

# Directrices para la Estrategia Cluster de Antioquia

Desde lo supranacional hasta lo local



Elizabeth Romero Roa  
Hernan de Jesús Granados Cortés  
Luis Gonzalo Tejada Moreno  
Oscar Gonzalo Giraldo Arcila  
Duvert Stiven Sierra Arboleda

ISBN: 978-958-8599-21-2



Editorial  
Esumer



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESUMER

# Directrices para la Estrategia Cluster de Antioquia

Una lectura desde lo supranacional, nacional, departamental y local

100  
90  
80  
70  
60  
%

Escuela desarrollo empresarial y prospectiva  
Departamento de investigaciones académicas  
Centro de investigaciones y extensión





Elizabeth Romero

**Directrices para la estrategia cluster de Antioquia**

© Centro Editorial Esumer

ISBN 978-958-8599-21-2

Edición No 1



**Coordinación Editorial**

Centro Editorial Esumer

**Editor**

Ivan Silva

**Diseño de Portada**

Sandra Aristizábal

Diana Marcela Giraldo

Institución Universitaria Esumer  
Calle 76 80-26, Carretera al Mar Teléfono:  
(57) (4) 403 81 30 [www.esumer.edu.co](http://www.esumer.edu.co)  
Medellín, Colombia

Impreso y hecho en (Medellín), Colombia  
Printed and made in (Medellín), Colombia

Romero Roa, Elizabeth

**Directrices para la estrategia cluster de Antioquia: Una lectura desde lo supranacional, nacional, departamental y local / Elizabeth Romero Roa. - - Medellín: Centro Editorial Esumer, 2011.**

401 p.

ISBN 978-958-8599-21-2

I. Clusters – Antioquia (Colombia) 2.Competitividad empresarial 3. Desarrollo regional

338.861 26

SCDD 20 ed.





Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales, no obstante se permite la referenciación bibliográfica del material citando la fuente.

Las opiniones expresadas en esta publicación son responsabilidad directa de sus autores y no necesariamente representan los puntos de vista de la Institución Universitaria Esumer.

## Contenido

<b>Introducción</b> .....	5
<b>1. Metodología</b> .....	7
<b>2. Hallazgos</b> .....	16
2.1. Dimensión sociocultural: Sostenibilidad Humana Integr.....	16
2.2. Dimensión económica: Desarrollo Empresarial Integr.....	19
2.3. Dimensión educativa: Educación Pertinen .....	23
2.4 Dimensión ambiental: Corresponsabilidad Ambient .....	25
2.5 Dimensión físico-espacial: Habitabilid.....	28
2.6 Dimensión tecnológica: Gestión del Conocimien .....	30
2.7 Las categorías y las líneas estratégicas de los <i>cluster</i> de ciudad .....	34





<b>3. Conclusiones y recomendaciones</b> .....	37
<b>Anexo 1. Documentos supranacionales seleccionados</b> .....	39
<b>Anexo 2. Documentos nacionales seleccionados</b> .....	51
<b>Anexo 3. Documentos locales seleccionados</b> .....	71
<b>Anexo 4. Relación de cada directriz supranacional, nacional, regional y local con los cluster</b> .....	75
<b>Bibliografía</b> .....	616

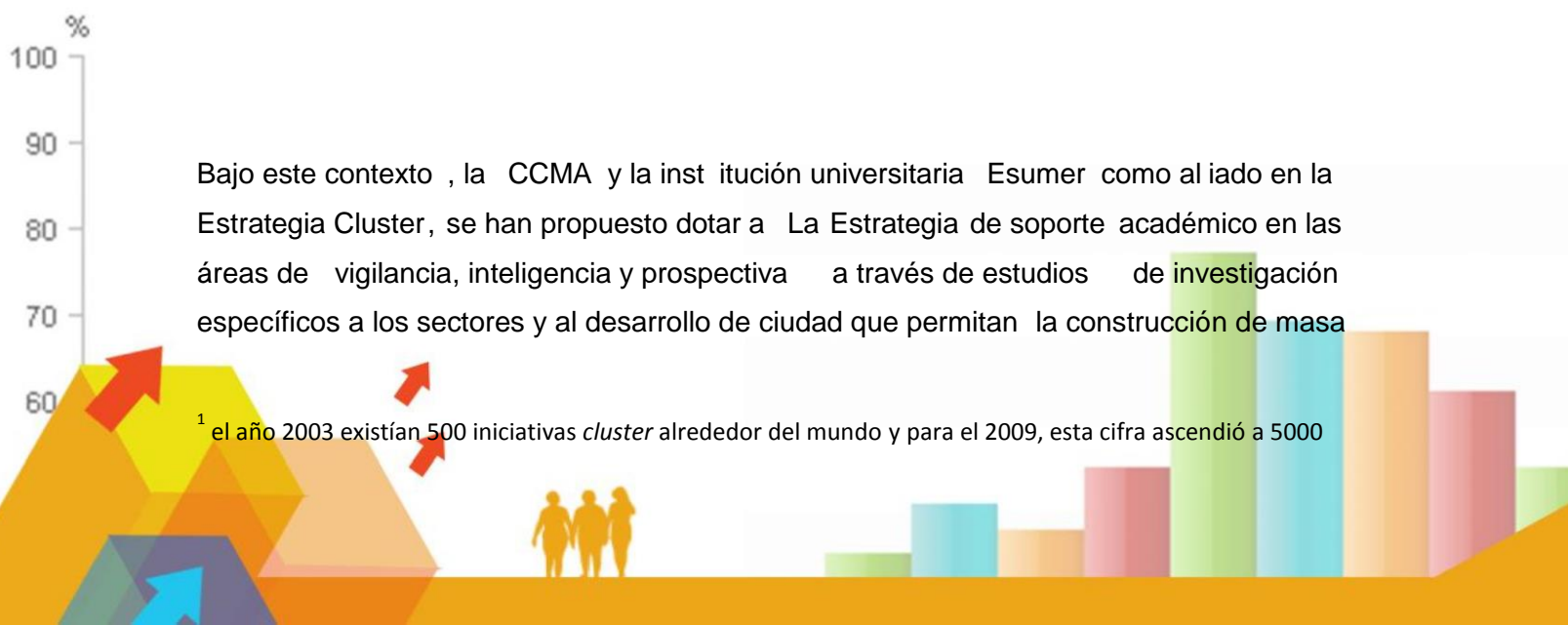
## Introducción

Actualmente los *clusters* constituyen iniciativas mundiales<sup>1</sup> para el desarrollo, cadenas de valor que brotan del territorio y se integran con cadenas productivas globales en busca de mayores niveles de competitividad. Chile (2000), País Vasco (1990), Cataluña (1993) y Chihuahua (1992), son algunos ejemplos de ello; en estas regiones los *clusters* se han convertido en herramienta estratégica para alcanzar el desarrollo económico y competitivo de la región, de cara a la globalización.

Así mismo Colombia, en términos de competitividad, viene impulsando los llamados sectores de talla mundial, los cuales consisten en nuevos y emergentes sectores en los que las regiones cuentan vocación, además de un alto potencial de crecimiento en mercados mundiales e intensos en tecnología y conocimiento. Bajo esta línea, Antioquia definió cinco sectores que cumplieran con este requisito a través de iniciativas cluster, a saber: Energía

Bajo este contexto, la CCMA y la institución universitaria Esumer como aliado en la Estrategia Cluster, se han propuesto dotar a La Estrategia de soporte académico en las áreas de vigilancia, inteligencia y prospectiva a través de estudios de investigación específicos a los sectores y al desarrollo de ciudad que permitan la construcción de masa

<sup>1</sup> el año 2003 existían 500 iniciativas *cluster* alrededor del mundo y para el 2009, esta cifra ascendió a 5000





Eléctrica, Construcción, Textil / Confección, Diseño y Moda, Turismo de negocios ferias y convenciones y Servicios de Medicina y Odontología.

En virtud de lo anterior y en la búsqueda de un entorno de negocios que posibilite a las empresas ser más competitivas en un mundo cada vez más globalizado, la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia (CCMA) “ha venido impulsando la identificación y consolidación de *clusters* con múltiples empresarios y entidades de la región, como estrategia de desarrollo económico y empresarial en Antioquia, en el convencimiento de que a partir de las regiones, y sus respectivas empresas, es como el país puede soportar su desarrollo”. Así, la conformación de *clusters* como estrategia de región, “hace explícita la construcción de redes de cooperación y colaboración entre empresas, promoviendo el crecimiento económico y social de la región en las industrias en que es naturalmente competitiva; resaltando la participación de todos los agentes relevantes: empresas, proveedores de servicios, academia e instituciones públicas, entre otros” (CCMA, 2009) crítica alrededor de este modelo de desarrollo territorial llamado cluster, obteniendo como consecuencia claridades sobre su concepción y operación, para así convertirse en ejemplo de desarrollo en Colombia y Latinoamérica.

En este orden de ideas, y partiendo desde la concepción prospectiva con la que cuenta el Centro de Investigaciones de Esumer, se considera pertinente identificar las directrices que actualmente están guiando el desarrollo de Medellín, Antioquia, Colombia, de cara al mundo, con miras a reconocer los elementos que están marcando el desarrollo en cada orden geográfico y establecer el diálogo entre la Estrategia *Cluster* y las orientaciones que se dictan en materia de desarrollo desde el orden supranacional, nacional, regional y local.



Para ello, se persiguen tres objetivos específicos, el primero es identificar las directrices en todos los órdenes indicados, el segundo es relacionarlas con las dimensiones de desarrollo y la Estrategia *Cluster*, y en el tercero se interpreta lectura de lo anterior; lo que llevó consecuencia a determinar las directrices supranacionales, nacionales, regionales y locales que enmarcan la *Estrategia Cluster*, que fue el objetivo general de este proyecto.

Los resultados se presentan a continuación en tres capítulos, el primero detalla la metodología, narrando en seis pasos el camino tomado para lograr los objetivos, el segundo capítulo ofrece los hallazgos de la lectura a partir de una matriz que la sintetiza, y el tercero da cuenta de las conclusiones que se rescatan y se desatan de este ejercicio.

## 1. Metodología

Antes de comenzar con los pasos metodológicos, se debe indicar que el punto de partida y llegada de este estudio se sustenta en la concepción de desarrollo desde su perspectiva territorial y competitiva, porque el *Cluster*, como iniciativa público-privada, se concibe como estrategia y modelo de organización del sistema productivo para el desarrollo territorial,

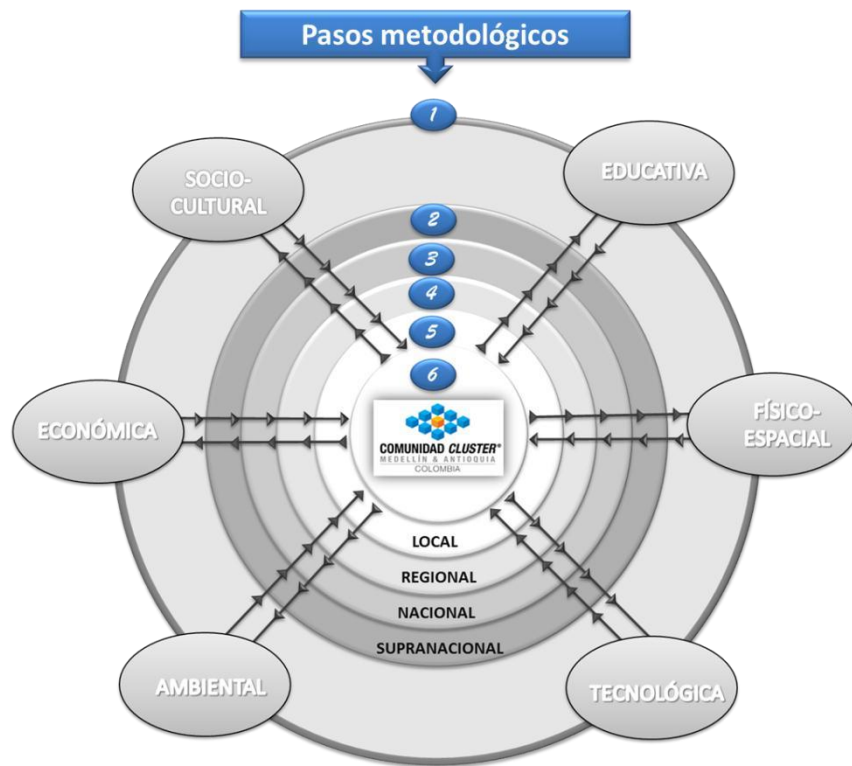
<sup>2</sup> Los *clusters* son: energía eléctrica, construcción; textil/confección, diseño y moda; turismo de negocios, ferias y convenciones, y servicios de medicina y odontología



según indica el acuerdo municipal 87 de 2009 donde se institucionaliza esta iniciativa y la enmarca como política pública de Medellín. En este sentido, el desarrollo competitivo y territorial es base en la definición de las dimensiones de análisis, sustento para explicar las categorías halladas en cada una y fin de aplicación de los hallazgos.

La metodología se describe en la ilustración 1, cada círculo se refiere a una “órbita” de análisis específico y las fechas que cruzan estas órbitas ilustran la relación establecida entre cada órbita y los *clusters*<sup>2</sup> de ciudad. El primer paso metodológico define las categorías de análisis que estructuran los resultados y por ende este documento; el segundo, tercer, cuarto y quinto paso señala respectivamente las fuentes supranacionales, nacionales, regionales y locales tomadas para abordar el ejercicio; y el sexto paso da cuenta de los hallazgos.

**Ilustración 1. Metodología**



Fuente: elaboración propia





## Paso 1. Las dimensiones

Sustentado en el enfoque se definen seis dimensiones de análisis:

I.

III. **Dimensión ambiental:** comprende las características naturales del territorio, entre estas se encuentran variables relacionadas con los valores naturales (las fuentes hídricas, el aire, el suelo, las zonas verdes, la fauna, etc.), sociales (el paisaje, insumos materiales, energéticos, recursos sanitarios, etc.) y culturales (la educación ambiental orientada a la sostenibilidad, preservación y defensa de la biodiversidad) existentes en un territorio, que determinan las condiciones de vida de sus habitantes actuales y futuros.

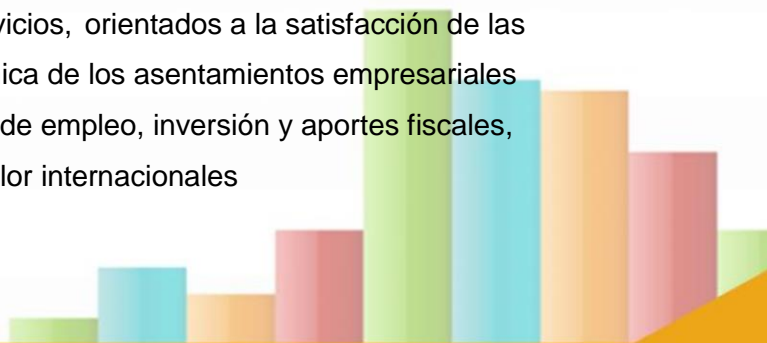
IV. **Dimensión tecnológica** de ciencia y tecnología: esta registra la dinámica de tres conceptos: investigación y desarrollo (I&D), desarrollo tecnológico e innovación.

a. *Investigación y desarrollo* hace referencia al proceso de *generación de conocimiento* originado a partir de la utilización de la investigación básica y aplicada en la mejora de procesos, métodos y técnicas productivas, para lograr mayor eficiencia y crecimiento de productos o servicios en la sociedad.

b. El *Desarrollo tecnológico* implica la manutención, mejora, renovación y optimización de procesos asociados a la tecnología. Así mismo, las actividades y estructuras asociadas a la investigación y el desarrollo como la

**Dimensión sociocultural** : hace referencia a los aspectos de la vida humana relacionados con el desarrollo de los individuos y su necesidad de interactuar con otros; involucra aspectos culturales interiorizados a través de los procesos de socialización que configuran la relación de las comunidades con su entorno, así como el bienestar físico, mental y social de los ciudadanos. Esta dimensión considera también los derechos fundamentales de la población, el acceso a servicios públicos y de seguridad social, y contempla el suministro de alimentos con calidad nutricional. En síntesis, se refiere a los requerimientos físicos, sociales y culturales de los individuos y de los grupos poblacionales

II. **Dimensión económica** : considera los procesos de producción, intercambio, distribución y consumo de bienes y servicios, orientados a la satisfacción de las necesidades humanas; examina la dinámica de los asentamientos empresariales en un determinado territorio, en términos de empleo, inversión y aportes fiscales, así como su conexión con cadenas de valor internacionales





preparación de plataformas tecnológicas para la apropiación eficaz de los beneficios.

- c. La *Innovación* se refiere a la asimilación y explotación exitosa de una invención para la mejora de procesos o introducción de nuevos productos o servicios en el mercado. *El Libro Verde de la Innovación* señala que: “la innovación se considera como sinónimo de producir, asimilar y explotar con éxito una novedad-invención, en las esferas económica y social, de forma que aporte soluciones inéditas a los problemas y permita así responder a las necesidades de las personas y de la sociedad” (Comisión Europea, 1995).

- V. **Dimensión físico-espacial:** hace referencia al medio físico en el cual los habitantes de un entorno desarrollan su vida social: interactúan, se desplazan, se encuentran, viven en espacios de carácter público y privado que determinan sus condiciones de vida. En este orden de ideas, la disponibilidad y la calidad de los espacios públicos, la vivienda, la habitabilidad de espacios privados, la eficiencia en la movilidad urbana, la suficiencia de equipamientos colectivos, la definición de usos del suelo, el acceso a servicios públicos básicos, entre otros, son determinantes para la generación del equilibrio territorial y la mayor equidad social. Estos son los objetivos fundamentales en la creación de un ambiente sano para el disfrute del conjunto de los ciudadanos.

- VI. **Dimensión educativa:** Se entiende como aquellos procesos mediante los cuales los seres humanos transmiten conocimientos, valores, costumbres y formas de actuar; se trata de procesos de aprehensión e interpretación de acontecimientos que interiorizan significados socialmente establecidos y, posteriormente, conocimientos específicos que permitirán ejercer distintos roles en cada faceta social en la que se participe.



Implica la capacidad del sistema educativo para satisfacer las necesidades de la población en distintos niveles y edades: de un lado, en términos de la eficiencia en la gestión y administración del sistema y, de otro lado, en términos de cobertura y calidad en la formación.

### *Paso 2. Directrices supranacionales*

Se define a la Organización de Naciones Unidas (ONU), como fuente de directrices supranacionales, principalmente por acoger a la mayoría de organizaciones a nivel mundial (Ver ilustración 2), y porque la ratificación de los tratados ante cualquiera de estos organismos demanda obligatorio cumplimiento por parte del gobierno colombiano. Se hallaron 100 documentos<sup>3</sup> ratificados por Colombia ante la ONU, de los cuales se seleccionaron 15 (Anexo 1) de acuerdo a la relación hallada con cada una de las dimensiones definidas y, dado el caso, con cada uno de los *clusters*<sup>4</sup> en particular.

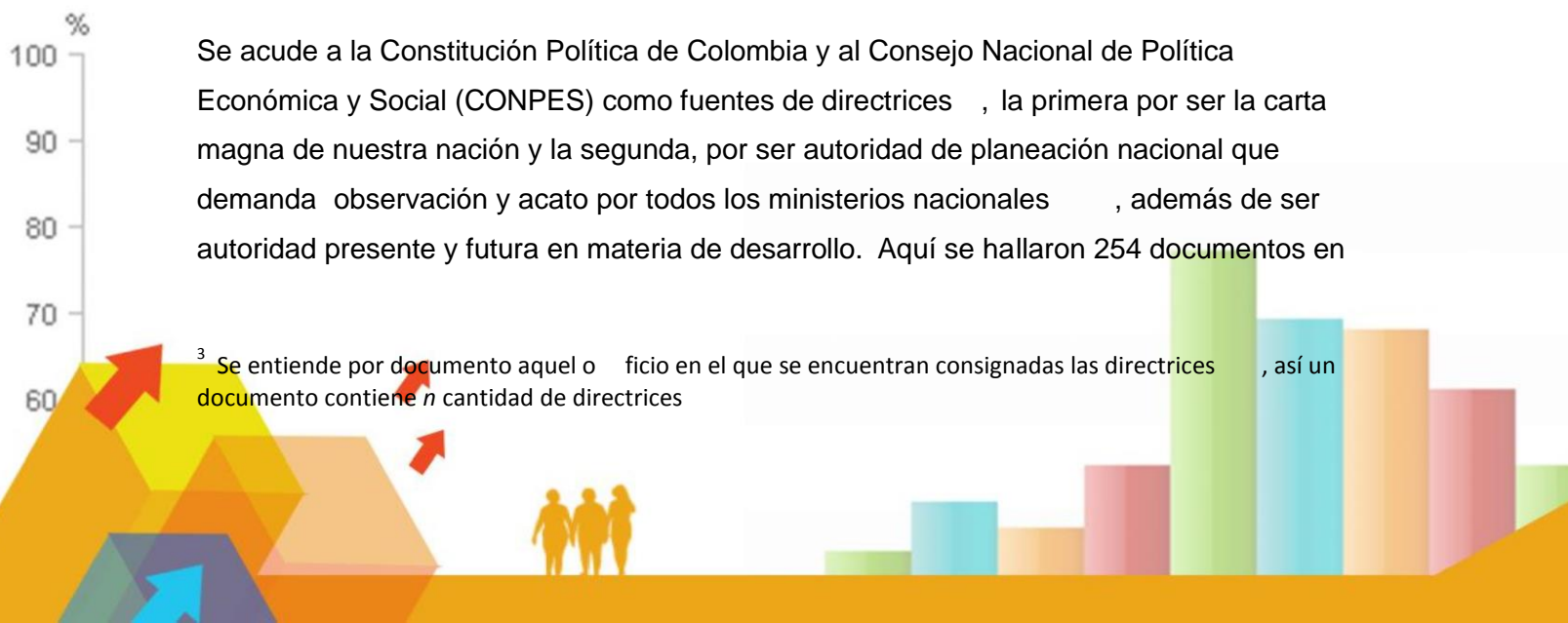
total y se seleccionan 22 (anexo 2), de acuerdo a la relación con cada una de las dimensiones y con cada uno de los *clusters*.

### *Paso 4. Directrices regionales/departamentales*

### *Paso 3. Directrices nacionales*

Se acude a la Constitución Política de Colombia y al Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) como fuentes de directrices, la primera por ser la carta magna de nuestra nación y la segunda, por ser autoridad de planeación nacional que demanda observación y acato por todos los ministerios nacionales, además de ser autoridad presente y futura en materia de desarrollo. Aquí se hallaron 254 documentos en

<sup>3</sup> Se entiende por documento aquel o ículo en el que se encuentran consignadas las directrices, así un documento contiene  $n$  cantidad de directrices





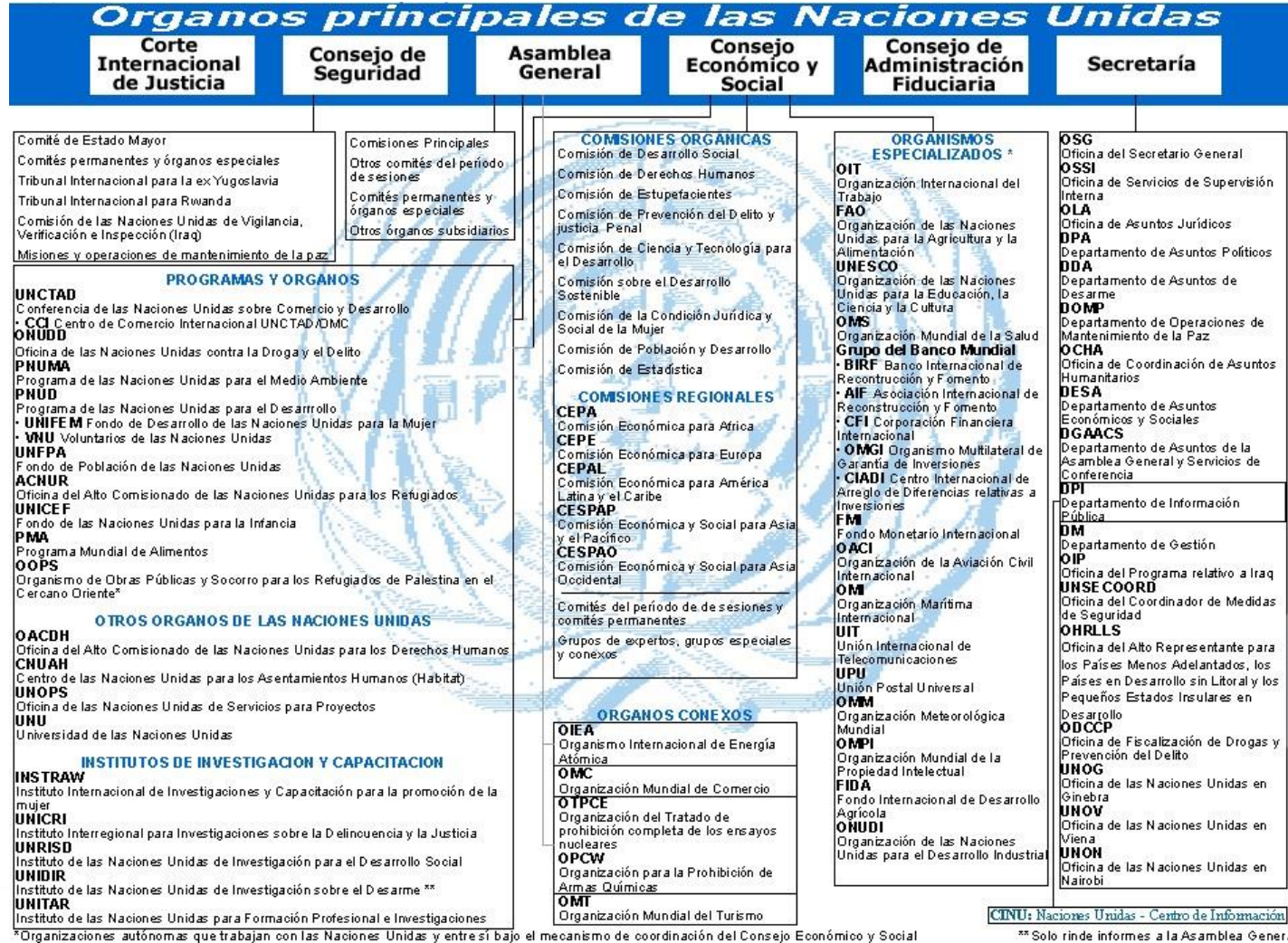
Aquí se toma como fuente la Asamblea Departamental de Antioquia, desde sus ordenanzas como fuentes de directrices, básicamente por demandar constitucionalmente acato del gobernador, los alcaldes y las secretarías. Se hallaron 213 documentos en total, y de acuerdo a la relación con cada una de las dimensiones y con cada uno de los *clusters* en particular, se selecciona 1, a saber: la ordenanza correspondiente al plan departamental de desarrollo 2008-2011.

#### *Paso 5. Directrices locales*

Las directrices locales se abordan desde los acuerdos municipales que expide el Concejo de Medellín, por ser constitucionalmente de obligatorio cumplimiento por el alcalde y las secretarías. Se hallaron 480 acuerdos y se seleccionaron 40 (anexo 3) de acuerdo a la relación con las dimensiones y con los *clusters*.



Ilustración 2. Sistema de la Organización de Naciones Unidas



Fuente: Centro de Información – Naciones Unidas





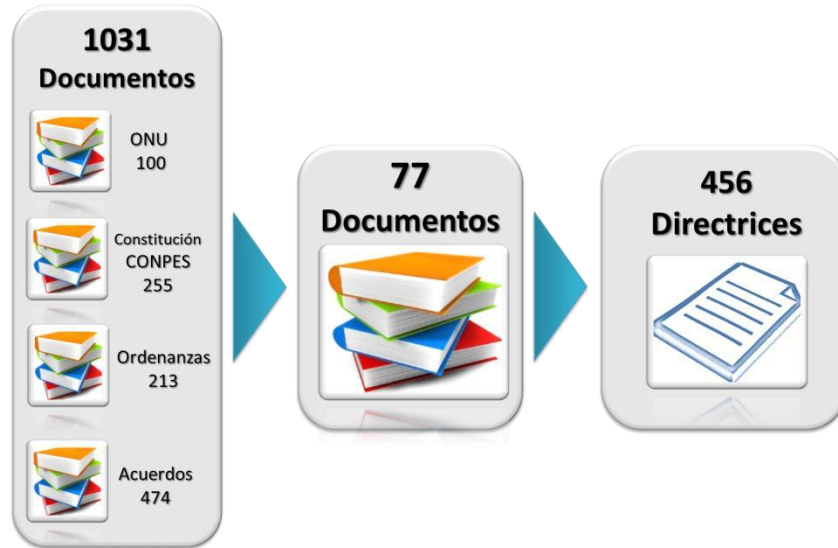
## Paso 6. Hallazgos

El resultado de los pasos previos arroja con un total de 456 directrices concernientes al desarrollo y relacionadas con cada dimensión y cluster, las cuales se decodificaron analizando el qué, el cómo y el para qué de cada directriz (anexo 4) y se sintetizan en una matriz (tabla 1) de seis columnas (correspondientes a las seis dimensiones) y cuatro filas (correspondientes a los niveles de cobertura<sup>5</sup>), donde cada celda recoge el concepto más reiterado por dimensión y orden geográfico. Posteriormente, se hace una sumatoria vertical cualitativa que resulta en una categoría *total* que resume los hallazgos por dimensión, tal y como se observa en el rectángulo punteado de la tabla 1.

Así por ejemplo, los hallazgos desde la dimensión sociocultural (primera columna de la tabla 1) se observan a partir de la lectura horizontal de la tabla 1 así: desde lo supranacional (primera fila, primera columna) se halla *género*, *familia* e *integridad personal* como elementos reiterados bajo esta dimensión en las directrices supranacionales; continuando con la lectura horizontal, la celda ubicada en la segunda fila de la primera columna indica que los *derechos humanos* constituyen la variable sobre la cual las directrices nacionales se reiteran, y así con la tercera fila de la primera columna, se infiere que la *inclusión social* es el elemento reiterado en las directrices regionales bajo la dimensión sociocultural, y que (bajando a la cuarta fila de la primera columna) desde la directrices locales es el *manejo social* del riesgo el elemento hallado. La sumatoria cualitativa de todos estos elementos conforman la categoría *aglutinante* de la dimensión, la síntesis que resume y agrupa las variables halladas, que para el caso de este ejemplo es: *sostenibilidad humana integral*, ubicada en la primera posición del rectángulo punteado de la tabla 1.



### Ilustración 3. Resultado de depuración documental



Para llegar a las 456 directrices, primero se identificaron los documentos y fuentes de autoridad de cada orden geográfico, que arroja un total de 1031 documentos (primera columna), de todos estos, se eligieron los que tenía relación con las dimensiones y con los sectores específicos de los *clusters*, lo cual nos deja con 77 documentos; dentro de los cuales se hallan las directrices, y como no todas las directrices aplican al desarrollo y al *cluster*, estas también se depuraron de acuerdo a la pertinencia del objetivo buscado, lo que arrojó un total de 456, que conforman el insumo de este documento.

Fuente: elaboración propia

Dimensión	Socio-cultural	Económica	Educativa	Ambiental	Físico espacial	Tecnológica
<b>Supranacional</b>	Familia Género Integridad personal	Derecho al trabajo Cooperación para el desarrollo	Derecho a la educación	Calidad del aire		
<b>Nacional</b>	Derechos humanos	Derecho al trabajo Competitividad	Pertinencia	Sostenibilidad ambiental	Infraestructura para el desarrollo	Unidades de innovación Conectividad socioempresarial
<b>Regional</b>	Inclusión social	Productividad	Pertinencia	Sustentabilidad	Red vial	Sistema de ciencia tecnología e innovación
<b>Local</b>	Manejo social del riesgo	Fortalecimiento de tejido empresarial	Calificación del talento humano	Salud ambiental	Vivienda y hábitat	Sistema regional de innovación
<b>Categoría</b>	Sostenibilidad humana integral	Desarrollo empresarial integral	Educación pertinente	Co-responsabilidad ambiental	Habitabilidad	Gestión de conocimiento

Fuente: elaboración propia





## Tabla 1. Matriz sintetizadora de hallazgos

### 2. Hallazgos

La selección y lectura de las directrices se realizó siempre en relación con los *clusters* de ciudad, los resultados que a continuación se detallan son en sí mismos una *traducción* a nuestra realidad, de las directrices que desde órdenes supranacionales hasta locales se dictan para el logro del desarrollo. Así, para observar lo que desde cada orden<sup>6</sup> y dimensión dicen las directrices, se usó la tabla 1 para organizar los resultados que arrojó la lectura, tal y como se explica en el paso 6 de la metodología.

Dado que se llega a una categoría principal por dimensión, correspondiente al rectángulo puntuado de la tabla 1, este capítulo se organiza de acuerdo a ella, para seguidamente explicar, desde las mismas directrices, las variables que recoge.

#### 2.1. Dimensión sociocultural: Sostenibilidad Humana Integral

En la dimensión sociocultural se halla variables como familia, género integridad personal, derechos humanos, inclusión social y manejo social del riesgo; lo cual lleva a traducir estos elementos en la categoría *Sostenibilidad Humana Integral*, principalmente porque dichas variables se ocupan del ser humano y su relación con el entorno en el corto, mediano y largo plazo; instan sobre el respeto como ciudadano, la protección de su núcleo familiar, la inclusión como sujeto social y el aseguramiento de su contexto, previniendo, mitigando y

Teniendo en cuenta que los documentos leídos son principalmente documentos para y por el desarrollo, y que éstos fueron decodificados en relación con la estrategia de desarrollo de ciudad : *Cluster*, entonces las directrices trazadas bajo la dimensión sociocultural, en términos de desarrollo, dicen en esencia que el individuo es *el eje*, y su relación con el entorno se sustenta en contar con condiciones adecuadas que permitan asegurar el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

Como sustento de lo anterior, a continuación se detallan brevemente los significados de cada variable, según lo encontrado en cada directriz supranacional, nacional, regional y local, así como coherencias entre cada una de estas.

<sup>6</sup> supranacional, nacional, regional y local.

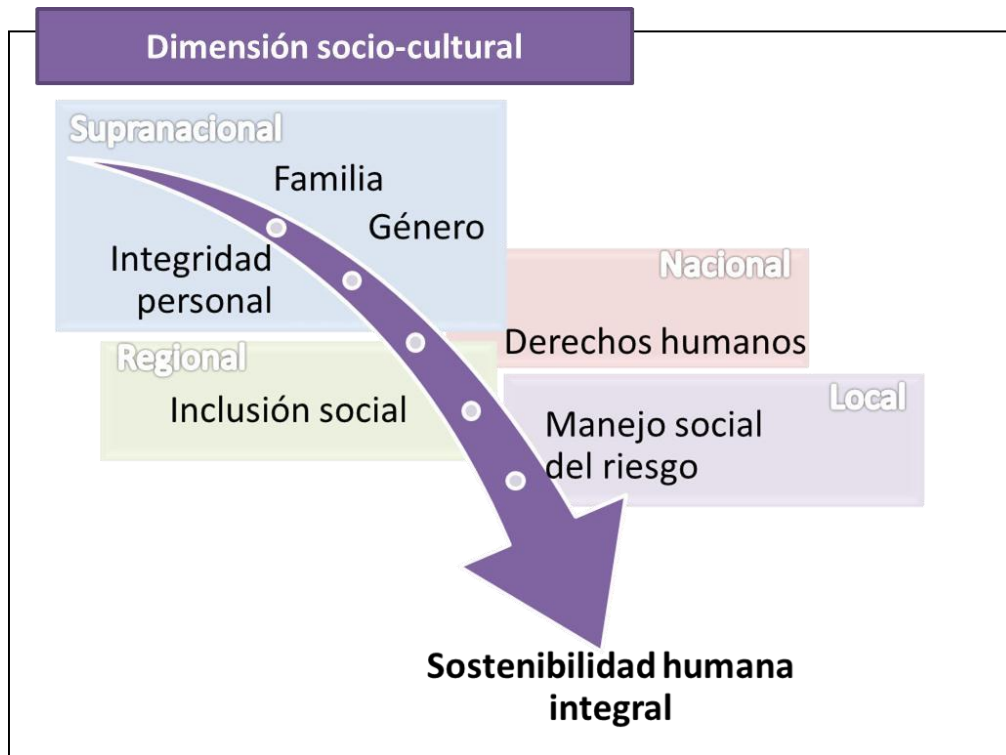






superando los eventos negativos que afecten las condiciones de vida del ser y su colectividad.

#### Ilustración 4. Hallazgos dimensión sociocultural



Fuente: elaboración propia

#### Las variables

- La *familia*, se define como núcleo de la sociedad, “elemento natural y fundamental [...] con derecho a la protección de la sociedad y del Estado”<sup>7</sup> la cual demanda “la más amplia protección y asistencia posible, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo”<sup>8</sup>.
- El *género*, se refiere particularmente a la protección efectiva de la mujer ante todo acto de discriminación, y la adopción de medidas para “modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la

<sup>7</sup> Artículo 23 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.

<sup>8</sup> Artículo 10 de Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales





Desde los tratados supranacionales los elementos hallados en la dimensión sociocultural se sintetizan en tres variables: *familia, género e integridad personal*.

eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos<sup>9</sup>, con miras a garantizar el goce de sus derechos económicos, sociales y culturales.

□ La *integridad personal* es el “derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia”<sup>10</sup>, en las cuales el individuo no sea “objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación”<sup>11</sup>, ni, sea “sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”<sup>12</sup>.

En coherencia con estas variables, desde el ámbito nacional la instrucción es: “defender y difundir los *derechos humanos* como fundamento de la convivencia pacífica”<sup>13</sup> en el territorio nacional. La variable *derechos humanos*, integra el derecho a la vida, la libertad, la seguridad personal<sup>14</sup>, el no sometimiento a esclavitud, servidumbre<sup>15</sup>, torturas, ni tratos crueles, inhumanos o degradantes<sup>16</sup>, demandan a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión<sup>17</sup>, así como a la libertad de opinión y de expresión<sup>18</sup>.

Vale la pena indicar que los *derechos humanos* (desde lo nacional), no solo evidencian coherencia con las variables supranacionales, desde la protección al individuo y su núcleo, sino con las directrices departamentales, pues éstas últimas establecen como objetivo estratégico la mejora de condiciones para garantizar los derechos humanos y el Derecho

<sup>9</sup> Artículo 5 de la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer*

<sup>10</sup> Artículo 11 del *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*

<sup>11</sup> Artículo 16 de *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*

<sup>12</sup> Artículo 7, *Ibíd.*

<sup>13</sup> Artículo 95.4. *Ibíd.*

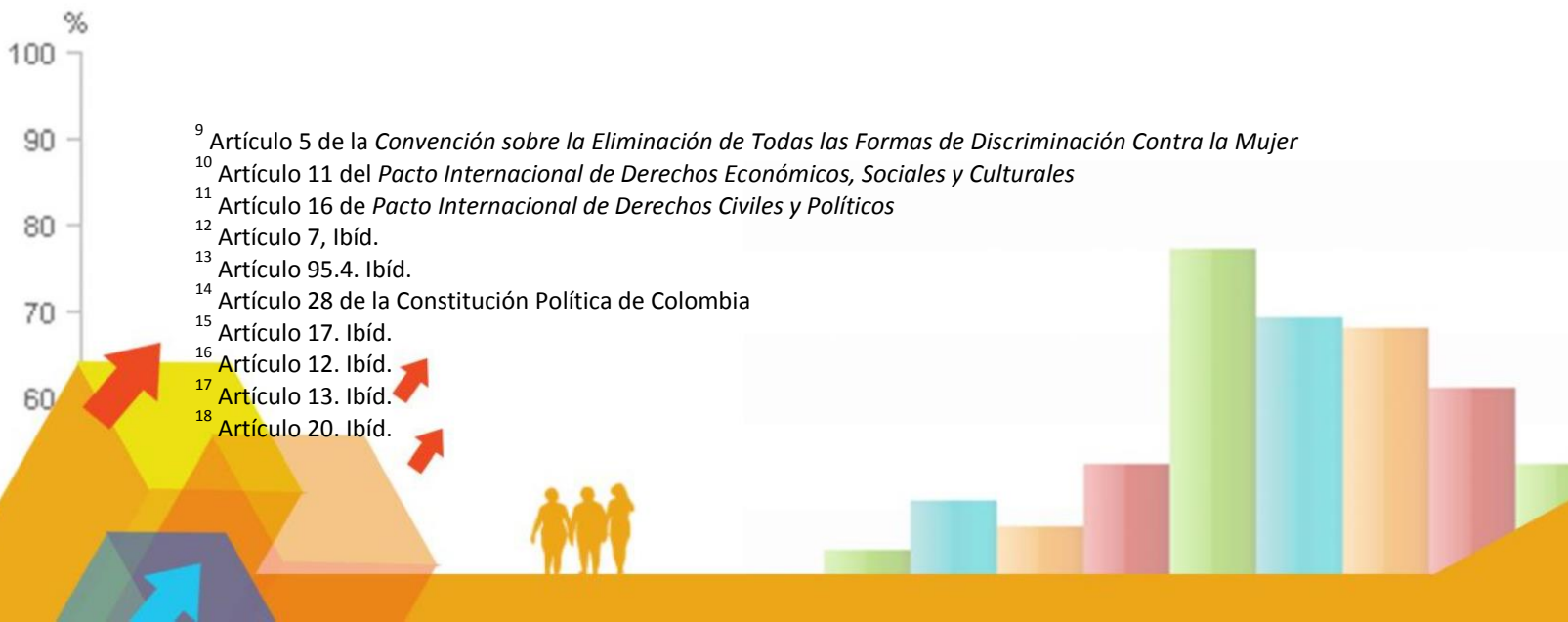
<sup>14</sup> Artículo 28 de la Constitución Política de Colombia

<sup>15</sup> Artículo 17. *Ibíd.*

<sup>16</sup> Artículo 12. *Ibíd.*

<sup>17</sup> Artículo 13. *Ibíd.*

<sup>18</sup> Artículo 20. *Ibíd.*





Internacional Humanitario. No obstante, el carácter regional de las directrices en este orden, evidencian elementos más específicos como la *inclusión social*, cuya variable posibilita ampliar el escenario de oportunidades para combatir la inequidad en campos específicos, como vivienda, salud, educación y atención a discapacitados y adultos mayores, entre otros grupos poblacionales.

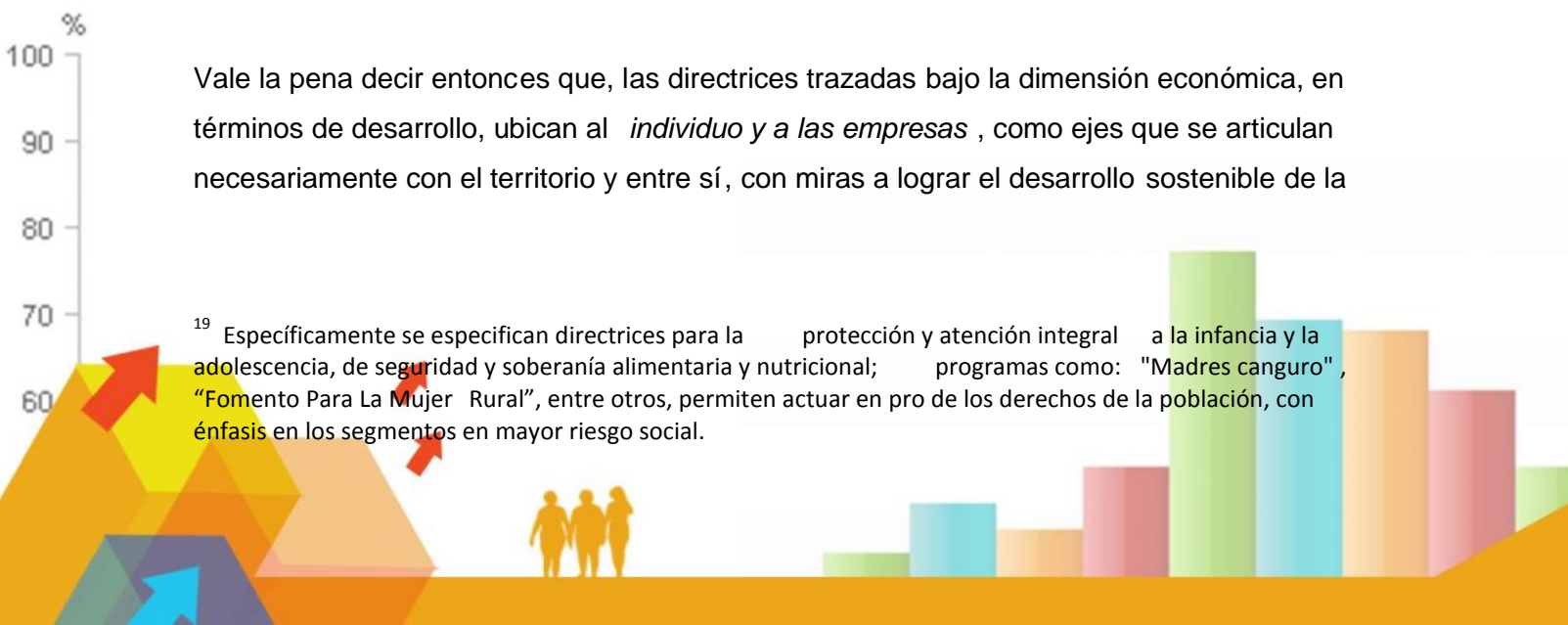
Finalmente, la categoría *Sostenibilidad Humana Integral* la constituye la variable *manejo social del riesgo*, la cual emerge de las directrices locales como fundamento para la reducción de la pobreza; previniendo, mitigando y superando los eventos negativos que afectan las condiciones de vida de los ciudadanos<sup>19</sup>.

## 2.2. Dimensión económica: Desarrollo Empresarial Integral

La dimensión económica la integran las variables: *derecho al trabajo, cooperación para el desarrollo, competitividad, productividad y fortalecimiento del tejido empresarial*, las cuales llevan a definir la categoría *Desarrollo Empresarial Integral*, como síntesis de las directrices bajo esta dimensión. Veamos porque: las directrices instan al acceso libre de aranceles y cupos de las exportaciones para países menos adelantados, a intercambios bilaterales en materia de conocimiento, infraestructura, servicios, formación y transferencia tecnológica, a fortalecer las condiciones de los factores nacionales y regionales, la estructura de las empresas, sus sectores afines y de apoyo, así como a la interacción público-privada, se promueve la adopción de las mejores prácticas internacionales en gestión asociativa y gremial y la eficiencia en la utilización de recursos para lograr el mejor posicionamiento de productos, empresas y territorios en el contexto global.

Vale la pena decir entonces que, las directrices trazadas bajo la dimensión económica, en términos de desarrollo, ubican al *individuo y a las empresas*, como ejes que se articulan necesariamente con el territorio y entre sí, con miras a lograr el desarrollo sostenible de la

<sup>19</sup> Específicamente se especifican directrices para la protección y atención integral a la infancia y la adolescencia, de seguridad y soberanía alimentaria y nutricional; programas como: "Madres canguro", "Fomento Para La Mujer Rural", entre otros, permiten actuar en pro de los derechos de la población, con énfasis en los segmentos en mayor riesgo social.





No obstante, la categoría definida para esta dimensión, a saber: *Desarrollo Empresarial Integral*, contiene una palabra especial y es *integral*, la razón: en las directrices supranacionales y nacionales se reiteran el *derecho al trabajo*, por tanto, aunque se busca que las empresas compitan en los mercados internacionales para el logro de su desarrollo, el individuo también juega un rol importante en esta dimensión, ya no solo como agente social, sino como agente económico, paralelo a un desarrollo empresarial.

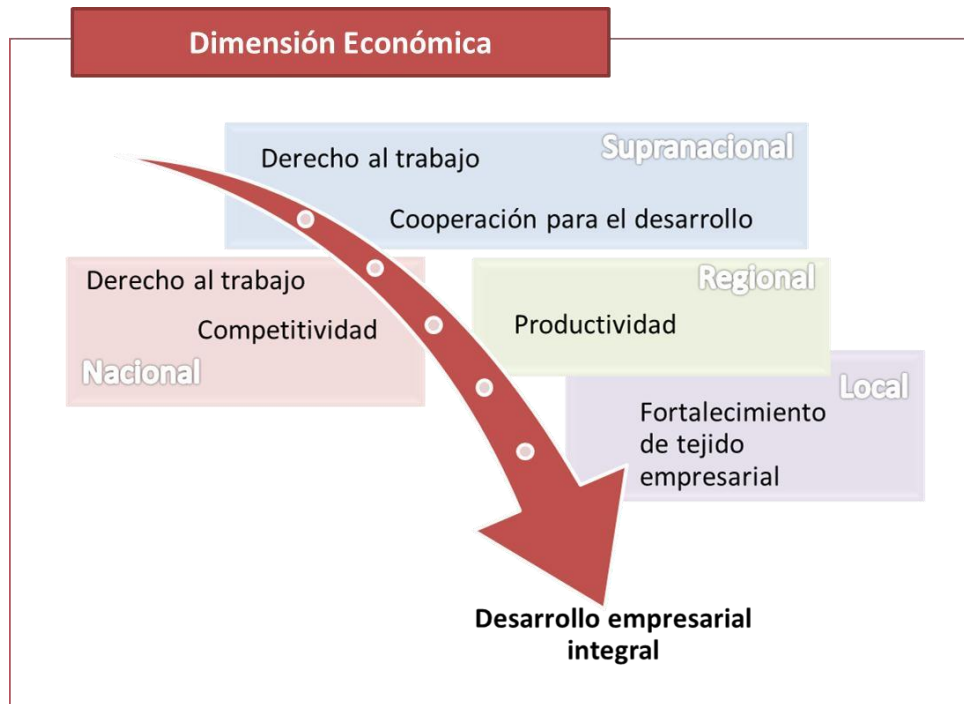
base empresarial. Sustento de lo anterior, son el detalle de cada variable hallada en las directrices, que a continuación brevemente se definen.

### Ilustración 5. Hallazgos dimensión económica

- El *derecho al trabajo* “comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado”<sup>20</sup>, en el cual goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, con la certeza de un salario equitativo; que se desarrolle en condiciones dignas, seguras y en igualdad de oportunidades para ser promovido. Esta variable abarca también orientaciones como la de “alcanzar el empleo pleno y productivo y el

<sup>20</sup> Artículo 6.1. del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales





Fuente: elaboración propia

### Las variables

Las variables halladas en las directrices supranacionales en esta dimensión son: el *derecho al trabajo* y la *cooperación para el desarrollo*.

trabajo decente para todos”<sup>21</sup>, que permitan tanto mejorar los Indicadores de Milenio, como la tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) por persona empleada, la relación empleo-población y el porcentaje de la población empleada con ingresos inferiores a un dólar por día, entre otros.

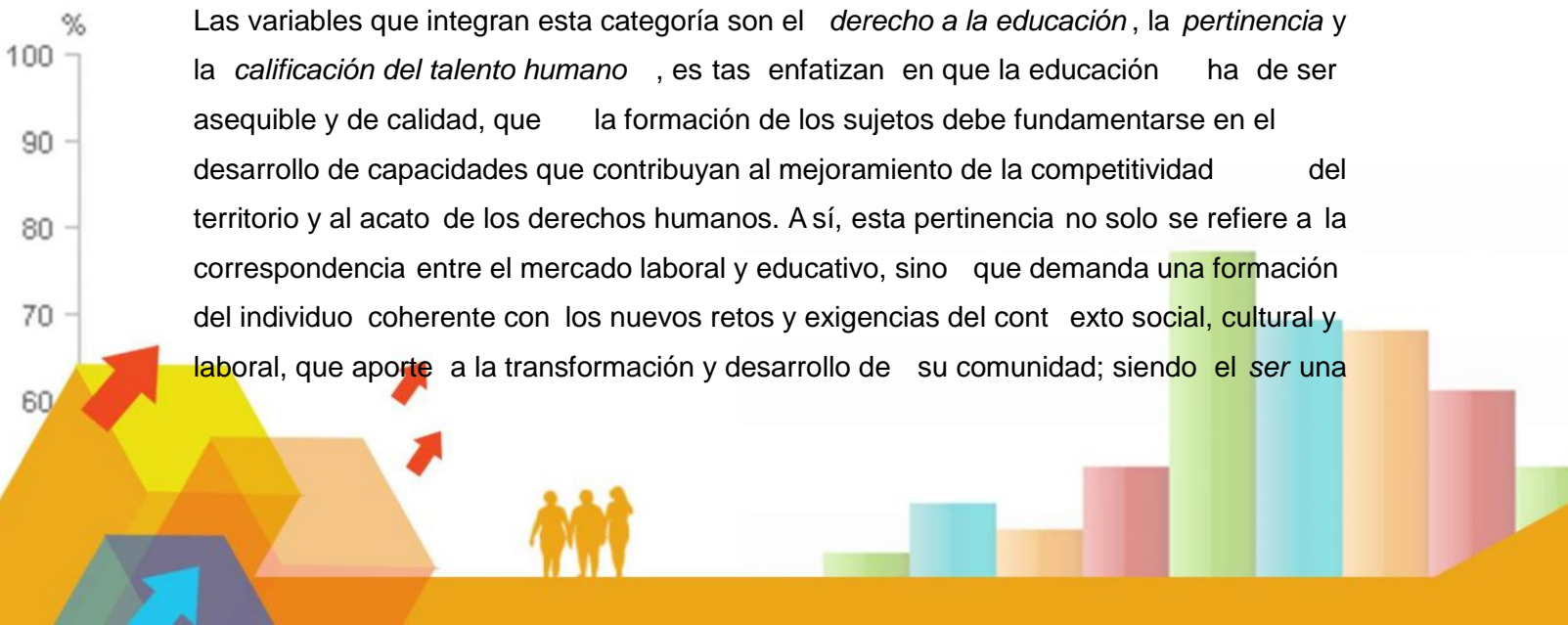
- La *cooperación al desarrollo*<sup>22</sup>, abarca, de forma general, la atención a “las necesidades especiales de los países menos adelantados, [e] incluye el acceso libre de aranceles y cupos de las exportaciones de los países menos adelantados; el programa mejorado de alivio de la deuda de los países pobres muy endeudados y la cancelación de la deuda bilateral oficial, [así como] la concesión de una asistencia para el desarrollo más generosa a los países que hayan expresado su determinación de reducir la pobreza”<sup>23</sup>.



Por otro lado, en las directrices nacionales se halla, la *competitividad* y el *derecho al trabajo*, esta última, al igual que en las directrices supranacionales, es una de las variables reiteradas en la dimensión económica desde el ámbito nacional; esta coherencia es evidente en el artículo 53 de la Constitución colombiana, donde se indica que “los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna”.

- Con respecto al *derecho al trabajo*, se indica que “el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado”<sup>24</sup>. El Estado ha de garantizar la igualdad de oportunidades para los trabajadores, en condiciones dignas y justas, con una remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo.
- La *competitividad*, por su parte, busca fortalecer las condiciones de los factores tanto nacionales como regionales, la estructura de las empresas y sus sectores afines y de apoyo. En este sentido, las directrices incluyen disposiciones para fortalecer la metodología de interacción público-privada, promover la adopción de las mejores prácticas internacionales en gestión asociativa y gremial, coordinar acciones que integren la oferta institucional de instrumentos públicos en torno al potencial vocacional y económico, y las necesidades de largo plazo de los sectores de talla mundial. Además del apoyo al desarrollo de la oferta de infraestructura e instalaciones, el fortalecimiento del marco normativo y regulatorio, la renovación de los puertos marítimos y el entorno institucional, entre otros aspectos.

En esa misma línea, la *productividad*, como variable desde lo regional, implica la eficiencia en la utilización de recursos, el mejor posicionamiento de productos, empresas y territorios. *Educación pertinente* es la categoría que define las directrices relevantes para el desarrollo y relacionadas con la Estrategia *Cluster*, en lo tocante a la dimensión educativa. Las variables que integran esta categoría son el *derecho a la educación*, la *pertinencia* y la *calificación del talento humano*, es así que enfatizan en que la educación ha de ser asequible y de calidad, que la formación de los sujetos debe fundamentarse en el desarrollo de capacidades que contribuyan al mejoramiento de la competitividad del territorio y al acato de los derechos humanos. Así, esta pertinencia no solo se refiere a la correspondencia entre el mercado laboral y educativo, sino que demanda una formación del individuo coherente con los nuevos retos y exigencias del contexto social, cultural y laboral, que aporte a la transformación y desarrollo de su comunidad; siendo el ser una





en el contexto global, el fortalecimiento de la cultura para los negocios y la asociatividad, así como el impulso a sectores de impacto económico, como el minero, el energético y el turístico, generando condiciones a favor del crecimiento, la generación de empleo y el fortalecimiento competitivo de la región.

Finalmente desde lo local, la dimensión económica y en si el *Desarrollo Empresarial Integral* incluye la variable: *fortalecimiento del tejido empresarial*, el cual se refiere al posicionamiento de productos, empresas y sectores en el contexto global; el fortalecimiento de la cultura de negocios, la asociatividad, impulsa sectores de impacto económico, como los *cluster* de Textil/Confección, Diseño y Moda; Construcción, Energía Eléctrica, Servicios Especializados de Salud y Turismo de Negocios, y Ferias y Convenciones. Son apuestas municipales a favor del crecimiento económico, la generación de empleo y el fortalecimiento competitivo de la ciudad.

### 2.3. Dimensión educativa: Educación Pertinente

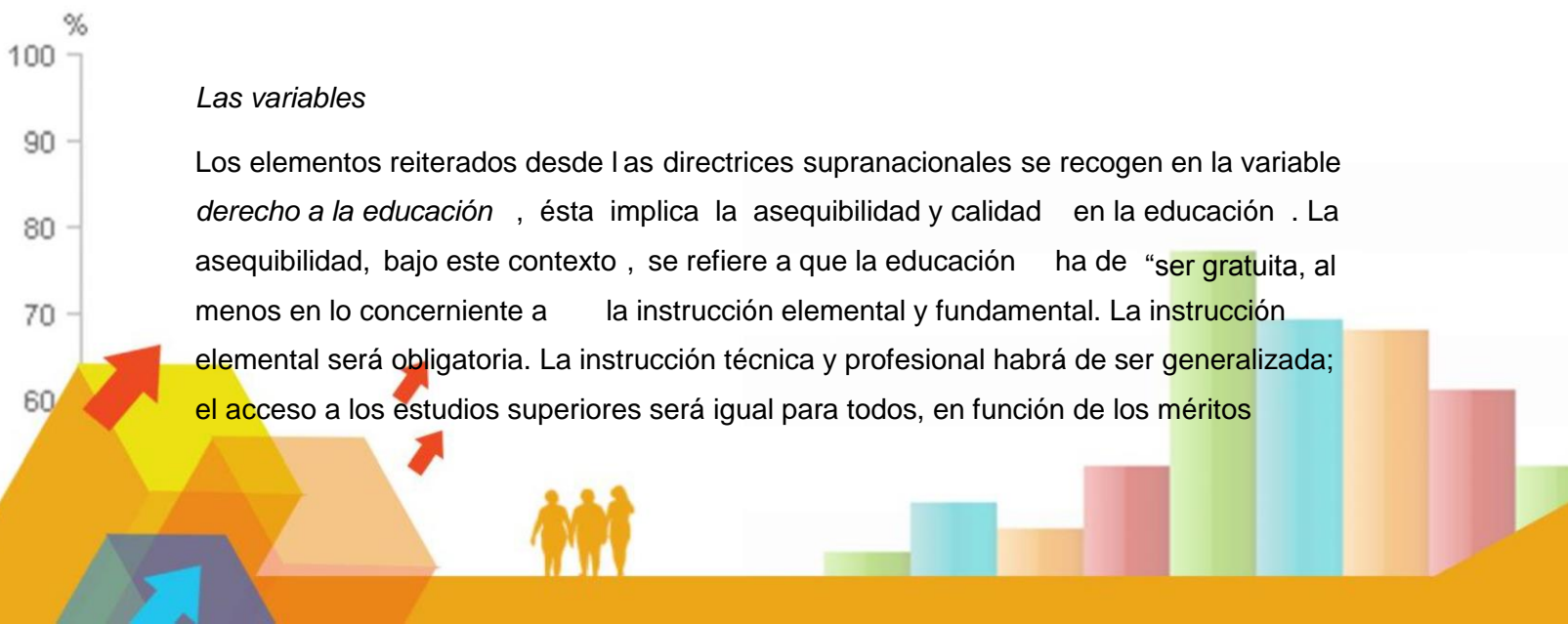
fuerza dinámica y humana del territorio, un agente social, económico y ahora pertinente de forma activa, desde y para su región.

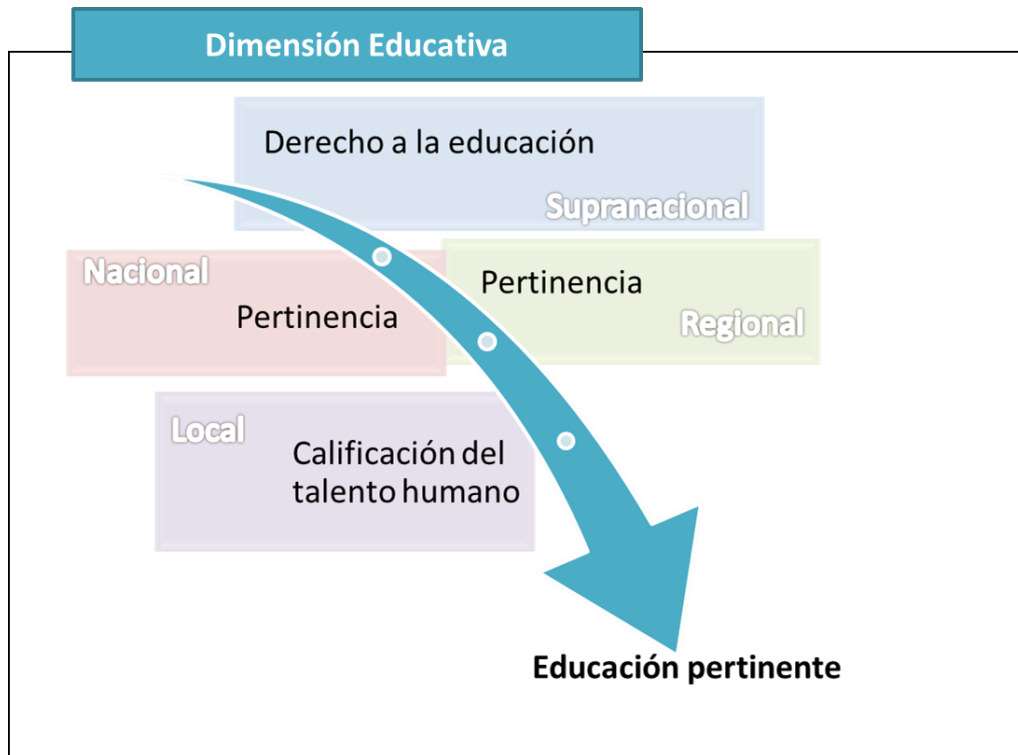
Evidencia de lo anterior son los significados de las variables halladas, a continuación se detallan brevemente, así como coincidencias entre cada una de estas.

#### Ilustración 6. Hallazgos dimensión educativa

##### *Las variables*

Los elementos reiterados desde las directrices supranacionales se recogen en la variable *derecho a la educación*, ésta implica la asequibilidad y calidad en la educación. La asequibilidad, bajo este contexto, se refiere a que la educación ha de “ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos





Fuente: elaboración propia

respectivos”<sup>25</sup>. Paralelamente, la calidad implica que: “entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados [...] para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar [...] la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana”<sup>26</sup>; además, “la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”<sup>27</sup>.





La *pertinencia* aparece como variable, tanto en las directrices nacionales<sup>28</sup> como en las regionales, la cual se entiende como la respuesta a las necesidades y expectativas de los entornos, sean estos sociales, productivos o familiares: la educación ha de aportar a la transformación y desarrollo de las comunidades locales y nacionales, y a la inserción en el mundo del trabajo en la medida en que se articula con el sector productivo con miras a la construcción del desarrollo (Ramírez, 2009).

Finalmente, en el orden local, la *calificación del talento humano* como variable recoge la ampliación de las oportunidades para acceder a la educación superior con miras a superar las desigualdades sociales, donde se forme el capital humano en capacidades que contribuyan al mejoramiento de la competitividad de la ciudad, mediante la generación de empleo productivo o emprendimientos innovador garantizando alta calidad, acceso y pertinencia<sup>29</sup>.

#### 2.4. Dimensión ambiental: Corresponsabilidad Ambiental

retoma al individuo como eje detonador de la conservación, restauración o sustitución de recursos naturales con miras a su manejo y aprovechamiento adecuados, así, la categoría que define esta dimensión es la *Corresponsabilidad Ambiental*, pues se destaca al individuo como parte activa del medio ambiente y su rol involucra el desarrollo y uso de formas nuevas y renovables de energía, buenas prácticas ambientales, producción más limpia y manejo apropiado de residuos, entre otros; todo esto con el objetivo de satisfacer las necesidades de las actuales generaciones sin sacrificar la capacidad de las futuras.

En la dimensión ambiental se las variables: *calidad del aire, sustentabilidad, sostenibilidad ambiental y salud ambiental*, en las cuales, al igual que en las previas dimensiones, se

<sup>25</sup> Naciones Unidas, año, Artículo 26.1, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.

<sup>26</sup> Artículo 6.2 del *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*

<sup>27</sup> Artículo 26.2 de *Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas*

<sup>28</sup> Política De Transformación Productiva: Un Modelo De Desarrollo Sectorial Para Colombia, Política Nacional De Ciencia, Tecnología E Innovación, Política Nacional de Competitividad y Productividad, Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia.

<sup>29</sup> Línea estratégica 2, *Desarrollo y bienestar para toda la población*, del Plan de Desarrollo 2008-2011: Medellín, Ciudad Solidaria y Equitativa





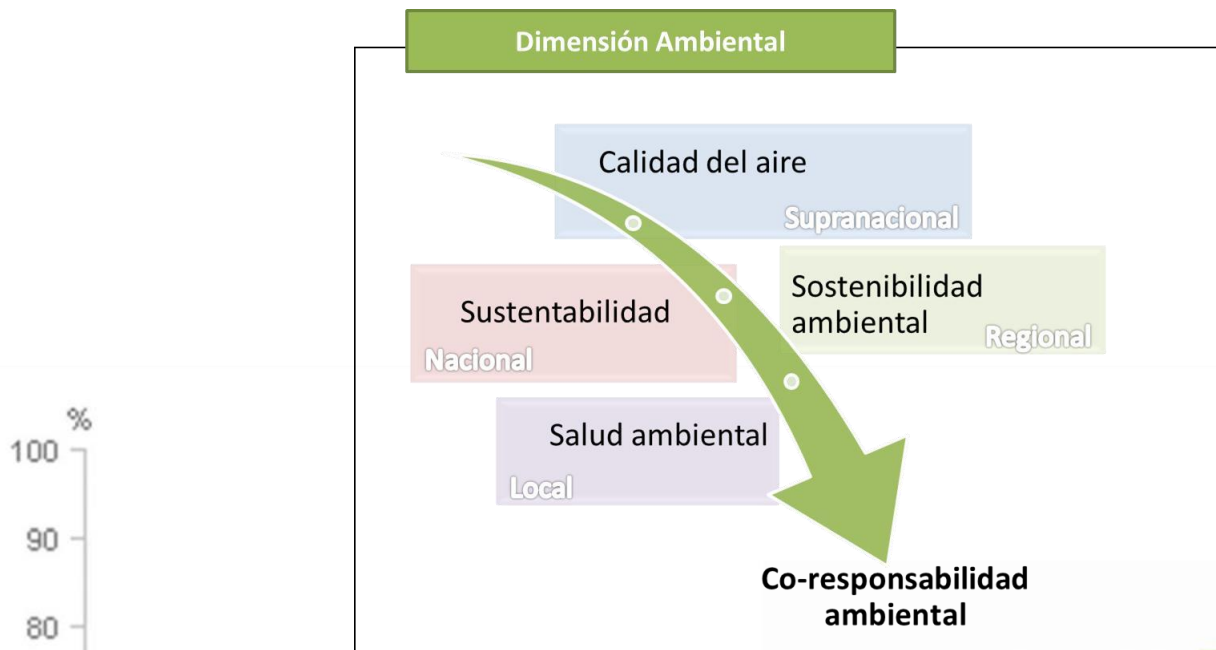
Vale la pena recordar que los documentos leídos son principalmente documentos para y por el desarrollo, y que éstos fueron decodificados en relación con la estrategia de desarrollo de región: *Cluster*. Y según lo hallado hasta ahora, las directrices desde lo supranacional hasta lo local ubican al individuo como *eje* de desarrollo, al ser un agente social, económico, pertinente y ahora corresponsable ambientalmente que asegure el bienestar de su propia generación y las futuras.

A continuación se detallan brevemente las variables que integran la categoría corresponsabilidad ambiental, los significados de cada una y sus coherencias.

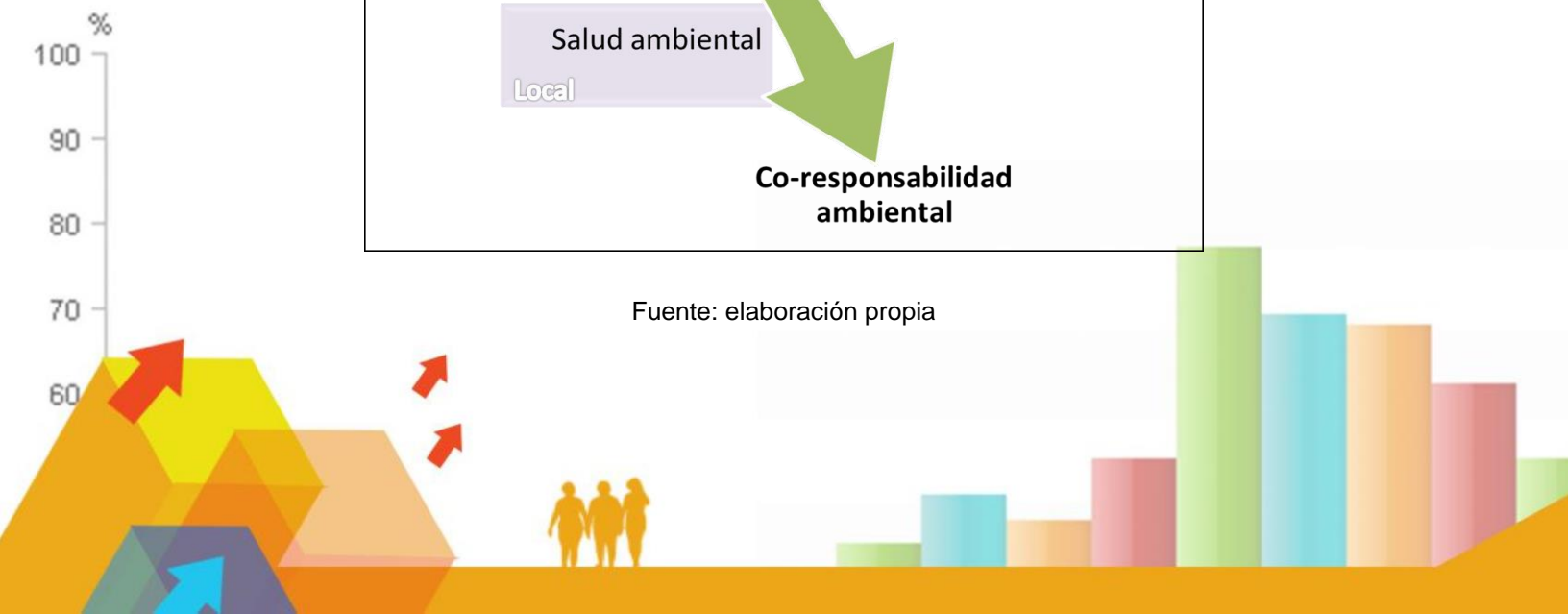
### Ilustración 7. Hallazgos dimensión ambiental

#### Las variables

La *calidad del aire*, –la variable más reiterada en las directrices supranacionales–, da cuenta de la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, implica la eficiencia energética en los sectores económicos, la promoción de prácticas sostenibles de gestión forestal; la investigación, promoción, desarrollo y uso de formas nuevas y renovables de energía, así como la implementación de tecnologías para el secuestro del dióxido de



Fuente: elaboración propia





carbono y tecnologías avanzadas y novedosas ecológicamente racionales, así como la reducción de emisiones de gas metano.

Del mismo modo, la *sostenibilidad ambiental*, según las orientaciones nacionales, implica: “el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, [el Estado] deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”<sup>30</sup>.

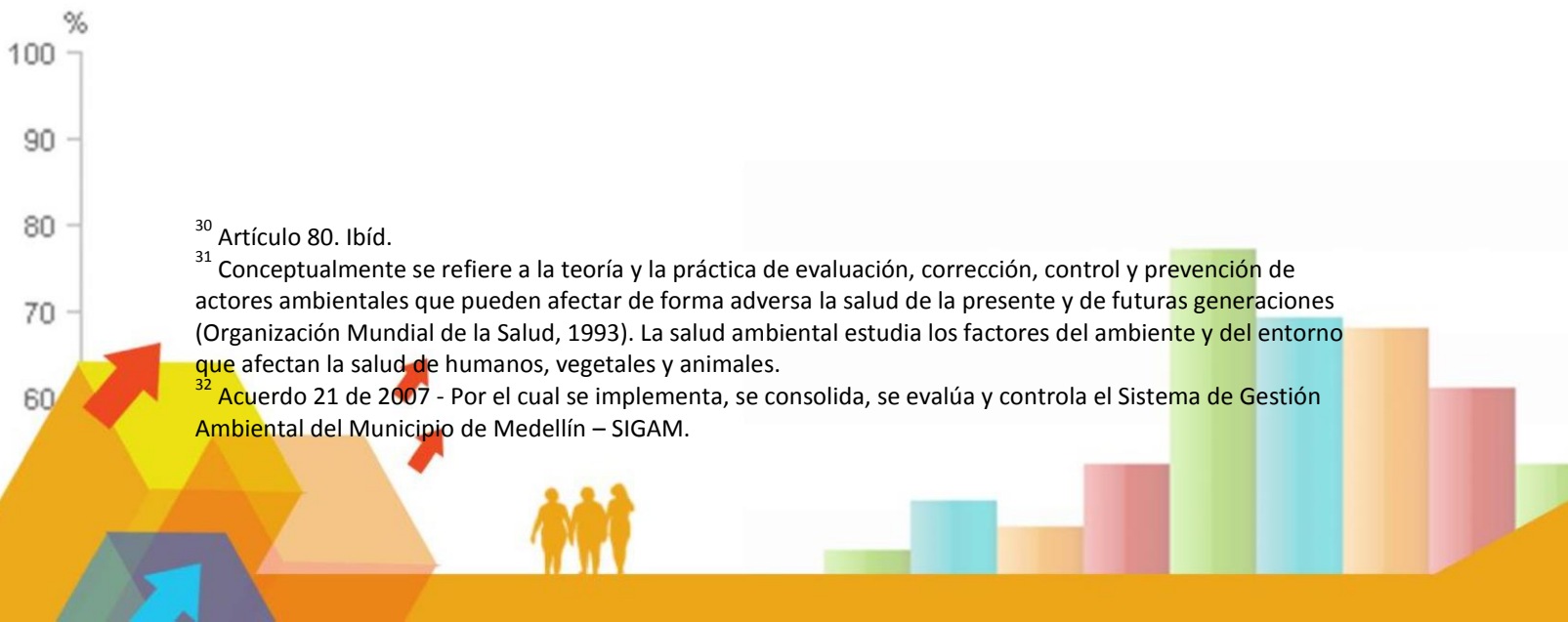
En el mismo orden de ideas, y coherente con los niveles superiores, desde el orden regional se halla la *sustentabilidad*, variable que integra las buenas prácticas ambientales, producción más limpia, el manejo de residuos, así como asistencia técnico-ambiental para el desarrollo sostenible del sector minero y el fortalecimiento en los procesos de desarrollo rural; todo esto con el objetivo de satisfacer las necesidades de la actual generación de pobladores sin sacrificar la capacidad de las futuras, de satisfacer sus propias necesidades

Finalmente desde lo local, la variable *salud ambiental*<sup>31</sup> da cuenta de la gestión integral de microcuencas, ecosistemas estratégicos y áreas verdes; la productividad social de bienes y servicios ambientales, la gestión integral de residuos y del aire; la prevención y preparación de la ciudadanía frente a emergencias y desastres<sup>32</sup>; la sustentabilidad de recursos, la biodiversidad, el amortiguamiento de efectos de carácter global aportando a la captura de CO<sub>2</sub> y a la mitigación de la inversión térmica y el proceso de calentamiento global<sup>33</sup>, entre otros.

<sup>30</sup> Artículo 80. *Ibíd.*

<sup>31</sup> Conceptualmente se refiere a la teoría y la práctica de evaluación, corrección, control y prevención de actores ambientales que pueden afectar de forma adversa la salud de la presente y de futuras generaciones (Organización Mundial de la Salud, 1993). La salud ambiental estudia los factores del ambiente y del entorno que afectan la salud de humanos, vegetales y animales.

<sup>32</sup> Acuerdo 21 de 2007 - Por el cual se implementa, se consolida, se evalúa y controla el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Medellín – SIGAM.





## 2.5. Dimensión físico-espacial: Habitabilidad

La *habitabilidad* se refiere a la cualidad que tiene un lugar para la satisfacción de las necesidades y aspiraciones del habitante, se trata de la reunión de ciertas condiciones físicas o no físicas que permiten a un ser vivo habitar o morar un lugar (Saldarriaga, 1981; Castro, 1999). En este sentido, la dimensión físico-espacial, se define con la categoría *Habitabilidad*, integrando las variables *infraestructura para el desarrollo*, *red vial*, *vivienda y habitad*, las cuales aluden a: la optimización de infraestructura en logística y transporte, la generación y sostenibilidad del espacio público, el mejoramiento de la movilidad en las ciudades, la accesibilidad veredal y local, la cobertura en vivienda para afrontar el déficit cuantitativo acumulado, las intervenciones urbanas integrales con impacto social, económico y urbanístico, que consoliden los tejidos vecinales y barriales, todo con miras al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y el acceso de las comunidades a los bienes y servicios esenciales.

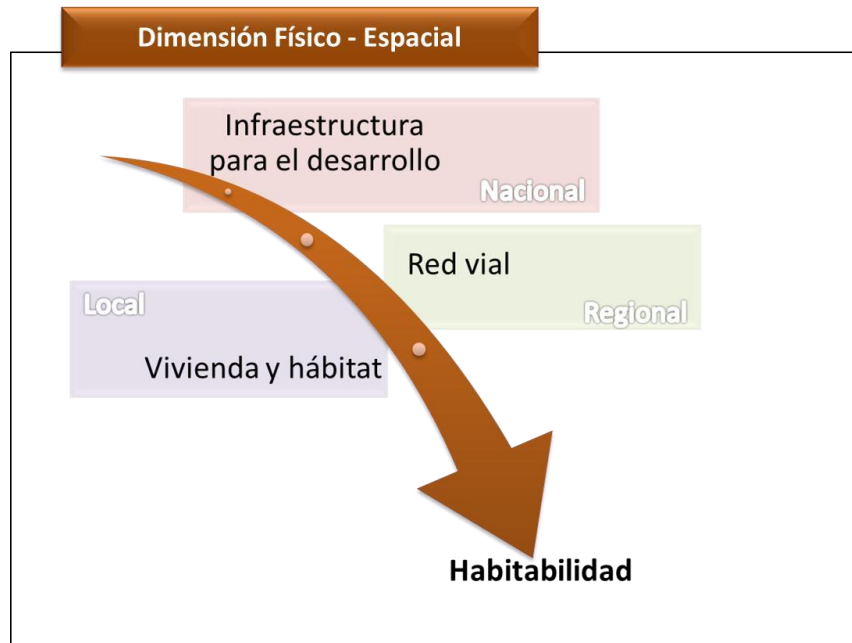
En virtud de lo anterior, la satisfacción de las necesidades socioeconómicas de los habitantes se puede lograr mediante intervenciones físico-espaciales que desaten mejores condiciones de habitabilidad, así, nuevamente se encuentra al ser como uno de los ejes de esta dimensión, asumiendo el rol de habitante, que también es agente social, económico, pertinente y corresponsable ambientalmente donde, por medio de infraestructura, asegura el bienestar de su propia generación y las futuras.

A continuación se detallan brevemente las variables que integran la categoría:

### Ilustración 8. Hallazgos dimensión físico-espacial

<sup>33</sup> Acuerdo 39 de 2008 - Por medio del cual se desarrolla la política pública ambiental de intervención integral en laderas y bordes para la sostenibilidad ambiental del municipio de Medellín, en sus zonas rurales y urbanas.





Fuente: elaboración propia

### Las variables

La *Infraestructura para el desarrollo*, como elemento invariante de las directrices nacionales, se refiere a la optimización de la provisión de infraestructura<sup>34</sup> en minas y energía; en logística y transporte<sup>35</sup>, en promoción de mecanismos de generación, mejoramiento y sostenibilidad del espacio público, y en el mejoramiento de la movilidad en las ciudades<sup>36</sup>.

En las directrices departamentales, la variable *red vial*, abarca iniciativas desde la pavimentación, mejoramiento y/o construcción de vías y puentes en Antioquia; la conservación de la red vial, la accesibilidad veredal y local, y la planeación de infraestructura de transporte, entre otras, con miras a la integración y la competitividad del Departamento, mediante la mejora de la infraestructura en transporte y comunicaciones.

Y desde lo local, las variables son: *vivienda y hábitat*.

<sup>34</sup> Política Nacional Logística En estos casos lo que se recomienda es proveer los datos para acceder la fuente.

<sup>35</sup> Política Nacional de Competitividad y Productividad

<sup>36</sup> Lineamientos Para Optimizar La Política De Desarrollo Urbano





- La *vivienda* hace referencia a las “actuaciones integrales dirigidas a aumentar la cobertura en vivienda de interés social, para afrontar el déficit cuantitativo acumulado, y para prevenir la ocupación espontánea e ilegal de asentamientos humanos, elevando la productividad territorial y asegurando la calidad habitacional de los procesos de urbanización y construcción con regulación del suelo como recurso estratégico, el fomento de las organizaciones populares de vivienda y la orientación de la demanda potencial”. (Plan de desarrollo de Medellín, 2008-2011)
- El *hábitat*, se refiere a la concepción de ciudad compacta, diversa en lo funcional e incluyente en lo social, con un sistema de centralidades conectadas en red, con transporte público colectivo, dotación de equipamiento y espacios públicos de calidad que equilibren el territorio y reduzcan la segregación socio-espacial. Lo anterior se logra por medio de intervenciones urbanas integrales y proyectos estratégicos con alto impacto social, económico y urbanístico, que incluyan la consolidación y mejoramiento de tejidos vecinales y barriales con obras que garanticen el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y el acceso de las comunidades a los bienes y servicios esenciales (ibíd.).

## 2.6. Dimensión tecnológica: Gestión del Conocimiento

Bajo este contexto de lectura, se entenderá *Gestión del Conocimiento*, como la optimización de los recursos que hace posible la creación y transmisión de conocimiento, e implica la creación de condiciones necesarias para que los flujos de conocimiento circulen mejor y masivamente en un territorio; la dimensión tecnológica se categoriza como *Gestión del Conocimiento* e integra las variables: *unidades de innovación, conectividad*

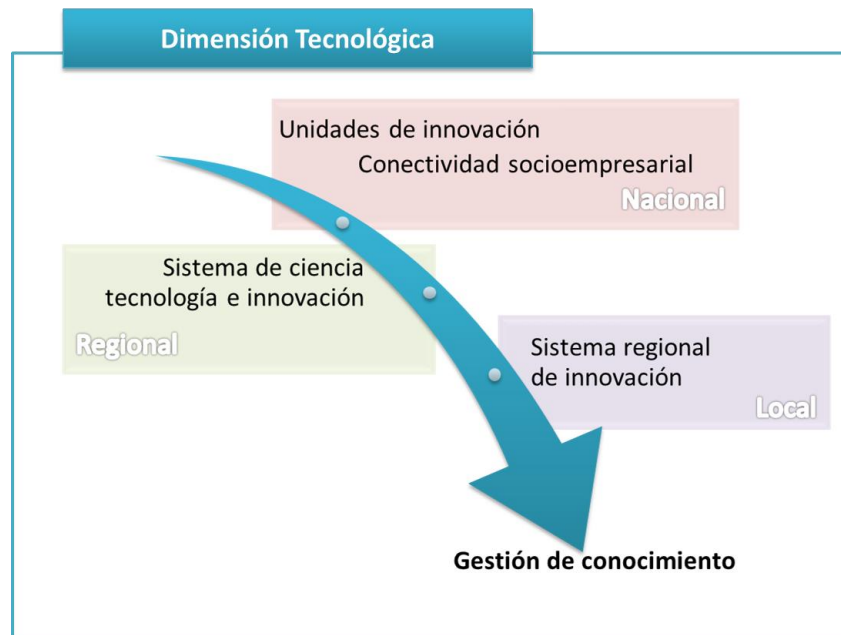
A continuación se detallan brevemente las variables que integran la categoría:

### Ilustración 9. Hallazgos dimensión Tecnológica





socioempresarial, sistema de ciencia, tecnología e innovación y sistema regional de innovación; estas implican el fortalecimiento redes de investigación, alianzas, el fortalecimiento institucional de centros de investigación y desarrollo tecnológico públicos, privados, universitarios o autónomos, transferencia de tecnología no solo a renglones altamente productivos, sino también a la economía campesina y a la sociedad en general.



Fuente: elaboración propia

### Las variables

Entre las directrices nacionales se hallan las variables *unidades de innovación* y *conectividad socioempresarial* como invariantes. La primera se refiere a fortalecimiento

<sup>37</sup> Política Nacional de Competitividad y Productividad

<sup>38</sup> Política Nacional De Ciencia, Tecnología E Innovación

<sup>39</sup> *Ibíd.*

<sup>40</sup> Política Nacional Para La Transformación Productiva Y La Promoción De Las Micro, Pequeñas Y Medianas Empresas: Un Esfuerzo Público-Privado





redes y programas de investigación, alianzas de grupos de investigación, protección y explotación de resultados de investigación, así como el fortalecimiento institucional de centros de investigación y desarrollo tecnológico públicos, privados, universitarios o autónomos<sup>37</sup>, con miras a consolidar la institucionalidad del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación<sup>38</sup>. La segunda categoría, la *competitividad socioempresarial*, corresponde a la conectividad empresarial, da cuenta de la innovación en los sistemas productivos<sup>39</sup> mediante el fortalecimiento de la capacidad de innovación y transferencia de tecnología<sup>40</sup>, así como de la masificación tecnológica a la comunidad, para su mayor acceso y aprehensión.

En el orden regional, la variable *Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTI-*, involucra la coordinación institucional, horizontal y vertical, en materia de ciencia, tecnología e innovación en el Departamento, así como la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia de tecnología en los renglones productivos, de la economía campesina, y en general para la consecución, adecuación y aplicación de recursos (institucionales, humanos, técnicos y financieros) que soporten el Sistema en la región.

Finalmente, la variable local: *Sistema Regional de Innovación* implica el fortalecimiento de los vínculos entre la academia, los centros de investigación, las empresas y el Estado; la consolidación institucional en materia de ciencia, tecnología e innovación, y la articulación con fuentes de financiación público-privadas para este propósito.

En virtud de lo anterior, y no solo de esta dimensión, sino de todas las anteriores dimensiones, y retomando las categorías que las recoge, se puede concluir que el ser humano es el eje en torno a las directrices de desarrollo, el cual requiere de unas condiciones tecnológicas, físicas, sociales, económicas, ambientales y educativas para





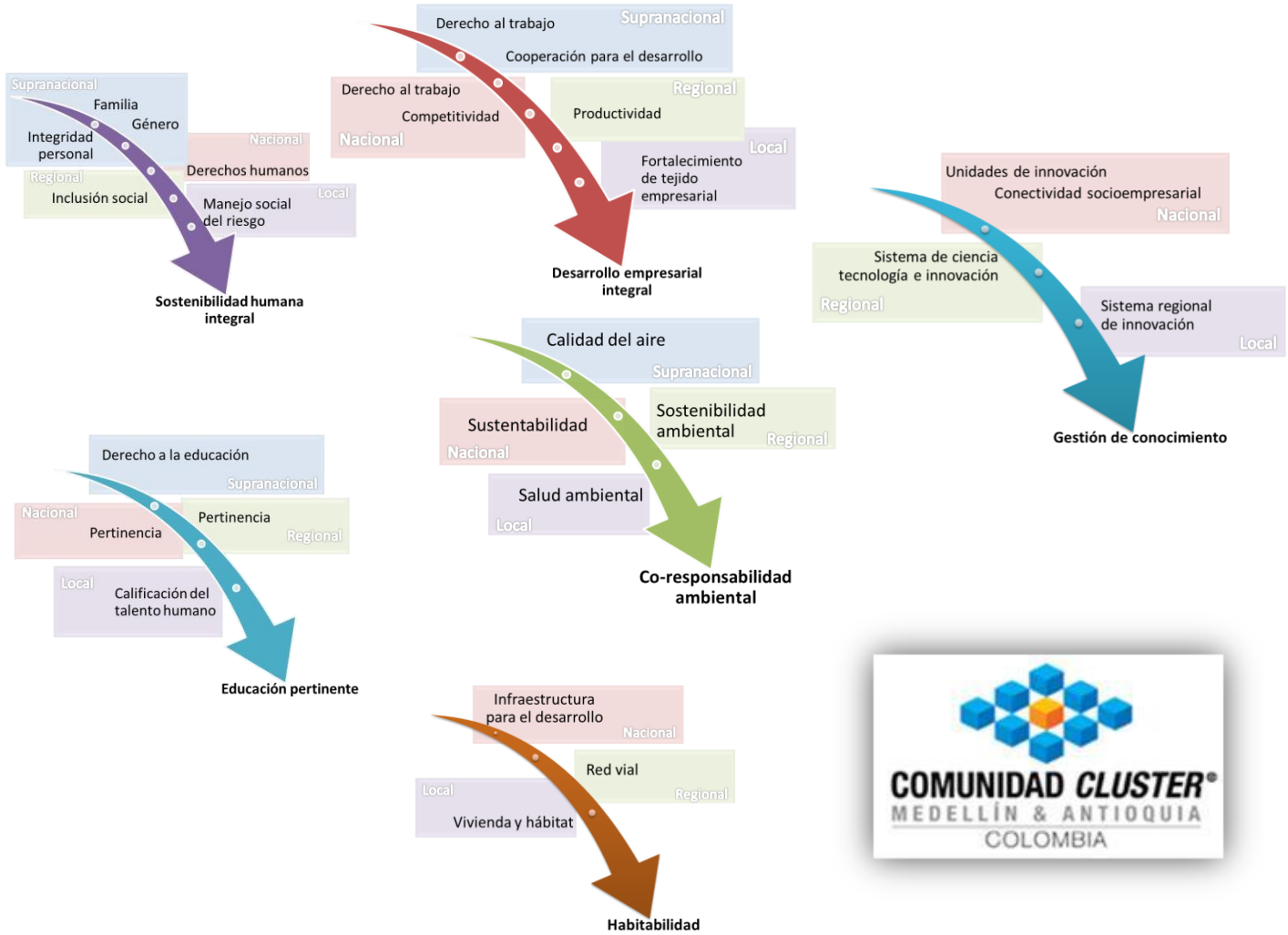


ejercer plenamente su rol como habitante del mundo y asegurar el bienestar de su propia generación y la futura.



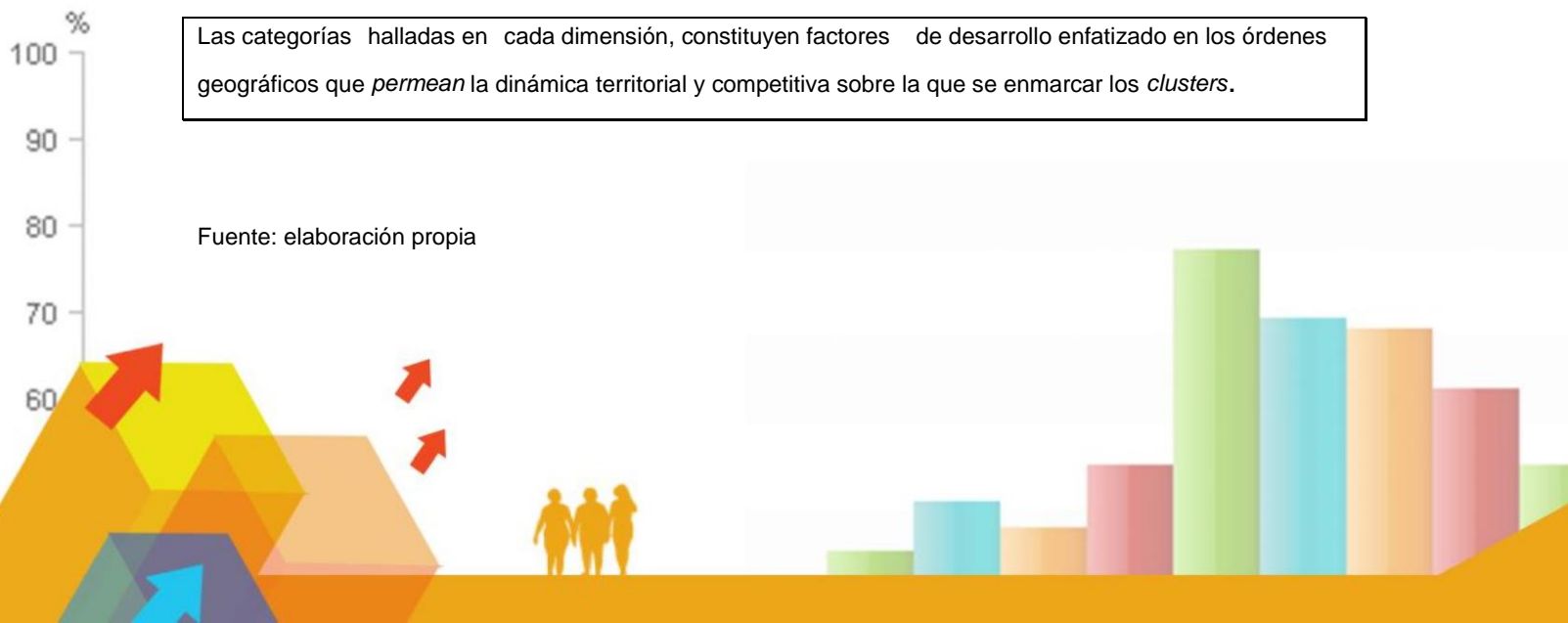
## 2.7. Las categorías y las líneas estratégicas de los *cluster* de ciudad

Ilustración 10. Las categorías y la Estrategia *Cluster*



Las categorías halladas en cada dimensión, constituyen factores de desarrollo enfatizado en los órdenes geográficos que *permean* la dinámica territorial y competitiva sobre la que se enmarcan los *clusters*.

Fuente: elaboración propia



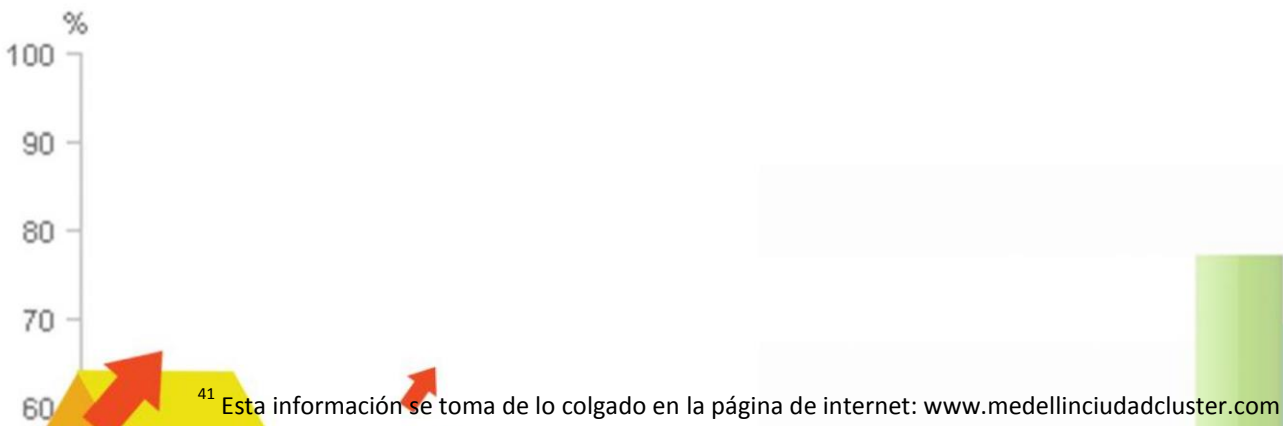


En esta sección se contrastan las categorías halladas por dimensión con las líneas estratégicas<sup>41</sup> de cada uno de los *cluster*. ¿Porque hacer esto? Bueno, si las categorías sintetizan y sincronizan los elementos esenciales que las directrices dictan para el logro del desarrollo, y los *clusters* son una estrategia para el desarrollo competitivo y territorial de la región, parece natural evaluar si la *Estrategia Clúster* incorpora los elementos que se están dictando desde las directrices para el logro del desarrollo.

La Tabla 2 ilustra lo hallado, en la primera fila están las categorías halladas y en la primera columna los ejes estratégicos<sup>42</sup> de cada *cluster*, así, usando la convención de semáforo (rojo, amarillo, verde) se evidencia una a una cuáles estrategias incorporan los elementos dictados desde cada dimensión (verde), cuáles lo hacen parcialmente (amarillo) y cuáles no hacen (rojo).

**Tabla 2 Contraste de categorías con las líneas estratégicas de *clusters***

			Sostenibilidad humana integral	Desarrollo empresarial integral	Educación pertinente	Corresponsabilidad ambiental	Habitabilidad	Gestión de conocimiento
<b>EJES ESTRATÉGICOS DE LOS CLUSTER</b>	<b>Energía eléctrica</b>	Aprendizaje y desarrollo del Talento Humano	Red	Amarillo	Verde	Red	Red	Red
		Productividad y eficiencia	Red	Verde	Red	Red	Verde	
		Clientes y mercado	Red	Verde	Red	Red	Red	
		Financiero	Red	Verde	Red	Red	Red	
<b>EJES ESTRATÉGICOS DE LOS CLUSTER</b>	<b>Construcción</b>	Simplificación de trámites	Verde	Red	Red	Red	Red	Red
		Garantías en el sector inmobiliario	Red	Verde	Red	Red	Red	
		Internacionalización	Red	Verde	Red	Red	Red	
		Plataforma Tecnológica Colombiana para la Construcción	Red	Red	Red	Red	Verde	
		Renovación urbana	Red	Red	Red	Verde	Verde	Amarillo





	Construcción sostenible	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
<b>Turismo de negocios, ferias y convenciones</b>	Estrategia	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	Internacionalización	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	Innovación	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	Fortalecimiento empresarial	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
<b>Servicios de medicina y odontología</b>	Mejorar la competitividad y la productividad de la comunidad empresarial	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	Promover una cultura de cooperación entre empresas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	Favorecer el acceso a los mercados internacionales	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	Proyectar la imagen internacional de la ciudad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
<b>Textil, confección, diseño y moda</b>	Liderazgo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	Internacionalización	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	Innovación	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	Fortalecimiento empresarial	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

El contraste de colores de la tabla 2 deja ver la concentración *verde* en la segunda columna, correspondiente al *desarrollo empresarial integral*, lo cual evidencia un buen nivel de coherencia con los factores que la dimensión económica recoge desde las directrices supranacionales, nacionales, regionales y locales. No obstante, en las demás dimensiones, que aunque hay aproximaciones de una u otra manera, como se puede ver con los destellos





de verde y amarillo, resultan tímidas en contraste con lo observado desde la dimensión económica.

Aunque con esto no se pretende desmeritar el contenido de cada estrategia, si es una aproximación visión soslayada de lo que a simple vista se observa y permite evidenciar lo que habrá que observarse, con miras a corresponder con las orientaciones que para el desarrollo es están dictando desde lo supranacional, nacional, regional y local.

### **3. Conclusiones y recomendaciones**

#### *Conclusiones*

Conscientes de que hoy en día las iniciativas *cluster* se han masificado como estrategia para el desarrollo, al ser cadenas de valor que brotan del territorio y se integran con cadenas productivas globales en busca de mayores niveles de competitividad, el Centro de Investigaciones de Esumer, partiendo desde su concepción prospectiva y en asocio con la CCMA, analizó las directrices supranacionales, nacionales, regionales y locales para el desarrollo que enmarcan la Estrategia *Cluster* de Antioquia.

Para ello se identificaron 77 de 1032 documentos, producto de un proceso de depuración en relación con el desarrollo y la Estrategia *Cluster*. El hallazgo: seis categorías (sostenibilidad humana integral, desarrollo empresarial integra, educación pertinente, corresponsabilidad ambiental, habitabilidad y gestión del conocimiento) que sintetizan por dimensión de análisis (sociocultural, económica, educativa, ambiental, físico-espacial, tecnológica) lo consignado en las directrices supranacionales, nacionales, regionales y locales, en las cuales se encuentra como regularidad que su *eje* es el ser humano, desde el cual se tejen los demás elementos que conforman su entorno social, económico, educativo, ambiental, físico-espacial y ambiental, para así ejercer plenamente su rol como habitante del mundo, asegurando el bienestar de su propia generación y la futura.

En coherencia, y no por coincidencia, la concepción del desarrollo humano, según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), también sitúa al ser humano en el centro del desarrollo. Busca el desarrollo potencial de las personas, el aumento de sus posibilidades y el disfrute de la libertad para vivir la vida que valoran. Esta forma de ver



el desarrollo se centra en ampliar las opciones que tienen las personas para llevar la vida que valoran, es decir, en aumentar el conjunto de cosas que las personas pueden ser y hacer en sus vidas. Así el desarrollo es mucho más que el crecimiento económico, este es solo un medio para expandir las opciones de la gente.

En este orden de ideas, y recordando que el punto de partida fue la concepción de desarrollo desde su perspectiva territorial y competitiva, se puede inferir de los hallazgos que: partiendo del desarrollo en su enfoque territorial y competitivo e identificando, seleccionando y decodificando los directrices supranacionales, nacionales, regionales y locales bajo este enfoque, se encuentra al ser humano como eje de la intervención, eje ya establecido previamente por la concepción del desarrollo humano, y ratificado en cada una de las actuales directrices de desarrollo.

En vista de lo anterior, y siendo los *clusters* una estrategia para el desarrollo competitivo y territorial de la región, se evalúan sus líneas estratégicas a partir las categorías halladas por dimensión. El resultado: se evidencia énfasis en la dimensión económica, y una tímida incorporación en las demás dimensiones, evidenciando falencias, desde el punto de vista de desarrollo humano.





## Anexo 1. Documentos supranacionales seleccionados

Nombre de documento	Descripción
Acuerdo de cooperación en turismo entre México y Colombia	El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia; teniendo en cuenta las relaciones de amistad entre los dos países, la importancia del turismo como factor económico y como factor para la comprensión entre los pueblos; motivados por el deseo de desarrollar y fomentar las relaciones turísticas entre los dos países y la cooperación entre sus organizaciones oficiales de turismo; considerando el estado actual de desarrollo de la actividad turística en ambos países y la forma más eficaz de explotar su potencial; conscientes de la necesidad de promover el intercambio de personas, en vista de la política y los recursos turísticos complementarios de los dos países, a fin de que los pueblos de México y Colombia alcancen un mejor conocimiento mutuo; Basándose en los principios de la plena igualdad de derechos y beneficio mutuo; Acuerdan el presente documento.





1





Acuerdo de préstamo entre Colombia y el banco para la reconstrucción y el desarrollo

Disponibilidad de Fondos del Préstamo del Banco para la Reconstrucción y el Desarrollo.

Las medidas adoptadas por el Prestatario en virtud del Programa son los siguientes:

1. El Prestatario ha adoptado las siguientes medidas para mejorar la planificación estratégica y el marco de seguimiento para el desarrollo sostenible:

a) emitida, a través del CONPES, una directiva en la que se aprueba la política nacional en materia de salud ambiental, en los ámbitos de la calidad del agua y del aire, teniendo en cuenta los resultados de la política basada en SEAs.

Convención de la ONU sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías

Teniendo en cuenta los amplios objetivos de las resoluciones aprobadas en el sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, considerando que el desarrollo del comercio internacional sobre la base de la igualdad y del beneficio mutuo constituye un importante elemento para el fomento de las relaciones amistosas entre los Estados, estimando que la adopción de normas uniformes aplicables a los contratos de compraventa internacional de mercaderías en las que se tengan en cuenta los diferentes sistemas sociales, económicos y jurídicos contribuiría a la supresión de los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promovería el desarrollo del comercio internacional, Los Estados Partes han acordado la presente Convención.



2





<p>Convención de las naciones unidas contra la corrupción</p>	<p>La finalidad de la presente Convención es:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción;</li><li>b) Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos;</li><li>c) Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y gestión de los asuntos y los bienes públicos.</li></ul>
<p>Convención de Viena para la protección de la capa de ozono</p>	<p>Este Convenio se firma por el impacto potencialmente nocivo de la modificación de la capa de ozono sobre la salud humana y el medio ambiente, y según las disposiciones pertinentes de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, y en especial el principio 21, que establece que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional, “los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental y la obligación de asegurar que las actividades que se lleven a cabo bajo su jurisdicción o control no perjudiquen el medio de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional”.</p>
<p>Convención internacional sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión</p>	<p>Detalla los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión.</p>



34





<p>Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer</p>	<p>La expresión “discriminación contra la mujer” denota toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.</p>
<p>Convención sobre los derechos del niño - ONU</p>	<p>Los pueblos de las Naciones Unidas reconocen que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento y por eso en este documento se plasman los derechos que deben ser protegidos y respetados por los Estados y la sociedad.</p>
<p>Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes</p>	<p>Teniendo presente el criterio de precaución consagrado en el principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el objetivo del presente Convenio es proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los contaminantes orgánicos persistentes, porque estos tienen propiedades tóxicas, son resistentes a la degradación, se bioacumulan y son transportados por el aire, el agua y las especies migratorias a través de las fronteras internacionales y depositados lejos del lugar de su liberación, acumulándose en ecosistemas terrestres y acuáticos.</p>



<p>Declaración universal de los derechos humanos de las Naciones Unidas</p>	<p>La Asamblea General proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.</p>
---	--





<p>Objetivos de desarrollo milenio - ODM del</p>	<p>Los ODM representan una asociación global que ha surgido de los compromisos y metas establecidas en las cumbres mundiales de los años noventa. Como respuesta a los principales desafíos de desarrollo y a la voz de la sociedad civil, los ODM promueven la reducción de la pobreza, la educación, salud materna, equidad de género, y apuntan a combatir la mortalidad infantil, el VIH/SIDA y otras enfermedades.</p> <p>Con meta al 2015, los ODM son un conjunto de objetivos acordados que se pueden cumplir si todos los actores hacen su parte. Los países pobres se han comprometido a gobernar mejor e invertir en sus poblaciones con salud y educación. Los países ricos se han comprometido a apoyarlos a través de la asistencia, alivio de la deuda y a través de un sistema comercial más justo.</p>
--	---

9 10





<p>Pacto internacional de derechos civiles y políticos</p>	<p>Conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables, estos derechos se derivan de la dignidad inherente a la persona humana. Con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, en el disfrute de las libertades civiles y políticas y liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos, tanto como de sus derechos económicos, sociales y culturales.</p>
<p>Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales</p>	<p>Conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables, estos derechos se derivan de la dignidad inherente a la persona humana. Con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, en el disfrute de las libertades civiles y políticas y liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos, tanto como de sus derechos económicos, sociales y culturales.</p>



11 12



Protocolo de Kyoto de la convención marco de la ONU sobre el cambio climático

Con el fin de promover el desarrollo sostenible, el presente Protocolo da cumplimiento a lo estipulado en el anexo I de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, aprobada en Nueva York el 9 de mayo de 1992, y se ciñe a los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones contraídos en virtud del artículo 3.

13 14





Fuente: United Nations treaty collection, 2010. Elaboración propia



## **Anexo 2. Documentos nacionales seleccionados**



Nombre de documento	Descripción
Bases de un plan de acción para la adecuación del sistema de propiedad intelectual a la competitividad y productividad nacional 2008-2010	El objetivo de las bases propuestas en este documento es potenciar el impacto de esta relación sobre la competitividad nacional y la productividad de sus agentes económicos, sin desconocer el equilibrio que debe existir entre los titulares de Derechos de Propiedad Intelectual (DPI) y los usuarios del conocimiento o los bienes protegidos.
Constitución política de Colombia 1991	El pueblo de Colombia decreta, sanciona y promulga la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana.
La banca de las oportunidades una política para promover el acceso al crédito y a los demás servicios financieros buscando equidad social	En este documento se considera a la Banca de Oportunidades como política para facilitar el acceso al sistema financiero formal, mediante la provisión de crédito y otros servicios financieros, a las poblaciones que generalmente has sido excluidas de los mismos. Los segmentos de población a los que va dirigida esta política son: familias de menores ingresos, Mipymes y emprendedores



1

2

3





<p>Lineamientos para optimizar la política de desarrollo urbano</p>	<p>En este documento da cuenta de un conjunto de acciones encaminadas a optimizar la política de desarrollo urbano del Gobierno Nacional, dado lineamientos dirigidos a consolidar ciudades más compactas, más sostenibles, más equitativas y con la capacidad de gestionar y financiar su propio desarrollo. Se presenta: (i) un diagnóstico general sobre la situación actual de los centros urbanos del país; (ii) un análisis de la evolución de la Política de Desarrollo Urbano y de los principales atributos urbanos; y, (iii) una propuesta y estrategias para mejorar la gestión del desarrollo urbano en Colombia</p>
<p>Lineamientos de política para el desarrollo del turismo de convenciones y congresos</p>	<p>El objetivo central de este documento Conpes es definir un conjunto de estrategias para el desarrollo planificado y sostenido del turismo de convenciones y congresos y de esta manera contribuir al logro del objetivo que tiene Colombia de convertirse en un destino turístico de clase mundial.</p>
<p>Lineamientos de política para el desarrollo e impulso del comercio electrónico en Colombia</p>	<p>Los lineamientos de política de este documento tienen como objetivo principal crear el ambiente y las condiciones propicias para promover el desarrollo de comercio electrónico como un elemento generador de competitividad empresarial, crecimiento económico y bienestar general.</p>



4

5





<p>Lineamientos de política para la implementación del proyecto "exportaciones por envíos postales para mipymes – exportafácil Colombia" departamento</p>	<p>Este documento define los lineamientos estratégicos para la implementación del proyecto Exportación por Envíos Postales para Mipymes - Exportafácil, como alternativa logística que facilite y promueva las exportaciones a través de tráfico postal y envíos urgentes, aprovechando la infraestructura de Servicios Postales Nacionales (4-72) y el potencial exportador de las Mipymes del país. Mejoramiento y dotación de infraestructura educativa en zonas de alto riesgo por desplazamiento</p>
<p>Lineamientos de política y consolidación de los instrumentos para la habilitación de suelo y generación de oferta de vivienda</p>	<p>Se establecen lineamientos y estrategias que promuevan la generación y habilitación de suelo suficiente para VIS, dando aplicación a los instrumentos de la Ley 388 de 1997 y 1151 de 2007, de forma tal que se dinamice la producción de VIS a gran escala, en las ciudades o regiones del país donde se concentra el déficit habitacional</p>

67







8

<p>Lineamientos de política y consolidación de los instrumentos para la habilitación de suelo y generación de oferta de vivienda</p>	<p>El presente documento se enfoca en desarrollar lineamientos de política y estrategias con el propósito de consolidar los instrumentos para la habilitación de suelo y generación de oferta de vivienda, con énfasis en la vivienda de Interés Social - VIS. Los lineamientos de política promuevan el comercio exterior bajo esquemas</p>
<p>Lineamientos para el control de la mercancía y la seguridad en los nodos de transferencia de comercio exterior</p>	<p>Los lineamientos propuestos en este documento buscan implementar condiciones que faciliten y optimicen el control, dado el incremento de transporte de carga en los últimos años y las necesidades para fortalecer y expectativas de comercio a partir de la consolidación de los Macroyectos de Interés Social Nacional (MISN), y desinterés de las entidades territoriales en la habilitación de suelo para VIS, así como los mecanismos de gestión de coordinación institucional y de articulación del suelo establecidos por la Ley 388 de 1997, debido a la escasez de recursos y ausencia de introducir prácticas eficientes en los procesos de control y gestión de la mercancía en los nodos de transferencia de comercio exterior. Gobierno Nacional de bajo impacto para la aplicación de los instrumentos de la Ley 388 de 1997 en la habilitación de suelo para VIS, iv) dificultades en el desarrollo de proyectos en</p>
	<p>redensificación, y v) ausencia de mecanismos de financiación complementarios al esquema de oferta VIS. En respuesta a lo anterior, se define un plan de acción que permitirá promover procesos de producción de VIS a gran escala, con el propósito de facilitar el acceso al mercado formal del suelo y vivienda a la población de bajos ingresos, reducir el déficit habitacional del país y vincular al sector privado y propietarios del suelo en la gestión del suelo para VIS.</p> <p>Finalmente, se declara de importancia estratégica para el país los Macroyectos de Interés Social Nacional de Quibdó y Tumaco, con el propósito de viabilizar la asignación de recursos del Gobierno Nacional para su adecuada y rápida ejecución, en desarrollo del CONPES 3470 de</p> <p style="text-align: right;"><b>46</b></p> <p>2007 y 3553 de 2008.</p>



9 10





Lineamientos para la consolidación de la política de mejoramiento integral de barrios MIB

Este documento define lineamientos para el Mejoramiento Integral de Barrios MIB, como estrategia para reducir la pobreza urbana, a través del conjunto de acciones físicas, sociales, ambientales, económicas y jurídico-legales para la integración e inclusión de los asentamientos precarios dentro de la estructura funcional y productiva de la ciudad. Por consiguiente, estos lineamientos identifican los ejes problemáticos relacionados principalmente con las dificultades que presentan las entidades territoriales en la identificación, formulación, gestión y ejecución, seguimiento y evaluación de Programas MIB, y define acciones encaminadas al fortalecimiento de los distritos y municipios, y a la articulación de las diferentes políticas sectoriales. El propósito del presente documento es brindar lineamientos y herramientas desde la Nación para apoyar los PMIB que ya se adelantan con iniciativa local, así como promover la formulación e implementación de programas y proyectos en las entidades territoriales del país, con el propósito de generar intervenciones de alto impacto en áreas urbanas donde se concentre el déficit habitacional, se presenten altos índices de población desplazada y de precariedad



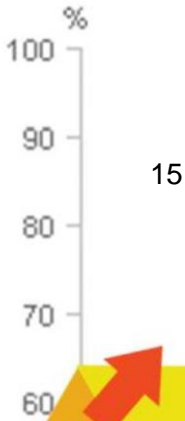


<p>Lineamientos para una política nacional de la calidad</p>	<p>Este documento indica los lineamientos para el desarrollo de una política que: i) reorganice el marco institucional existente en el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología (SNNCM); ii) fortalezca las actividades de expedición de reglamentos técnicos, normalización, acreditación, designación, evaluación de la conformidad y metrología y; iii) permita obtener el reconocimiento internacional del Subsistema Nacional de Calidad. La implementación de esta política será un instrumento que contribuirá a incrementar la competitividad de las empresas colombianas y a mejorar las actividades de regulación, control y vigilancia que realiza el Estado.</p>
<p>Plan de expansión portuaria 2009-2011: puertos para la competitividad y el desarrollo sostenible</p>	<p>Este conpes contribuye al logro de los objetivos trazados en los Documentos Conpes 3527 de 2008 “Política Nacional de Productividad y Competitividad” y 3547 de 2008 “Política Nacional Logística”. Con el fin de facilitar el comercio exterior colombiano y optimizar la utilización de la infraestructura portuaria.</p>
<p>Política de promoción del mercado de segunda vivienda</p>	<p>Este documento indica la política para promover el desarrollo del mercado de segunda vivienda para rentistas y pensionados en el exterior.</p>
<p>Política de transformación productiva: un modelo de desarrollo sectorial para Colombia</p>	<p>El objetivo de esta Política es impulsar la transformación productiva de la economía del país hacia una estructura de oferta diversificada, sostenible, de alto valor agregado y sofisticación que promueva su adecuada inserción en los mercados globalizados y contribuya al mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de sus habitantes</p>



12

13





Política nacional de ciencia, tecnología e innovación

El objetivo general de las políticas contenidas en este documento Conpes es incrementar la capacidad del país en identificar, producir, difundir, usar e integrar el conocimiento científico y tecnológico, con el propósito de mejorar la competitividad, y contribuir a la transformación productiva del país. En ese sentido, la política que se plantea en este documento busca estimular tres elementos del conocimiento: la oferta (generación de conocimiento), la demanda (uso) y la interacción entre oferta y demanda, esta última a través del fortalecimiento institucional del SNCTel. La implementación de las estrategias contenidas en esta política de Ciencia, Tecnología e Innovación debe permitir la coordinación de acciones de las instituciones públicas que asignan recursos para actividades de investigación y de innovación, buscando elaborar una agenda agregada que permita crear las condiciones para que el conocimiento tenga una función instrumental en la generación de riqueza, ingreso, equidad y bienestar social.

14 16







<p>Política nacional de competitividad y productividad (conpes 3527)</p>	<p>Este documento plantea 15 planes de acción para desarrollar la Política Nacional de Competitividad propuesta en el marco del Sistema Nacional de Competitividad. Los 15 planes de acción son los siguientes: (1) sectores de clase mundial, (2) salto en la productividad y el empleo, (3) competitividad en el sector agropecuario, (4) formalización empresarial, (5) formalización laboral, (6) ciencia, tecnología e innovación,</p> <p>(7) educación y competencias laborales, (8) infraestructura de minas y energía, (9) infraestructura de logística y transporte, (10) profundización financiera, (11) simplificación tributaria, (12) TIC, (13) cumplimiento de contratos, (14) sostenibilidad ambiental como factor de competitividad, y (15) fortalecimiento institucional de la competitividad.</p>
<p>Política nacional logística</p>	<p>Este documento contiene las estrategias para el desarrollo del sistema logístico nacional y su apoyo efectivo al incremento de competitividad y productividad definida en el Documento Conpes 3527 Política Nacional de Competitividad y Productividad. Se enfoca en la facilitación de la logística del transporte de mercancías y la distribución física del intercambio comercial de bienes. Como primera medida, se define la misión y visión de la logística como apoyo importante a la productividad y por ende a la competitividad del país. Así mismo, se definen las estrategias que buscan la optimización del funcionamiento del sistema logístico nacional y una deseable reducción de los costos logísticos colombianos</p>



17

18





Política nacional para consolidar la interrelación del catastro y el registro

El presente documento define la Política Nacional para consolidar la Interrelación del Catastro con el Registro, en el marco de la estrategia para reducir la pobreza y la desigualdad. La Política identifica los ejes problemáticos relacionados principalmente con las deficiencias en el intercambio, unificación, mantenimiento y acceso a la información, tanto catastral como registral, por parte de todos los actores que participan en dicho proceso. Asimismo, define las acciones encaminadas al desarrollo de la Política como también, los responsables y tiempos para su ejecución.

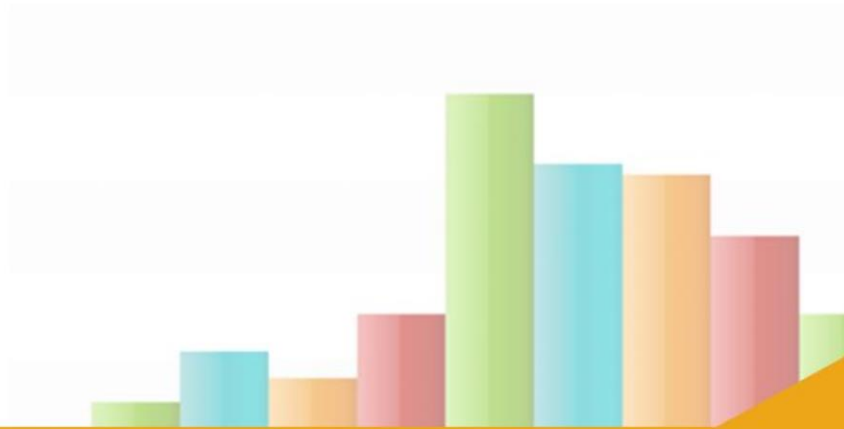
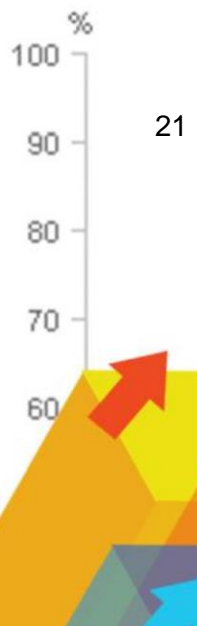




<p>Política nacional para la transformación productiva y la promoción de las micro, pequeñas y medianas empresas: un esfuerzo público-privado</p>	<p>La formulación de esta política es el resultado de un trabajo concertado con las diferentes instituciones del gobierno comprometidas con el desarrollo de las Microempresas y las Pymes, las organizaciones del sector privado representativas de las mismas; los Consejos Superiores de la Microempresa y de la Pyme; el sector académico; y algunos organismos de cooperación internacional.</p> <p>Las estrategias de política que aquí se presentan, tienen como objetivo el logro de la transformación productiva y la mejora sostenible de la productividad y competitividad de las Microempresas y de las Pymes. Se busca que estas empresas se constituyan en una fuente creciente de generación de ingresos y empleo de calidad, y que logren insertarse y posicionarse en los mercados nacionales e internacionales. Las estrategias y recomendaciones de política específicas para el desarrollo de las Microempresas y las Pymes planteadas en el presente documento harán parte de la Política Nacional de Competitividad (PNC).</p>
<p>Política para mejorar la competitividad del sector algodonero colombiano</p>	<p>Este documento se presenta a consideración del CONPES con el fin de adoptar un conjunto de medidas orientadas a mejorar la competitividad del sector algodonero nacional y a mitigar los impactos negativos que se puedan derivar de una mayor exposición de este a un mercado internacional altamente distorsionado. El algodón es uno de los cultivos de mayor tradición en el país, de mejor desempeño productivo y de mayor capacidad para generar empleo.</p>



20





Metas y estrategias de Colombia para el logro de los objetivos de desarrollo del milenio - 2015

En la búsqueda de un compromiso universal firme para alcanzar el desarrollo, Colombia y 188 naciones más, acordaron en la Cumbre del Milenio de septiembre de 2000 en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas, ocho Objetivos de Desarrollo de largo plazo, con la coordinación de Naciones Unidas, el Banco Mundial, el FMI y la OCDE. Cada país se comprometió a definir unas metas nacionales, que puedan ser alcanzadas en el año 2015, para cada uno de los Objetivos. Este documento indica las metas y estrategias fijadas por Colombia para el logro de dichos objetivos.





### Anexo 3. Documentos locales seleccionados

	<b>Año</b>	<b>Número de acuerdo</b>	<b>Acuerdo</b>
1	2004	5	Por medio del cual se crea el programa "seguridad alimentaria para madres gestantes y lactantes" en la ciudad de Medellín
2	2004	11	Por el cual se crea el fondo de la vivienda de interés social en el municipio de Medellín
3	2004	14	Por medio del cual se crea el programa "buen comienzo" para promover el desarrollo integral, diverso e incluyente de los menores de 6 años en la ciudad de Medellín
4	2004	27	Por medio del cual se crea el programa "ciudad solidaria" y se dictan otras disposiciones
5	2004	32	Por el cual se crea en el municipio de Medellín el programa de alimentación complementaria para el adulto mayor
6	2004	36	Por el cual se establece una política pública de generación de ingresos en las zonas más afectadas de la ciudad por la desocupación laboral
7	2004	40	Por el cual se crea el programa gran alianza por el conocimiento y la competitividad en la ciudad de Medellín
8	2004	44	Por el cual se adopta la revisión, reorientación y aplicación de las políticas públicas en las áreas de competitividad, educación, ciencia-tecnología y promoción-generación de empleo-trabajo, en la ciudad de Medellín
9	2005	20	Por el cual se establecen las jornadas "Medellín despierta económica y culturalmente" y se dictan otras disposiciones





10	2005	25	Por medio del cual se crea el proyecto escuela virtual de empleabilidad y emprendimiento, se incorporan las competencias laborales generales y de emprendimiento en la educación básica y media y se acompañan a las instituciones de educación superior en la formación de competencias de emprendimiento y empresarismo en el municipio de Medellín
11	2005	32	Por el cual se organizan las ventas públicas informales de Medellín y se ordena un censo de venteros
12	2005	33	Por el cual se institucionaliza el plan de estímulos para la mujer como política pública
13	2005	37	Por el cual se crea el programa integral de fomento para la mujer rural de Medellín
14	2005	38	Por el cual se establece la política pública de seguridad y soberanía alimentaria y nutricional en Medellín
15	2005	41	Por medio del cual se crea el programa que busca convertir a Medellín en la ciudad jardín de américa
16	2005	61	Por el cual se crea el programa sistema de información de oferta y de productos y servicios en el municipio de Medellín
17	2006	17	Por medio del cual se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 de la ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones. (recursos hídricos)
18	2006	37	Por el cual se adopta una política subsectorial integral para el desarrollo agropecuario y agroindustrial de los corregimientos de Medellín
19	2006	74	Por el cual se institucionaliza el programa "madres canguro" en la ciudad de Medellín
20	2006	84	Por el cual se adopta una política pública de protección y atención integral a la infancia y la adolescencia y se crea el consejo de política de infancia y adolescencia en la ciudad de Medellín
21	2007	10	Por medio del cual se incentiva la construcción y funcionamiento de parqueaderos en altura en la jurisdicción del municipio de Medellín
22	2007	16	Por medio del cual se establecen los lineamientos para la construcción de la política de desarrollo rural y se crea el distrito rural en los corregimientos de Medellín
23	2007	21	Por el cual se implementa, se consolida, se evalúa y controla el sistema de gestión ambiental del municipio de Medellín - sigam
24	2007	23	Por el cual se crea el programa bilingüismo social al alcance de todos y todas en la ciudad de Medellín



25	2007	43	Por el cual se crea e institucionaliza la planeación local y el presupuesto participativo en el marco del sistema municipal de planeación, acuerdo 43/96 - y se modifican algunos de sus artículos
27	2007	46	Por el cual se establece la política pública para el fomento de la recuperación de residuos sólidos, con un enfoque productivo y saludable, que permita la inclusión social, visibilización y dignificación de los recuperadores y recicladores
28	2008	5	Por el cual se crea el programa "Medellín digital"
29	2008	16	Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo 2008-2011 (Medellín es solidaria y competitiva)
30	2008	39	Por medio del cual se desarrolla la política pública ambiental de intervención integral en laderas y bordes para la sostenibilidad ambiental del municipio de Medellín., en sus zonas rurales y urbanas con la creación de ecoparques...





31	2008	52	Por medio del cual se transforma el fondo de vivienda de interés social del municipio de Medellín. Fovimed, por el instituto social de vivienda y hábitat de Medellín ISVIMED y se dictan otras disposiciones
32	2008	56	Por medio del cual se crea el programa de recuperación nutricional en la ciudad de Medellín
33	2009	4	Por el cual se acoge "parque central de Antioquia - SIRAP - PCA como estrategia de gestión y ordenamiento ambiental del territorio municipal y regional, soportada en un sistema local y regional de áreas protegidas que posibilite la sostenibilidad ambiental de esta urbe para garantizar su adecuado desarrollo
34	2009	23	Por el cual se adopta el plan especial de protección del patrimonio cultural inmueble del municipio de Medellín
35	2009	49	Por el cual se establece la realización de un programa de mercadeo territorial y promoción internacional de la ciudad de Medellín que contribuya a articulación y optimización de los esfuerzos y acciones que en la materia viene desarrollando la ciudad de Medellín
36	2009	74	Por el cual se establecen lineamientos y directrices para la gestión y el manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la ciudad de Medellín
37	2009	80	Por medio del cual se crea el programa "organizaciones comunales con visión empresarial"
38	2009	87	Por medio del cual se institucionaliza el programa "Medellín ciudad cluster"
39	2010	3	Por medio del cual se adopta el modelo, la ciudad de los niños y las niñas para la ciudad de Medellín
40	2010	43	Por el cual se crea el programa de atención de emergencias por eventos climatológicos adversos que afecten a los productores agropecuarios de los corregimientos del municipio de Medellín



**Anexo 4. Relación de cada directriz supranacional, nacional, regional y local con los cluster**

**Supranacional**

**Relación con todos los cluster**

<i>Nombre del documento</i>	<i>Directriz</i>	<i>Relación</i>
CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO- ONU	Artículo 32. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.	Qué: Protección contra la explotación económica de los niños. Cómo: Las empresas evitan y denuncian la explotación económica de los niños. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.



<p>CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO- ONU</p>	<p>Artículo 34 Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir</p>	<p>Qué: Protección contra la explotación y abuso sexuales del niño Cómo: Las empresas evitan y denuncian la explotación sexual de los niños. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
<p>CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO- ONU</p>	<p>Artículo 42 Los Estados Partes se comprometen a dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la Convención por medios eficaces y apropiados, tanto a los adultos como a los niños.</p>	<p>Qué: Difusión y promoción del respeto a los derechos del niño. Cómo: Dentro del ámbito de influencia de cada Clúster se deben promover y difundir los Derechos de los Niños. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
<p>CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO- ONU</p>	<p>Artículo 1 Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.</p>	<p>Qué: Definición de "Niño". Cómo: Se considera niño o niña a todo ser humano menor de 18 años. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>



<p>CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO - ONU</p>	<p>Artículo 2</p> <p>1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.</p> <p>2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.</p>	<p>Qué: Respeto a los derechos del niño y sus padres o tutores.</p> <p>Cómo: En ningún Clúster o eslabón podrá haber discriminación contra los niños o sus padres por motivos de raza, religión, sexo, ideología, condición socio económica, etc.</p> <p>Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
---	---	---





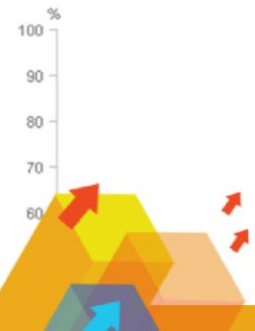
<p>CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO- ONU</p>	<p>Artículo 3 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. 3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.</p>	<p>Qué: Interés superior del niño. Cómo: En todos los procesos y eslabones de los distintos Clúster en donde intervengan niños, prima el interés superior de éstos. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
--	--	--

<p>CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO- ONU</p>	<p>Artículo 5 Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos</p>	<p>Qué: Respeto a las Responsabilidades, Derechos y Deberes de los padres. Cómo: Los trabajadores, empleados, miembros, socios y demás personas relacionadas con los Clúster, que sean padres de familia o tengan bajo su cargo menores de edad deberán gozar de especial consideración en aras de proteger y promover los derechos de los niños. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
--	--	--



	reconocidos en la presente Convención.	
CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO- ONU	<p>Artículo 6</p> <p>1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.</p> <p>2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.</p>	<p>Qué: Derecho a la Vida, desarrollo y supervivencia del niño.</p> <p>Cómo: Cada miembro de cada Clúster promoverá el respeto a la vida, el desarrollo y la supervivencia de los niños.</p> <p>Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO- ONU	<p>Artículo 12</p> <p>1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.</p> <p>2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.</p>	<p>Qué: Derecho del niño a opinar y a ser escuchado en las situaciones que lo afecten.</p> <p>Cómo: En las distintas situaciones propias de la actividad de cada Clúster en las que se vea involucrado o afectado un menor, éste tiene derecho a ser escuchado.</p> <p>Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>





<p>CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO- ONU</p>	<p>Artículo 13                  1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.</p>	<p>Qué: Libertad de expresión e información.                  Cómo: En todas la Empresas se respetará el derecho a la libre expresión de los niños.                  Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
<p>CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO- ONU</p>	<p>Artículo 14                  1. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.                  2. Los Estados Partes respetarán los derechos y deberes de los padres y, en su caso, de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades.                  3. La libertad de profesar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás.</p>	<p>Qué: Libertad de pensamiento, conciencia y religión. Cómo: Ninguna empresa puede imponer o prohibir al niño directamente o a través de sus padres una particular creencia o religión.                  Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>



<p>CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO- ONU</p>	<p>Artículo 18 1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño. 2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños. 3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.</p>	<p>Qué: Obligaciones y derechos de los padres trabajadores. Cómo: Ambos padres son igualmente responsables por la crianza, educación y cuidado del niño y la empresa deberá fomentar, difundir y permitir el cumplimiento de dicha obligación a sus trabajadores y miembros padres y madres de familia. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
--	---	--

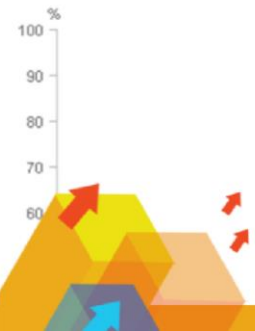


<p>CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO- ONU</p>	<p>Artículo 19</p> <p>1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.</p> <p>2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.</p>	<p>Qué: Protección del niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental.</p> <p>Cómo: Todas las empresas y sus miembros deberán velar por la protección de los niños y denunciar cualquier abuso, explotación o maltrato a ellos, detectado dentro de su área de influencia o responsabilidad.</p> <p>Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
--	---	---



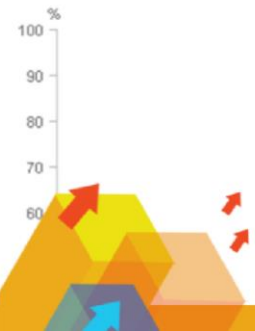


<p>CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO- ONU</p>	<p>Artículo 24</p> <p>1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.</p> <p>2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;</li><li>b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;</li><li>c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;</li><li>d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;</li><li>e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;</li><li>f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.</li></ul> <p>3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.</p> <p>4. Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países</p>	<p>Qué: Derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud.</p> <p>Cómo: Toda Empresa deberá velar porque las condiciones de salubridad en su entorno y área de influencia sean las más apropiadas para sus habitantes, en especial los niños. Y deberá promover y difundir costumbres y actitudes saludables e higiénicas que mejoren la salud de sus trabajadores y por ende de sus niños.</p> <p>Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
--	---	--





	en desarrollo.	
CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO- ONU	<p>Artículo 26</p> <p>1. Los Estados Partes reconocerán a todos los niños el derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social, y adoptarán las medidas necesarias para lograr la plena realización de este derecho de conformidad con su legislación nacional.</p> <p>2. Las prestaciones deberían concederse, cuando corresponda, teniendo en cuenta los recursos y la situación del niño y de las personas que sean responsables del mantenimiento del niño, así como cualquier otra consideración pertinente a una solicitud de prestaciones hecha por el niño o en su nombre.</p>	<p>Qué: Derecho de los niños a beneficiarse de la seguridad social.</p> <p>Cómo: Toda Empresa debe asegurar que sus empleados o miembros, especialmente aquellos que tengan niños bajo su cuidado, cuenten con una adecuada Seguridad Social.</p> <p>Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>



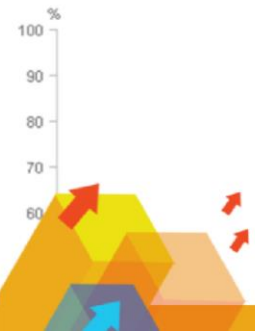




<p>CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO- ONU</p>	<p>Artículo 27</p> <p>1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.</p> <p>2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.</p> <p>3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.</p> <p>4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la</p>	<p>Qué: Derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado.</p> <p>Cómo: Toda Empresa promoverá y difundirá las condiciones de vida apropiadas para el desarrollo mental y físico del niño.</p> <p>Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
--	---	---



	<p>concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.</p>	
--	--	--

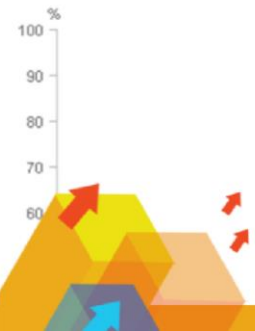




<p>CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO- ONU</p>	<p>Artículo 28</p> <p>1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:</p> <p>a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;</p> <p>b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;</p> <p>c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;</p> <p>d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;</p> <p>e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.</p> <p>2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.</p> <p>3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en</p>	<p>Qué: Derecho del niño a la educación. Cómo: Toda Empresa promoverá dentro de su área de influencia o responsabilidad, la importancia de la educación infantil. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
--	--	--



	<p>cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a</p>	
--	---	--



	<p>eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.</p>	
<p>CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO- ONU</p>	<p>Artículo 32</p> <p>1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.</p> <p>2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:</p> <p>a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;</p> <p>b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;</p> <p>c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.</p>	<p>Qué: Derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica.</p> <p>Cómo: Salvo en las ocasiones permitidas por la Ley Nacional, toda Empresa se abstendrá de emplear menores de edad en sus actividades productivas, especialmente aquellas que pudieren resultar peligrosas o nocivas para su salud mental y física.</p> <p>Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>





<p>CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO- ONU</p>	<p>Artículo 34 Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.</p>	<p>Qué: Protección del niño contra todas las formas de explotación y abuso sexual. Cómo: Toda Empresa y sus miembros deben denunciar cualquier abuso o intento de abuso contra un menor de edad detectado dentro de su área de influencia o responsabilidad. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
--	--	---

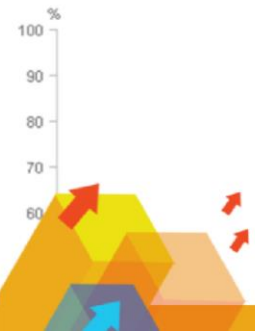




<p>CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER</p>	<p>Artículo 2 Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:</p> <p>a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;</p> <p>b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;</p> <p>c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;</p> <p>d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;</p> <p>e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;</p>	<p>Qué: Condena a la discriminación contra la mujer. Cómo: Toda Empresa promoverá, respetará y reconocerá la igualdad, en todas las esferas, de hombres y mujeres. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
---	--	---

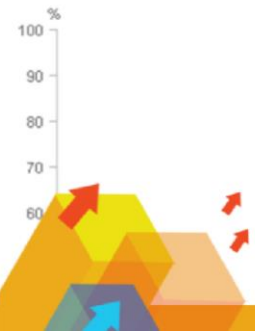


	<p>f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o</p>	
--	--	--





	<p>derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer; g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.</p>	
--	---	--





<p>CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER</p>	<p>Artículo 4 1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato. 2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.</p>	<p>Qué: Medidas temporales para acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer. Cómo: Las Empresas podrán tomar medidas temporales para alcanzar un equilibrio en cuanto al real disfrute de la igualdad y los derechos de las mujeres dentro de su ámbito de influencia o responsabilidad. Así mismo, cualquier medida que dé especial protección y prioridad a la mujer embarazada, no podrá ser considerada discriminatoria por los demás hombres o mujeres. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
---	--	--

<p>CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER</p>	<p>Artículo 5 Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres; b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo</p>	<p>Qué: Modificar los patrones socioculturales que denotan discriminación contra la mujer. Cómo: Las Empresas difundirán y promoverán dentro de su ámbito de influencia y responsabilidad, la eliminación de toda práctica cultural que denote o conduzca a la discriminación de la mujer. Y promoverán la igual responsabilidad de hombres y mujeres en el cuidado y crianza de los hijos. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
---	---	--



	<p>de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.</p>	
<p>CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER</p>	<p>Artículo 6 Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.</p>	<p>Qué: Suprimir todas las formas de trata y prostitución de la mujer. Cómo: En todas las empresas se evitará y denunciará cualquier tipo de presión o acoso de tipo sexual contra la mujer. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>



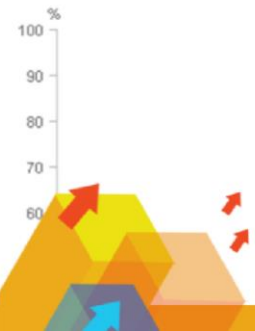




<p>CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER</p>	<p>Artículo 10 Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:</p> <p>a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;</p> <p>b) Acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, a personal docente del mismo nivel profesional y a locales y equipos escolares de la misma calidad; c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y</p>	<p>Qué: Igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación. Cómo: En todas las Empresas, los títulos académicos y el acceso a becas, promociones y formación será igual para hombres y mujeres sin discriminación alguna. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
---	--	---



	<p>programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;</p> <p>d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;</p> <p>e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible toda diferencia de conocimientos que exista entre hombres y mujeres;</p> <p>f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;</p> <p>g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;</p> <p>h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.</p>	
--	---	--

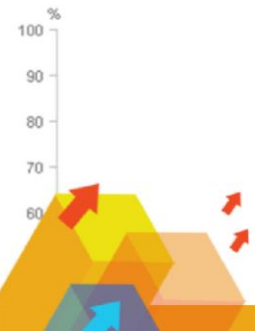




<p>CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER</p>	<p>Artículo 11 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular: a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano; b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo; c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico; d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo; e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;</p>	<p>Qué: Eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo. Cómo: En todas las Empresas, en el ámbito laboral, la mujer tendrá igualdad de oportunidades que el hombre en cuanto a salarios, prestaciones, ascensos, criterios de selección, etc. La mujer no podrá ser discriminada por su estado civil o durante el embarazo, estado en el que gozará de toda la protección y apoyo. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
---	---	---

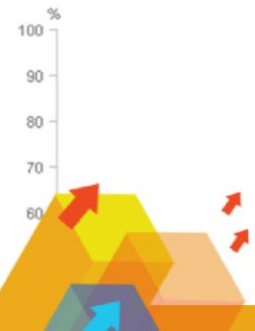


	f) El derecho a la protección de la salud y a la	
--	--	--



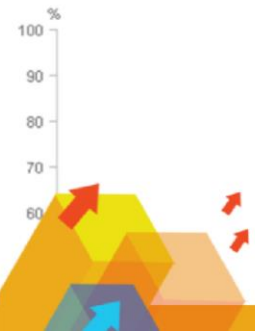
	<p>seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.</p> <p>2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil;</li><li>b) Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales;</li><li>c) Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;</li><li>d) Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.</li></ul> <p>3. La legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en este artículo será examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada según corresponda.</p>	
--	---	--







<p>CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER</p>	<p>Artículo 12</p> <p>1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.</p> <p>2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.</p>	
<p>CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER</p>	<p>Artículo 13</p> <p>Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) El derecho a prestaciones familiares;</li><li>b) El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero;</li><li>c) El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.</li></ul>	<p>Qué: Eliminar la discriminación contra la mujer en las esferas de la vida económica y social. Cómo: En todas las Empresas se garantizará el igual acceso de la mujer prestaciones, crédito y recreación. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>



CONVENCIÓN  
SOBRE LA  
ELIMINACIÓN DE  
TODAS LAS  
FORMAS DE  
DISCRIMINACIÓN  
CONTRA LA MUJER  
FORMAS DE  
DISCRIMINACIÓN  
CONTRA LA MUJER

Artículo 15

1. Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.
2. Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.
3. Los Estados Partes convienen en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo.
4. Los Estados Partes reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.

Qué: Igualdad del hombre y de la mujer ante la ley.  
Cómo: En todas las Empresas se garantizará la igualdad jurídica de hombres y mujeres. Cualquier contrato que viole esa igualdad se considerará nulo.  
Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.



<p>PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS</p>	<p>Artículo 1</p> <p>1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.</p> <p>2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio del beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.</p> <p>3. Los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.</p>	<p>Qué: Derecho a la libre Determinación de los pueblos y a disponer de sus riquezas y recursos naturales.</p> <p>Cómo: Toda Empresa, según las restricciones que imponga la Ley, tiene el derecho y la obligación de aprovechar responsablemente los recursos naturales y las riquezas del país.</p> <p>Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
<p>PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS</p>	<p>Artículo 2</p> <p>1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición</p>	<p>Qué: No discriminación e igualdad de derechos. Cómo: En todas las Empres se garantiza el igual reconocimiento de los derechos a todas las personas sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.</p> <p>Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>

	<p>económica, nacimiento o cualquier otra condición social.</p>	
--	---	--



<p>PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS</p>	<p>Artículo 3 Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.</p>	<p>Qué: Igualdad de hombres y mujeres en el goce de todos los derechos civiles y políticos. Cómo: En todas las empresas se reconoce igualdad de derechos a hombres y mujeres. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
<p>PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS</p>	<p>Artículo 6 1. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.</p>	<p>Qué: Derecho a la vida. Cómo: Todas las empresas respetarán y difundirán el respeto a la Vida como principio fundamental de la existencia. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
<p>PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS</p>	<p>Artículo 7 Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.</p>	<p>Qué: No torturas, penas o tratos crueles. Cómo: Todas las Empresas otorgarán un trato digno a todas las personas dentro de su área de influencia o responsabilidad y denunciarán cualquier violación a este principio. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>





<p>PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS</p>	<p>Artículo 8</p> <p>1. Nadie estará sometido a esclavitud. La esclavitud y la trata de esclavos estarán prohibidas en todas sus formas.</p> <p>2. Nadie estará sometido a servidumbre.</p> <p>3.</p> <p>a) Nadie será constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio;</p> <p>b) El inciso precedente no podrá ser interpretado en el sentido de que prohíbe, en los países en los cuales ciertos delitos pueden ser castigados con la pena de prisión acompañada de trabajos forzados, el cumplimiento de una pena de trabajos forzados impuesta por un tribunal competente;</p> <p>c) No se considerarán como «trabajo forzoso u obligatorio», a los efectos de este párrafo:</p> <p>i) Los trabajos o servicios que, aparte de los mencionados en el inciso b, se exijan normalmente de una persona presa en virtud de una decisión judicial legalmente dictada, o de una persona que habiendo sido presa en virtud de tal decisión se encuentre en libertad condicional;</p> <p>ii) El servicio de carácter militar y, en los países donde se admite la exención por razones de conciencia, el servicio nacional que deben prestar conforme a la ley quienes se opongan al servicio militar por razones de conciencia; iii) El servicio impuesto en casos de peligro o calamidad que amenace la vida o el bienestar de la comunidad;</p>	<p>Qué: Prohibición de la esclavitud. Derecho a un pago justo.</p> <p>Cómo: En todas las Empresas se garantiza el respeto al trabajador, a su derecho a una remuneración justa y oportuna y la estabilidad jurídica de los contratos.</p> <p>Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
--	---	---



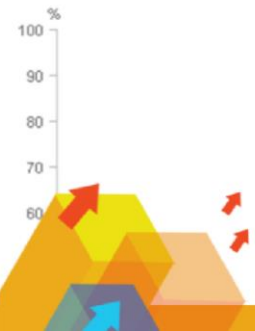


	<p>iv) El trabajo o servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales.</p>	
--	--	--



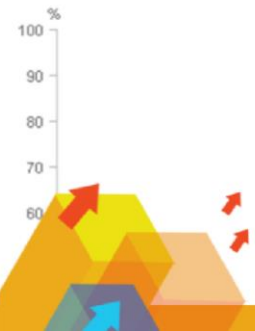


<p>PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS</p>	<p>Artículo 9</p> <p>1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.</p> <p>2. Toda persona detenida será informada, en el momento de su detención, de las razones de la misma, y notificada, sin demora, de la acusación formulada contra ella.</p> <p>3. Toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad. La prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no debe ser la regla general, pero su libertad podrá estar subordinada a garantías que aseguren la comparecencia del acusado en el acto del juicio, o en cualquier otro momento de las diligencias procesales y, en su caso, para la ejecución del fallo.</p> <p>4. Toda persona que sea privada de libertad en virtud de detención o prisión tendrá derecho a recurrir ante un tribunal, a fin de que éste decida a la brevedad posible sobre la legalidad de su prisión y ordene su libertad si la prisión fuera ilegal.</p> <p>5. Toda persona que haya sido ilegalmente detenida o presa, tendrá el derecho efectivo a obtener reparación.</p>	<p>Qué: Derecho a la libertad y a la seguridad personales. Cómo: En todas las Empresas se garantizará el derecho a la libertad de todas las personas y se tomarán las medidas necesarias para lograr unas condiciones de seguridad óptimas. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
--	--	--

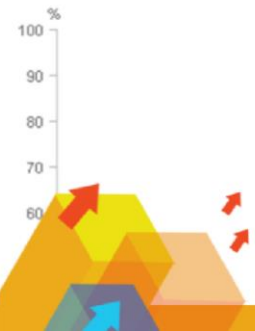




<p>PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS</p>	<p>Artículo 14</p> <p>1. Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil. La prensa y el público podrán ser excluidos de la totalidad o parte de los juicios por consideraciones de moral, orden público o seguridad nacional en una sociedad democrática, o cuando lo exija el interés de la vida privada de las partes o, en la medida estrictamente necesaria en opinión del tribunal, cuando por circunstancias especiales del asunto la publicidad pudiera perjudicar a los intereses de la justicia; pero toda sentencia en materia penal o contenciosa será pública, excepto en los casos en que el interés de menores de edad exija lo contrario, o en las acusaciones referentes a pleitos matrimoniales o a la tutela de menores.</p> <p>2. Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.</p> <p>3. Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:</p>	<p>Qué: Igualdad ante los tribunales y cortes de justicia. Derecho a la presunción de inocencia, a la defensa y al debido proceso.</p> <p>Cómo. En todas las Empresas se reconocerá la igualdad de todas las personas ante la Ley y en los procesos disciplinarios o administrativos internos, se respetarán las garantías y derechos de la persona investigada: Presunción de inocencia, Debido Proceso, Defensa, etc.</p> <p>Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
--	--	---



	<p>a) A ser informada sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra ella;</p> <p>b) A disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su elección;</p> <p>c) A ser juzgada sin dilaciones indebidas;</p> <p>d) A hallarse presente en el proceso y a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor de su elección; a ser informada, si no tuviera defensor, del derecho que le asiste a tenerlo, y, siempre que el interés de la justicia lo exija, a que se le nombre defensor de oficio, gratuitamente, si careciere de medios suficientes para pagarlo;</p> <p>e) A interrogar o hacer interrogar a los testigos de cargo y a obtener la comparecencia de los testigos de descargo y que éstos sean interrogados en las mismas condiciones que los testigos de cargo;</p> <p>f) A ser asistida gratuitamente por un intérprete, si no comprende o no habla el idioma empleado en el tribunal;</p> <p>g) A no ser obligada a declarar contra sí misma ni a confesarse culpable.</p> <p>4. En el procedimiento aplicable a los menores de edad a efectos penales se tendrá en cuenta</p>	
--	--	--





	<p>esta circunstancia y la importancia de estimular su readaptación social.</p> <p>5. Toda persona declarada culpable de un delito tendrá derecho a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidos a un tribunal superior, conforme a lo prescrito por la ley.</p> <p>6. Cuando una sentencia condenatoria firme haya sido ulteriormente revocada, o el condenado haya sido indultado por haberse producido o descubierto un hecho plenamente probatorio de la comisión de un error judicial, la persona que haya sufrido una pena como resultado de tal sentencia deberá ser indemnizada, conforme a la ley, a menos que se demuestre que le es imputable en todo o en parte el no haberse revelado oportunamente el hecho desconocido.</p> <p>7. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un delito por el cual haya sido ya condenado o absuelto por una sentencia firme de acuerdo con la ley y el procedimiento penal de cada país.</p>	
--	---	--





<p>PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS</p>	<p>Artículo 17</p> <p>1. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.</p> <p>2. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.</p>	<p>Qué: Derecho a la vida privada y al buen nombre. Cómo: En todas las Empresas se respetará la vida privada, familia, domicilio y correspondencia de las personas, y se les protegerá de ataques ilegales a su honra y reputación. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
--	--	--

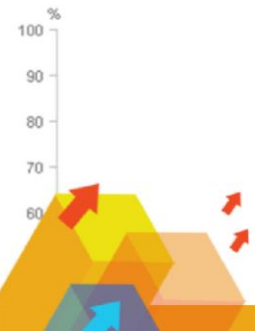
<p>PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS</p>	<p>Artículo 18</p> <p>1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza.</p> <p>2. Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección.</p> <p>3. La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás.</p> <p>4. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales,</p>	<p>Qué: Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.</p> <p>Cómo: En todas las Empresas se respetará la libertad de conciencia, pensamiento y religión, nadie será discriminado por estos motivos y no se podrá imponer una única ideología religiosa.</p> <p>Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
--	---	--



para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.



<p>PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS</p>	<p>Artículo 19</p> <p>1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.</p> <p>2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.</p> <p>3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:</p> <p>a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;</p> <p>b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.</p>	<p>Qué: Libertad de opinión.</p> <p>Cómo: Dentro de cada Empresa y según las restricciones de Ley, nadie será molestado o discriminado por sus opiniones.</p> <p>Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
<p>PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS</p>	<p>Artículo 20</p> <p>1. Toda propaganda en favor de la guerra estará prohibida por la ley.</p> <p>2. Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley.</p>	<p>Qué: Se prohíbe toda apología del odio nacional, racial o religioso.</p> <p>Cómo: En todas las Empresas se evitará la difusión o imposición de una ideología, especialmente aquellas que inciten al odio y la discriminación.</p> <p>Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>





<p>PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS</p>	<p>Artículo 21 Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.</p>	<p>Qué: Derecho de reunión pacífica. Cómo: En todas las Empresas se respetará el derecho de las personas a reunirse pacíficamente y dentro de las restricciones que impone la Ley. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
--	---	---



<p>PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS</p>	<p>Artículo 22</p> <p>1. Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses.</p> <p>2. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás. El presente artículo no impedirá la imposición de restricciones legales al ejercicio de tal derecho cuando se trate de miembros de las fuerzas armadas y de la policía.</p> <p>3. Ninguna disposición de este artículo autoriza a los Estados Partes en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo de 1948, relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación, a adoptar medidas legislativas que puedan menoscabar las garantías previstas en él ni a aplicar la ley de tal</p>	<p>Qué: Derecho a asociarse libremente y fundar sindicatos. Cómo: En todas las Empresas se respetará el derecho de las personas a asociarse y a formar sindicatos dentro de las restricciones que impone la Ley. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
--	--	---



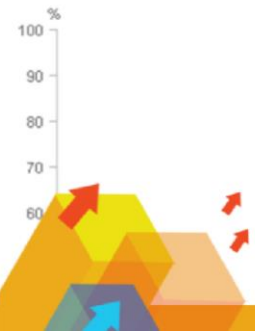
	manera que pueda menoscabar esas garantías.	
--	---	--



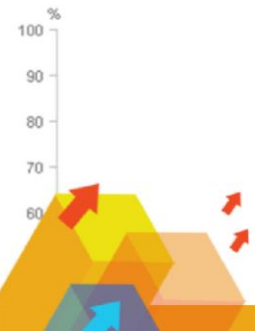
<p>PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS</p>	<p>Artículo 23</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.</li> <li>2. Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen edad para ello.</li> <li>3. El matrimonio no podrá celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.</li> <li>4. Los Estados Partes en el presente Pacto tomarán las medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y de responsabilidades de ambos esposos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos.</li> </ol>	<p>Qué: Protección de la Familia.                  Cómo: En todas las Empresas se difundirá y promoverá el respeto y reconocimiento de la familia como elemento natural y fundamental de la sociedad.                  Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
<p>PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS</p>	<p>Artículo 27</p> <p>En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.</p>	<p>Qué: Respeto a las minorías étnicas, religiosas o lingüísticas.                  Cómo: En ninguna Empresa habrá discriminación en contra de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas.                  Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>



<p>PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCION MARCO DE LA ONU SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO</p>	<p>Artículo 2          1. Con el fin de promover el desarrollo sostenible, cada una de las Partes incluidas en el anexo I, al cumplir los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones contraídos en virtud del artículo 3:          a) Aplicará y/o seguirá elaborando políticas y medidas de conformidad con sus circunstancias nacionales, por ejemplo las siguientes:          i) fomento de la eficiencia energética en los sectores pertinentes de la economía nacional; ii) protección y mejora de los sumideros y depósitos de los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, teniendo en cuenta sus compromisos en virtud de los acuerdos internacionales pertinentes sobre el medio ambiente;          promoción de prácticas sostenibles de gestión forestal, la forestación y la reforestación; iii) promoción de modalidades agrícolas sostenibles a la luz de las consideraciones del cambio climático;          iv) investigación, promoción, desarrollo y aumento del uso de formas nuevas y renovables de energía, de tecnologías de secuestro del dióxido de carbono y de tecnologías avanzadas y novedosas que sean ecológicamente racionales;          v) reducción progresiva o eliminación gradual de las deficiencias del mercado, los incentivos fiscales, las exenciones tributarias y arancelarias y las subvenciones que sean contrarios al objetivo de la Convención en todos los sectores emisores de gases de efecto</p>	<p>Qué: Compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones.          Todas las Empresas deben adaptar sus instalaciones y equipos, así como educar a sus miembros, en el uso eficiente de la energía y la reducción de emisión de gases efecto invernadero.          Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
--	--	---



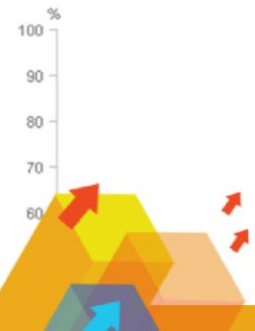
	<p>invernadero y aplicación de instrumentos de mercado;</p> <p>vi) fomento de reformas apropiadas en los sectores pertinentes con el fin de promover unas políticas y medidas que limiten o reduzcan las emisiones de los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal;</p> <p>vii) medidas para limitar y/o reducir las emisiones de los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal en el sector del transporte;</p> <p>viii) limitación y/o reducción de las emisiones de metano mediante su recuperación y utilización en la gestión de los desechos así como en la producción, el transporte y la distribución de energía;</p>	
--	--	--



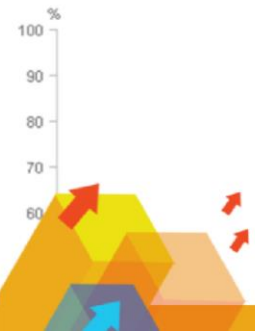


<p>PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCION MARCO DE LA ONU SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO</p>	<p>Artículo 10 Todas las Partes, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y las prioridades, objetivos y circunstancias concretos de su desarrollo nacional y regional, sin introducir ningún nuevo compromiso para las Partes no incluidas en el anexo I aunque reafirmando los compromisos ya estipulados en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y llevando adelante el cumplimiento de estos compromisos con miras a lograr el desarrollo sostenible, teniendo en cuenta lo dispuesto en los párrafos 3, 5 y 7 del artículo 4 de la Convención:</p> <p>a) Formularán, donde corresponda y en la medida de lo posible, unos programas nacionales y, en su caso, regionales para mejorar la calidad de los factores de emisión, datos de actividad y/o modelos locales que sean eficaces en relación con el costo y que reflejen las condiciones socioeconómicas de cada Parte para la realización y la actualización periódica de los inventarios nacionales de las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, utilizando las metodologías comparables en que convenga la Conferencia de las Partes y de conformidad con las directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales adoptadas por la Conferencia de las Partes;</p> <p>b) Formularán, aplicarán, publicarán y actualizarán periódicamente programas</p>	<p>Qué: Programas nacionales para mejorar la calidad de los factores de emisión. Cómo: Todas las Empresas deben ser concientes y preveer los efectos del cambio climático en sus respectivos negocios, haciendo una reconversión tecnológica de sus equipos, infraestructuras y cultura empresarial. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
--	--	---





	<p>nacionales y, en su caso, regionales que contengan medidas para mitigar el cambio climático y medidas para facilitar una adaptación adecuada al cambio climático;</p> <p>i) tales programas guardarían relación, entre otras cosas, con los sectores de la energía, el transporte y la industria así como con la agricultura, la silvicultura y la gestión de los desechos. Es más, mediante las tecnologías y métodos de adaptación para la mejora de la planificación espacial se fomentaría la adaptación al cambio climático; y ii) las Partes del anexo I presentarán información sobre las medidas adoptadas en virtud del presente Protocolo, en particular los programas nacionales, de conformidad con el artículo 7, y otras Partes procurarán incluir en sus comunicaciones nacionales, según corresponda, información sobre programas que contengan medidas que a juicio de la Parte contribuyen a hacer frente al cambio climático y a sus repercusiones adversas, entre ellas medidas para limitar el aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero e incrementar la absorción por los sumideros, medidas de fomento de la capacidad y medidas de adaptación;</p> <p>c) Cooperarán en la promoción de modalidades eficaces para el desarrollo, la aplicación y la difusión de tecnologías, conocimientos especializados, prácticas y procesos ecológicamente racionales en lo relativo al cambio climático, y adoptarán todas las medidas viables para promover, facilitar y financiar,</p>	
--	--	--



según corresponda, la transferencia de esos recursos o el acceso a ellos, en particular en beneficio de los países en desarrollo, incluidas la formulación de políticas y programas para la transferencia efectiva de tecnologías ecológicamente racionales que sean de propiedad pública o de dominio público y la creación en el sector privado de un clima propicio que permita promover la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales y el acceso a éstas;

e) Cooperarán en el plano internacional, recurriendo, según proceda, a órganos existentes, en la elaboración y la ejecución de programas de educación y capacitación que prevean el fomento de la creación de capacidad nacional, en particular capacidad humana e institucional, y el intercambio o la adscripción de personal encargado de formar especialistas en esta esfera, en particular para los países en desarrollo, y promoverán tales actividades, y facilitarán en el plano nacional el conocimiento público de la información sobre el cambio climático y el acceso del público a ésta. Se deberán establecer las modalidades apropiadas para poner en ejecución estas actividades por

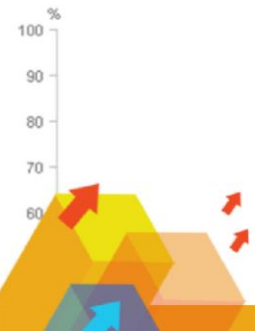




<p>PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCIÓN MARCO DE LA ONU SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO</p>	<p>Artículo 12</p> <p>1. Por el presente se define un mecanismo para un desarrollo limpio.</p> <p>2. El propósito del mecanismo para un desarrollo limpio es ayudar a las Partes no incluidas en el anexo I a lograr un desarrollo sostenible y contribuir al objetivo último de la Convención, así como ayudar a las Partes incluidas en el anexo I a dar cumplimiento a sus compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones contraídos en virtud del artículo 3.</p> <p>3. En el marco del mecanismo para un desarrollo limpio:</p> <p>a) Las Partes no incluidas en el anexo I se beneficiarán de las actividades de proyectos que tengan por resultado reducciones certificadas de las emisiones; y</p> <p>b) Las Partes incluidas en el anexo I podrán utilizar las reducciones certificadas de emisiones resultantes de esas actividades de proyectos para contribuir al cumplimiento de una parte de sus compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones contraídos en virtud del artículo 3, conforme lo determine la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo.</p> <p>4. El mecanismo para un desarrollo limpio estará sujeto a la autoridad y la dirección de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo y a la supervisión de una junta ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio.</p>	
--	--	--



	<p>5. La reducción de emisiones resultante de cada</p>	
--	--	--



	<p>actividad de proyecto deberá ser certificada por las entidades operacionales que designe la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo sobre la base de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) La participación voluntaria acordada por cada Parte participante;</li><li>b) Unos beneficios reales, mensurables y a largo plazo en relación con la mitigación del cambio climático; y</li><li>c) Reducciones de las emisiones que sean adicionales a las que se producirían en ausencia de la actividad de proyecto certificada.</li></ul> <p>6. El mecanismo para un desarrollo limpio ayudará según sea necesario a organizar la financiación de actividades de proyectos certificadas.</p> <p>8. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo se asegurará de que una parte de los fondos procedentes de las actividades de proyectos certificadas se utilice para cubrir los gastos administrativos y ayudar a las Partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a hacer frente a los costos de la adaptación.</p> <p>9. Podrán participar en el mecanismo para un desarrollo limpio, en particular en las actividades mencionadas en el inciso a) del párrafo 3 supra y en la adquisición de unidades certificadas de reducción de emisiones, entidades privadas o públicas, y esa participación quedará sujeta a las directrices que</p>	
--	---	--





	<p>imparta la junta ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio.</p>	
--	--	--





	<p>10. Las reducciones certificadas de emisiones que se obtengan en el período comprendido entre el año 2000 y el comienzo del primer período de compromiso podrán utilizarse para contribuir al cumplimiento en el primer período de compromiso.</p>	
<p>PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES</p>	<p>Artículo 1</p> <p>1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.</p> <p>2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio del beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.</p> <p>3. Los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y</p>	<p>Qué: Derecho a la libre Determinación de los pueblos y a disponer de sus riquezas y recursos naturales. Cómo: Toda Empresa, según las restricciones que imponga la Ley, tiene el derecho y la obligación de aprovechar responsablemente los recursos naturales y las riquezas del país. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>

respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones



	Unidas.	
<p>PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES</p>	<p>Artículo 3          Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.</p>	<p>Qué: Igualdad de derechos de Hombres y Mujeres. En todas las Empresas se garantiza el igual acceso y disfrute para hombres y mujeres de sus derechos Económicos, Sociales y Políticos.          Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>

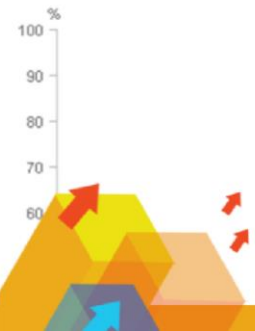


<p>PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES</p>	<p>Artículo 6</p> <p>1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.</p> <p>2. Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación tecnicprofesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.</p>	<p>Qué: Derecho al Trabajo. Derecho a mejorar la formación técnica y profesional.</p> <p>Cómo: La Estrategia Clúster tiene como una de sus razones de ser, brindar más y mejores condiciones laborales a los habitantes de la ciudad. Todas las empresas deben fomentar, promover y facilitar la continua y mejor capacitación profesional de sus miembros.</p> <p>Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
--	---	---





<p>PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES</p>	<p>Artículo 7 Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial:</p> <p>a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores:</p> <p>i) Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual;</p> <p>ii) Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme a las disposiciones del presente Pacto;</p> <p>b) La seguridad y la higiene en el trabajo;</p> <p>c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad;</p> <p>d) El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las variaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos.</p>	<p>Qué: Derecho a condiciones de trabajo dignas, equitativas y satisfactorias. Cómo: Todas las Empresas garantizarán a sus trabajadores condiciones dignas, seguras, justas, con un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor y con pleno disfrute del respectivo descanso. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
--	---	--







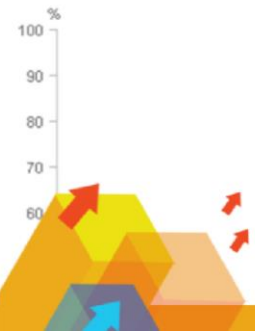
<p>PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES</p>	<p>Artículo 8 1. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar:</p> <p>a) El derecho de toda persona a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, con sujeción únicamente a los estatutos de la organización correspondiente, para promover y proteger sus intereses económicos y sociales. No podrán imponerse otras restricciones al ejercicio de este derecho que las que prescriba la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o del orden público, o para la protección de los derechos y libertades ajenos;</p> <p>b) El derecho de los sindicatos a formar federaciones o confederaciones nacionales y el de éstas a fundar organizaciones sindicales internacionales o a afiliarse a las mismas;</p> <p>c) El derecho de los sindicatos a funcionar sin obstáculos y sin otras limitaciones que las que prescriba la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o del orden público, o para la protección de los derechos y libertades ajenos;</p> <p>d) El derecho de huelga, ejercido de conformidad con las leyes de cada país.</p> <p>2. El presente artículo no impedirá someter a restricciones legales el ejercicio de tales derechos por los miembros de las fuerzas</p>	<p>Qué: Derecho a formar sindicatos y la huelga. Cómo: Toda Empresa debe reconocer a sus miembros el derecho a formar sindicato, afiliarse al de su elección o ir a la huelga, bajo los parámetros y restricciones que impone la Ley. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
--	--	--



	<p>armadas, de la policía o de la administración del Estado.</p> <p>3. Nada de lo dispuesto en este artículo autorizará a los Estados Partes en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo de 1948 relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación a adoptar medidas legislativas que menoscaben las garantías previstas en dicho Convenio o a aplicar la ley en forma que menoscabe dichas garantías.</p>	
<p>PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES</p>	<p>Artículo 9 Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social.</p>	<p>Qué: Derecho a Seguridad Social. Cómo: Toda Empresa debe afiliar a sus empleados a la Seguridad Social y hacer los pagos oportunamente. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>

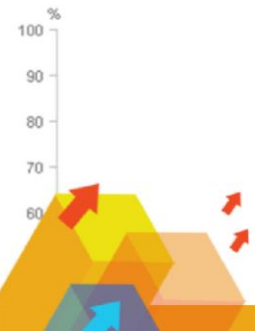


<p>PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES</p>	<p>Artículo 10 Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges.</li> <li>2. Se debe conceder especial protección a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto. Durante dicho período, a las madres que trabajen se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social.</li> <li>3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia a favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.</li> </ol>	<p>Qué: La Familia como elemento natural y fundamental de la sociedad. Protección especial a las madres. Como: En todas las Empresas se difundirá y promoverá el respeto y reconocimiento de la familia como elemento natural y fundamental de la sociedad. Se dará especial protección a las madres y se les otorgará a ellas o sus esposos las respectivas licencias y prestaciones. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
--	--	---





<p>PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES</p>	<p>Artículo 11</p> <p>1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.</p> <p>2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:</p> <p>a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;</p> <p>b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan</p>	<p>Qué: Derecho a un nivel de vida adecuado para si mismo y su familia (vivienda, vestido, alimentación). Cómo: Todas las Empresas, dentro de sus posibilidades, facilitarán el acceso de sus miembros a condiciones dignas de vivienda, vestido y alimentación. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
--	--	---



productos alimenticios como a los que los exportan.







<p>PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES</p>	<p>Artículo 12</p> <p>1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.</p> <p>2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:</p> <p>a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;</p> <p>b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;</p> <p>c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;</p> <p>d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.</p>	<p>Qué: Derecho al disfrute del más alto nivel de vida y de salud física y mental posibles.</p> <p>Cómo: Todas las Empresas promoverán y facilitarán condiciones de higiene y seguridad a sus miembros, así como difundirán entre ellos la cultura de la prevención, el deporte y la vida sana.</p> <p>Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
--	--	---



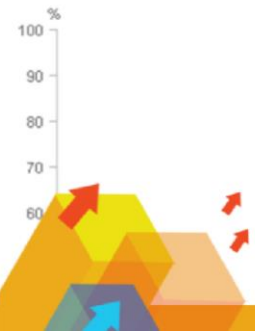
<p>PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES</p>	<p>Artículo 13 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades</p>	<p>Qué: Derecho a la Educación. Cómo: Todas las Empresas promoverán y facilitarán el acceso a una educación de calidad para sus miembros y familias. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
--	--	---



	<p>fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.</p> <p>2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:</p> <p>a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;</p> <p>b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;</p> <p>c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;</p> <p>d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental</p>	
--	---	--



	<p>para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción</p>	
--	--	--



	<p>primaria;</p> <p>e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.</p> <p>3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.</p> <p>4. Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.</p>	
--	---	--



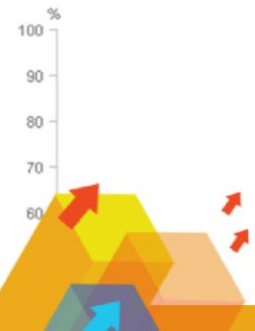


<p>CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>Artículo 7 Sector público 1. Cada Estado Parte, cuando sea apropiado y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, procurará adoptar sistemas de convocatoria, contratación, retención, promoción y jubilación de empleados públicos y, cuando proceda, de otros funcionarios públicos no elegidos, o mantener y fortalecer dichos sistemas. Éstos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Estarán basados en principios de eficiencia y transparencia y en criterios objetivos como el mérito, la equidad y la aptitud;</li><li>b) Incluirán procedimientos adecuados de selección y formación de los titulares de cargos públicos que se consideren especialmente vulnerables a la corrupción, así como, cuando proceda, la rotación de esas personas a otros cargos;</li><li>c) Fomentarán una remuneración adecuada y escalas de sueldo equitativas, teniendo en cuenta el nivel de desarrollo económico del Estado Parte;</li><li>d) Promoverán programas de formación y capacitación que les permitan cumplir los requisitos de desempeño correcto, honorable y debido de sus funciones y les proporcionen capacitación especializada y apropiada para que sean más conscientes de los riesgos de corrupción inherentes al desempeño de sus funciones. Tales programas podrán hacer referencia a códigos o normas de conducta en las esferas pertinentes.</li></ul>	<p>Qué: Combate y prevención de la corrupción en el sector público. Cómo: Todas las Empresas, bien sean mixtas, públicas o totalmente privadas, observarán los principios y sistemas señalados en el presente artículo en sus relaciones con el Sector Público y estarán en la obligación de denunciar cualquier acto de corrupción. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
---	---	---



	<p>2. Cada Estado Parte considerará también la</p>	
--	--	--





posibilidad de adoptar medidas legislativas y administrativas apropiadas, en consonancia con los objetivos de la presente Convención y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, a fin de establecer criterios para la candidatura y elección a cargos públicos.

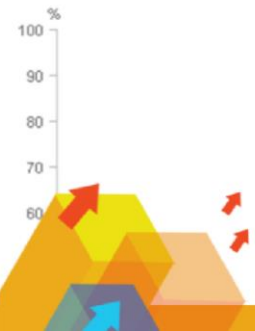
3. Cada Estado Parte considerará asimismo la posibilidad de adoptar medidas legislativas y administrativas apropiadas, en consonancia con los objetivos de la presente Convención y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para aumentar la transparencia respecto de la financiación de candidaturas a cargos públicos electivos y, cuando proceda, respecto de la financiación de los partidos políticos.

4. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, procurará adoptar sistemas destinados a promover la transparencia y a prevenir conflictos de intereses, o a mantener y fortalecer dichos sistemas.





<p>CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>Artículo 8 Códigos de conducta para funcionarios públicos</p> <p>1. Con objeto de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, promoverá, entre otras cosas, la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos.</p> <p>2. En particular, cada Estado Parte procurará aplicar, en sus propios ordenamientos institucionales y jurídicos, códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas.</p> <p>3. Con miras a aplicar las disposiciones del presente artículo, cada Estado Parte, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, tomará nota de las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales, tales como el Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos, que figura en el anexo de la resolución 51/59 de la Asamblea General de 12 de diciembre de 1996.</p> <p>4. Cada Estado Parte también considerará, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, la posibilidad de establecer medidas y sistemas para facilitar que los funcionarios públicos denuncien todo acto de corrupción a las autoridades competentes cuando tengan conocimiento de ellos en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>5. Cada Estado Parte procurará, cuando proceda y de conformidad con los principios</p>	<p>Qué: Códigos de conducta para funcionarios públicos. Cómo: Todas las Empresas y sus miembros deben no sólo seguir los mismos principios éticos del Sector Público, sino además denunciar cualquier acto de corrupción detectado en sus tratos con el Estado. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
---	--	--



fundamentales de su derecho interno, establecer medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos que hagan declaraciones a las autoridades competentes en relación, entre otras cosas, con sus actividades externas y con empleos, inversiones, activos y regalos o beneficios importantes que puedan dar lugar a un conflicto de intereses respecto de sus atribuciones como funcionarios públicos.

6. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, medidas disciplinarias o de otra índole contra todo funcionario público que transgreda los códigos o normas establecidos de conformidad con el presente artículo.





<p>CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>Artículo 9 Contratación pública y gestión de la hacienda pública 1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, adoptará las medidas necesarias para establecer sistemas apropiados de contratación pública, basados en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones, que sean eficaces, entre otras cosas, para prevenir la corrupción. Esos sistemas, en cuya aplicación se podrán tener en cuenta valores mínimos apropiados, deberán abordar, entre otras cosas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) La difusión pública de información relativa a procedimientos de contratación pública y contratos, incluida información sobre licitaciones e información pertinente u oportuna sobre la adjudicación de contratos, a fin de que los licitadores potenciales dispongan de tiempo suficiente para preparar y presentar sus ofertas;</li><li>b) La formulación previa de las condiciones de participación, incluidos criterios de selección y adjudicación y reglas de licitación, así como su publicación;</li><li>c) La aplicación de criterios objetivos y predeterminados para la adopción de decisiones sobre contratación pública a fin de facilitar la ulterior verificación de la aplicación correcta de las reglas o procedimientos;</li></ul>	<p>Qué: Contratación pública y gestión de la hacienda pública.. Cómo: Toda Empresa esta en la obligación de evitar y denunciar todo acto de corrupción que detecte en sus procesos de contratación con el Sector Público. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
---	--	--



	<p>d) Un mecanismo eficaz de examen interno, incluido un sistema eficaz de apelación, para garantizar recursos y soluciones legales en el caso de que no se respeten las reglas o los procedimientos establecidos conforme al presente párrafo;</p> <p>e) Cuando proceda, la adopción de medidas para reglamentar las cuestiones relativas al personal encargado de la contratación pública, en particular declaraciones de interés respecto de determinadas contrataciones públicas, procedimientos de preselección y requisitos de capacitación.</p> <p>2. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, adoptará medidas apropiadas para promover la transparencia y la obligación de rendir cuentas en la gestión de la hacienda pública. Esas medidas abarcarán, entre otras cosas:</p> <p>a) Procedimientos para la aprobación del presupuesto nacional;</p> <p>b) La presentación oportuna de información sobre gastos e ingresos;</p> <p>c) Un sistema de normas de contabilidad y auditoría, así como la supervisión correspondiente;</p> <p>d) Sistemas eficaces y eficientes de gestión de riesgos y control interno; y</p> <p>e) Cuando proceda, la adopción de medidas correctivas en caso de</p>	
--	--	--





	<p>incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente párrafo.</p>	
--	--	--



3. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará las medidas que sean necesarias en los ámbitos civil y administrativo para preservar la integridad de los libros y registros contables, estados financieros u otros documentos relacionados con los gastos e ingresos públicos y para prevenir la falsificación de esos documentos.

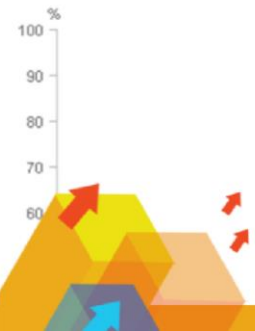




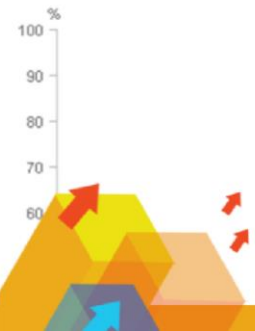
<p>CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>Artículo 12 Sector privado</p> <p>1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará medidas para prevenir la corrupción y mejorar las normas contables y de auditoría en el sector privado, así como, cuando proceda, prever sanciones civiles, administrativas o penales eficaces, proporcionadas y disuasivas en caso de incumplimiento de esas medidas.</p> <p>2. Las medidas que se adopten para alcanzar esos fines podrán consistir, entre otras cosas, en:</p> <p>a) Promover la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las entidades privadas pertinentes;</p> <p>b) Promover la formulación de normas y procedimientos encaminados a salvaguardar la integridad de las entidades privadas pertinentes, incluidos códigos de conducta para el correcto, honorable y debido ejercicio de las actividades comerciales y de todas las profesiones pertinentes y para la prevención de conflictos de intereses, así como para la promoción del uso de buenas prácticas comerciales entre las empresas y en las relaciones contractuales de las empresas con el Estado; c) Promover la transparencia</p>	<p>Qué: Combate y Prevención de la corrupción en el Sector privado.</p> <p>Cómo: Toda Empresa adoptará medidas para prevenir la corrupción, mejorar las normas contables y de auditoría interna.</p> <p>Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
---	---	--



	<p>entre entidades privadas, incluidas, cuando proceda, medidas relativas a la identidad de las</p>	
--	---	--



	<p>personas jurídicas y naturales involucradas en el establecimiento y la gestión de empresas;</p> <p>d) Prevenir la utilización indebida de los procedimientos que regulan a las entidades privadas, incluidos los procedimientos relativos a la concesión de subsidios y licencias por las autoridades públicas para actividades comerciales; e) Prevenir los conflictos de intereses imponiendo restricciones apropiadas, durante un período razonable, a las actividades profesionales de ex funcionarios públicos o a la contratación de funcionarios públicos en el sector privado tras su renuncia o jubilación cuando esas actividades o esa contratación estén directamente relacionadas con las funciones desempeñadas o supervisadas por esos funcionarios públicos durante su permanencia en el cargo;</p> <p>f) Velar por que las empresas privadas, teniendo en cuenta su estructura y tamaño, dispongan de suficientes controles contables internos para ayudar a prevenir y detectar los actos de corrupción y por que las cuentas y los estados financieros requeridos de esas empresas privadas estén sujetos a procedimientos apropiados de auditoría y certificación.</p> <p>3. A fin de prevenir la corrupción, cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, de conformidad con sus leyes y reglamentos internos relativos al mantenimiento de libros y registros, la</p>	
--	---	--





	<p>divulgación de estados financieros y las normas de contabilidad y auditoría, para prohibir los siguientes actos realizados con el fin de cometer cualesquiera de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) El establecimiento de cuentas no registradas en libros;</li><li>b) La realización de operaciones no registradas en libros o mal consignadas;</li><li>c) El registro de gastos inexistentes;</li><li>d) El asiento de gastos en los libros de contabilidad con indicación incorrecta de su objeto;</li><li>e) La utilización de documentos falsos; y</li><li>f) La destrucción deliberada de documentos de contabilidad antes del plazo previsto en la ley.</li></ul> <p>4. Cada Estado Parte denegará la deducción tributaria respecto de gastos que constituyan soborno, que es uno de los elementos constitutivos de los delitos tipificados con arreglo a los artículos 15 y 16 de la presente Convención y, cuando proceda, respecto de otros gastos que hayan tenido por objeto promover un comportamiento corrupto.</p>	
--	--	--



<p>CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>Artículo 21 Soborno en el sector privado Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente en el curso de actividades económicas, financieras o comerciales: a) La promesa, el ofrecimiento o la concesión, en forma directa o indirecta, a una persona que dirija una entidad del sector privado o cumpla cualquier función en ella, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, con el fin de que, faltando al deber inherente a sus funciones, actúe o se abstenga de actuar; b) La solicitud o aceptación, en forma directa o indirecta, por una persona que dirija una entidad del sector privado o cumpla cualquier función en ella, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, con el fin de que, faltando al deber inherente a sus funciones, actúe o se abstenga de actuar.</p>	<p>Qué: Soborno en el sector privado. Cómo: En todas las Empresas, sus funcionarios evitarán y denunciarán cualquier acto de soborno tal como se define en el presente artículo. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
---	---	---



<p>CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>Artículo 22 Malversación o peculado de bienes en el sector privado Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente en el curso de actividades económicas, financieras o comerciales, la malversación o el peculado, por una persona que dirija una entidad del sector privado o cumpla cualquier función en ella, de cualesquiera bienes, fondos o títulos privados o de cualquier otra cosa de valor que se hayan confiado a esa persona por razón de su cargo.</p>	<p>Qué: Malversación o peculado de bienes en el sector privado. Cómo: En todas las Empresas, sus funcionarios evitarán y denunciarán todo uso indebido de cualquier bien, fondo, título privado u otra cosa de valor que se hayan confiado a esa persona o compañero por razón de su cargo. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
---	--	--

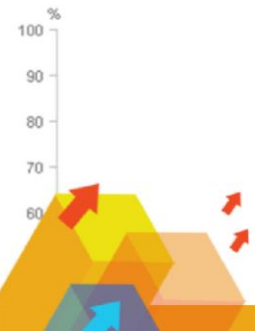


<p>CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>Artículo 39 Cooperación entre los organismos nacionales y el sector privado 1. Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, de conformidad con su derecho interno, para alentar la cooperación entre los organismos nacionales de investigación y el ministerio público, por un lado, y las entidades del sector privado, en particular las instituciones financieras, por otro, en cuestiones relativas a la comisión de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención. 2. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de alentar a sus nacionales y demás personas que tengan residencia habitual en su territorio a denunciar ante los organismos nacionales de investigación y el ministerio público la comisión de todo delito tipificado con arreglo a la presente Convención.</p>	<p>Qué: Cooperación entre los organismos nacionales y el sector privado en la lucha contra la corrupción. Cómo: Las Empresas y sus funcionarios deben colaborar con las autoridades en la denuncia e investigación de todo acto de corrupción. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
---	--	---





<p>CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS ARTISTAS INTÉRPRETES O EJECUTANTES, LOS PRODUCTORES DE FONOGRAMAS Y LOS ORGANISMOS DE RADIODIFUSIÓN</p>	<p>Artículo 7.- 1. La protección prevista por la presente Convención en favor de los artistas intérpretes o ejecutantes comprenderá la facultad de impedir: a) la radiodifusión y la comunicación al público de sus interpretaciones o ejecuciones para las que no hubieren dado su consentimiento, excepto cuando la interpretación o ejecución utilizada en la radiodifusión o comunicación al público constituya por sí misma una ejecución radiodifundida o se haga a partir de una fijación;</p> <p>b) la fijación sobre una base material, sin su consentimiento, de su ejecución no fijada;</p> <p>c) la reproducción, sin su consentimiento, de la fijación de su ejecución:</p> <p>i) si la fijación original se hizo sin su consentimiento;</p> <p>ii) si se trata de una reproducción para fines distintos de los que habían autorizado;</p> <p>iii) si se trata de una fijación original hecha con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 que se hubiera reproducido para fines distintos de los previstos en ese artículo.</p> <p>1) Corresponderá a la legislación nacional del Estado Contratante donde se solicite la protección, regular la protección contra la retransmisión, la fijación para la difusión y la reproducción de esa fijación para la difusión, cuando el artista intérprete o ejecutante haya autorizado la difusión.</p>	
--	--	--



2) Las modalidades de la utilización por los organismos radiodifusores de las fijaciones hechas para las emisiones radiodifundidas, se determinarán con arreglo a la legislación nacional del Estado Contratante en que se solicite la protección.

3) Sin embargo, las legislaciones nacionales a que se hace referencia en los apartados 1) y 2) de este párrafo no podrán privar a los artistas intérpretes o ejecutantes de su facultad de regular, mediante contrato, sus relaciones con los organismos de radiodifusión.







<p>CONVENCIÓN DE VIENA PARA LA PROTECCIÓN DE LA CAPA DE OZONO</p>	<p>Artículo 2 Obligaciones generales</p> <p>1. Las Partes tomarán las medidas apropiadas, de conformidad con las disposiciones del presente Convenio y de los protocolos en vigor en que sean parte, para proteger la salud humana y el medio ambiente contra los efectos adversos resultantes o que puedan resultar de las actividades humanas que modifiquen o puedan modificar la capa de ozono.</p> <p>2. Con tal fin, las Partes, de conformidad con los medios de que dispongan y en la medida de sus posibilidades:</p> <p>a) Cooperarán mediante observaciones sistemáticas, investigación e intercambio de información a fin de comprender y evaluar mejor los efectos de las actividades humanas sobre la capa de ozono y los efectos de la modificación de la capa de ozono sobre la salud humana y el medio ambiente;</p> <p>b) Adoptarán las medidas legislativas o administrativas adecuadas y cooperarán en la coordinación de las políticas apropiadas para controlar, limitar, reducir o prevenir las actividades humanas bajo su jurisdicción o control en el caso de que se compruebe que estas actividades tienen o pueden tener efectos adversos como resultado de la modificación o</p>	<p>Qué: Obligaciones generales para la protección de la capa de ozono.</p> <p>Cómo: Las Empresas tomarán las medidas apropiadas, como la reconversión o adaptación tecnológica, para proteger la salud humana y el medio ambiente contra los efectos adversos resultantes o que puedan resultar de sus procesos productivos que modifiquen o puedan modificar la capa de ozono.</p> <p>Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
---	---	---



probable modificación de la capa de ozono;

c) Cooperarán en la formulación de medidas, procedimientos y normas convenidos para la aplicación de este Convenio, con miras a la adopción de protocolos y anexos;

d) Cooperarán con los órganos internacionales competentes para la aplicación efectiva de este Convenio y de los protocolos en que sean parte.

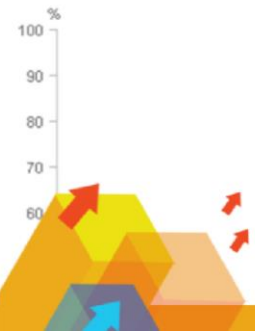
3. Las disposiciones del presente Convenio no afectarán en modo alguno al derecho de las Partes a adoptar, de conformidad con el derecho internacional, medidas adicionales a las mencionadas en los párrafos 1 y 2 de este artículo, ni afectarán tampoco a las medidas adicionales ya adoptadas por cualquier Parte, siempre que esas medidas no sean incompatibles con las obligaciones que les impone este Convenio.

4. La aplicación de este artículo se basará en las consideraciones científicas y técnicas pertinentes.

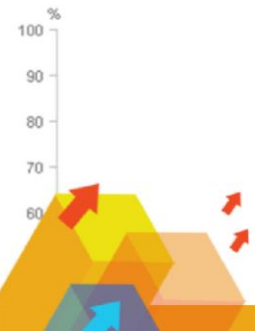




<p>CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES</p>	<p>Artículo 10 Información, sensibilización y formación del público 1. Cada Parte, dentro de sus capacidades, promoverá y facilitará: a) La sensibilización de sus encargados de formular políticas y adoptar decisiones acerca de los contaminantes orgánicos persistentes; b) La comunicación al público de toda la información disponible sobre los contaminantes orgánicos persistentes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 9; c) La elaboración y aplicación de programas de formación y de sensibilización del público, especialmente para las mujeres, los niños y las personas menos instruidas, sobre los contaminantes orgánicos persistentes, así como sobre sus efectos para la salud y el medio ambiente y sobre sus alternativas; d) La participación del público en el tratamiento del tema de los contaminantes orgánicos persistentes y sus efectos para la salud y el medio ambiente y en la elaboración de respuestas adecuadas, incluida la posibilidad de hacer aportaciones a nivel nacional acerca de la aplicación del presente Convenio; e) La capacitación de los trabajadores y del personal científico, docente, técnico y directivo; f) La elaboración y el intercambio de materiales de formación y sensibilización del público a los niveles nacional e internacional; y</p>	<p>Qué: Información, sensibilización y formación del público frente a los Contaminantes Orgánicos Persistentes. Cómo: Toda Empresa que en sus procesos utilice sustancias catalogadas según este Convenio como COP, deberá sensibilizar y formar a sus trabajadores y a la comunidad acerca del manejo y posibles consecuencias de dicho uso. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
---	---	--



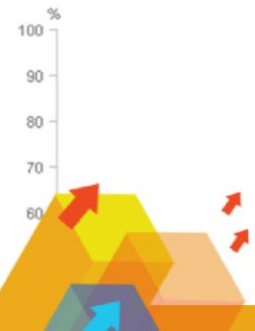
	<p>g) La elaboración y aplicación de programas de educación y capacitación a los niveles nacional e internacional.</p> <p>2. Cada Parte, dentro de sus capacidades, velará por que el público tenga acceso a la información pública a que se hace referencia en el párrafo 1 y por que esa información se mantenga actualizada. 3. Cada Parte, dentro de sus capacidades, alentará a la industria y a los usuarios profesionales a que promuevan y faciliten el suministro de información a que se hace referencia en el párrafo 1 a nivel nacional y, según proceda, a los niveles subregional, regional y mundial.</p> <p>4. Al proporcionar información sobre los contaminantes orgánicos persistentes y sus alternativas, las Partes podrán utilizar hojas de datos de seguridad, informes, medios de difusión y otros medios de comunicación, y podrán establecer centros de información a los niveles nacional y regional.</p> <p>5. Cada Parte estudiará con buena disposición la posibilidad de concebir mecanismos, tales como registros de liberaciones y transferencias, para la reunión y difusión de información sobre estimaciones de las cantidades anuales de productos químicos incluidos en los anexos A, B o C que se liberan o eliminan.</p>	
--	--	--



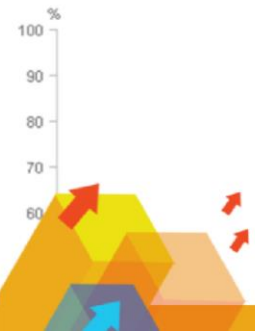


<p>CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES</p>	<p>Artículo 3 Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción y utilización intencionales 1. Cada Parte: a) Prohibirá y/o adoptará las medidas jurídicas y administrativas que sean necesarias para eliminar: i) Su producción y utilización de los productos químicos enumerados en el anexo A con sujeción a las disposiciones que figuran en ese anexo; y ii) Sus importaciones y exportaciones de los productos químicos incluidos en el anexo A de acuerdo con las disposiciones del párrafo 2, y b) Restringirá su producción y utilización de los productos químicos incluidos en el anexo B de conformidad con las disposiciones de dicho anexo. 2. Cada Parte adoptará medidas para velar por que: a) Un producto químico incluido en el anexo A o en el anexo B, se importe únicamente: i) Para fines de su eliminación ambientalmente racional con arreglo a las disposiciones del inciso d) del párrafo 1 del artículo 6; o ii) Para una finalidad o utilización permitida para esa Parte en virtud del anexo A o el anexo B; b) Un producto químico incluido en el anexo A, respecto del cual está en vigor una exención específica para la producción o utilización, o un producto químico incluido en la lista del anexo</p>	<p>Qué: Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción y utilización intencionales de COP. Cómo: Todas las Empresas deberán reducir o eliminar de sus procesos productivos todas las sustancias catalogadas en el presente Convenio como COP. Además de tomar todas las medidas necesarias para su correcto uso y posterior deshecho. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
---	---	---

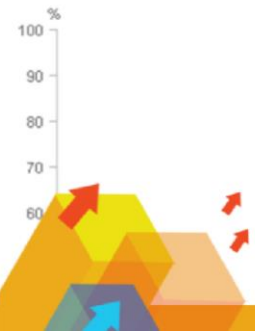




	<p>B, respecto del cual está en vigor una exención específica para la producción o utilización en una finalidad aceptable, teniendo en cuenta las disposiciones de los instrumentos internacionales de consentimiento fundamentado previo existentes, se exporte únicamente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i) Para fines de su eliminación ambientalmente racional con arreglo a las disposiciones del inciso d) del párrafo 1 del artículo 6; ii) A una Parte que tiene autorización para utilizar ese producto químico en virtud del anexo A o anexo B; o</li><li>iii) A un Estado que no es Parte en el presente Convenio, que haya otorgado una certificación anual a la Parte exportadora. Esa certificación deberá especificar el uso previsto e incluirá una declaración de que, con respecto a ese producto químico, el Estado importador se compromete a:<ul style="list-style-type: none"><li>a. Proteger la salud humana y el medio ambiente tomando las medidas necesarias para reducir a un mínimo o evitar las liberaciones;</li><li>b. Cumplir lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 6; y</li><li>c. Cuando proceda, cumplir lo dispuesto en el párrafo 2 de la parte II del anexo B.</li></ul></li></ul> <p>La certificación incluirá también toda la documentación de apoyo apropiada, como legislación, instrumentos reglamentarios o directrices administrativas o de política.</p>	
--	--	--



	<p>La Parte exportadora transmitirá la certificación a la secretaría dentro de los sesenta días siguientes a su recepción.</p> <p>c) Un producto químico incluido en el anexo A, respecto del cual han dejado de ser efectivas para cualquiera de las Partes las exenciones específicas para la producción y utilización, no sea exportado por esa Parte, salvo para su eliminación ambientalmente racional, según lo dispuesto en el inciso d) del párrafo 1 del artículo 6;</p> <p>d) A los efectos del presente párrafo, el término "Estado que no es Parte en el presente Convenio" incluirá, en relación con un producto químico determinado, un Estado u organización de integración económica regional que no haya consentido en someterse a las obligaciones establecidas en el Convenio con respecto a ese producto químico.</p> <p>3. Cada Parte que disponga de uno o más sistemas de reglamentación y evaluación de nuevos plaguicidas o nuevos productos químicos industriales adoptará medidas para reglamentar, con el fin de prevenirlas, la producción y utilización de nuevos plaguicidas o nuevos productos químicos industriales que, teniendo en consideración los criterios del párrafo 1 del anexo D, posean las características de contaminantes orgánicos persistentes.</p>	
--	--	--



	<p>4. Cada Parte que disponga de uno o más sistemas de reglamentación y evaluación de plaguicidas o productos químicos industriales tendrá en consideración dentro de esos sistemas, cuando corresponda, los criterios del párrafo 1 del anexo D en el momento de realizar las ev</p>	
<p>ACUERDO DE PRÉSTAMO ENTRE COLOMBIA Y EL BANCO PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y EL DESARROLLO</p>	<p>SCHEDULE 1          Program Actions; Availability of Loan Proceeds          Section I. Actions Taken Under the Program          The actions taken by the Borrower under the Program include the following:          1. The Borrower has taken the following actions to improve strategic planning and monitoring framework for sustainable development:          (a) Issued, through CONPES, a policy directive approving the national policy on environmental health, covering the areas of water quality and urban and indoor air quality, considering the results of policy-based SEAs.</p>	<p>Qué: Acciones a realizar por el Gobierno colombiano con el préstamo.          Cómo: Todas las Empresas se benefician y son responsables de la calidad del aire y del agua de la ciudad.          Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>



<p>OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO - ODM</p>	<p>Meta 1A Reducir a la mitad entre 1990 y 2015 el porcentaje de personas con ingresos inferiores a un dólar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* 1.1 Porcentaje de la población con ingresos inferiores a 1 dólar por día</li> <li>* 1.2 Coeficiente de la brecha de la pobreza a 1 dólar por día</li> <li>* 1.3 Proporción del ingreso o consumo que corresponde a la quinta parte más pobre de la población</li> </ul>	<p>Qué: Generación y conservación de empleo digno. Cómo: La Estrategia Clúster reduce los niveles de informalidad productiva en la ciudad. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
<p>OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO - ODM</p>	<p>Meta 1B Alcanzar el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, incluidas las mujeres y los jóvenes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* 1.4 Tasa de crecimiento del PIB por persona empleada</li> <li>* 1.5 Relación empleo-población</li> <li>* 1.6 Porcentaje de la población empleada cuyos ingresos son inferiores a 1 dólar por día (valores de PPA)</li> <li>* 1.7 Porcentaje de trabajadores familiares por cuenta propia y aportadores en el empleo total</li> </ul>	<p>Qué: Generación y conservación de empleo digno. Cómo: La Estrategia Clúster asegura un salario suficiente y justo para más personas. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>

<p>OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO - ODM</p>	<p>Meta 1C          Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas que padezcan hambre.</p> <p>* 1.8 Prevalencia de niños menores de 5 años de peso inferior a lo normal</p> <p>* 1.9 Porcentaje de la población por debajo del nivel mínimo de consumo de energía</p>	<p>Qué: Estabilidad laboral para los trabajadores</p> <p>Cómo: La Estrategia Clúster proporciona estabilidad a las empresas y permite el acceso de los trabajadores a una adecuada alimentación.</p> <p>Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
--	--	--







	alimentaria (subnutrición)	
OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO - ODM	<p>Meta 2A. Velar por que, para el año 2015, los niños y niñas de todo el mundo puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria</p> <p>2.1 Tasa neta de matrícula en la escuela primaria</p> <p>2.2 Porcentaje de los estudiantes que comienzan el primer grado y llegan al último grado de la escuela primaria</p> <p>2.3 Tasa de alfabetización de mujeres y hombres de edades comprendidas entre los 15 y los 24 años</p>	<p>Qué: Generación de empleo digno y estable.</p> <p>Cómo: La Estrategia Clúster proporciona ingresos a los trabajadores y así ellos brindan educación a sus hijos.</p> <p>Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO - ODM	<p>Meta 3A. Eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de la enseñanza antes del fin del año 2015</p> <p>3.1 Relación entre niñas y niños en la educación primaria, secundaria y superior</p> <p>3.2 Proporción de mujeres entre los empleados remunerados en el sector no agrícola</p> <p>3.3 Proporción de puestos ocupados por mujeres en el parlamento nacional</p>	<p>Qué: Promoción de la equidad de género.</p> <p>Cómo: Eliminar, dentro de la Empresa, toda práctica cultural que discrimine de la mujer, darle oportunidades y proteger especialmente a las madres.</p> <p>Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>



<p>OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO - ODM</p>	<p>Meta 4A. Reducir en dos terceras partes, entre 1990 y 2015, la mortalidad de los niños menores de 5 años 4.1 Tasa de mortalidad de los niños menores de 5 años 4.2 Tasa de mortalidad infantil 4.3 Porcentaje de niños de 1 año vacunados contra el sarampión</p>	<p>Qué: Reducir la mortalidad infantil. Cómo: La estrategia Clúster brinda empleo y seguridad laboral, así los hijos de los trabajadores acceden a los servicios de salud. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
<p>OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO - ODM</p>	<p>Meta 5A. Reducir, entre 1990 y 2015, la mortalidad materna en tres cuartas partes 5.1 Tasa de mortalidad materna 5.2 Porcentaje de partos con asistencia de personal sanitario especializado</p>	<p>Qué: Mejorar la salud materna Cómo: La estrategia Clúster brinda empleo y seguridad laboral, así los trabajadores y sus familias acceden a los servicios de salud. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
<p>OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO - ODM</p>	<p>Meta 5B. Lograr, para 2015, el acceso universal a la salud reproductiva 5.3 Tasa de uso de anticonceptivos 5.4 Tasa de natalidad entre las adolescentes 5.5 Cobertura de atención prenatal (al menos una visita y al menos cuatro visitas) 5.6 Necesidades insatisfechas en materia de planificación familiar</p>	<p>Qué: Mejorar la salud materna, sexual y reproductiva. Cómo: La estrategia Clúster brinda empleo y seguridad laboral, así los trabajadores y sus familias acceden a los servicios de salud. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>



<p>OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO - ODM</p>	<p>Meta 6A. Haber detenido y comenzado a reducir, para el año 2015, la propagación del VIH/SIDA</p> <p>6.1 Prevalencia del SIDA entre la población 15 a 24 años</p> <p>6.2 Uso del preservativo en prácticas sexuales de alto riesgo</p> <p>6.3 Porcentaje de población de entre 15 y 24 años con un conocimiento adecuado e integral del VIH/SIDA</p>	<p>Qué: Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades</p> <p>Cómo: La estrategia Clúster brinda empleo y seguridad laboral, así los trabajadores y sus familias acceden a los servicios de salud.</p> <p>Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
--	--	---



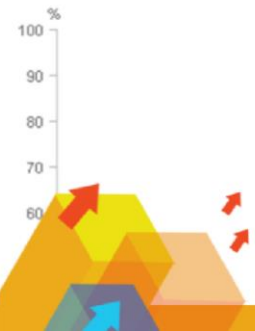


	6.4 Relación entre la matrícula de niños huérfanos y la matrícula de niños no huérfanos de 10 a 14 años	
OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO - ODM	Meta 6B. Lograr, para 2010, el acceso universal al tratamiento de la infección por VIH a quienes lo necesiten 6.5 Porcentaje de personas con infección avanzada por VIH con acceso a los medicamentos antirretrovirales	Qué: Combatir el VIH/SIDA. Cómo: La estrategia Clúster brinda empleo y seguridad laboral, así los trabajadores y sus familias acceden a los servicios de salud. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.

<p>OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO - ODM</p>	<p>Meta 6C.                  Haber comenzado a reducir, para el año 2015, la incidencia del paludismo y otras enfermedades graves                  6.6 Tasas de mortalidad e incidencia asociadas al paludismo                  6.7 Porcentaje de niños menores de 5 años que duermen bajo mosquiteros tratados con insecticida                  6.8 Porcentaje de niños menores de 5 años con fiebre que son tratados con medicamentos antipalúdicos adecuados                  6.9 Tasa de prevalencia y mortalidad de la tuberculosis                  6.10 Proporción de casos de tuberculosis detectados y curados con el tratamiento breve bajo observación directa</p>	<p>Qué: Combatir el paludismo y otras enfermedades. Cómo: La estrategia Clúster brinda empleo y seguridad laboral, así los trabajadores y sus familias acceden a los servicios de salud.                  Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
--	---	--



<p>OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO - ODM</p>	<p>Meta 7A.          Incorporar los principios del desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales e invertir la pérdida de recursos del medio ambiente          7.1 Proporción de la superficie de las tierras cubiertas por bosques          7.2 Emisiones de dióxido de carbono totales, per cápita y por 1 dólar PIB (PPA)          7.3 Consumo de sustancias que agotan la capa de ozono          7.4 Proporción de poblaciones de peces dentro de límites biológicos seguros</p>	<p>Qué: Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.          Cómo: Las Empresas reducen sus emisiones de CO2, de gases efecto invernadero y de sustancias que agotan la capa de ozono.          Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
<p>OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO - ODM</p>	<p>Meta 7B.          Reducir la pérdida de diversidad biológica logrando, para 2010, una reducción significativa en la tasa de pérdida          7.5 Proporción de recursos hídricos totales usados          7.6 Proporción de áreas terrestres y marinas protegidas          7.7 Proporción de especies amenazadas de extinción</p>	<p>Qué: Reducir la pérdida de diversidad biológica. Cómo: Eliminación del uso y vertimiento de sustancias contaminantes.          Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
<p>OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO - ODM</p>	<p>Meta 7C.          Reducir a la mitad, para el año 2015, el porcentaje de personas que carezcan de acceso sostenible a agua potable          7.8 Proporción de la población que utiliza fuentes de abastecimiento de agua potable mejoradas          7.9 Proporción de la población que utiliza servicios de saneamiento mejorados</p>	<p>Qué: Agua potable y saneamiento para todos          Cómo: La Estrategia Clúster aumenta la cantidad de empresas y da estabilidad a las existentes. Proporciona a la ciudad ingresos vía impuestos para ampliar las redes de servicios públicos.          Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>





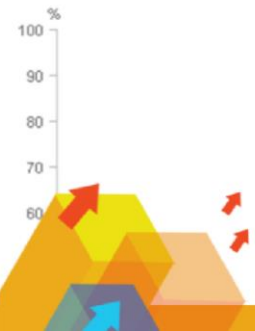
<p>OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO - ODM</p>	<p>Meta 7D.  Haber mejorado considerablemente, para el año 2020, la vida de por lo menos 100 millones de habitantes de tugurios  7.10 Proporción de población urbana que vive en barrios de tugurios [La proporción real de personas que viven en barrios de tugurios se mide mediante una variable sustitutiva representada por la población urbana que vive en hogares con al menos una de las cuatro características siguientes: a) falta de acceso a un mejor abastecimiento de agua; b) falta de acceso a un mejor saneamiento; c) hacinamiento (3 ó más personas por habitación); y d) viviendas construidas con material de corta duración. ]</p>	<p>Qué: Calidad de la vivienda  Cómo: La estrategia Clúster brinda empleo y seguridad laboral, así los trabajadores y sus familias puedan acceder a mejores condiciones de vivienda.  Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
<p>OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO - ODM</p>	<p>Meta 8A.  Desarrollar aún más un sistema comercial y financiero abierto, basado en normas, previsible y no discriminatorio Se incluye el compromiso de lograr una buena gestión de los asuntos públicos y la reducción de la pobreza, en cada país y en el plano internacional.</p>	<p>Qué: Acceso al comercio y al crédito.  Cómo: La estrategia Clúster brinda empleo y seguridad laboral, así los trabajadores y sus familias consumen más y acceden más fácilmente al crédito.  Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>



<p>OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO - ODM</p>	<p>Meta 8B. Atender las necesidades especiales de los países menos adelantados Se incluye el acceso libre de aranceles y cupos de las exportaciones de los países menos adelantados; el programa mejorado de alivio de la deuda de los países pobres muy endeudados y la cancelación de la deuda bilateral oficial, y la concesión de una asistencia para el desarrollo más generosa a los países que hayan expresado su determinación de reducir la pobreza.</p>	<p>Qué: Reducción de la Pobreza Cómo: La Estrategia Clúster apunta a la reducción de la pobreza, la ONU brinda asistencia para el desarrollo, más generosa, a los países que hayan expresado su determinación de reducir este flagelo. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
--	---	---



<p>OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO - ODM</p>	<p>Meta 8D. Encarar de manera general los problemas de la deuda de los países en desarrollo con medidas nacionales e internacionales a fin de hacer la deuda sostenible a largo plazo.</p>	<p>Qué: Generación de riqueza e ingreso de divisas. Cómo: La Estrategia Clúster genera riqueza al país para, entre otras cosas, pagar su deuda. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
<p>OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO - ODM</p>	<p>Meta 8E. En cooperación con las empresas farmacéuticas, proporcionar acceso a los medicamentos esenciales en los países en desarrollo 8.13 Proporción de la población con acceso estable a medicamentos esenciales a precios razonables</p>	<p>Qué: Proporcionar acceso a los medicamentos esenciales Cómo: La estrategia Clúster brinda empleo y seguridad laboral, así los trabajadores y sus familias acceden a los servicios de salud. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
<p>OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO - ODM</p>	<p>Meta 8F. En colaboración con el sector privado, velar por que se puedan aprovechar los beneficios de las nuevas tecnologías, en particular de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. 8.14 Líneas de teléfono por cada 100 habitantes 8.15 Abonados a teléfonos celulares por cada 100 habitantes 8.16 Usuarios de Internet por cada 100 habitantes</p>	<p>Qué: Aprovechar los beneficios de las nuevas tecnologías. Cómo: La estrategia Clúster brinda empleo y seguridad laboral, así los trabajadores y sus familias acceden más fácilmente a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
<p>DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS</p>	<p>Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.</p>	<p>Qué: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos Cómo: Las Empresas propician el respeto a este derecho y fomentan la cultura de la solidaridad y el respeto a los demás. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>



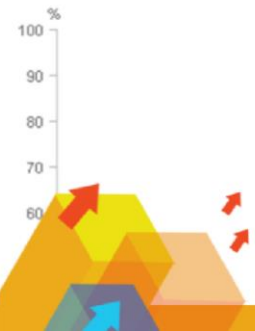


<p>DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS</p>	<p>Artículo 2. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.</p>	<p>Qué: No discriminación Cómo: Las Empresas propician el respeto a este derecho y fomentan la cultura de la solidaridad y el respeto a los demás. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
<p>DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS</p>	<p>Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.</p>	<p>Qué: El Derecho a la Vida Cómo: Las Empresas propician el respeto a este derecho y fomentan la cultura de la solidaridad y el respeto a los demás. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
<p>DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS</p>	<p>Artículo 4. Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.</p>	<p>Qué: Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre. Cómo: Las Empresas propician el respeto a este derecho y fomentan la cultura de la solidaridad y el respeto a los demás. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>

<p>DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS</p>	<p>Artículo 5. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.</p>	<p>Qué: Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.          Cómo: Las Empresas propician el respeto a este derecho y fomentan la cultura de la solidaridad y el respeto a los demás.          Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del</p>
---	---	--



		Cluster y de la Ciudad.
DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS	Artículo 6. Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.	Qué: Derecho, en todas partes, al reconocimiento de la personalidad jurídica. Cómo: Las Empresas propician el respeto a este derecho y fomentan la cultura de la solidaridad y el respeto a los demás. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.
DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS	Artículo 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.	Qué: Todos somos iguales ante la Ley. Cómo: Las Empresas propician el respeto a este derecho y fomentan la cultura de la solidaridad y el respeto a los demás. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.
DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS	Artículo 8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.	Qué: La Ley protege los Derechos Humanos. Cómo: Las Empresas propician el respeto a este derecho y fomentan la cultura de la solidaridad y el respeto a los demás. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.
DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS	Artículo 9. Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.	Qué: Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado. Cómo: Las Empresas propician el respeto a este derecho y fomentan la cultura de la solidaridad y el respeto a los demás. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.





<p>DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS</p>	<p>Artículo 10.          Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.</p>	<p>Qué: El Derecho a un juicio justo y al debido proceso.          Cómo: Las Empresas propician el respeto a este derecho y fomentan la cultura de la solidaridad y el respeto a los demás.          Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
<p>DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS</p>	<p>Artículo 11.          1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.          2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.</p>	<p>Qué: Toda persona es inocente hasta que se pruebe lo contrario.          Cómo: Las Empresas propician el respeto a este derecho y fomentan la cultura de la solidaridad y el respeto a los demás.          Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
<p>DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS</p>	<p>Artículo 12.          Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.</p>	<p>Qué: Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación.          Cómo: Las Empresas propician el respeto a este derecho y fomentan la cultura de la solidaridad y el respeto a los demás.          Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>



<p>DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS</p>	<p>Artículo 13.  1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.  2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.</p>	<p>Qué: Derecho a la libertad de movimiento.  Cómo: Las Empresas propician el respeto a este derecho y fomentan la cultura de la solidaridad y el respeto a los demás.  Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
<p>DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS</p>	<p>Artículo 14.  1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.  2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.</p>	<p>Qué: Derecho de buscar un lugar seguro en donde vivir.  Cómo: Las Empresas propician el respeto a este derecho y fomentan la cultura de la solidaridad y el respeto a los demás.  Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
<p>DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS</p>	<p>Artículo 15.  1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.  2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.</p>	<p>Qué: Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.  Cómo: Las Empresas propician el respeto a este derecho y fomentan la cultura de la solidaridad y el respeto a los demás.  Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>



<p>DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS</p>	<p>Artículo 16.</p> <p>1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.</p> <p>2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.</p> <p>3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la</p>	<p>Qué: Toda persona tiene derecho al Matrimonio y a formar Familia.</p> <p>Cómo: Las Empresas propician el respeto a este derecho y fomentan la cultura de la solidaridad y el respeto a los demás.</p> <p>Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
---	---	--

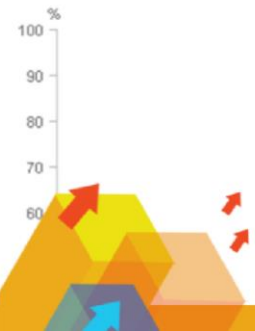


	protección de la sociedad y del Estado.	
DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS	<p>Artículo 17.</p> <p>1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.</p> <p>2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.</p>	<p>Qué: Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.</p> <p>Cómo: Las Empresas propician el respeto a este derecho y fomentan la cultura de la solidaridad y el respeto a los demás.</p> <p>Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS	<p>Artículo 18.</p> <p>Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.</p>	<p>Qué: Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.</p> <p>Cómo: Las Empresas propician el respeto a este derecho y fomentan la cultura de la solidaridad y el respeto a los demás.</p> <p>Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>

<p>DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS</p>	<p>Artículo 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.</p>	<p>Qué: Libertad de expresión y derecho a no ser molestado a causa de sus opiniones. Cómo: Las Empresas propician el respeto a este derecho y fomentan la cultura de la solidaridad y el respeto a los demás. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
---	---	--



<p>DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS</p>	<p>Artículo 20.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.</li> <li>2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.</li> </ol>	<p>Qué: Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.  Cómo: Las Empresas propician el respeto a este derecho y fomentan la cultura de la solidaridad y el respeto a los demás.  Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
<p>DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS</p>	<p>Artículo 21.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.</li> <li>2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.</li> <li>3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.</li> </ol>	<p>Qué: El Derecho a la Democracia.  Cómo: Las Empresas propician el respeto a este derecho y fomentan la cultura de la solidaridad y el respeto a los demás.  Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
<p>DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS</p>	<p>Artículo 22.</p> <p>Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.</p>	<p>Qué: Toda persona tiene derecho a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.  Cómo: Las Empresas propician el respeto a este derecho y fomentan la cultura de la solidaridad y el respeto a los demás.  Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>





<p>DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS</p>	<p>Artículo 23.                      1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.                      2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.                      3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social. 4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.</p>	<p>Qué: Los Derechos de los Trabajadores.                      Cómo: Las Empresas propician el respeto a este derecho y fomentan la cultura de la solidaridad y el respeto a los demás.                      Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
<p>DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS</p>	<p>Artículo 24.                      Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.</p>	<p>Qué: Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.                      Cómo: Las Empresas propician el respeto a este derecho y fomentan la cultura de la solidaridad y el respeto a los demás.                      Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>





<p>DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS</p>	<p>Artículo 25. 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. 2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.</p>	<p>Qué: Derecho a la comida, la vivienda, la salud y el bienestar. Cómo: Las Empresas propician el respeto a este derecho y fomentan la cultura de la solidaridad y el respeto a los demás. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
<p>DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS</p>	<p>Artículo 26. 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el</p>	<p>Qué: El Derecho a la Educación Cómo: Las Empresas propician el respeto a este derecho y fomentan la cultura de la solidaridad y el respeto a los demás. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>

desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.



	3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.	
DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS	<p>Artículo 27.</p> <p>1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.</p> <p>2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.</p>	<p>Qué: Derechos de Autor</p> <p>Cómo: Las Empresas propician el respeto a este derecho y fomentan la cultura de la solidaridad y el respeto a los demás.</p> <p>Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS	<p>Artículo 28.</p> <p>Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.</p>	<p>Qué: Derecho a un mundo justo y libre.</p> <p>Cómo: Las Empresas propician el respeto a este derecho y fomentan la cultura de la solidaridad y el respeto a los demás.</p> <p>Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>



<p>DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS</p>	<p>Artículo 29. 1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad. 2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. 3. Estos derechos y libertades no podrán, en</p>	<p>Qué: Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad. Cómo: Las Empresas propician el respeto a este derecho y fomentan la cultura de la solidaridad y el respeto a los demás. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
---	---	---



	ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.	
DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS	<p>Artículo 30.</p> <p>Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.</p>	<p>Qué: Nadie puede arrebatarte tus Derechos Humanos.</p> <p>Cómo: Las Empresas propician el respeto a este derecho y fomentan la cultura de la solidaridad y el respeto a los demás.</p> <p>Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>

**Relación directa con el cluster de energía eléctrica**

<i>Nombre del documento</i>	<i>Directriz</i>	<i>Relación</i>
-----------------------------	------------------	-----------------





<p>PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS</p>	<p>Artículo 1 1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural. 2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica</p>	<p>Qué: derecho a disponer libremente de sus recursos naturales. Cómo: El Clúster hace uso de los recursos naturales de manera responsable y sostenible. Para Qué: Proveer la energía necesaria para el funcionamiento de la sociedad</p>
	<p>internacional basada en el principio del beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia. 3. Los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.</p>	<p>moderna cuya tecnología se basa principalmente en la electricidad.</p>

<p>PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCION MARCO DE LA ONU SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO</p>	<p>Artículo 2 1. Con el fin de promover el desarrollo sostenible, cada una de las Partes incluidas en el anexo I, al cumplir los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones contraídos en virtud del artículo 3: a) Aplicará y/o seguirá elaborando políticas y medidas de conformidad con sus circunstancias nacionales, por ejemplo las siguientes: i) fomento de la eficiencia energética en los sectores pertinentes de la economía nacional; ii) protección y mejora de los sumideros y depósitos de los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, teniendo en cuenta sus compromisos en virtud de los acuerdos internacionales pertinentes sobre el medio ambiente; promoción de prácticas sostenibles de gestión forestal, la forestación y la reforestación; iii) promoción de modalidades agrícolas sostenibles a la luz de las consideraciones del cambio climático; iv) investigación, promoción, desarrollo y aumento del uso de formas nuevas y renovables de energía, de tecnologías de secuestro del dióxido de carbono y de tecnologías avanzadas y novedosas que sean ecológicamente racionales; v) reducción progresiva o eliminación gradual de las deficiencias del mercado, los incentivos fiscales, las exenciones tributarias y arancelarias y las subvenciones que sean contrarios al objetivo de la Convención en todos los sectores emisores de gases de efecto</p>	<p>Qué: Promover el Desarrollo sostenible Cómo: Fomento de la eficiencia energética. Promoción de prácticas sostenibles de gestión forestal, la forestación y la reforestación. Para Qué: Garantizar el suministro futuro de energía y la sostenibilidad del Clúster.</p>
--	--	---





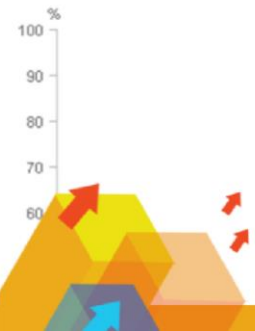
	<p>invernadero y aplicación de instrumentos de mercado; vi) fomento de reformas apropiadas en los sectores pertinentes con el fin de promover unas políticas y medidas que limiten o reduzcan las emisiones de los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal;</p> <p>vii) medidas para limitar y/o reducir las emisiones de los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal en el sector del transporte; viii) limitación y/o reducción de las emisiones de metano mediante su recuperación y utilización en la gestión de los desechos así como en la producción, el transporte y la distribución de energía.</p>	
--	--	--



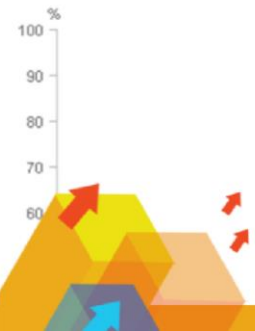
<p>PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCION MARCO DE LA ONU SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO</p>	<p>Artículo 10          Todas las Partes, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y las prioridades, objetivos y circunstancias concretos de su desarrollo nacional y regional, sin introducir ningún nuevo compromiso para las Partes no incluidas en el anexo I aunque reafirmando los compromisos ya estipulados en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y llevando adelante el cumplimiento de estos compromisos con miras a lograr el desarrollo sostenible, teniendo en cuenta lo dispuesto en los párrafos 3, 5 y 7 del artículo 4 de la Convención:</p> <p>a) Formularán, donde corresponda y en la medida de lo posible, unos programas nacionales y, en su caso, regionales para mejorar la calidad de los factores de emisión, datos de actividad y/o modelos locales que sean eficaces en relación con el costo y que reflejen las condiciones socioeconómicas de cada Parte para la realización y la actualización periódica de los inventarios nacionales de las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, utilizando las metodologías comparables en que convenga la Conferencia de las Partes y de conformidad con las directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales adoptadas por la Conferencia de las Partes;</p> <p>b) Formularán, aplicarán, publicarán y actualizarán periódicamente programas nacionales y, en su caso, regionales que contengan medidas para mitigar el cambio climático y medidas para facilitar una adaptación adecuada al cambio climático;</p> <p>i) tales programas guardarían relación, entre otras cosas, con los sectores de la energía, el transporte y la industria así como con la agricultura, la silvicultura y la gestión de los desechos. Es más, mediante las tecnologías y métodos de adaptación para la mejora</p>	<p>Qué: Promover el Desarrollo sostenible.          Cómo: Fomento de la eficiencia energética, cambio tecnológico a sistemas y herramientas más eficientes en el uso de la energía.          Para Qué: Garantizar la sostenibilidad del Clúster frente a los retos impuestos por el cambio climático.</p>
--	---	---



	<p>de la planificación espacial se fomentaría la adaptación al cambio climático; y</p>	
--	--	--



	<p>ii) las Partes del anexo I presentarán información sobre las medidas adoptadas en virtud del presente Protocolo, en particular los programas nacionales, de conformidad con el artículo 7, y otras Partes procurarán incluir en sus comunicaciones nacionales, según corresponda, información sobre programas que contengan medidas que a juicio de la Parte contribuyen a hacer frente al cambio climático y a sus repercusiones adversas, entre ellas medidas para limitar el aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero e incrementar la absorción por los sumideros, medidas de fomento de la capacidad y medidas de adaptación;</p> <p>c) Cooperarán en la promoción de modalidades eficaces para el desarrollo, la aplicación y la difusión de tecnologías, conocimientos especializados, prácticas y procesos ecológicamente racionales en lo relativo al cambio climático, y adoptarán todas las medidas viables para promover, facilitar y financiar, según corresponda, la transferencia de esos recursos o el acceso a ellos, en particular en beneficio de los países en desarrollo, incluidas la formulación de políticas y programas para la transferencia efectiva de tecnologías ecológicamente racionales que sean de propiedad pública o de dominio público y la creación en el sector privado de un clima propicio que permita promover la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales y el acceso a éstas;</p> <p>e) Cooperarán en el plano internacional, recurriendo, según proceda, a órganos existentes, en la elaboración y la ejecución de programas de educación y capacitación que prevean el fomento de la creación de capacidad nacional, en particular capacidad humana e institucional, y el intercambio o la adscripción de personal encargado de formar especialistas en esta esfera, en particular para los países en desarrollo, y promoverán tales actividades, y facilitarán en el plano nacional el conocimiento público de la información sobre el cambio climático y el acceso del público a ésta. Se deberán establecer las modalidades apropiadas para poner en ejecución estas actividades por</p>	
--	---	--

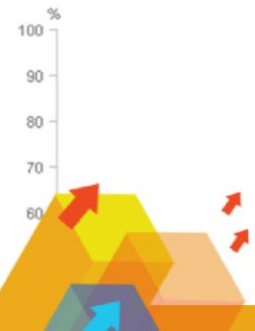


<p>PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCION MARCO DE LA ONU SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO</p>	<p>Artículo 12</p> <p>1. Por el presente se define un mecanismo para un desarrollo limpio.</p> <p>2. El propósito del mecanismo para un desarrollo limpio es ayudar a las Partes no incluidas en el anexo I a lograr un desarrollo sostenible y contribuir al objetivo último de la Convención, así como ayudar a las Partes incluidas en el anexo I a dar cumplimiento a sus compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones contraídos en virtud del artículo 3.</p> <p>3. En el marco del mecanismo para un desarrollo limpio:</p> <p>a) Las Partes no incluidas en el anexo I se beneficiarán de las actividades de proyectos que tengan por resultado reducciones certificadas de las emisiones; y</p> <p>b) Las Partes incluidas en el anexo I podrán utilizar las reducciones certificadas de emisiones resultantes de esas actividades de proyectos para contribuir al cumplimiento de una parte de sus compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones contraídos en virtud del artículo 3, conforme lo determine la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo.</p> <p>4. El mecanismo para un desarrollo limpio estará sujeto a la autoridad y la dirección de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo y a la supervisión de una junta ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio.</p> <p>5. La reducción de emisiones resultante de cada actividad de proyecto deberá ser certificada por las entidades operacionales que designe la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo sobre la base de:</p> <p>a) La participación voluntaria acordada por cada Parte participante;</p> <p>b) Unos beneficios reales, mensurables y a largo plazo en relación con la mitigación del cambio climático; y</p>	<p>Qué: Promover el Desarrollo sostenible y Limpio</p> <p>Cómo: Las Partes incluidas en el anexo I podrán utilizar las reducciones certificadas de emisiones resultantes de esas actividades de proyectos para contribuir al cumplimiento de una parte de sus compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones contraídos en virtud del artículo 3, conforme lo determine la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo. Para</p> <p>Qué: Unos beneficios reales, mensurables y a largo plazo en relación con la mitigación del cambio climático. Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
--	--	--

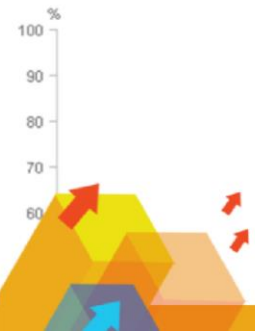


	<p>c) Reducciones de las emisiones que sean adicionales a las que</p>	
--	---	--





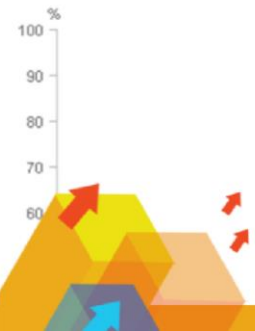
	<p>se producirían en ausencia de la actividad de proyecto certificada.</p> <p>6. El mecanismo para un desarrollo limpio ayudará según sea necesario a organizar la financiación de actividades de proyectos certificadas.</p> <p>8. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo se asegurará de que una parte de los fondos procedentes de las actividades de proyectos certificadas se utilice para cubrir los gastos administrativos y ayudar a las Partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a hacer frente a los costos de la adaptación.</p> <p>9. Podrán participar en el mecanismo para un desarrollo limpio, en particular en las actividades mencionadas en el inciso a) del párrafo 3 supra y en la adquisición de unidades certificadas de reducción de emisiones, entidades privadas o públicas, y esa participación quedará sujeta a las directrices que imparta la junta ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio.</p> <p>10. Las reducciones certificadas de emisiones que se obtengan en el período comprendido entre el año 2000 y el comienzo del primer período de compromiso podrán utilizarse para contribuir al cumplimiento en el primer período de compromiso.</p>	
<p>PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES</p>	<p>Artículo 1</p> <p>1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural. 2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio del beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.</p> <p>3. Los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de</p>	<p>Qué: derecho a disponer libremente de sus recursos naturales.          Cómo: El Clúster hace uso de los recursos naturales de manera responsable y sostenible. Provee la energía necesaria para el funcionamiento de la sociedad moderna cuya tecnología se basa principalmente en la electricidad.          Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>





	libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.	
--	---	--

<p>CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>Artículo 7 Sector público</p> <p>1. Cada Estado Parte, cuando sea apropiado y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, procurará adoptar sistemas de convocatoria, contratación, retención, promoción y jubilación de empleados públicos y, cuando proceda, de otros funcionarios públicos no elegidos, o mantener y fortalecer dichos sistemas. Éstos:</p> <p>a) Estarán basados en principios de eficiencia y transparencia y en criterios objetivos como el mérito, la equidad y la aptitud;</p> <p>b) Incluirán procedimientos adecuados de selección y formación de los titulares de cargos públicos que se consideren especialmente vulnerables a la corrupción, así como, cuando proceda, la rotación de esas personas a otros cargos;</p> <p>c) Fomentarán una remuneración adecuada y escalas de sueldo equitativas, teniendo en cuenta el nivel de desarrollo económico del Estado Parte;</p> <p>d) Promoverán programas de formación y capacitación que les permitan cumplir los requisitos de desempeño correcto, honorable y debido de sus funciones y les proporcionen capacitación especializada y apropiada para que sean más conscientes de los riesgos de corrupción inherentes al desempeño de sus funciones. Tales programas podrán hacer referencia a códigos o normas de conducta en las esferas pertinentes.</p> <p>2. Cada Estado Parte considerará también la posibilidad de adoptar medidas legislativas y administrativas apropiadas, en consonancia con los objetivos de la presente Convención y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, a fin de establecer criterios para la candidatura y elección a cargos públicos.</p>	<p>Qué: Combate y prevención de la corrupción en el Sector Público. Cómo: Con sistemas de convocatoria, contratación, retención, promoción y jubilación de empleados, basados en principios de eficiencia y transparencia y en criterios objetivos como el mérito, la equidad y la aptitud (y los demás señalados en el artículo). Para Qué: Garantizar la competitividad y sostenibilidad del Clúster.</p>
---	---	---



	<p>3. Cada Estado Parte considerará asimismo la posibilidad de adoptar medidas legislativas y administrativas apropiadas, en consonancia con los objetivos de la presente Convención y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para aumentar la transparencia respecto de la financiación de candidaturas a cargos públicos electivos y, cuando proceda, respecto de la financiación de los partidos políticos.</p> <p>4. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, procurará adoptar sistemas destinados a promover la transparencia y a prevenir conflictos de intereses, o a mantener y fortalecer dichos sistemas.</p>	
<p>CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>Artículo 8 Códigos de conducta para funcionarios públicos</p> <p>1. Con objeto de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, promoverá, entre otras cosas, la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos.</p> <p>2. En particular, cada Estado Parte procurará aplicar, en sus propios ordenamientos institucionales y jurídicos, códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas.</p> <p>3. Con miras a aplicar las disposiciones del presente artículo, cada Estado Parte, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, tomará nota de las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales, tales como el Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos, que figura en el anexo de la resolución 51/59 de la Asamblea General de 12 de diciembre de 1996.</p> <p>4. Cada Estado Parte también considerará, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, la posibilidad de establecer medidas y sistemas para facilitar que los</p>	<p>Qué: Por haber participación del Sector Público en el Clúster, sus funcionarios deben tener un especial código de conducta.</p> <p>Cómo: Cada funcionario obrará con integridad, honestidad y responsabilidad. Denunciando todo acto de corrupción a las autoridades competentes cuando tengan conocimiento de ellos en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>Para Qué: Garantizar la competitividad y sostenibilidad del Clúster.</p>

funcionarios públicos denuncien todo acto de corrupción a las autoridades competentes cuando tengan conocimiento de ellos en



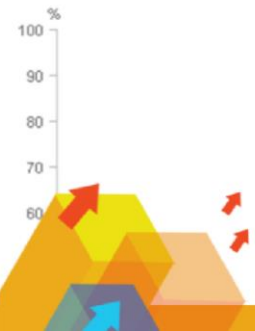




	<p>el ejercicio de sus funciones.</p> <p>5. Cada Estado Parte procurará, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, establecer medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos que hagan declaraciones a las autoridades competentes en relación, entre otras cosas, con sus actividades externas y con empleos, inversiones, activos y regalos o beneficios importantes que puedan dar lugar a un conflicto de intereses respecto de sus atribuciones como funcionarios públicos.</p> <p>6. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, medidas disciplinarias o de otra índole contra todo funcionario público que transgreda los códigos o normas establecidos de conformidad con el presente artículo.</p>	
<p>CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN</p>	<p>Artículo 9 Contratación pública y gestión de la hacienda pública 1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, adoptará las medidas necesarias para establecer sistemas apropiados de contratación pública, basados en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones, que sean eficaces, entre otras cosas, para prevenir la corrupción. Esos sistemas, en cuya aplicación se podrán tener en cuenta valores mínimos apropiados, deberán abordar, entre otras cosas:</p> <p>a) La difusión pública de información relativa a procedimientos de contratación pública y contratos, incluida información sobre licitaciones e información pertinente u oportuna sobre la adjudicación de contratos, a fin de que</p>	<p>Qué: Combate y Prevención de la corrupción en la contratación y la gestión del Sector Público perteneciente al Clúster.</p> <p>Cómo: Estableciendo sistemas apropiados de contratación pública, basados en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones. Adoptando medidas apropiadas para promover la transparencia y la obligación de rendir cuentas en la gestión de la hacienda pública.</p> <p>Para Qué: Garantizar la competitividad y sostenibilidad del Clúster.</p>



	<p>los licitadores potenciales dispongan de tiempo suficiente para preparar y presentar sus ofertas;</p> <p>b) La formulación previa de las condiciones de participación, incluidos criterios de selección y adjudicación y reglas de licitación, así como su publicación;</p> <p>c) La aplicación de criterios objetivos y predeterminados para la adopción de decisiones sobre contratación pública a fin de facilitar la ulterior verificación de la aplicación correcta de las reglas o procedimientos;</p> <p>d) Un mecanismo eficaz de examen interno, incluido un sistema eficaz de apelación, para garantizar recursos y soluciones legales en el caso de que no se respeten las reglas o los procedimientos establecidos conforme al presente párrafo;</p> <p>e) Cuando proceda, la adopción de medidas para reglamentar las cuestiones relativas al personal encargado de la contratación pública, en particular declaraciones de interés respecto de determinadas contrataciones públicas, procedimientos de preselección y requisitos de capacitación. 2. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, adoptará medidas apropiadas para promover la transparencia y la obligación de rendir cuentas en la gestión de la hacienda pública.</p> <p>Esas medidas abarcarán, entre otras cosas:</p> <p>a) Procedimientos para la aprobación del presupuesto nacional;</p> <p>b) La presentación oportuna de información sobre gastos e</p>	
--	---	--



	<p>ingresos;</p> <p>c) Un sistema de normas de contabilidad y auditoría, así como la supervisión correspondiente;</p> <p>d) Sistemas eficaces y eficientes de gestión de riesgos y control interno; y</p> <p>e) Cuando proceda, la adopción de medidas correctivas en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente párrafo.</p> <p>3. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará las medidas que sean necesarias en los ámbitos civil y administrativo para preservar la integridad de los libros y registros contables, estados financieros u otros documentos relacionados con los gastos e ingresos públicos y para prevenir la falsificación de esos documentos.</p>	
--	--	--

**Relación directa con el cluster de Textil/Confección, Diseño Y Moda**

<i>Nombre del documento</i>	<i>Directriz</i>	<i>Relación</i>
-----------------------------	------------------	-----------------



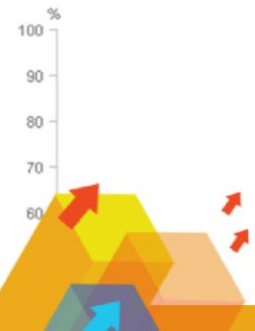
<p>CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO- ONU</p>	<p>Artículo 3 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u</p>	<p>Qué: Puede haber niños involucrados en la exhibición de los productos o en las campañas publicitarias. Cómo: Sus derechos serán siempre respetados atendiendo al principio del interés superior del menor. Para Qué: Garantizar el prestigio, competitividad y sostenibilidad del</p>
	<p>otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. 3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.</p>	<p>Clúster.</p>

<p>PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES</p>	<p>Artículo 11</p> <p>1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.</p> <p>2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:</p> <p>a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;</p> <p>b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.</p>	<p>Qué: Derecho al vestido</p> <p>Cómo: Diseño, Confección y Producción de prendas de vestir adecuadas a cada estrato de la sociedad.</p> <p>Para Qué: Proporcionar vestido digno a todas las personas y abrir nuevos mercados que garanticen la sostenibilidad del Clúster.</p>
--	--	--

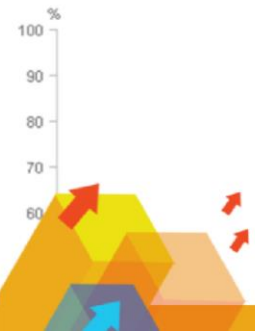


<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 1  1) La presente Convención se aplicará a los contratos de compraventa de mercaderías entre partes que tengan sus establecimientos en Estados diferentes:  a) cuando esos Estados sean Estados Contratantes; o  b) cuando las normas de derecho internacional privado prevean la aplicación de la ley de un Estado Contratante.  2) No se tendrá en cuenta el hecho de que las partes tengan sus establecimientos en Estados diferentes cuando ello no resulte del contrato, ni de los tratos entre ellas, ni de información revelada por las partes en cualquier momento antes de la celebración del contrato o en el momento de su celebración.  3) A los efectos de determinar la aplicación de la presente Convención, no se tendrán en cuenta ni la nacionalidad de las partes ni el carácter civil o comercial de las partes o del contrato.</p>	<p>Qué: Ámbito de aplicación.  Cómo: Definición de las condiciones en las cuales se aplica la presente Convención. Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.  Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
---	---	--





<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 2          La presente Convención no se aplicará a las compraventas: a) de mercaderías compradas para uso personal, familiar o doméstico, salvo que el vendedor, en cualquier momento antes de la celebración del contrato o en el momento de su celebración, no hubiera tenido ni debiera haber tenido conocimiento de que las mercaderías se compraban para ese uso; b) en subastas; c) Judiciales; d) de valores mobiliarios, títulos u ofertas de comercio y dinero; e) de buques, embarcaciones, aerodealizadores y aeronaves; f) de electricidad.</p>	<p>Qué: Ámbito de aplicación.          Cómo: Definición de las condiciones en las cuales NO se aplica la presente Convención. Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.          Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
---	---	---



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 3</p> <p>1) Se considerarán compraventas los contratos de suministro de mercaderías que hayan de ser manufacturadas o producidas, a menos que la parte que las encargue asuma la obligación de proporcionar una parte sustancial de los materiales necesarios para esa manufactura o producción.</p> <p>2) La presente Convención no se aplicará a los contratos en los que la parte principal de las obligaciones de la parte que proporcione las mercaderías consista en suministrar mano de obra o prestar otros servicios.</p>	<p>Qué: Ámbito de aplicación. Cómo: Definición de qué se considera compraventa de mercaderías. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	--



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 4 La presente Convención regula exclusivamente la formación del contrato de compraventa y los derechos y obligaciones del vendedor y del comprador dimanantes de ese contrato. Salvo disposición expresa en contrario de la presente Convención, ésta no concierne, en particular: a) a la validez del contrato ni a la de ninguna de sus estipulaciones, ni tampoco a la de cualquier uso; b) a los efectos que el contrato pueda producir sobre la propiedad de las mercaderías vendidas.</p>	<p>Qué: Ámbito de aplicación. Cómo: Definición de qué regula la presente Convención Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	---



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 5 La presente Convención no se aplicará a la responsabilidad del vendedor por la muerte o las lesiones corporales causadas a una persona por las mercaderías.</p>	<p>Qué: <b>Ámbito de aplicación.</b> Cómo: <b>No responsabilidad del vendedor por la muerte o las lesiones corporales causadas a una persona por las mercaderías.</b> Para Qué: <b>Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</b></p>
---	---	--



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 7</p> <p>1) En la interpretación de la presente Convención se tendrán en cuenta el carácter internacional y la necesidad de promover la uniformidad en su aplicación y de asegurar la observancia de la buena fe en el comercio internacional.</p> <p>2) Las cuestiones relativas a las materias que se rigen por la presente Convención que no estén expresamente resueltas en ella se dirimirán de conformidad con los principios generales en los que se basa la presente Convención o, a falta de tales principios, de conformidad con la ley aplicable en virtud de las normas de derecho internacional privado.</p>	<p>Qué: Disposiciones Generales. Cómo: Definición de principios para la interpretación de la presente Convención. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	---



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 8</p> <p>1) A los efectos de la presente Convención, las declaraciones y otros actos de una parte deberán interpretarse conforme a su intención cuando la otra parte haya conocido o no haya podido ignorar cuál era esa intención.</p> <p>2) Si el párrafo precedente no fuere aplicable, las declaraciones y otros actos de una parte deberán interpretarse conforme al sentido que les habría dado en igual situación una persona razonable de la misma condición que la otra parte.</p> <p>3) Para determinar la intención de una parte o el sentido que habría dado una persona razonable deberán tenerse debidamente en cuenta todas las circunstancias pertinentes del caso, en particular las negociaciones, cualesquiera prácticas que las partes hubieran establecido entre ellas, los usos y el comportamiento ulterior de las partes.</p>	<p>Qué: Disposiciones Generales.</p> <p>Cómo: Definición de la validéz e interpretación de la declaración de inteción.</p> <p>Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	---





<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 9 1) Las partes quedarán obligadas por cualquier uso en que hayan convenido y por cualquier práctica que hayan establecido entre ellas. 2) Salvo pacto en contrario, se considerará que las partes han hecho tácitamente aplicable al contrato o a su formación un uso del que tenían o debían haber tenido conocimiento y que, en el comercio internacional, sea ampliamente conocido y regularmente observado por las partes en contratos del mismo tipo en el tráfico mercantil de que se trate.</p>	<p>Qué: Disposiciones Generales. Cómo: Definición de la validéz de los usos y costumbres. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	---



<p>CONVENCIÓN DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERÍAS</p>	<p>Artículo 10 A los efectos de la presente Convención:</p> <p>a) si una de las partes tiene más de un establecimiento, su establecimiento será el que guarde la relación más estrecha con el contrato y su cumplimiento, habida cuenta de las circunstancias conocidas o previstas por las partes en cualquier momento antes de la celebración del contrato, o en el momento de su celebración;</p> <p>b) si una de las partes no tiene establecimiento, se tendrá en cuenta su residencia habitual.</p>	<p>Qué: Disposiciones Generales. Cómo: Definición del establecimiento con relación al contrato. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	---



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 11 El contrato de compraventa no tendrá que celebrarse ni probarse por escrito ni estará sujeto a ningún otro requisito de forma. Podrá probarse por cualquier medio, incluso por testigos.</p>	<p>Qué: Disposiciones Generales. Cómo: El contrato de compraventa no tiene que celebrarse ni probarse por escrito. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	--



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 12 No se aplicará ninguna disposición del artículo 11, del artículo 29 ni de la Parte II de la presente Convención que permita que la celebración, la modificación o la extinción por mutuo acuerdo del contrato de compraventa o la oferta, la aceptación o cualquier otra manifestación de intención se hagan por un procedimiento que no sea por escrito, en el caso de que cualquiera de las partes tenga su establecimiento en un Estado Contratante que haya hecho una declaración con arreglo al artículo 96 de la presente Convención. Las partes no podrán establecer excepciones a este artículo ni modificar sus efectos.</p>	<p>Qué: Disposiciones Generales. Cómo: El contrato de compraventa tiene que celebrarse, modificarse o extinguirse por escrito. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	--



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 14</p> <p>1) La propuesta de celebrar un contrato dirigida a una o varias personas determinadas constituirá oferta si es suficientemente precisa e indica la intención del oferente de quedar obligado en caso de aceptación. Una propuesta es suficientemente precisa si indica las mercaderías y, expresa o tácitamente, señala la cantidad y el precio o prevé un medio para determinarlos.</p> <p>2) Toda propuesta no dirigida a una o varias personas determinadas será considerada como una simple invitación a hacer ofertas, a menos que la persona que haga la propuesta indique claramente lo contrario.</p>	<p>Qué: Formación del Contrato. Cómo: Validez de la propuesta para celebrar un contrato. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	--



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 15</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1) La oferta surtirá efecto cuando llegue al destinatario.</li><li>2) La oferta, aun cuando sea irrevocable, podrá ser retirada si su retiro llega al destinatario antes o al mismo tiempo que la oferta.</li></ol>	<p>Qué: Formación del Contrato. Cómo: Definición del momento de validez de la oferta. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	---



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 16</p> <p>1) La oferta podrá ser revocada hasta que se perfeccione el contrato si la revocación llega al destinatario antes que éste haya enviado la aceptación.</p> <p>2) Sin embargo, la oferta no podrá revocarse:</p> <p>a) si indica, al señalar un plazo fijo para la aceptación o de otro modo, que es irrevocable; o</p> <p>b) si el destinatario podía razonablemente considerar que la oferta era irrevocable y ha actuado basándose en esa oferta.</p>	<p>Qué: Formación del Contrato. Cómo: Definición del momento de revocación de la oferta. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	--



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 17 La oferta, aun cuando sea irrevocable, quedará extinguida cuando su rechazo llegue al oferente.</p>	<p>Qué: Formación del Contrato. Cómo: Definición del momento de extinción de la oferta. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	---





<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 18</p> <p>1) Toda declaración u otro acto del destinatario que indique asentimiento a una oferta constituirá aceptación. El silencio o la inacción, por sí solos, no constituirán aceptación.</p> <p>2) La aceptación de la oferta surtirá efecto en el momento en que la indicación de asentimiento llegue al oferente. La aceptación no surtirá efecto si la indicación de asentimiento no llega al oferente dentro del plazo que éste haya fijado o, si no se ha fijado plazo, dentro de un plazo razonable, habida cuenta de las circunstancias de la transacción y, en particular, de la rapidez de los medios de comunicación empleados por el oferente. La aceptación de las ofertas verbales tendrá que ser inmediata a menos que de las circunstancias resulte otra cosa.</p> <p>3) No obstante, si, en virtud de la oferta, de prácticas que las partea hayan establecido entre ellas o de los usos, el destinatario puede indicar su asentimiento ejecutando un acto relativo, por ejemplo, a la expedición de las mercaderías o al pago del precio, sin comunicación al oferente, la aceptación surtirá efecto en el momento en que se ejecute ese acto, siempre que esa ejecución tenga lugar dentro del plazo establecido en el párrafo precedente.</p>	<p>Qué: Formación del Contrato. Cómo: Definición del momento de aceptación de la oferta. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	--



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 19</p> <p>1) La respuesta a una oferta que pretenda ser una aceptación y que contenga adiciones, limitaciones u otras modificaciones se considerará como rechazo de la oferta y constituirá una contraoferta.</p> <p>2) No obstante, lo respuesta a una oferta que pretenda ser una aceptación y que contenga elementos adicionales o diferentes que no alteren sustancialmente los de la oferta constituirá aceptación a menos que el oferente, sin demora injustificada, objete verbalmente la discrepancia o envíe una comunicación en tal sentido. De no hacerlo así, los términos del contrato serán los de la oferta con las modificaciones contenidas en la aceptación.</p> <p>3) Se considerará que los elementos adicionales o diferentes relativos, en particular, al precio, al pago, a la calidad y la cantidad de las mercaderías, al lugar y la fecha de la entrega, al grado de responsabilidad de una parte con respecto a la otra o a la solución de las controversias alteran sustancialmente los elementos de la oferta.</p>	<p>Qué: Formación del Contrato. Cómo: Definición de las adiciones, limitaciones o modificaciones como un rechazo de la oferta o como una ontraoferta.</p> <p>Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	--



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 20 1) El plazo de aceptación fijado por el oferente en un telegrama o en una carta comenzará a correr desde el momento en que el telegrama sea entregado para su expedición o desde la fecha de la carta o, si no se hubiere Indicado ninguna, desde la fecha que figure en el sobre. El plazo de aceptación fijado por el oferente por teléfono, télex u otros medios de comunicación instantánea comenzará a correr desde el momento en que la oferta llegue al destinatario. 2) Los días feriados oficiales o no laborables no se excluirán del cómputo del plazo de aceptación. Sin embargo, si la comunicación de aceptación no pudiere ser entregada en la dirección del oferente el día del vencimiento del plazo, por ser ese día feriado oficial o no laborable en el lugar del establecimiento del oferente, el plazo se prorrogará hasta el primer día laborable siguiente.</p>	<p>Qué: Formación del Contrato. Cómo: Definición del plazo de aceptación de una oferta. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	---



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 21</p> <p>1) La aceptación tardía surtirá, sin embargo, efecto como aceptación si el oferente, sin demora, informa verbalmente de ello al destinatario o le envía una comunicación en tal sentido.</p> <p>2) Si la carta u otra comunicación por escrito que contenga una aceptación tardía indica que ha sido enviada en circunstancias tales que si su transmisión hubiera sido normal habría llegado al oferente en el plazo debido, la aceptación tardía surtirá efecto como aceptación a menos que, sin demora, el oferente informe verbalmente al destinatario de que considera su oferta caducada o le envíe una comunicación en tal sentido.</p>	<p>Qué: Formación del Contrato. Cómo: Definición de la validéz de la aceptación tardía. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	---



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 22 La aceptación podrá ser retirada si su retiro llega al oferente antes que la aceptación haya surtido efecto o en ese momento.</p>	<p>Qué: Formación del Contrato. Cómo: Definición del tiempo válido para hacer un retiro de la aceptación. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	---

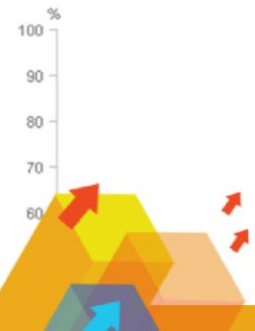


<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 23 El contrato se perfeccionará en el momento de surtir efecto la aceptación de la oferta conforme a lo dispuesto en la presente Convención.</p>	<p>Qué: Formación del Contrato. Cómo: Definición del momento para hacer un perfeccionamiento del contrato. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	--



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 24  A los efectos de esta Parte de la presente Convención, la oferta, la declaración de aceptación o cualquier otra manifestación de intención "llega" al destinatario cuando se le comunica verbalmente o se entrega por cualquier otro medio al destinatario personalmente, o en su establecimiento o dirección postal o, si no tiene establecimiento ni dirección postal, en su residencia habitual.</p>	<p>Qué: Formación del Contrato.  Cómo: Definición de las condiciones en las que se considera que la oferta, la declaración de aceptación o cualquier otra manifestación de intención "llega" al destinatario. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	---







<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 25 El incumplimiento del contrato por una de las partes será esencial cuando cause a la otra parte un perjuicio tal que la prive sustancialmente de lo que tenía derecho a esperar en virtud del contrato, salvo que la parte que haya incumplido no hubiera previsto tal resultado y que una persona razonable de la misma condición no lo hubiera previsto en igual situación.</p>	<p>Qué: Compraventa de Mercaderías. Cómo: Definición de las condiciones para considerar un incumplimiento del contrato. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	---



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 26 La declaración de resolución del contrato surtirá efecto sólo si se comunica a la otra parte.</p>	<p>Qué: Compraventa de Mercaderías. Cómo: Definición de las condiciones para la resolución del contrato. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	--



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 27 Salvo disposición expresa en contrario de esta Parte de la presente Convención, si una de las partes hace cualquier notificación, petición u otra comunicación conforme a dicha Parte y por medios adecuados a las circunstancias, las demoras o los errores que puedan producirse en la transmisión de esa comunicación o el hecho de que no llegue a su destino no privarán a esa parte del derecho a invocar tal comunicación.</p>	<p>Qué: Compraventa de Mercaderías. Cómo: Definición de las condiciones para la validéz de una notificación, petición u otra comunicación. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	--

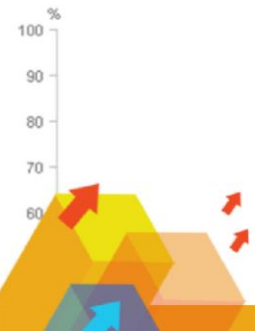


<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 29. 1) El contrato podrá modificarse o extinguirse por mero acuerdo entre las partes, 2) Un contrato por escrito que contenga una estipulación que exija que toda modificación o extinción por mutuo acuerdo se haga por escrito no podrá modificarse ni extinguirse por mutuo acuerdo de otra forma. No obstante, cualquiera de las partes quedará vinculada por sus propios actos y no podrá alegar esa estipulación en la medida en que la otra parte se haya basado en tales actos.</p>	<p>Qué: Compraventa de Mercaderías. Cómo: Definición de las condiciones para la modificación o extinción del contrato. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	--



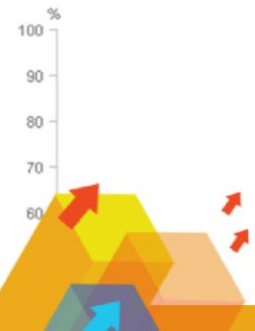


<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 30. El vendedor deberá entregar las mercaderías, transmitir su propiedad y entregar cualesquiera documentos relacionados con ellas en las condiciones establecidas en el contrato y en la presente Convención.</p>	<p>Qué: Compraventa de Mercaderías. Cómo: Definición de las condiciones para la entrega de mercaderías, los documentos relacionados y transmitir su propiedad. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	--



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 31.  Si el vendedor no estuviere obligado a entregar las mercaderías en otro lugar determinado, su obligación de entrega consistirá:  a) cuando el contrato de compraventa implique el transporte de las mercaderías, en ponerlas en poder del primer porteador para que las traslade al comprador;  b) cuando, en los casos no comprendidos en el apartado precedente, el contrato verse sobre mercaderías ciertas o sobre mercaderías no identificadas que hayan de extraerse de una masa determinada o que deban ser manufacturadas o producidas y cuando, en el momento de la celebración del contrato, las partes sepan que las mercaderías se encuentran o deben ser manufacturadas o producidas en un lugar determinado, en ponerlas a disposición del comprador en ese lugar;  c) en los demás casos, en poner las mercaderías a disposición del comprador en el lugar donde el vendedor tenga su establecimiento en el momento de la celebración del contrato.</p>	<p>Qué: Entrega de las mercaderías y de los documentos.  Cómo: Definición de las condiciones para la entrega de mercaderías, los documentos relacionados y transmitir su propiedad cuando el vendedor no este obligado a hacerlo en un lugar determinado.  Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	--





<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 32</p> <p>1) Si el vendedor, conforme al contrato o a la presente Convención, pusiere las mercaderías en poder de un porteador y éstas no estuvieren claramente identificadas a los efectos del contrato mediante señales en ellas, mediante los documentos de expedición o de otro modo, el vendedor deberá enviar al comprador un aviso de expedición en el que se especifiquen las mercaderías.</p> <p>2) El vendedor, si estuviere obligado a disponer el transporte de las mercaderías, deberá concertar los contratos necesarios para que éste se efectúe hasta el lugar señalado por los medios de transporte adecuados a las circunstancias y en las condiciones usuales para tal transporte.</p> <p>3) El vendedor, si no estuviere obligado a contratar un seguro de transporte, deberá proporcionar al comprador, a petición de éste, toda la información disponible que sea necesaria para contratar ese seguro.</p>	<p>Qué: Entrega de las mercaderías y de los documentos. Cómo: Definición de las condiciones impuestas al vendedor para la entrega de las mercaderías. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	---



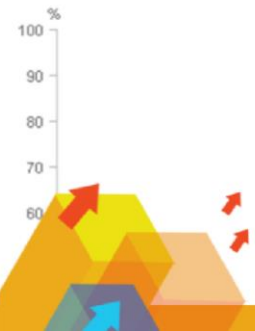
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 33 El vendedor deberá entregar las mercaderías:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) cuando, con arreglo al contrato, se haya fijado o pueda determinarse una fecha, en esa fecha; o</li><li>b) cuando, con arreglo al contrato, se haya fijado o pueda determinarse un plazo, en cualquier momento dentro de ese plazo, a menos que de las circunstancias resulte que corresponde al comprador elegir la fecha; o</li><li>c) en cualquier otro caso, dentro de un plazo razonable a partir de la celebración del contrato.</li></ul>	<p>Qué: Entrega de las mercaderías y de los documentos. Cómo: Definición del plazo impuesto al vendedor para la entrega de las mercaderías. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	---



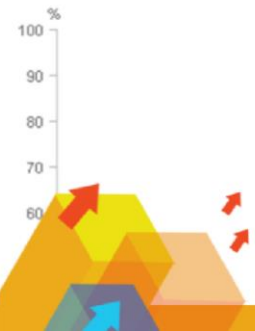
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 34 El vendedor, si estuviere obligado a entregar documentos relacionados con las mercaderías, deberá entregarlos en el momento, en el lugar y en la forma fijados por el contrato. En caso de entrega anticipada de documentos, el vendedor podrá, hasta el momento fijado para la entrega, subsanar cualquier falta de conformidad de los documentos, si el ejercicio de ese derecho no ocasiona al comprador inconvenientes ni gastos excesivos, No obstante, el comprador conservará el derecho a exigir la indemnización de los daños y perjuicios conforme a la presente Convención.</p>	<p>Qué: Entrega de las mercaderías y de los documentos. Cómo: Definición de las condiciones para entregar documentos relacionados con las mercaderías Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	---



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 35</p> <p>1) El vendedor deberá entregar mercaderías cuya cantidad, calidad y tipo correspondan a los estipulados en el contrato y que estén envasadas o embaladas en la forma fijada por el contrato.</p> <p>2) Salvo que las partes hayan pactado otra cosa, las mercaderías no serán conformes al contrato a menos:</p> <p>a) que sean aptas para los usos a que ordinariamente se destinen mercaderías del mismo tipo;</p> <p>b) que sean aptas para cualquier uso especial que expresa o tácitamente se haya hecho saber al vendedor en el momento de la celebración del contrato, salvo que de las circunstancias resulte que el comprador no confió, o no era razonable que confiara, en la competencia y el Juicio del vendedor;</p> <p>c) que posean las cualidades de la muestra o modelo que el vendedor haya presentado al comprador;</p> <p>d) que estén envasadas o embaladas en la forma habitual para tales mercaderías o, si no existe tal forma, de una forma adecuada para conservarlas y protegerlas.</p> <p>3) El vendedor no será responsable, en virtud de los apartados a) a d) del párrafo precedente, de ninguna falta de conformidad de las mercaderías que el comprador conociera o no hubiera podido ignorar en el momento de la celebración del contrato.</p>	<p>Qué: Conformidad de las mercaderías y pretensiones de terceros</p> <p>Cómo: Definición de las condiciones para la entrega de las mercaderías.</p> <p>Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	---



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 36  1) El vendedor será responsable, conforme al contrato y a la presente Convención, de toda falta de conformidad que exista en el momento de la transmisión del riesgo al comprador, aun cuando esa falta sólo sea manifiesta después de ese momento. 2) El vendedor también será responsable de toda falta de conformidad ocurrida después del momento indicado en el párrafo precedente y que sea imputable al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, incluido el incumplimiento de cualquier garantía de que, durante determinado período, las mercaderías seguirán siendo aptas para su uso ordinario o para un uso especial o conservarán las cualidades y características especificadas.</p>	<p>Qué: Conformidad de las mercaderías y pretensiones de terceros  Cómo: Definición de las condiciones para imputar responsabilidad al vendedor en una falta de conformidad.  Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	---







<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 37 En caso de entrega anticipada, el vendedor podrá, hasta la fecha fijada para la entrega de las mercaderías, bien entregar la parte o cantidad que falte de las mercaderías o entregar otras mercaderías en sustitución de las entregadas que no sean conformes, bien subsanar cualquier falta de conformidad de las mercaderías entregadas, siempre que el ejercicio de ese derecho no ocasione al comprador inconvenientes ni gastos excesivos. No obstante, el comprador conservará el derecho a exigir la indemnización de los daños y perjuicios conforme a la presente Convención.</p>	<p>Qué: Conformidad de las mercaderías y pretensiones de terceros Cómo: Definición de las condiciones para entregar mercancía faltante o subsanar una falta de conformidad cuando exista una entrega anticipada. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	--



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 38</p> <p>1) El comprador deberá examinar o hacer examinar las mercaderías en el plazo más breve posible atendidas las circunstancias.</p> <p>2) Si el contrato implica el transporte de las mercaderías, el examen podrá aplazarse hasta que éstas hayan llegado a su destino.</p> <p>3) Si el comprador cambia en tránsito el destino de las mercaderías o las reexpide sin haber tenido una oportunidad razonable de examinarlas y si en el momento de la celebración del contrato el vendedor tenía o debía haber tenido conocimiento de la posibilidad de tal cambio de destino o reexpedición, el examen podrá aplazarse hasta que las mercaderías hayan llegado a su nuevo destino.</p>	<p>Qué: Conformidad de las mercaderías y pretensiones de terceros</p> <p>Cómo: Definición de las condiciones para que el comprador examine las mercaderías.</p> <p>Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	--



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 39</p> <p>1) El comprador perderá el derecho a invocar la falta de conformidad de las mercaderías si no lo comunica al vendedor, especificando su naturaleza, dentro de un plazo razonable a partir del momento en que la haya o debiera haberla descubierto.</p> <p>2) En todo caso, el comprador perderá el derecho a invocar la falta de conformidad de las mercaderías si no lo comunica al vendedor en un plazo máximo de dos años contados desde la fecha en que las mercaderías se pusieron efectivamente en poder del comprador, a menos que ese plazo sea incompatible con un periodo de garantía contractual.</p>	<p>Qué: Conformidad de las mercaderías y pretensiones de terceros</p> <p>Cómo: Definición del plazo para invocar una falta de conformidad.</p> <p>Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	---



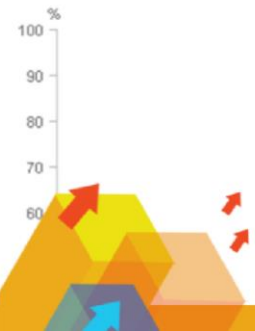
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 40 El vendedor no podrá invocar las disposiciones de los artículos 38 y 39 si la falta de conformidad se refiere a hechos que conocía o no podía ignorar y que no haya revelado al comprador.</p>	<p>Qué: Conformidad de las mercaderías y pretensiones de terceros Cómo: Excepciones a los artículos 38 y 39. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	--



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 41 El vendedor deberá entregar las mercaderías libres de cualesquiera derechos o pretensiones de un tercero, a menos que el comprador convenga en aceptarlas sujetas a tales derechos o pretensiones. No obstante, si tales derechos o pretensiones se basan en la propiedad industrial u otros tipos de propiedad intelectual, la obligación del vendedor se regirá por el artículo 42.</p>	<p>Qué: Conformidad de las mercaderías y pretensiones de terceros Cómo: Entrega de las mercaderías libre de cualquier derecho o pretensión de un tercero. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	---



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 42</p> <p>1) El vendedor deberá entregar las mercaderías libres de cualesquiera derechos o pretensiones de un tercero basados en la propiedad industrial u otros tipos de propiedad intelectual que conociera o no hubiera podido ignorar en el momento de la celebración del contrato, siempre que los derechos o pretensiones se basen en la propiedad industrial u otros tipos de propiedad intelectual:</p> <p>a) en virtud de la ley del Estado en que hayan de revenderse o utilizarse las mercaderías, si las partes hubieren previsto en el momento de la celebración del contrato que las mercaderías se revenderían o utilizarían en ese Estado; o b) en cualquier otro caso, en virtud de la ley del Estado en que el comprador tenga su establecimiento.</p> <p>2) La obligación del vendedor conforme al párrafo precedente no se extenderá a los casos en que:</p> <p>a) en el momento de la celebración del contrato, el comprador conociera o no hubiera podido ignorar la existencia del derecho o de la pretensión; o</p> <p>b) el derecho o la pretensión resulten de haberse ajustado el vendedor a fórmulas, diseños y dibujos técnicos o a otras especificaciones análogas proporcionados por el comprador.</p>	<p>Qué: Conformidad de las mercaderías y pretensiones de terceros</p> <p>Cómo: Definición de las condiciones de propiedad industrial o propiedad intelectual para entregar la mercadería.</p> <p>Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	--





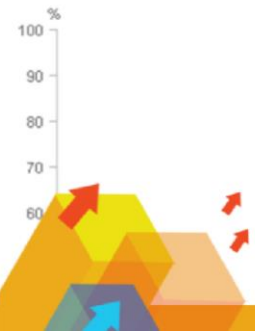
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 43</p> <p>1) El comprador perderá el derecho a invocar las disposiciones del artículo 41 o del artículo 42 si no comunica al vendedor la existencia del derecho o la pretensión del tercero, especificando su naturaleza, dentro de un plazo razonable a partir del momento en que haya tenido o debiera haber tenido conocimiento de ella.</p> <p>2) El vendedor no tendrá derecho a invocar las disposiciones del párrafo precedente si conocía el derecho o la pretensión del tercero y su naturaleza.</p>	<p>Qué: Conformidad de las mercaderías y pretensiones de terceros</p> <p>Cómo: Definición de las condiciones y plazo para invocar las disposiciones de los artículos 41 y 42.</p> <p>Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	--



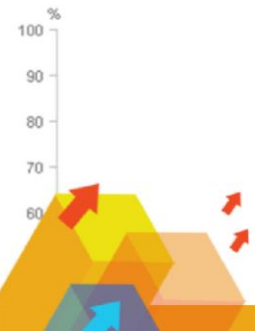
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 44 No obstante lo dispuesto en el párrafo 1) del artículo 39 y en el párrafo 1) del artículo 43, el comprador podrá rebajar el precio conforme al artículo 50 o exigir la indemnización de los daños y perjuicios, excepto el lucro cesante, si puede aducir una excusa razonable por haber omitido la comunicación requerida.</p>	<p>Qué: Conformidad de las mercaderías y pretensiones de terceros Cómo: Excepciones a los artículos 39 y 43. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	--



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 45  1) Si el vendedor no cumple cualquiera de las obligaciones que le incumben conforme al contrato o a la presente Convención, el comprador podrá:  a) ejercer los derechos establecidos en los artículos 46 a 52;  b) exigir la indemnización de los daños y perjuicios conforme a los artículos 74 a 77.  2) El comprador no perderá el derecho a exigir la indemnización de los daños y perjuicios aunque ejercite cualquier otra acción conforme a su derecho.  3) Cuando el comprador ejercite una acción por incumplimiento del contrato, el Juez o el arbitro no podrán conceder al vendedor ningún plazo de gracia.</p>	<p>Qué: Derechos y acciones en caso de incumplimiento del contrato por el vendedor  Cómo: Definición de las acciones que puede tomar el comprador en caso de incumplimiento del vendedor.  Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	--

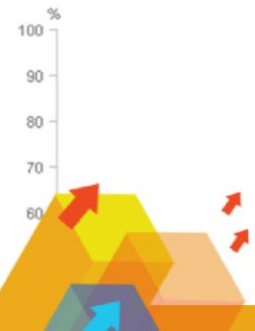


<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 46</p> <p>1) El comprador podrá exigir al vendedor el cumplimiento de sus obligaciones, a menos que haya ejercitado un derecho o acción incompatible con esa exigencia.</p> <p>2) Si las mercaderías no fueren conformes al contrato, el comprador podrá exigir la entrega de otras mercaderías en sustitución de aquéllas sólo si la falta de conformidad constituye un incumplimiento esencial del contrato y la petición de sustitución de las mercaderías se formula al hacer la comunicación a que se refiere el artículo 39 o dentro de un plazo razonable a partir de ese momento.</p> <p>3) Si las mercaderías no fueren conformes al contrato, el comprador podrá exigir al vendedor que las repare para subsanar la falta de conformidad, a menos que esto no sea razonable habida cuenta de todas las circunstancias. La petición de que se reparen las mercaderías deberá formularse al hacer la comunicación a que se refiere el artículo 39 o dentro de un plazo razonable a partir de ese momento.</p>	<p>Qué: Derechos y acciones en caso de incumplimiento del contrato por el vendedor</p> <p>Cómo: Definición de las exigencias que puede hacer el comprador en caso de incumplimiento del vendedor.</p> <p>Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	--

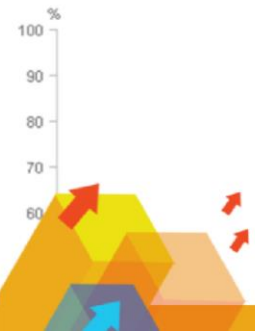


<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 47</p> <p>1) El comprador podrá fijar un plazo suplementario de duración razonable para el cumplimiento por el vendedor de las obligaciones que le incumban.</p> <p>2) El comprador, a menos que haya recibido la comunicación del vendedor de que no cumplirá lo que le incumbe en el plazo fijado conforme al párrafo precedente, no podrá, durante ese plazo, ejercitar acción alguna por incumplimiento del contrato.</p> <p>Sin embargo, el comprador no perderá por ello el derecho a exigir la indemnización de los daños y perjuicios por demora en el cumplimiento.</p>	<p>Qué: Derechos y acciones en caso de incumplimiento del contrato por el vendedor</p> <p>Cómo: Definición de un plazo suplementario por parte del comprador para que el vendedor cumpla sus obligaciones.</p> <p>Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	---

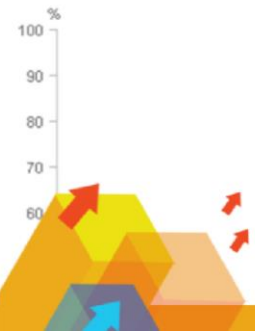




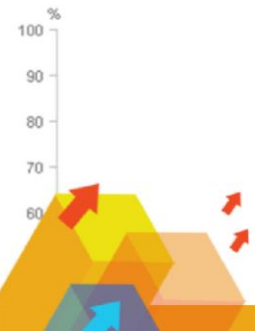
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 48</p> <p>1) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 49, el vendedor podrá, incluso después de la fecha de entrega, subsanar a su propia costa todo incumplimiento de sus obligaciones, si puede hacerlo sin una demora excesiva y sin causar al comprador inconvenientes excesivos o incertidumbre en cuanto al reembolso por el vendedor de los gastos anticipados por el comprador. No obstante, el comprador conservará el derecho a exigir la indemnización de los daños y perjuicios conforme a la presente Convención.</p> <p>2) Si el vendedor pide al comprador que le haga saber si acepta el cumplimiento y el comprador no atiende la petición en un plazo razonable, el vendedor podrá cumplir sus obligaciones en el plazo indicado en su petición. El comprador no podrá, antes del vencimiento de ese plazo, ejercitar ningún derecho o acción incompatible con el cumplimiento por el vendedor de las obligaciones que le incumban. 3) Cuando el vendedor comunique que cumplirá sus obligaciones en un plazo determinado, se presumirá que pide al comprador que le haga saber su decisión conforme al párrafo precedente.</p> <p>4) La petición o comunicación hecha por el vendedor conforme al párrafo 2) o al párrafo 3) de este artículo no surtirá efecto a menos que sea recibida por el comprador.</p>	<p>Qué: Derechos y acciones en caso de incumplimiento del contrato por el vendedor</p> <p>Cómo: Definición de las condiciones para la petición de un plazo suplementario por parte del vendedor para cumplir sus obligaciones.</p> <p>Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	---



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 49</p> <p>1) El comprador podrá declarar resuelto el contrato:</p> <p>a) si el incumplimiento por el vendedor de cualquiera de las obligaciones que le incumban conforme al contrato o a la presente Convención constituye un incumplimiento esencial del contrato; o</p> <p>b) en caso de falta de entrega, si el vendedor no entrega las mercaderías dentro del plazo suplementario fijado por el comprador conforme al párrafo 1) del artículo 47 o si declara que no efectuará la entrega dentro del plazo así fijado.</p> <p>2) No obstante, en los casos en que el vendedor haya entregado las mercaderías, el comprador perderá el derecho a declarar resuelto el contrato si no lo hace:</p> <p>a) en caso de entrega tardía, dentro de un plazo razonable después de que haya tenido conocimiento de que se ha efectuado la entrega;</p> <p>b) en caso de incumplimiento distinto de la entrega tardía, dentro de un plazo razonable:</p> <p>1) después de que haya tenido o debiera haber tenido conocimiento del incumplimiento)</p> <p>ii) después del vencimiento del plazo suplementario fijado por el comprador conforme al párrafo 1) del artículo 7, o después de que el vendedor haya declarado que no cumplirá sus obligaciones dentro de ese plazo suplementario; o</p> <p>iii) después del vencimiento del plazo suplementario indicado por el vendedor conforme al párrafo 2) del artículo 48, o después de que el comprador haya declarado que no aceptará el cumplimiento.</p>	<p>Qué: Derechos y acciones en caso de incumplimiento del contrato por el vendedor</p> <p>Cómo: Definición de las condiciones para que el comprador pueda declarar resuelto el contrato. Para</p> <p>Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	---



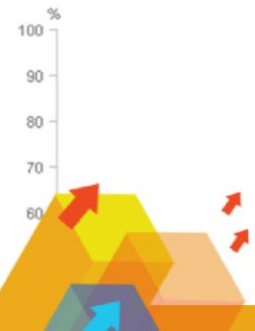
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 50 Si las mercaderías no fueren conformes al contrato, hayase pagado o no el precio, el comprador podrá rebajar el precio proporcionalmente a la diferencia existente entre el valor que las mercaderías efectivamente entregadas tenían en el momento de la entrega y el valor que habrían tenido en ese momento mercaderías conformes al contrato. Sin embargo, el comprador no podrá rebajar el precio si el vendedor subsana cualquier incumplimiento de sus obligaciones conforme al artículo 37 o al artículo 48 o si el comprador se niega a aceptar el cumplimiento por el vendedor conforme a esos artículos.</p>	<p>Qué: Derechos y acciones en caso de incumplimiento del contrato por el vendedor Cómo: Definición de las condiciones para que el comprador rebaje el precio de las mercaderías en caso de incumplimiento del vendedor. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	--



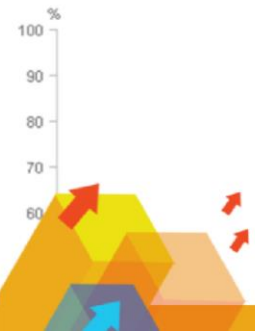


<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 51</p> <p>1) Si el vendedor sólo entrega una parte de las mercaderías o si sólo una parte de las mercaderías entregadas es conforme al contrato, se aplicarán los artículos 46 a 50 respecto de la parte que falte o que no sea conforme.</p> <p>2) El comprador podrá declarar resuelto el contrato en su totalidad sólo si la entrega parcial o no conforme al contrato constituye un incumplimiento esencial de éste.</p>	<p>Qué: Derechos y acciones en caso de incumplimiento del contrato por el vendedor</p> <p>Cómo: Definición de las acciones que puede tomar el comprador en caso de entrega parcial o conformidad parcial.</p> <p>Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	--





<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 52</p> <p>1) Si el vendedor entrega las mercaderías antes de la fecha fijada, el comprador podrá aceptar o rehusar su recepción.</p> <p>2) Si el vendedor entrega una cantidad de mercaderías mayor que la expresada en el contrato, el comprador podrá aceptar o rehusar la recepción de la cantidad excedente.</p> <p>Si el comprador acepta la recepción de la totalidad o de parte de la cantidad excedente, deberá pagarla al precio del contrato.</p>	<p>Qué: Derechos y acciones en caso de incumplimiento del contrato por el vendedor</p> <p>Cómo: Definición de las acciones que puede tomar el comprador en caso de entrega anticipada o en mayor cantidad.</p> <p>Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	---



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 53 El comprador deberá pagar el precio de las mercaderías y recibirlas en las condiciones establecidas en el contrato y en la presente Convención.</p>	<p>Qué: Obligaciones del Comprador. Cómo: Definición de las condiciones de pago y recepción de la mercadería. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	---



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 54 La obligación del comprador de pagar el precio comprende la de adoptar las medidas y cumplir los requisitos fijados por el contrato o por las leyes o los reglamentos pertinentes para que sea posible el pago.</p>	<p>Qué: Pago del precio Cómo: Definición de las condiciones de pago de la mercadería. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	---



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 55 Cuando el contrato haya sido válidamente celebrado pero en él ni expresa ni tácitamente se haya señalado el precio o estipulado un medio para determinarlo, se considerará, salvo indicación en contrario, que las partes han hecho referencia implícitamente al precio generalmente cobrado en el momento de la celebración del contrato por tales mercaderías, vendidas en circunstancias semejantes, en el tráfico mercantil de que se trate.</p>	<p>Qué: Pago del precio Cómo: Definición de las condiciones para fijar un precio cuando no fue estipulado en el contrato. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	---



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 56 Cuando el precio se señale en función del peso de las mercaderías, será el peso neto, en caso de duda, el que determine dicho precio.</p>	<p>Qué: Pago del precio Cómo: Definición de las condiciones para fijar un precio según el peso de las mercaderías. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	--



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 57</p> <p>1) El comprador, si no estuviere obligado a pagar el precio en otro lugar determinado, deberá pagarlo al vendedor: a) en el establecimiento del vendedor; o</p> <p>b) si el pago debe hacerse contra entrega de las mercaderías o de documentos, en el lugar en que se efectúe la entrega.</p> <p>2) El vendedor deberá soportar todo aumento de los gastos relativos al pago ocasionado por un cambio de su establecimiento acaecido después de la celebración del contrato.</p>	<p>Qué: Pago del precio</p> <p>Cómo: Definición de las condiciones de lugar para el pago del precio de las mercaderías.</p> <p>Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	--





<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 58</p> <p>1) El comprador, si no estuviere obligado a pagar el precio en otro momento determinado, deberá pagarlo cuando el vendedor ponga a su disposición las mercaderías o los correspondientes documentos representativos conforme al contrato y a la presente Convención. El vendedor podrá hacer del pago una condición para la entrega de las mercaderías o los documentos.</p> <p>2) Si el contrato implica el transporte de las mercaderías, el vendedor podrá expedirlas estableciendo que las mercaderías o los correspondientes documentos representativos no se pondrán en poder del comprador más que contra el pago del precio.</p> <p>3) El comprador no estará obligado a pagar el precio mientras no haya tenido la posibilidad de examinar las mercaderías, a menos que las modalidades de entrega o de pago pactadas por las partes sean incompatibles con esa posibilidad.</p>	<p>Qué: Pago del precio Cómo: Definición del momento para el pago del precio de las mercaderías. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	--



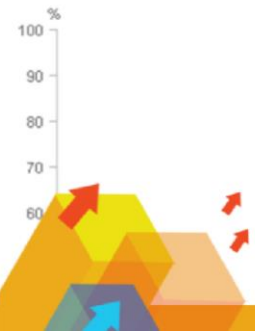
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 59 El comprador deberá pagar el precio en la fecha fijada o que pueda determinarse con arreglo al contrato y a la presente Convención, sin necesidad de requerimiento ni de ninguna otra formalidad por parte del vendedor.</p>	<p>Qué: Pago del precio Cómo: Definición del plazo para el pago del precio de las mercaderías. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	--



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 60 La obligación del comprador de proceder a la recepción consiste: a) en realizar todos los actos que razonablemente quepa esperar de él para que el vendedor pueda efectuar la entrega; y b) en hacerse cargo de las mercaderías.</p>	<p>Qué: Recepción Cómo: Definición las obligaciones del comprador al momento de recibir la mercadería. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	--



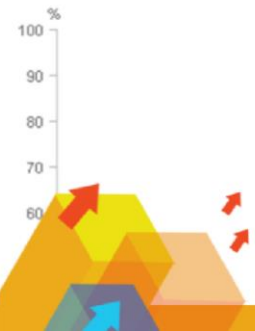
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 61  1) Si el comprador no cumple cualquiera de las obligaciones que le incumben conforme al contrato o a la presente Convención, el vendedor podrá:  a) ejercer los derechos establecidos en los artículos 62 a 65;  b) exigir la indemnización de los daños y perjuicios conforme a los artículos 71 a 77.  2) El vendedor no perderá el derecho a exigir la indemnización de los daños y perjuicios aunque ejercite cualquier otra acción conforme a su derecho.  3) Cuando el vendedor ejercite una acción por incumplimiento del contrato, el juez o el arbitro no podrán conceder al comprador ningún plazo de gracia.</p>	<p>Qué: Derechos y acciones en caso de incumplimiento del contrato por el comprador  Cómo: Definición de las acciones que puede emprender el vendedor en caso de incumplimiento del comprador.  Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	---



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 62 El vendedor podrá exigir al comprador que pague el precio, que reciba las mercaderías o que cumpla las demás obligaciones que le incumban, a menos que el vendedor haya ejercitado un derecho o acción incompatible con esa exigencia.</p>	<p>Qué: Derechos y acciones en caso de incumplimiento del contrato por el comprador Cómo: Definición de lo que el vendedor puede exigir al comprador. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	---



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 63</p> <p>1) El vendedor podrá fijar un plazo suplementario de duración razonable para el cumplimiento por el comprador de las obligaciones que le incumban.</p> <p>2) El vendedor, a menos que haya recibido comunicación del comprador de que no cumplirá lo que le incumbe en el plazo fijado conforme al párrafo precedente, no podrá, durante ese plazo, ejercitar acción alguna por incumplimiento del contrato. Sin embargo, el vendedor no perderá por ello el derecho que pueda tener a exigir la indemnización de los daños y perjuicios por demora en el cumplimiento.</p>	<p>Qué: Derechos y acciones en caso de incumplimiento del contrato por el comprador</p> <p>Cómo: Definición de las condiciones para que el vendedor otorgue un plazo extra al comprador para cumplir sus obligaciones.</p> <p>Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	---

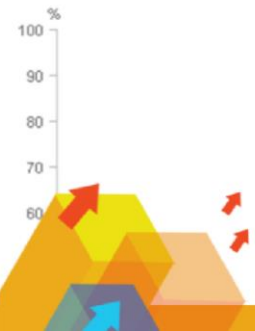




<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 64</p> <p>1) El vendedor podrá declarar resuelto el contrato:</p> <p>a) si el Incumplimiento por el comprador de cualquiera de las obligaciones que le incumban conforme al contrato o a la presente Convención constituye un incumplimiento esencial del contrato; o</p> <p>b) si el comprador no cumple su obligación de pagar el precio o no recibe las mercaderías dentro del plazo suplementario fijado por el vendedor conforme al párrafo 1) del artículo 63 o si declara que no lo hará dentro del plazo así fijado.</p> <p>2) No obstante, en los casos en que el comprador haya pagado el precio, el vendedor perderá el derecho a declarar resuelto el contrato si no lo hace:</p> <p>a) en caso de cumplimiento tardío por el comprador, antes de que el vendedor tenga conocimiento de que se ha efectuado el cumplimiento; o</p> <p>b) en caso de incumplimiento distinto del cumplimiento tardío por el comprador, dentro de un plazo razonable:</p> <p>i) después de que el vendedor haya tenido o debiera haber tenido conocimiento del incumplimiento; o</p> <p>11) después del vencimiento del plazo suplementario fijado por el vendedor conforme al párrafo 1) del artículo 63, o después de que el comprador haya declarado que no cumplirá sus obligaciones dentro de ese plazo suplementario.</p>	<p>Qué: Derechos y acciones en caso de incumplimiento del contrato por el comprador</p> <p>Cómo: Definición de las condiciones para que el vendedor considere resuelto el contrato.</p> <p>Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	--



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 65</p> <p>1) Si conforme al contrato correspondiere al comprador especificar la forma, las dimensiones u otras características de las mercaderías y el comprador no hiciere tal especificación en la fecha convenida o en un plazo razonable después de haber recibido un requerimiento del vendedor, éste podrá, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que le correspondan, hacer la especificación él mismo de acuerdo con las necesidades del comprador que le sean conocidas.</p> <p>2) El vendedor, si hiciere la especificación él mismo, deberá informar de sus detalles al comprador y fijar un plazo razonable para que éste pueda hacer una especificación diferente. Si, después de recibir esa comunicación, el comprador no hiciere uso de esta posibilidad dentro del plazo así fijado, la especificación hecha por el vendedor tendrá fuerza vinculante.</p>	<p>Qué: Derechos y acciones en caso de incumplimiento del contrato por el comprador</p> <p>Cómo: Definición de las acciones que puede tomar el vendedor en caso de que el comprador no especifique la forma, las dimensiones u otras características de las mercaderías.</p> <p>Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	---

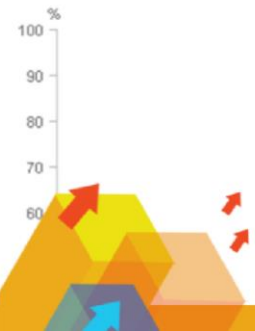




<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 66 La pérdida o el deterioro de las mercaderías sobrevenidos después de la transmisión del riesgo al comprador no liberarán a éste de su obligación de pagar el precio, a menos que se deban a un acto u omisión del vendedor.</p>	<p>Qué: Derechos y acciones en caso de incumplimiento del contrato por el comprador Cómo: Definición de las obligaciones del comprador en caso de pérdida o deterioro de la mercadería luego de recibir la transmisión del riesgo. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	--



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 67</p> <p>1) Cuando el contrato de compraventa implique el transporte de las mercaderías y el vendedor no esté obligado a entregarlas en un lugar determinado, el riesgo se transmitirá al comprador en el momento en que las mercaderías se pongan en poder del primer porteador para que las traslade al comprador conforme al contrato de compraventa. Cuando el vendedor esté obligado a poner las mercaderías en poder de un porteador en un lugar determinado, el riesgo no se transmitirá al comprador hasta que las mercaderías se pongan en poder del porteador en ese lugar. El hecho de que el vendedor esté autorizado a retener los documentos representativos de las mercaderías no afectará a la transmisión del riesgo.</p> <p>2) Sin embargo, el riesgo no se transmitirá al comprador hasta que las mercaderías estén claramente identificadas a los efectos del contrato mediante señales en ellas, mediante los documentos de expedición, mediante comunicación enviada al comprador o de otro modo.</p>	<p>Qué: Derechos y acciones en caso de incumplimiento del contrato por el comprador</p> <p>Cómo: Definición de las condiciones para la transmisión del riesgo durante el transporte de la mercadería.</p> <p>Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	--



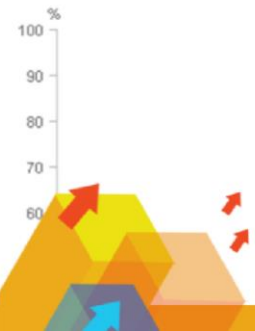




<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 68 El riesgo respecto de las mercaderías vendidas en tránsito se transmitirá al comprador desde el momento de la celebración del contrato. No obstante, si así resultare de las circunstancias, el riesgo será asumido por el comprador desde el momento en que las mercaderías se hayan puesto en poder del porteador que haya expedido los documentos acreditativos del transporte. Sin embargo, si en el momento de la celebración del contrato de compraventa el vendedor tuviera o debiera haber tenido conocimiento de que las mercaderías habían sufrido pérdida o deterioro y no lo hubiera revelado al comprador, el riesgo de la pérdida o deterioro será de cuenta del vendedor.</p>	<p>Qué: Derechos y acciones en caso de incumplimiento del contrato por el comprador Cómo: Definición de las condiciones para la transmisión del riesgo de mercaderías vendidas en tránsito. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	---



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 69</p> <p>1) En los casos no comprendidos en los artículos 67 y 68, el riesgo se transmitirá al comprador cuando éste se haga cargo de las mercaderías o, si no lo hace a su debido tiempo, desde el momento en que las mercaderías se pongan a su disposición e incurra en incumplimiento del contrato al rehusar su recepción.</p> <p>2) No obstante, si el comprador estuviere obligado a hacerse cargo de las mercaderías en un lugar distinto de un establecimiento del vendedor, el riesgo se transmitirá cuando deba efectuarse la entrega y el comprador tenga conocimiento de que las mercaderías están a su disposición en ese lugar.</p> <p>3) Si el contrato versa sobre mercaderías aún sin identificar, no se considerará que las mercaderías se han puesto a disposición del comprador hasta que estén claramente identificadas a los efectos del contrato.</p>	<p>Qué: Derechos y acciones en caso de incumplimiento del contrato por el comprador</p> <p>Cómo: Definición de las condiciones para la transmisión del riesgo de mercaderías en los casos no comprendidos en los artículos 67 y 68.</p> <p>Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	--

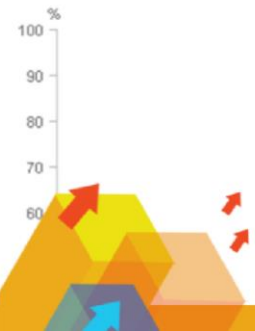




<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 70 Si el vendedor ha incurrido en incumplimiento esencial del contrato, las disposiciones de los artículos 67, 68 y 69 no afectarán a los derechos y acciones de que disponga el comprador como consecuencia del incumplimiento.</p>	<p>Qué: Derechos y acciones en caso de incumplimiento del contrato por el comprador Cómo: Definición de los derechos del comprador con respecto a los artículos 67, 68 y 69. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	--



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 71  1) Cualquiera de las partes podrá diferir el cumplimiento de sus obligaciones si, después de la celebración del contrato, resulta manifiesto que la otra parte no cumplirá una parte sustancial de sus obligaciones a causa de:  a) un grave menoscabo de su capacidad para cumplirlas o de su solvencia, o  b) su comportamiento al disponerse a cumplir o al cumplir el contrato. 2) El vendedor, si ya hubiere expedido las mercaderías antes de que resulten evidentes los motivos a que se refiere el párrafo precedente, podrá oponerse a que las mercaderías se pongan en poder del comprador, aun cuando éste sea tenedor de un documento que le permita obtenerlas. Este párrafo concierne sólo a los derechos respectivos del comprador y del vendedor sobre las mercaderías. 3) La parte que difiera el cumplimiento de lo que le incumbe, antes o después de la expedición de la mercaderías, deberá comunicarlo inmediatamente a la otra parte y deberá proceder al cumplimiento si esa otra parte da seguridades suficientes de que cumplirá sus obligaciones.</p>	<p>Qué: Incumplimiento previsible y contratos con entregas sucesivas  Cómo: Definición de las condiciones para declarar un incumplimiento previsible.  Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	--

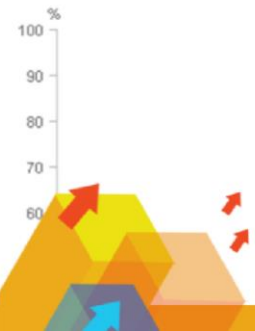




<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 72</p> <p>1) Si antes de la fecha de cumplimiento fuere patente que una de las partes incurrirá en incumplimiento esencial del contrato, la otra parte podrá declararlo resuelto.</p> <p>2) Si hubiere tiempo para ello, la parte que tuviere la intención de declarar resuelto el contrato deberá comunicarlo con antelación razonable a la otra parte para que ésta pueda dar seguridades suficientes de que cumplirá sus obligaciones.</p> <p>3) Los requisitos del párrafo precedente no se aplicarán si la otra parte hubiere declarado que no cumplirá sus obligaciones.</p>	<p>Qué: Incumplimiento previsible y contratos con entregas sucesivas</p> <p>Cómo: Definición de las condiciones para declarar resuelto un contrato por incumplimiento previsible. Para</p> <p>Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	--

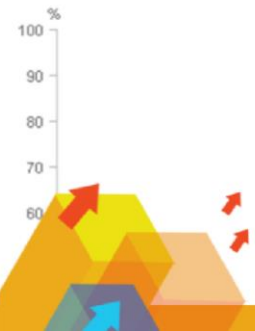


<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 73</p> <p>1) En los contratos que estipulen entregas sucesivas de mercaderías, si el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de sus obligaciones relativas a cualquiera de las entregas constituye un incumplimiento esencial del contrato en relación con esa entrega, la otra parte podrá declarar resuelto el contrato en lo que respecta a esa entrega.</p> <p>2) Si el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de sus obligaciones relativas a cualquiera de las entregas da a la otra parte fundados motivos para inferir que se producirá un incumplimiento esencial del contrato en relación con futuras entregas, esa otra parte podrá declarar resuelto el contrato para el futuro, siempre que lo haga dentro de un plazo razonable.</p> <p>3) El comprador que declare resuelto el contrato respecto de cualquier entrega podrá, al mismo tiempo, declararlo resuelto respecto de entregas ya efectuadas o de futuras entregas si, por razón de su interdependencia, tales entregas no pudieren destinarse al uso previsto por las partes en el momento de la celebración del contrato.</p>	<p>Qué: Incumplimiento previsible y contratos con entregas sucesivas</p> <p>Cómo: Definición de las condiciones para declarar resuelto un contrato de entregas sucesivas.</p> <p>Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	--



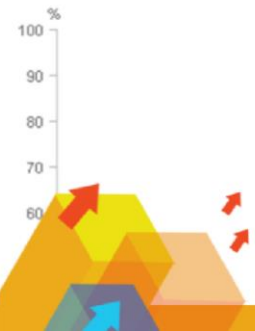


<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 74 La indemnización de daños y perjuicios por el incumplimiento del contrato en que haya incurrido una de las partes comprenderá el valor de la pérdida sufrida y el de la ganancia dejada de obtener por la otra parte como consecuencia del incumplimiento. Esa indemnización no podrá exceder de la pérdida que la parte que haya incurrido en incumplimiento hubiera previsto o debiera haber previsto en el momento de la celebración del contrato, tomando en consideración los hechos de que tuvo o debió haber tenido conocimiento en ese momento, como consecuencia posible del incumplimiento del contrato.</p>	<p>Qué: Indemnización de daños y perjuicios Cómo: Definición de las condiciones para la indemnización de daños y perjuicios por el incumplimiento del contrato. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	---





<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 75 Si se resuelve el contrato y si, de manera razonable y dentro de un plazo razonable después de la resolución, el comprador procede a una compra de reemplazo o el vendedor a una venta de reemplazo, la parte que exija la indemnización podrá obtener la diferencia entre el precio del contrato y el precio estipulado en la operación de reemplazo, así como cualesquiera otros daños y perjuicios exigibles conforme al artículo 74.</p>	<p>Qué: Indemnización de daños y perjuicios Cómo: Definición de las condiciones para una compra o venta de reemplazo con respecto a la indemnización. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	---







<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 76</p> <p>1) Si se resuelve el contrato y existe un precio corriente de las mercaderías, la parte que exija la indemnización podrá obtener, si no ha procedido a una compra de reemplazo o a una venta de reemplazo conforme al artículo 75, la diferencia entre el precio señalado en el contrato y el precio corriente en el momento de la resolución, así como cualesquiera otros daños y perjuicios exigibles conforme al artículo 71. No obstante, si la parte que exija la indemnización ha resuelto el contrato después de haberse hecho cargo de las mercaderías, se aplicará el precio corriente en el momento en que se haya hecho cargo de ellas en vez del precio corriente en el momento de la resolución.</p> <p>2) A los efectos del párrafo precedente, el precio corriente es el del lugar en que debiera haberse efectuado la entrega de las mercaderías o, si no hubiere precio corriente en ese lugar, el precio en otra plaza que pueda razonablemente sustituir ese lugar, habida cuenta de las diferencias de costo del transporte de las mercaderías.</p>	<p>Qué: Indemnización de daños y perjuicios Cómo: Definición de las acciones a tomar cuando se resuelva el contrato y exista un precio corriente para las mercaderías. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	--





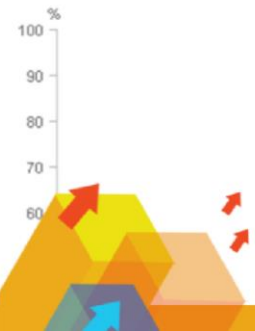
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 77 La parte que invoque el incumplimiento del contrato deberá adoptar las medidas que sean razonables, atendidas las circunstancias, para reducir la pérdida, incluido el lucro cesante, resultante del incumplimiento. Si no adopta tales medidas, la otra parte podrá pedir que se reduzca la indemnización de los daños y perjuicios en la cuantía en que debía haberse reducido la pérdida.</p>	<p>Qué: Indemnización de daños y perjuicios Cómo: Definición de las obligaciones de la parte que invoque el incumplimiento del contrato. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	--



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 78 Si una parte no paga el precio o cualquier otra suma adeudada, la otra parte tendrá derecho a percibir los intereses correspondientes, sin perjuicio de toda acción de indemnización de los daños y perjuicios exigibles conforme al artículo 71.</p>	<p>Qué: Intereses Cómo: Definición de la obligación de pagar intereses cuando se incumpla el pago de un precio o suma adeudada. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	---



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 79</p> <p>1) Una parte no será responsable de la falta de cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones si prueba que esa falta de cumplimiento se debe a un impedimento ajeno a su voluntad y si no cabía razonablemente esperar que tuviese en cuenta el impedimento en el momento de la celebración del contrato, que lo evitase o superase o que evitase o superase sus consecuencias.</p> <p>2) Si la falta de cumplimiento de una de las partes se debe a la falta de cumplimiento de un tercero al que haya encargado la ejecución total o parcial del contrato, esa parte sólo quedará exonerada de responsabilidad:</p> <p>a) si está exonerada conforme al párrafo precedente, y</p> <p>b) si el tercero encargado de la ejecución también estaría exonerado en el caso de que se le aplicaran las disposiciones de ese párrafo.</p> <p>3) La exoneración prevista en este artículo surtirá efecto mientras dure el impedimento.</p> <p>4) La parte que no haya cumplido sus obligaciones deberá comunicar a la otra parte el impedimento y sus efectos sobre su capacidad para cumplirlas. Si la otra parte no recibiera la comunicación dentro de un plazo razonable después de que la parte que no haya cumplido tuviera o debiera haber tenido conocimiento del impedimento, esta última parte será responsable de los daños y perjuicios causados por esa falta de recepción.</p> <p>5) Nada de lo dispuesto en este artículo impedirá a una u otra de las partes ejercer cualquier derecho distinto del derecho a exigir la indemnización de los daños y perjuicios conforme a la presente Convención.</p>	<p>Qué: Exoneración</p> <p>Cómo: Definición de las condiciones para considerar exonerada cualquier parte por el incumplimiento del contrato. Para</p> <p>Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	---





<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 80 Una parte no podrá invocar el incumplimiento de la otra en la medida en que tal incumplimiento haya sido causado por acción u omisión de aquélla.</p>	<p>Qué: Exoneración Cómo: Definición de la condición para que una parte quede impedida para invocar el incumplimiento del contrato. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	---



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 81</p> <p>1) La resolución del contrato liberará a las dos partes de sus obligaciones, salvo la indemnización de daños y perjuicios que pueda ser debida. La resolución no afectará a las estipulaciones del contrato relativas a la solución de controversias ni a ninguna otra estipulación del contrato que regule los derechos y obligaciones de las partes en caso de resolución.</p> <p>2) La parte que haya cumplido total o parcialmente el contrato podrá reclamar a la otra parte la restitución de lo que haya suministrado o pagado conforme al contrato. Si las dos partes están obligadas a restituir, la restitución deberá realizarse simultáneamente.</p>	<p>Qué: Efectos de la resolución Cómo: Definición de los efectos, derechos y acciones posteriores a la resolución del contrato. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	---





<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 82 1) El comprador perderá el derecho a declarar resuelto el contrato o a exigir al vendedor la entrega de otras mercaderías en sustitución de las recibidas cuando le sea imposible restituir éstas en un estado sustancialmente idéntico a aquél en que las hubiera recibido. 2) El párrafo precedente no se aplicará: a) si la imposibilidad de restituir las mercaderías o de restituir las en un estado .«sustancialmente idéntico a aquél en que el comprador las hubiera recibido no fuere imputable a un acto u omisión de éste; b) si las mercaderías o una parte de ellas hubieren perecido o se hubieren deteriorado como consecuencia del examen prescrito en el artículo 38; o c) si el comprador, antes de que descubriera o debiera haber descubierto la falta de conformidad, hubiere vendido las mercaderías o una parte de ellas en el curso normal de sus negocios o las hubiere consumido o transformado conforme a un uso normal.</p>	<p>Qué: Efectos de la resolución Cómo: Definición de las condiciones para que el comprador pierda el derecho a declarar resuelto el contrato. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	---



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 83 El comprador que haya perdido el derecho a declarar resuelto el contrato o a exigir al vendedor la entrega de otras mercaderías en sustitución de las recibidas, conforme al artículo 82, conservará todos los demás derechos y acciones que le correspondan conforme al contrato y a la presente Convención.</p>	<p>Qué: Efectos de la resolución Cómo: Definición de los derechos que conserva el comprador que haya perdido el derecho a declarar resuelto el contrato. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	--



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 84</p> <p>1) El vendedor, si estuviere obligado a restituir el precio, deberá abonar también los intereses correspondientes a partir de la fecha en que se haya efectuado el pago.</p> <p>2) El comprador deberá abonar al vendedor el importe de todos los beneficios que haya obtenido de las mercaderías o de una parte de ellas:</p> <p>a) cuando deba restituir las mercaderías o una parte de ellas; o</p> <p>b) cuando le sea imposible restituir la totalidad o una parte de las mercaderías o restituir la totalidad o una parte de las mercaderías en un estado sustancialmente idéntico a aquél en que las hubiera recibido, pero haya declarado resuelto el contrato o haya exigido al vendedor la entrega de otras mercaderías en sustitución de las recibidas.</p>	<p>Qué: Efectos de la resolución</p> <p>Cómo: Definición de las obligaciones del vendedor y del comprador ante una resolución del contrato.</p> <p>Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	--



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 85 Si el comprador se demora en la recepción de las mercaderías o, cuando el pago del precio y la entrega de las mercaderías deban hacerse simultáneamente, no paga el precio, el vendedor, si está en posesión de las mercaderías o tiene de otro modo poder de disposición sobre ellas, deberá adoptar las medidas que sean razonables, atendidas las circunstancias, para su conservación. El vendedor tendrá derecho a retener las mercaderías hasta que haya obtenido del comprador el reembolso de los gastos razonables que haya realizado.</p>	<p>Qué: Conservación de las mercaderías Cómo: Definición de las condiciones para que el vendedor pueda retener las mercaderías. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	---



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 86</p> <p>1) El comprador, si ha recibido las mercaderías y tiene la intención de ejercer cualquier derecho a rechazarlas que le corresponda conforme al contrato o a la presente Convención, deberá adoptar las medidas que sean razonables, atendidas las circunstancias, para su conservación. El comprador tendrá derecho a retener las mercaderías hasta que haya obtenido del vendedor el reembolso de los gastos razonables que haya realizado.</p> <p>2) Si las mercaderías expedidas al comprador han sido puestas a disposición de éste en el lugar de destino y el comprador ejerce el derecho a rechazarlas, deberá tomar posesión de ellas por cuenta del vendedor, siempre que ello pueda hacerse sin pago del precio y sin inconvenientes ni gastos excesivos. Esta disposición no se aplicará cuando el vendedor o una persona facultada para hacerse cargo de las mercaderías por cuenta de aquél esté presente en el lugar de destino. Si el comprador toma posesión de las mercaderías conforme a este párrafo, sus derechos y obligaciones se regirán por el párrafo precedente.</p>	<p>Qué: Conservación de las mercaderías Cómo: Definición de las condiciones para que el comprador pueda retener las mercaderías. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	--



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 87 La parte que esté obligada a adoptar medidas para la conservación de las mercaderías podrá depositarlas en los almacenes de un tercero a expensas de la otra parte, siempre que los gastos resultantes no sean excesivos.</p>	<p>Qué: Conservación de las mercaderías Cómo: Definición de las condiciones de lugar para la conservación de las mercaderías retenidas. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	---



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 88 1) La parte que esté obligada a conservar las mercaderías conforme a los artículos 85 u 86 podrá venderlas por cualquier medio apropiado si la otra parte se ha demorado excesivamente en tomar posesión de ellas, en aceptar su devolución o en pagar el precio o los gastos de su conservación, siempre que comunique con antelación razonable a esa otra parte su intención de vender. 2) Si las mercaderías están expuestas a deterioro rápido, o si su conservación entraña gastos excesivos, la parte que esté obligada a conservarlas conforme a los artículos 85 u 86 deberá adoptar medidas razonables para venderlas. En la medida de lo posible deberá comunicar a la otra parte su intención de vender. 3) La parte que venda las mercaderías tendrá derecho a retener del producto de la venta una suma igual a los gastos razonables de su conservación y venta. Esa parte deberá abonar el saldo a la otra parte.</p>	<p>Qué: Conservación de las mercaderías Cómo: Definición de las condiciones de venta de las mercaderías retenidas. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	--

**Relación directa con el cluster de Turismo De Negocios, Ferias Y Convenciones**



<b>Nombre del documento</b>	<b>Directriz</b>	<b>Relación</b>
<p>CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO- ONU</p>	<p>Artículo 34                      Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir</p>	<p>Qué: Protección del niño contra la explotación y abuso sexuales.                      Cómo: Evitar y denunciar toda forma de explotación sexual como el "Turismo sexual" que involucre menores de edad.                      Para Qué: Garantizar el prestigio, competitividad y sostenibilidad del Clúster.</p>
<p>CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO- ONU</p>	<p>Artículo 3                      1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.                      2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.                      3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.</p>	<p>Qué: Los niños pueden participar como visitantes, espectadores, huéspedes, etc. Cómo: Sus derechos y necesidades especiales deben respetarse y cubrirse según lo estipulado en el presente artículo.                      Para Qué: Garantizar el prestigio, competitividad y sostenibilidad del Clúster.</p>



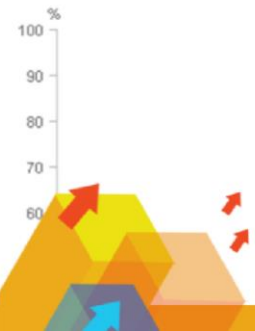


<p>CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO- ONU</p>	<p>Artículo 34 Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.</p>	<p>Qué: Protección del menor contra la pornografía infantil, la explotación o el abuso sexual. Cómo: Establecer los controles necesarios y denunciar cualquier posible abuso a un menor por parte de un turista, cliente, huésped, funcionario o miembro del clúster. Para Qué: Proteger a los niños y para garantizar la reputación, prestigio y sostenibilidad del Clúster.</p>
--	--	---





<p>CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER</p>	<p>Artículo 6 Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.</p>	<p>Qué: Protección de la mujer contra la explotación o el abuso sexual. Cómo: Establecer los controles necesarios y denunciar cualquier posible abuso a una mujer por parte de un turista, cliente, huésped, funcionario o miembro del Clúster. Para Qué: Para proteger a la mujer y para garantizar la reputación, prestigio y sostenibilidad del Clúster.</p>
---	--	---

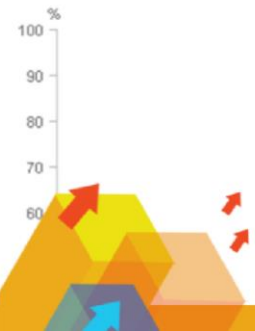


<p>PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS</p>	<p>Artículo 20 1. Toda propaganda en favor de la guerra estará prohibida por la ley. 2. Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley.</p>	<p>Qué: Evitar la discriminación. Cómo: Queda excluído del Clúster todo evento que haga apología de la guerra o del odio racial, nacional o religioso. Para Qué: Garantizar el prestigio, competitividad y sostenibilidad del Clúster.</p>
--	--	--



<p>PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCION MARCO DE LA ONU SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO</p>	<p>Artículo 10                  Todas las Partes, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y las prioridades, objetivos y circunstancias concretos de su desarrollo nacional y regional, sin introducir ningún nuevo compromiso para las Partes no incluidas en el anexo I aunque reafirmando los compromisos ya estipulados en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y llevando adelante el cumplimiento de estos compromisos con miras a lograr el desarrollo sostenible, teniendo en cuenta lo dispuesto en los párrafos 3, 5 y 7 del artículo 4 de la Convención:</p> <p>a) Formularán, donde corresponda y en la medida de lo posible, unos programas nacionales y, en su caso, regionales para mejorar la calidad de los factores de emisión, datos de actividad y/o modelos locales que sean eficaces en relación con el costo y que reflejen las condiciones socioeconómicas de cada Parte para la realización y la actualización periódica de los inventarios nacionales de las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, utilizando las metodologías comparables en que convenga la Conferencia de las Partes y de conformidad con las directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales adoptadas por la Conferencia de las Partes;</p> <p>b) Formularán, aplicarán, publicarán y actualizarán periódicamente programas nacionales y, en su caso, regionales que contengan medidas para mitigar el cambio climático y medidas para facilitar una adaptación adecuada al cambio climático;</p> <p>i) tales programas guardarían relación, entre otras cosas, con los sectores de la energía, el transporte y la industria así como con la agricultura, la silvicultura y la gestión de los desechos. Es más, mediante las tecnologías y métodos de adaptación para la mejora de la planificación espacial se fomentaría la adaptación al cambio climático; y</p>	<p>Qué: Promover el Desarrollo sostenible.                  Cómo: Promoción de eventos en torno al cambio climático, sus efectos en la economía y la sociedad. Y organización de ferias que ayuden a la reconversión tecnológica para un uso más eficiente de la energía en los hogares y empresas. Para Qué: Garantizar la sostenibilidad del Clúster frente a los retos impuestos por el cambio climático.</p>
--	---	--

	<p>ii) las Partes del anexo I presentarán información sobre las medidas</p>	
--	---	--

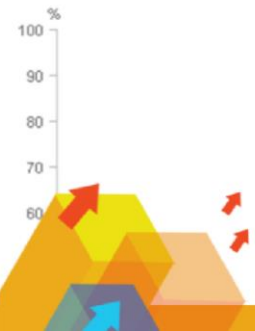




	<p>adoptadas en virtud del presente Protocolo, en particular los programas nacionales, de conformidad con el artículo 7, y otras Partes procurarán incluir en sus comunicaciones nacionales, según corresponda, información sobre programas que contengan medidas que a juicio de la Parte contribuyen a hacer frente al cambio climático y a sus repercusiones adversas, entre ellas medidas para limitar el aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero e incrementar la absorción por los sumideros, medidas de fomento de la capacidad y medidas de adaptación;</p> <p>c) Cooperarán en la promoción de modalidades eficaces para el desarrollo, la aplicación y la difusión de tecnologías, conocimientos especializados, prácticas y procesos ecológicamente racionales en lo relativo al cambio climático, y adoptarán todas las medidas viables para promover, facilitar y financiar, según corresponda, la transferencia de esos recursos o el acceso a ellos, en particular en beneficio de los países en desarrollo, incluidas la formulación de políticas y programas para la transferencia efectiva de tecnologías ecológicamente racionales que sean de propiedad pública o de dominio público y la creación en el sector privado de un clima propicio que permita promover la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales y el acceso a éstas;</p> <p>e) Cooperarán en el plano internacional, recurriendo, según proceda, a órganos existentes, en la elaboración y la ejecución de programas de educación y capacitación que prevean el fomento de la creación de capacidad nacional, en particular capacidad humana e institucional, y el intercambio o la adscripción de personal encargado de formar especialistas en esta esfera, en particular para los países en desarrollo, y promoverán tales actividades, y facilitarán en el plano nacional el conocimiento público de la información sobre el cambio climático y el acceso del público a ésta. Se deberán establecer las modalidades apropiadas para poner en ejecución estas actividades por</p>	
--	--	--



<p>CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS ARTISTAS INTÉRPRETES O EJECUTANTES, LOS PRODUCTORES DE FONOGRAMAS Y LOS ORGANISMOS DE RADIODIFUSIÓN</p>	<p>Artículo 7.- 1. La protección prevista por la presente Convención en favor de los artistas intérpretes o ejecutantes comprenderá la facultad de impedir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) la radiodifusión y la comunicación al público de sus interpretaciones o ejecuciones para las que no hubieren dado su consentimiento, excepto cuando la interpretación o ejecución utilizada en la radiodifusión o comunicación al público constituya por sí misma una ejecución radiodifundida o se haga a partir de una fijación;</li> <li>b) la fijación sobre una base material, sin su consentimiento, de su ejecución no fijada;</li> <li>c) la reproducción, sin su consentimiento, de la fijación de su ejecución:             <ul style="list-style-type: none"> <li>i) si la fijación original se hizo sin su consentimiento;</li> <li>ii) si se trata de una reproducción para fines distintos de los que habían autorizado;</li> <li>iii) si se trata de una fijación original hecha con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 que se hubiera reproducido para fines distintos de los previstos en ese artículo.                 <ul style="list-style-type: none"> <li>1) Corresponderá a la legislación nacional del Estado Contratante donde se solicite la protección, regular la protección contra la retransmisión, la fijación para la difusión y la reproducción de esa fijación para la difusión, cuando el artista intérprete o ejecutante haya autorizado la difusión.</li> <li>2) Las modalidades de la utilización por los organismos radiodifusores de las fijaciones hechas para las emisiones radiodifundidas, se determinarán con arreglo a la legislación nacional del Estado Contratante en que se solicite la protección.</li> <li>3) Sin embargo, las legislaciones nacionales a que se hace referencia en los apartados 1) y 2) de este</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>	<p>Qué: Respeto a los artistas intérpretes o ejecutantes y los productores de fonogramas.          Cómo: Observancia estricta durante los eventos, ferias y convenciones de los derechos de autor y normas relativas fijadas en la legislación nacional.          Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
--	--	--



	<p>párrafo no podrán privar a los artistas intérpretes o ejecutantes de su facultad de regular, mediante contrato, sus relaciones con los organismos de radiodifusión.</p>	
--	--	--



<p>ACUERDO DE PRÉSTAMO ENTRE COLOMBIA Y EL BANCO PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y EL DESARROLLO</p>	<p>SCHEDULE 1 Program Actions; Availability of Loan Proceeds Section I. Actions Taken Under the Program The actions taken by the Borrower under the Program include the following: 1. The Borrower has taken the following actions to improve strategic planning and monitoring framework for sustainable development: (a) Issued, through CONPES, a policy directive approving the national policy on environmental health, covering the areas of water quality and urban and indoor air quality, considering the results of policy-based SEAs.</p>	<p>Qué: Calidad del agua y el aire de la ciudad. Cómo: Con los recursos mencionados en el Acuerdo y gestionados a través del documento CONPES. Para Qué: Brindar a la ciudad condiciones ambientales, paisajísticas y de salubridad que la hagan atractiva y competitiva como destino del Turismo de Negocios.</p>
---	--	--



ACUERDO DE  
COOPERACIÓN EN  
TURISMO ENTRE  
MEXICO Y  
COLOMBIA

Artículo 1.

The Parties agree to adopt such measures as may be necessary to channel the flow of tourists from either country to destinations in the other.

Qué: Facilidad de intercambio de turistas.  
Cómo: Eliminación de obstáculos y simplificación de trámites . Para  
Qué: Incrementar la entrada de turistas mexicanos a Colombia beneficiando el Clúster en Medellín.



<p>ACUERDO DE COOPERACIÓN EN TURISMO ENTRE MEXICO Y COLOMBIA</p>	<p>Artículo 2. The Parties shall, within the limits set by their respective legislations, implement measures to reduce, simplify or eliminate, as appropriate, obstacles to travel by tourists from one country to the other country.</p>	<p>Qué: Facilidad de intercambio de turistas. Cómo: Eliminación de obstáculos y simplificación de trámites . Para Qué: Incrementar la entrada de turistas mexicanos a Colombia beneficiando el Clúster en Medellín.</p>
--	---	---







<p>ACUERDO DE COOPERACIÓN EN TURISMO ENTRE MEXICO Y COLOMBIA</p>	<p>Artículo 3. The two Parties shall exchange specific information regarding the touristic resources each has to offer as an international tourist destination.</p>	<p>Qué: Promoción del intercambio de turistas Mexico-Colombia Cómo: Intercambio de información turística Para Qué: Incrementar la entrada de turistas mexicanos a Colombia beneficiando el Clúster en Medellín.</p>
--	---	---





<p>ACUERDO DE COOPERACIÓN EN TURISMO ENTRE MEXICO Y COLOMBIA</p>	<p>Artículo 4. The Parties shall develop joint promotional programmes that may benefit both countries and shall analyse markets, areas of touristic interest and the availability of accommodation and other tourist services.</p>	<p>Qué: Promoción del intercambio de turistas Mexico-Colombia. Cómo: Campañas y estudios de mercado conjuntos. Para Qué: Incrementar la entrada de turistas mexicanos a Colombia beneficiando el Clúster en Medellín.</p>
--	--	---



<p>ACUERDO DE COOPERACIÓN EN TURISMO ENTRE MEXICO Y COLOMBIA</p>	<p>Artículo 5. The two Parties shall exchange information about the types of equipment and services available in each country for the specific purpose of expanding all forms of tourism.</p>	<p>Qué: Promoción del intercambio de turistas Mexico-Colombia. Cómo: Compartir información acerca de capacidad y tipo de instalaciones o servicios. Para Qué: Incrementar la entrada de turistas mexicanos a Colombia beneficiando el Clúster en Medellín.</p>
--	---	--





<p>ACUERDO DE COOPERACIÓN EN TURISMO ENTRE MEXICO Y COLOMBIA</p>	<p>Artículo 6. The Parties shall assist each other in the implementation of training programmes in the field of tourism and shall set up technical and cooperative exchanges in order to broaden the range and improve the quality of tourist services.</p>	<p>Qué: Promoción del intercambio de turistas Mexico-Colombia. Cómo: Asistencia mutua en la implementación de programas de formación Para Qué: Diversificar y mejorar la calidad de los servicios del Clúster.</p>
--	---	--





<p>ACUERDO DE COOPERACIÓN EN TURISMO ENTRE MEXICO Y COLOMBIA</p>	<p>Artículo 7. The two Parties shall develop bilateral fellowship programmes under which each country shall open to the other those training institutions which, given their comparative advantages, may benefit both countries through the fellows studying there.</p>	<p>Qué: Promoción del intercambio de turistas Mexico-Colombia. Cómo: Apertura de programas de intercambio académico en turismo según las fortalezas de cada uno. Para Qué: Diversificar y mejorar la calidad de los servicios del Clúster.</p>
--	---	--





<p>ACUERDO DE COOPERACIÓN EN TURISMO ENTRE MEXICO Y COLOMBIA</p>	<p>Artículo 8. The Parties shall, through their official tourist organizations, exchange information regarding their methods of hotel and guest-house management and their experience in the organization and operation of tourist services.</p>	<p>Qué: Promoción del intercambio de turistas Mexico-Colombia. Cómo: Intercambio de información acerca de sus respectivos métodos de administración hotelera. Para Qué: Diversificar y mejorar la calidad de los servicios del Clúster.</p>
--	--	---



<p>ACUERDO DE COOPERACIÓN EN TURISMO ENTRE MEXICO Y COLOMBIA</p>	<p>Artículo 9. The Parties shall develop bilateral planning and technical exchange programmes in order to develop the tourism infrastructure and tourist equipment.</p>	<p>Qué: Promoción del intercambio de turistas Mexico-Colombia. Cómo: Intercambio de información técnica para mejorar las infraestructuras y equipamientos turísticos. Para Qué: Diversificar y mejorar la calidad de los servicios del Clúster.</p>
--	---	---





<p>ACUERDO DE COOPERACIÓN EN TURISMO ENTRE MEXICO Y COLOMBIA</p>	<p>Artículo 10. The Parties shall, through their official tourist organizations, exchange officials and experts with a view to obtaining a better understanding of the tourism infrastructure of each country, so that areas in which advisory services and transfers of technology might be beneficial can be clearly identified.</p>	<p>Qué: Promoción del intercambio de turistas Mexico-Colombia. Cómo: Intercambio de funcionarios y expertos para hacer asesorías y transferir tecnología. Para Qué: Diversificar y mejorar la calidad de los servicios del Clúster.</p>
--	--	---







<p>ACUERDO DE COOPERACIÓN EN TURISMO ENTRE MEXICO Y COLOMBIA</p>	<p>Artículo 11. The two Parties shall exchange information on standards for the inspection of tourist lodgings, on the legislation governing the operation of travel agencies, on tour guides and, in general, on the regulation of professional activities in which any type of international tourist service may be provided.</p>	<p>Qué: Promoción del intercambio de turistas Mexico-Colombia. Cómo: Intercambio de información acerca de la legislación que regula el sector. Para Qué: Diversificar y mejorar la calidad de los servicios del Clúster.</p>
--	---	--





<p>ACUERDO DE COOPERACIÓN EN TURISMO ENTRE MEXICO Y COLOMBIA</p>	<p>Artículo 12. The two Parties shall exchange information on the legislation of each country relating to the protection and conservation of natural and cultural resources of touristic interest.</p>	<p>Qué: Promoción del intercambio de turistas Mexico-Colombia. Cómo: Intercambio de información acerca de la legislación que protege el patrimonio cultural y ambiental de interés turístico. Para Qué: Diversificar y mejorar la calidad de los servicios del Clúster.</p>
--	--	---





<p>ACUERDO DE COOPERACIÓN EN TURISMO ENTRE MEXICO Y COLOMBIA</p>	<p>Artículo 13. The Parties agree to participate in any necessary coinvestment projects on a basis of reciprocity and mutual assistance, in keeping with the provisions of this Agreement and the provisions of their respective legislations.</p>	<p>Qué: Promoción del intercambio de turistas Mexico-Colombia. Cómo: Inversiones conjuntas sobre la base de la reciprocidad y asistencia mutua. Para Qué: Diversificar y mejorar la calidad de los servicios del Clúster.</p>
--	--	---



<p>ACUERDO DE COOPERACIÓN EN TURISMO ENTRE MEXICO Y COLOMBIA</p>	<p>Artículo 14. The two Parties agree to stimulate tourism-related investments in the territory of the other Party principally for equipment and accommodation.</p>	<p>Qué: Promoción del intercambio de turistas Mexico-Colombia. Cómo: Inversiones en el territorio del otro país, sobretodo en equipamiento y acomodación. Para Qué: Diversificar y mejorar la calidad de los servicios del Clúster.</p>
--	---	---

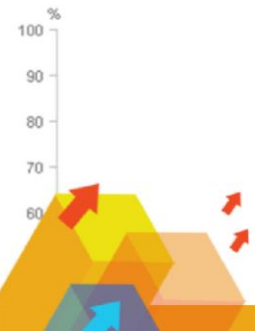
**Relación directa con el cluster de Construcción**



Nombre del documento	Directriz	Relación
<p>PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS</p>	<p>Artículo 1</p> <p>1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.</p> <p>2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio del beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.</p> <p>3. Los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.</p>	<p>Qué: derecho a disponer libremente de sus recursos naturales.</p> <p>Cómo: El Clúster hace uso de los recursos naturales de manera responsable y sostenible.</p> <p>Para Qué: Proveer los materiales, insumos y construcciones.</p>



<p>PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS</p>	<p>Artículo 23</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.</li> <li>2. Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen edad para ello.</li> <li>3. El matrimonio no podrá celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.</li> <li>4. Los Estados Partes en el presente Pacto tomarán las medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y de responsabilidades de ambos esposos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos.</li> </ol>	<p>Qué: La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado, cada familia necesita una vivienda digna.          Cómo: Se promueve la construcción de vivienda VIS y VIP.          Para Qué: Como instrumento que permite asegurar y promover la estabilidad familiar y como motor de la construcción.</p>
<p>PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCION MARCO DE LA ONU SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO</p>	<p>Artículo 2</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Con el fin de promover el desarrollo sostenible, cada una de las Partes incluidas en el anexo I, al cumplir los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones contraídos en virtud del artículo 3:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Aplicará y/o seguirá elaborando políticas y medidas de conformidad con sus circunstancias nacionales, por ejemplo las siguientes:                 <ol style="list-style-type: none"> <li>i) fomento de la eficiencia energética en los sectores pertinentes de la economía nacional; ii) protección y mejora de los sumideros y depósitos de los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, teniendo en cuenta sus compromisos en virtud de los acuerdos internacionales pertinentes sobre el medio ambiente;</li> <li>promoción de prácticas sostenibles de gestión forestal, la forestación</li> </ol> </li> </ol> </li> </ol>	<p>Qué: Promover el Desarrollo sostenible por medio de la construcción de infraestructura energética amigable con el medio ambiente.          Cómo: Fomento de la eficiencia energética en las nuevas construcciones y adaptación de las existentes para reducir el gasto de energía.          Para Qué: Ampliar la capacidad de producción de energía, reducir el consumo y hacer más eficientes energéticamente las construcciones.</p>



	<p>y la reforestación;</p> <p>iii) promoción de modalidades agrícolas sostenibles a la luz de las consideraciones del cambio climático; iv) investigación, promoción, desarrollo y aumento del uso de formas nuevas y renovables de energía, de tecnologías de secuestro del dióxido de carbono y de tecnologías avanzadas y novedosas que sean ecológicamente racionales;</p> <p>v) reducción progresiva o eliminación gradual de las deficiencias del mercado, los incentivos fiscales, las exenciones tributarias y arancelarias y las subvenciones que sean contrarios al objetivo de la Convención en todos los sectores emisores de gases de efecto invernadero y aplicación de instrumentos de mercado;</p> <p>vi) fomento de reformas apropiadas en los sectores pertinentes con el fin de promover unas políticas y medidas que limiten o reduzcan las emisiones de los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal; vii) medidas para limitar y/o reducir las emisiones de los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal en el sector del transporte;</p> <p>viii) limitación y/o reducción de las emisiones de metano mediante su recuperación y utilización en la gestión de los desechos así como en la producción, el transporte y la distribución de energía;</p>	
--	--	--





<p>PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES</p>	<p>Artículo 1</p> <p>1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.</p> <p>2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio del beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.</p> <p>3. Los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.</p>	<p>Qué: derecho a disponer libremente de sus recursos naturales. Cómo: El Clúster hace uso de los recursos naturales de manera responsable y sostenible. Para Qué: Proveer los materiales, insumos y construcciones.</p>
--	--	--

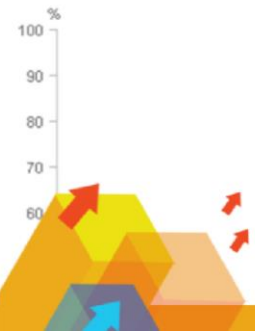


<p>PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES</p>	<p>Artículo 11</p> <p>1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.</p> <p>2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:</p> <p>a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;</p> <p>b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.</p>	<p>Qué: Derecho a la vivienda          Cómo: Construcción de más viviendas tipo VIS y VIP.          Para Qué: Bajo condiciones que permitan la rentabilidad del Clúster y una vivienda digna a las personas de todos los niveles de la sociedad.</p>
--	--	--



<p>PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES</p>	<p>Artículo 13</p> <p>1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.</p> <p>2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:</p> <p>a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;</p> <p>b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;</p> <p>c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;</p> <p>d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;</p>	<p>Qué: Derecho a la Educación.          Cómo: Construcción de Escuelas, Bibliotecas, Museos, Auditorios, Universidades, etc.          Para Qué: Proporcionar a toda la sociedad los espacios apropiados y dignos para la educación y a la vez abrir nuevas oportunidades de negocio al Clúster.</p>
--	--	--

	<p>e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de</p>	
--	---	--



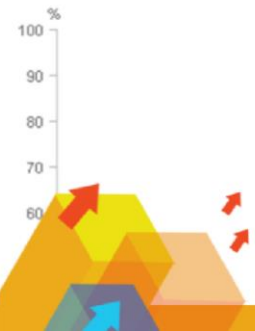
becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.

3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

4. Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 1</p> <p>1) La presente Convención se aplicará a los contratos de compraventa de mercaderías entre partes que tengan sus establecimientos en Estados diferentes:</p> <p>a) cuando esos Estados sean Estados Contratantes; o</p> <p>b) cuando las normas de derecho internacional privado prevean la aplicación de la ley de un Estado Contratante.</p> <p>2) No se tendrá en cuenta el hecho de que las partes tengan sus establecimientos en Estados diferentes cuando ello no resulte del contrato, ni de los tratos entre ellas, ni de información revelada por las partes en cualquier momento antes de la celebración del contrato o en el momento de su celebración.</p> <p>3) A los efectos de determinar la aplicación de la presente Convención, no se tendrán en cuenta ni la nacionalidad de las partes ni el carácter civil o comercial de las partes o del contrato.</p>	<p>Qué: Ámbito de aplicación.</p> <p>Cómo: Definición de las condiciones en las cuales se aplica la presente Convención. Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p> <p>Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 2</p> <p>La presente Convención no se aplicará a las compraventas: a) de mercaderías compradas para uso personal, familiar o doméstico, salvo que el vendedor, en cualquier momento antes de la celebración del contrato o en el momento de su celebración, no hubiera tenido ni debiera haber tenido conocimiento de que las mercaderías se compraban para ese uso; b) en subastas;</p> <p>c) Judiciales;</p> <p>d) de valores mobiliarios, títulos u ofertas de comercio y dinero;</p> <p>e) de buques, embarcaciones, aerodealizadores y aeronaves; f) de electricidad.</p>	<p>Qué: Ámbito de aplicación.</p> <p>Cómo: Definición de las condiciones en las cuales NO se aplica la presente Convención. Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p> <p>Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>

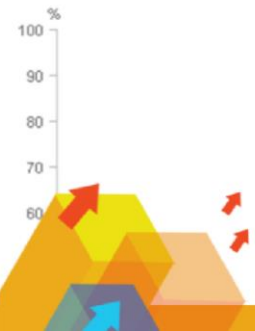




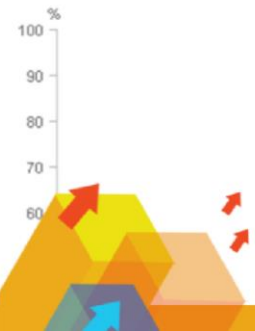
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 3  1) Se considerarán compraventas los contratos de suministro de mercaderías que hayan de ser manufacturadas o producidas, a menos que la parte que las encargue asuma la obligación de proporcionar una parte sustancial de los materiales necesarios para esa manufactura o producción.  2) La presente Convención no se aplicará a los contratos en los que la parte principal de las obligaciones de la parte que proporcione las mercaderías consista en suministrar mano de obra o prestar otros servicios.</p>	<p>Qué: Ámbito de aplicación.  Cómo: Definición de qué se considera compraventa de mercaderías. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 4  La presente Convención regula exclusivamente la formación del contrato de compraventa y los derechos y obligaciones del vendedor y del comprador dimanantes de ese contrato. Salvo disposición expresa en contrario de la presente Convención, ésta no concierne, en particular:  a) a la validez del contrato ni a la de ninguna de sus estipulaciones, ni tampoco a la de cualquier uso;  b) a los efectos que el contrato pueda producir sobre la propiedad de las mercaderías vendidas.</p>	<p>Qué: Ámbito de aplicación. Cómo: Definición de qué regula la presente Convención  Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 5  La presente Convención no se aplicará a la responsabilidad del vendedor por la muerte o las lesiones corporales causadas a una persona por las mercaderías.</p>	<p>Qué: Ámbito de aplicación. Cómo: No responsabilidad del vendedor por la muerte o las lesiones corporales causadas a una persona por las mercaderías.  Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 7</p> <p>1) En la interpretación de la presente Convención se tendrán en cuenta el carácter internacional y la necesidad de promover la uniformidad en su aplicación y de asegurar la observancia de la buena fe en el comercio internacional.</p> <p>2) Las cuestiones relativas a las materias que se rigen por la presente Convención que no estén expresamente resueltas en ella se dirimirán de conformidad con los principios generales en los que se basa la presente Convención o, a falta de tales principios, de conformidad con la ley aplicable en virtud de las normas de derecho internacional privado.</p>	<p>Qué: Disposiciones Generales. Cómo: Definición de principios para la interpretación de la presente Convención.</p> <p>Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 8</p> <p>1) A los efectos de la presente Convención, las declaraciones y otros actos de una parte deberán interpretarse conforme a su intención cuando la otra parte haya conocido o no haya podido ignorar cuál era esa intención.</p> <p>2) Si el párrafo precedente no fuere aplicable, las declaraciones y otros actos de una parte deberán interpretarse conforme al sentido que les habría dado en igual situación una persona razonable de la misma condición que la otra parte.</p> <p>3) Para determinar la intención de una parte o el sentido que habría dado una persona razonable deberán tenerse debidamente en cuenta todas las circunstancias pertinentes del caso, en particular las negociaciones, cualesquiera prácticas que las partes hubieran establecido entre ellas, los usos y el comportamiento ulterior de las partes.</p>	<p>Qué: Disposiciones Generales. Cómo: Definición de la validéz e interpretación de la declaración de inteción.</p> <p>Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 9            1) Las partes quedarán obligadas por cualquier uso en que hayan convenido y por cualquier práctica que hayan establecido entre ellas.            2) Salvo pacto en contrario, se considerará que las partes han hecho tácitamente aplicable al contrato o a su formación un uso del que tenían o debían haber tenido conocimiento y que, en el comercio internacional, sea ampliamente conocido y regularmente observado por las partes en contratos del mismo tipo en el tráfico mercantil de que se trate.</p>	<p>Qué: Disposiciones Generales. Cómo: Definición de la validez de los usos y costumbres.            Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 10            A los efectos de la presente Convención:            a) si una de las partes tiene más de un establecimiento, su establecimiento será el que guarde la relación mas estrecha con el contrato y su cumplimiento, habida cuenta de las circunstancias conocidas o previstas por las partes en cualquier momento antes de la celebración del contrato, o en el momento de su celebración;            b) si una de las partes no tiene establecimiento, se tendrá en cuenta su residencia habitual.</p>	<p>Qué: Disposiciones Generales. Cómo: Definición del establecimiento con relación al contrato.            Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 11            El contrato de compraventa no tendrá que celebrarse ni probarse por escrito ni estará sujeto a ningún otro requisito de forma. Podrá probarse por cualquier medio, incluso por testigos.</p>	<p>Qué: Disposiciones Generales. Cómo: El contrato de compraventa no tiene que celebrarse ni probarse por escrito.            Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 12                  No se aplicará ninguna disposición del artículo 11, del artículo 29 ni de la Parte II de la presente Convención que permita que la celebración, la modificación o la extinción por mutuo acuerdo del contrato de compraventa o la oferta, la aceptación o cualquier otra manifestación de intención se hagan por un procedimiento que no sea por escrito, en el caso de que cualquiera de las partes tenga su establecimiento en un Estado Contratante que haya hecho una declaración con arreglo al artículo 96 de la presente Convención. Las partes no podrán establecer excepciones a este artículo ni modificar sus efectos.</p>	<p>Qué: Disposiciones Generales. Cómo: El contrato de compraventa tiene que celebrarse, modificarse o extinguirse por escrito.                  Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 14                  1) La propuesta de celebrar un contrato dirigida a una o varias personas determinadas constituirá oferta si es suficientemente precisa e indica la intención del oferente de quedar obligado en caso de aceptación. Una propuesta es suficientemente precisa si indica las mercaderías y, expresa o tácitamente, señala la cantidad y el precio o prevé un medio para determinarlos.                  2) Toda propuesta no dirigida a una o varias personas determinadas será considerada como una simple invitación a hacer ofertas, a menos que la persona que haga la propuesta indique claramente lo contrario.</p>	<p>Qué: Disposiciones Generales. Cómo: Validéz de la propuesta para celebrar un contrato.                  Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 15                  1) La oferta surtirá efecto cuando llegue al destinatario.                  2) La oferta, aun cuando sea irrevocable, podrá ser retirada si su retiro llega al destinatario antes o al mismo tiempo que la oferta.</p>	<p>Qué: Disposiciones Generales. Cómo: Definición del momento de validéz de la oferta.                  Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 16                  1) La oferta podrá ser revocada hasta que se perfeccione el contrato si la revocación llega al destinatario antes que éste haya enviado la aceptación.                  2) Sin embargo, la oferta no podrá revocarse:                  a) si indica, al señalar un plazo fijo para la aceptación o de otro modo, que es irrevocable; o                  b) si el destinatario podía razonablemente considerar que la oferta era irrevocable y ha actuado basándose en esa oferta.</p>	<p>Qué: Formación del Contrato. Cómo: Definición del momento de revocación de la oferta.                  Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 17                  La oferta, aun cuando sea irrevocable, quedará extinguida cuando su rechazo llegue al oferente.</p>	<p>Qué: Formación del Contrato. Cómo: Definición del momento de extinción de la oferta.                  Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>





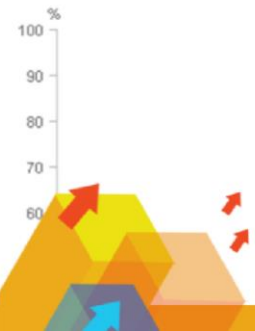
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 18</p> <p>1) Toda declaración u otro acto del destinatario que indique asentimiento a una oferta constituirá aceptación. El silencio o la inacción, por sí solos, no constituirán aceptación.</p> <p>2) La aceptación de la oferta surtirá efecto en el momento en que la indicación de asentimiento llegue al oferente. La aceptación no surtirá efecto si la indicación de asentimiento no llega al oferente dentro del plazo que éste haya fijado o, si no se ha fijado plazo, dentro de un plazo razonable, habida cuenta de las circunstancias de la transacción y, en particular, de la rapidez de los medios de comunicación empleados por el oferente. La aceptación de las ofertas verbales tendrá que ser inmediata a menos que de las circunstancias resulte otra cosa.</p> <p>3) No obstante, si, en virtud de la oferta, de prácticas que las partea hayan establecido entre ellas o de los usos, el destinatario puede indicar su asentimiento ejecutando un acto relativo, por ejemplo, a la expedición de las mercaderías o al pago del precio, sin comunicación al oferente, la aceptación surtirá efecto en el momento en que se ejecute ese acto, siempre que esa ejecución tenga lugar dentro del plazo establecido en el párrafo precedente.</p>	<p>Qué: Formación del Contrato. Cómo: Definición del momento de aceptación de la oferta. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	--



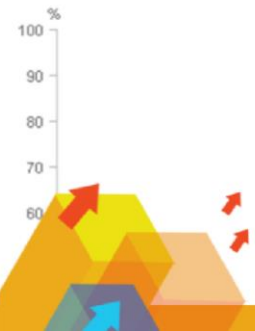
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 19</p> <p>1) La respuesta a una oferta que pretenda ser una aceptación y que contenga adiciones, limitaciones u otras modificaciones se considerará como rechazo de la oferta y constituirá una contraoferta.</p> <p>2) No obstante, lo respuesta a una oferta que pretenda ser una aceptación y que contenga elementos adicionales o diferentes que no alteren sustancialmente los de la oferta constituirá aceptación a menos que el oferente, sin demora injustificada, objete verbalmente la discrepancia o envíe una comunicación en tal sentido. De no hacerlo así, los términos del contrato serán los de la oferta con las modificaciones contenidas en la aceptación.</p> <p>3) Se considerará que los elementos adicionales o diferentes relativos, en particular, al precio, al pago, a la calidad y la cantidad de las mercaderías, al lugar y la fecha de la entrega, al grado de responsabilidad de una parte con respecto a la otra o a la solución de las controversias alteran sustancialmente los elementos de la oferta.</p>	<p>Qué: Formación del Contrato. Cómo: Definición de las adiciones, limitaciones o modificaciones como un rechazo de la oferta o como una contraoferta.</p> <p>Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	---



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 20</p> <p>1) El plazo de aceptación fijado por el oferente en un telegrama o en una carta comenzará a correr desde el momento en que el telegrama sea entregado para su expedición o desde la fecha de la carta o, si no se hubiere Indicado ninguna, desde la fecha que figure en el sobre. El plazo de aceptación fijado por el oferente por teléfono, télex u otros medios de comunicación instantánea comenzará a correr desde el momento en que la oferta llegue al destinatario.</p> <p>2) Los días feriados oficiales o no laborables no se excluirán del cómputo del plazo de aceptación. Sin embargo, si la comunicación de aceptación no pudiere ser entregada en la dirección del oferente el día del vencimiento del plazo, por ser ese día feriado oficial o no laborable en el lugar del establecimiento del oferente, el plazo se prorrogará hasta el primer día laborable siguiente.</p>	<p>Qué: Formación del Contrato. Cómo: Definición del plazo de aceptación de una oferta.</p> <p>Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 21</p> <p>1) La aceptación tardía surtirá, sin embargo, efecto como aceptación si el oferente, sin demora, informa verbalmente de ello al destinatario o le envía una comunicación en tal sentido.</p> <p>2) Si la carta u otra comunicación por escrito que contenga una aceptación tardía indica que ha sido enviada en circunstancias tales que si su transmisión hubiera sido normal habría llegado al oferente en el plazo debido, la aceptación tardía surtirá efecto como aceptación a menos que, sin demora, el oferente informe verbalmente al destinatario de que considera su oferta caducada o le envíe una comunicación en tal sentido.</p>	<p>Qué: Formación del Contrato. Cómo: Definición de la validéz de la aceptación tardía.</p> <p>Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 22 La aceptación podrá ser retirada si su retiro llega al oferente antes que la aceptación haya surtido efecto o en ese momento.</p>	<p>Qué: Formación del Contrato. Cómo: Definición del tiempo válido para hacer un retiro de la aceptación. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 23 El contrato se perfeccionará en el momento de surtir efecto la aceptación de la oferta conforme a lo dispuesto en la presente Convención.</p>	<p>Qué: Formación del Contrato. Cómo: Definición del momento para hacer un perfeccionamiento del contrato. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 24 A los efectos de esta Parte de la presente Convención, la oferta, la declaración de aceptación o cualquier otra manifestación de intención "llega" al destinatario cuando se le comunica verbalmente o se entrega por cualquier otro medio al destinatario personalmente, o en su establecimiento o dirección postal o, si no tiene establecimiento ni dirección postal, en su residencia habitual.</p>	<p>Qué: Formación del Contrato. Cómo: Definición de las condiciones en las que se considera que la oferta, la declaración de aceptación o cualquier otra manifestación de intención "llega" al destinatario. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 25 El incumplimiento del contrato por una de las partes será esencial cuando cause a la otra parte un perjuicio tal que la prive sustancialmente de lo que tenía derecho a esperar en virtud del contrato, salvo que la parte que haya incumplido no hubiera previsto tal resultado y que una persona razonable de la misma condición no lo hubiera previsto en igual situación.</p>	<p>Qué: Compraventa de Mercaderías. Cómo: Definición de las condiciones para considerar un incumplimiento del contrato. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 26 La declaración de resolución del contrato surtirá efecto sólo si se comunica a la otra parte.</p>	<p>Qué: Compraventa de Mercaderías. Cómo: Definición de las condiciones para la resolución del contrato. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 27 Salvo disposición expresa en contrario de esta Parte de la presente Convención, si una de las partes hace cualquier notificación, petición u otra comunicación conforme a dicha Parte y por medios adecuados a las circunstancias, las demoras o los errores que puedan producirse en la transmisión de esa comunicación o el hecho de que no llegue a su destino no privarán a esa parte del derecho a invocar tal comunicación.</p>	<p>Qué: Compraventa de Mercaderías. Cómo: Definición de las condiciones para la validéz de una notificación, petición u otra comunicación. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 29.                  1) El contrato podrá modificarse o extinguirse por mero acuerdo entre las partes,                  2) Un contrato por escrito que contenga una estipulación que exija que toda modificación o extinción por mutuo acuerdo se haga por escrito no podrá modificarse ni extinguirse por mutuo acuerdo de otra forma. No obstante, cualquiera de las partes quedará vinculada por sus propios actos y no podrá alegar esa estipulación en la medida en que la otra parte se haya basado en tales actos.</p>	<p>Qué: Compraventa de Mercaderías.                  Cómo: Definición de las condiciones para la modificación o extinción del contrato.                  Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 30.                  El vendedor deberá entregar las mercaderías, transmitir su propiedad y entregar cualesquiera documentos relacionados con ellas en las condiciones establecidas en el contrato y en la presente Convención.</p>	<p>Qué: Compraventa de Mercaderías.                  Cómo: Definición de las condiciones para la entrega de mercaderías, los documentos relacionados y transmitir su propiedad.                  Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>

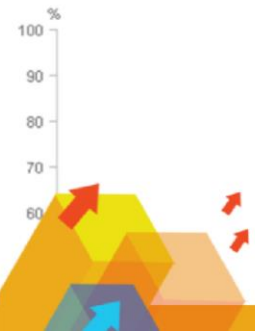




<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 31. Si el vendedor no estuviere obligado a entregar las mercaderías en otro lugar determinado, su obligación de entrega consistirá: a) cuando el contrato de compraventa implique el transporte de las mercaderías, en ponerlas en poder del primer porteador para que las traslade al comprador; b) cuando, en los casos no comprendidos en el apartado precedente, el contrato verse sobre mercaderías ciertas o sobre mercaderías no identificadas que hayan de extraerse de una masa determinada o que deban ser manufacturadas o producidas y cuando, en el momento de la celebración del contrato, las partes sepan que las mercaderías se encuentran o deben ser manufacturadas o producidas en un lugar determinado, en ponerlas a disposición del comprador en ese lugar; c) en los demás casos, en poner las mercaderías a disposición del comprador en el lugar donde el vendedor tenga su establecimiento en el momento de la celebración del contrato.</p>	<p>Qué: Entrega de las mercaderías y de los documentos. Cómo: Definición de las condiciones para la entrega de mercaderías, los documentos relacionados y transmitir su propiedad cuando el vendedor no este obligado a hacerlo en un lugar determinado. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	--



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 32</p> <p>1) Si el vendedor, conforme al contrato o a la presente Convención, pusiere las mercaderías en poder de un porteador y éstas no estuvieren claramente identificadas a los efectos del contrato mediante señales en ellas, mediante los documentos de expedición o de otro modo, el vendedor deberá enviar al comprador un aviso de expedición en el que se especifiquen las mercaderías.</p> <p>2) El vendedor, si estuviere obligado a disponer el transporte de las mercaderías, deberá concertar los contratos necesarios para que éste se efectúe hasta el lugar señalado por los medios de transporte adecuados a las circunstancias y en las condiciones usuales para tal transporte.</p> <p>3) El vendedor, si no estuviere obligado a contratar un seguro de transporte, deberá proporcionar al comprador, a petición de éste, toda la información disponible que sea necesaria para contratar ese seguro.</p>	<p>Qué: Entrega de las mercaderías y de los documentos.</p> <p>Cómo: Definición de las condiciones impuestas al vendedor para la entrega de las mercaderías.</p> <p>Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 33</p> <p>El vendedor deberá entregar las mercaderías:</p> <p>a) cuando, con arreglo al contrato, se haya fijado o pueda determinarse una fecha, en esa fecha; o</p> <p>b) cuando, con arreglo al contrato, se haya fijado o pueda determinarse un plazo, en cualquier momento dentro de ese plazo, a menos que de las circunstancias resulte que corresponde al comprador elegir la fecha; o</p> <p>c) en cualquier otro caso, dentro de un plazo razonable a partir de la celebración del contrato.</p>	<p>Qué: Entrega de las mercaderías y de los documentos.</p> <p>Cómo: Definición del plazo impuesto al vendedor para la entrega de las mercaderías.</p> <p>Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 34 El vendedor, si estuviere obligado a entregar documentos relacionados con las mercaderías, deberá entregarlos en el momento, en el lugar y en la forma fijados por el contrato. En caso de entrega anticipada de documentos, el vendedor podrá, hasta el momento fijado para la entrega, subsanar cualquier falta de conformidad de los documentos, si el ejercicio de ese derecho no ocasiona al comprador inconvenientes ni gastos excesivos, No obstante, el comprador conservará el derecho a exigir la indemnización de los daños y perjuicios conforme a la presente Convención.</p>	<p>Qué: Entrega de las mercaderías y de los documentos. Cómo: Definición de las condiciones para entregar documentos relacionados con las mercaderías Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	---



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 35</p> <p>1) El vendedor deberá entregar mercaderías cuya cantidad, calidad y tipo correspondan a los estipulados en el contrato y que estén envasadas o embaladas en la forma fijada por el contrato.</p> <p>2) Salvo que las partes hayan pactado otra cosa, las mercaderías no serán conformes al contrato a menos:</p> <p>a) que sean aptas para los usos a que ordinariamente se destinen mercaderías del mismo tipo;</p> <p>b) que sean aptas para cualquier uso especial que expresa o tácitamente se haya hecho saber al vendedor en el momento de la celebración del contrato, salvo que de las circunstancias resulte que el comprador no confió, o no era razonable que confiara, en la competencia y el Juicio del vendedor;</p> <p>c) que posean las cualidades de la muestra o modelo que el vendedor haya presentado al comprador;</p> <p>d) que estén envasadas o embaladas en la forma habitual para tales mercaderías o, si no existe tal forma, de una forma adecuada para conservarlas y protegerlas.</p> <p>3) El vendedor no será responsable, en virtud de los apartados a) a d) del párrafo precedente, de ninguna falta de conformidad de las mercaderías que el comprador conociera o no hubiera podido ignorar en el momento de la celebración del contrato.</p>	<p>Qué: Conformidad de las mercaderías y pretensiones de terceros</p> <p>Cómo: Definición de las condiciones para la entrega de las mercaderías.</p> <p>Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	---



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 36</p> <p>1) El vendedor será responsable, conforme al contrato y a la presente Convención, de toda falta de conformidad que exista en el momento de la transmisión del riesgo al comprador, aun cuando esa falta sólo sea manifiesta después de ese momento.</p> <p>2) El vendedor también será responsable de toda falta de conformidad ocurrida después del momento indicado en el párrafo precedente y que sea imputable al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, incluido el incumplimiento de cualquier garantía de que, durante determinado período, las mercaderías seguirán siendo aptas para su uso ordinario o para un uso especial o conservarán las cualidades y características especificadas.</p>	<p>Qué: Conformidad de las mercaderías y pretensiones de terceros</p> <p>Cómo: Definición de las condiciones para imputar responsabilidad al vendedor en una falta de conformidad.</p> <p>Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 37</p> <p>En caso de entrega anticipada, el vendedor podrá, hasta la fecha fijada para la entrega de las mercaderías, bien entregar la parte o cantidad que falte de las mercaderías o entregar otras mercaderías en sustitución de las entregadas que no sean conformes, bien subsanar cualquier falta de conformidad de las mercaderías entregadas, siempre que el ejercicio de ese derecho no ocasione al comprador inconvenientes ni gastos excesivos. No obstante, el comprador conservará el derecho a exigir la indemnización de los daños y perjuicios conforme a la presente Convención.</p>	<p>Qué: Conformidad de las mercaderías y pretensiones de terceros</p> <p>Cómo: Definición de las condiciones para entregar mercancía faltante o subsanar una falta de conformidad cuando exista una entrega anticipada.</p> <p>Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 38</p> <p>1) El comprador deberá examinar o hacer examinar las mercaderías en el plazo más breve posible atendidas las circunstancias.</p> <p>2) Si el contrato implica el transporte de las mercaderías, el examen podrá aplazarse hasta que éstas hayan llegado a su destino.</p> <p>3) Si el comprador cambia en tránsito el destino de las mercaderías o las reexpide sin haber tenido una oportunidad razonable de examinarlas y si en el momento de la celebración del contrato el vendedor tenía o debía haber tenido conocimiento de la posibilidad de tal cambio de destino o reexpedición, el examen podrá aplazarse hasta que las mercaderías hayan llegado a su nuevo destino.</p>	<p>Qué: Conformidad de las mercaderías y pretensiones de terceros</p> <p>Cómo: Definición de las condiciones para que el comprador examine las mercaderías.</p> <p>Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 39</p> <p>1) El comprador perderá el derecho a invocar la falta de conformidad de las mercaderías si no lo comunica al vendedor, especificando su naturaleza, dentro de un plazo razonable a partir del momento en que la haya o debiera haberla descubierto.</p> <p>2) En todo caso, el comprador perderá el derecho a invocar la falta de conformidad de las mercaderías si no lo comunica al vendedor en un plazo máximo de dos años contados desde la fecha en que las mercaderías se pusieron efectivamente en poder del comprador, a menos que ese plazo sea incompatible con un periodo de garantía contractual.</p>	<p>Qué: Conformidad de las mercaderías y pretensiones de terceros</p> <p>Cómo: Definición del plazo para invocar una falta de conformidad. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 40 El vendedor no podrá invocar las disposiciones de los artículos 38 y 39 si la falta de conformidad se refiere a hechos que conocía o no podía ignorar y que no haya revelado al comprador.</p>	<p>Qué: Conformidad de las mercaderías y pretensiones de terceros Cómo: Excepciones a los artículos 38 y 39. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 41 El vendedor deberá entregar las mercaderías libres de cualesquiera derechos o pretensiones de un tercero, a menos que el comprador convenga en aceptarlas sujetas a tales derechos o pretensiones. No obstante, si tales derechos o pretensiones se basan en la propiedad industrial u otros tipos de propiedad intelectual, la obligación del vendedor se regirá por el artículo 42.</p>	<p>Qué: Conformidad de las mercaderías y pretensiones de terceros Cómo: Entrega de las mercaderías libre de cualquier derecho o pretensión de un tercero. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>





<p>CONVENCIÓN DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERÍAS</p>	<p>Artículo 42</p> <p>1) El vendedor deberá entregar las mercaderías libres de cualesquiera derechos o pretensiones de un tercero basados en la propiedad industrial u otros tipos de propiedad intelectual que conociera o no hubiera podido ignorar en el momento de la celebración del contrato, siempre que los derechos o pretensiones se basen en la propiedad industrial u otros tipos de propiedad intelectual:</p> <p>a) en virtud de la ley del Estado en que hayan de revenderse o utilizarse las mercaderías, si las partes hubieran previsto en el momento de la celebración del contrato que las mercaderías se revenderían o utilizarían en ese Estado; o b) en cualquier otro caso, en virtud de la ley del Estado en que el comprador tenga su establecimiento.</p> <p>2) La obligación del vendedor conforme al párrafo precedente no se extenderá a los casos en que:</p> <p>a) en el momento de la celebración del contrato, el comprador conociera o no hubiera podido ignorar la existencia del derecho o de la pretensión; o</p> <p>b) el derecho o la pretensión resulten de haberse ajustado el vendedor a fórmulas, diseños y dibujos técnicos o a otras especificaciones análogas proporcionados por el comprador.</p>	<p>Qué: Conformidad de las mercaderías y pretensiones de terceros</p> <p>Cómo: Definición de las condiciones de propiedad industrial o propiedad intelectual para entregar la mercadería.</p> <p>Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	--

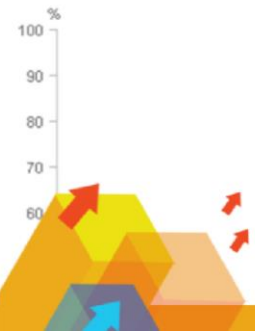


<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 43</p> <p>1) El comprador perderá el derecho a invocar las disposiciones del artículo 41 o del artículo 42 si no comunica al vendedor la existencia del derecho o la pretensión del tercero, especificando su naturaleza, dentro de un plazo razonable a partir del momento en que haya tenido o debiera haber tenido conocimiento de ella.</p> <p>2) El vendedor no tendrá derecho a invocar las disposiciones del párrafo precedente si conocía el derecho o la pretensión del tercero y su naturaleza.</p>	<p>Qué: Conformidad de las mercaderías y pretensiones de terceros</p> <p>Cómo: Definición de las condiciones y plazo para invocar las disposiciones de los artículos 41 y 42.</p> <p>Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 44</p> <p>No obstante lo dispuesto en el párrafo 1) del artículo 39 y en el párrafo 1) del artículo 43, el comprador podrá rebajar el precio conforme al artículo 50 o exigir la indemnización de los daños y perjuicios, excepto el lucro cesante, si puede aducir una excusa razonable por haber omitido la comunicación requerida.</p>	<p>Qué: Conformidad de las mercaderías y pretensiones de terceros</p> <p>Cómo: Excepciones a los artículos 39 y 43.</p> <p>Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>

<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 45</p> <p>1) Si el vendedor no cumple cualquiera de las obligaciones que le incumben conforme al contrato o a la presente Convención, el comprador podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) ejercer los derechos establecidos en los artículos 46 a 52;</li><li>b) exigir la indemnización de los daños y perjuicios conforme a los artículos 74 a 77.</li></ul> <p>2) El comprador no perderá el derecho a exigir la indemnización de los daños y perjuicios aunque ejercite cualquier otra acción conforme a su derecho.</p> <p>3) Cuando el comprador ejercite una acción por incumplimiento del contrato, el Juez o el arbitro no podrán conceder al vendedor ningún plazo de gracia.</p>	<p>Qué: Derechos y acciones en caso de incumplimiento del contrato por el vendedor</p> <p>Cómo: Definición de las acciones que puede tomar el comprador en caso de incumplimiento del vendedor. Para</p> <p>Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	--



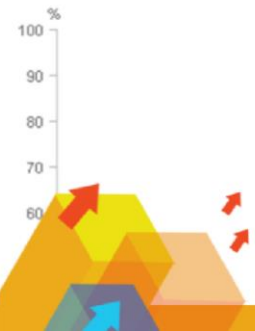
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 46</p> <p>1) El comprador podrá exigir al vendedor el cumplimiento de sus obligaciones, a menos que haya ejercitado un derecho o acción incompatible con esa exigencia.</p> <p>2) Si las mercaderías no fueren conformes al contrato, el comprador podrá exigir la entrega de otras mercaderías en sustitución de aquéllas sólo si la falta de conformidad constituye un incumplimiento esencial del contrato y la petición de sustitución de las mercaderías se formula al hacer la comunicación a que se refiere el artículo 39 o dentro de un plazo razonable a partir de ese momento.</p> <p>3) Si las mercaderías no fueren conformes al contrato, el comprador podrá exigir al vendedor que las repare para subsanar la falta de conformidad, a menos que esto no sea razonable habida cuenta de todas las circunstancias. La petición de que se reparen las mercaderías deberá formularse al hacer la comunicación a que se refiere el artículo 39 o dentro de un plazo razonable a partir de ese momento.</p>	<p>Qué: Derechos y acciones en caso de incumplimiento del contrato por el vendedor</p> <p>Cómo: Definición de las exigencias que puede hacer el comprador en caso de incumplimiento del vendedor. Para</p> <p>Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 47</p> <p>1) El comprador podrá fijar un plazo suplementario de duración razonable para el cumplimiento por el vendedor de las obligaciones que le incumban.</p> <p>2) El comprador, a menos que haya recibido la comunicación del vendedor de que no cumplirá lo que le incumbe en el plazo fijado conforme al párrafo precedente, no podrá, durante ese plazo, ejercitar acción alguna por incumplimiento del contrato.</p> <p>Sin embargo, el comprador no perderá por ello el derecho a exigir la indemnización de los daños y perjuicios por demora en el cumplimiento.</p>	<p>Qué: Derechos y acciones en caso de incumplimiento del contrato por el vendedor</p> <p>Cómo: Definición de un plazo suplementario por parte del comprador para que el vendedor cumpla sus obligaciones.</p> <p>Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 48 1) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 49, el vendedor podrá, incluso después de la fecha de entrega, subsanar a su propia costa todo incumplimiento de sus obligaciones, si puede hacerlo sin una demora excesiva y sin causar al comprador inconvenientes excesivos o incertidumbre en cuanto al reembolso por el vendedor de los gastos anticipados por el comprador. No obstante, el comprador conservará el derecho a exigir la indemnización de los daños y perjuicios conforme a la presente Convención. 2) Si el vendedor pide al comprador que le haga saber si acepta el cumplimiento y el comprador no atiende la petición en un plazo razonable, el vendedor podrá cumplir sus obligaciones en el plazo indicado en su petición. El comprador no podrá, antes del vencimiento de ese plazo, ejercitar ningún derecho o acción incompatible con el cumplimiento por el vendedor de las obligaciones que le incumban. 3) Cuando el vendedor comunique que cumplirá sus obligaciones en un plazo determinado, se presumirá que pide al comprador que le haga saber su decisión conforme al párrafo precedente. 4) La petición o comunicación hecha por el vendedor conforme al párrafo 2) o al párrafo 3) de este artículo no surtirá efecto a menos que sea recibida por el comprador.</p>	<p>Qué: Derechos y acciones en caso de incumplimiento del contrato por el vendedor Cómo: Definición de las condiciones para la petición de un plazo suplementario por parte del vendedor para cumplir sus obligaciones. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	---



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 49</p> <p>1) El comprador podrá declarar resuelto el contrato:</p> <p>a) si el incumplimiento por el vendedor de cualquiera de las obligaciones que le incumban conforme al contrato o a la presente Convención constituye un incumplimiento esencial del contrato; o</p> <p>b) en caso de falta de entrega, si el vendedor no entrega las mercaderías dentro del plazo suplementario fijado por el comprador conforme al párrafo 1) del artículo 47 o si declara que no efectuará la entrega dentro del plazo así fijado.</p> <p>2) No obstante, en los casos en que el vendedor haya entregado las mercaderías, el comprador perderá el derecho a declarar resuelto el contrato si no lo hace:</p> <p>a) en caso de entrega tardía, dentro de un plazo razonable después de que haya tenido conocimiento de que se ha efectuado la entrega;</p> <p>b) en caso de incumplimiento distinto de la entrega tardía, dentro de un plazo razonable:</p> <p>1) después de que haya tenido o debiera haber tenido conocimiento del incumplimiento) ii) después del vencimiento del plazo suplementario fijado por el comprador conforme al párrafo 1) del artículo 7, o después de que el vendedor haya declarado que no cumplirá sus obligaciones dentro de ese plazo suplementario; o</p> <p>iii) después del vencimiento del plazo suplementario indicado por el vendedor conforme al párrafo 2) del artículo 48, o después de que el comprador haya declarado que no aceptará el cumplimiento.</p>	<p>Qué: Derechos y acciones en caso de incumplimiento del contrato por el vendedor</p> <p>Cómo: Definición de las condiciones para que el comprador pueda declarar resuelto el contrato.</p> <p>Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	---





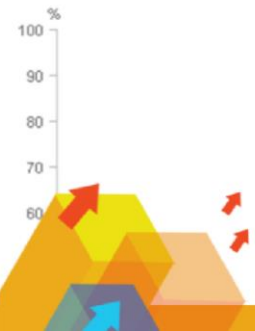
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 50 Si las mercaderías no fueren conformes al contrato, hayase pagado o no el precio, el comprador podrá rebajar el precio proporcionalmente a la diferencia existente entre el valor que las mercaderías efectivamente entregadas tenían en el momento de la entrega y el valor que habrían tenido en ese momento mercaderías conformes al contrato. Sin embargo, el comprador no podrá rebajar el precio si el vendedor subsana cualquier incumplimiento de sus obligaciones conforme al artículo 37 o al artículo 48 o si el comprador se niega a aceptar el cumplimiento por el vendedor conforme a esos artículos.</p>	<p>Qué: Derechos y acciones en caso de incumplimiento del contrato por el vendedor Cómo: Definición de las condiciones para que el comprador rebaje el precio de las mercaderías en caso de incumplimiento del vendedor. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 51 1) Si el vendedor sólo entrega una parte de las mercaderías o si sólo una parte de las mercaderías entregadas es conforme al contrato, se aplicarán los artículos 46 a 50 respecto de la parte que falte o que no sea conforme. 2) El comprador podrá declarar resuelto el contrato en su totalidad sólo si la entrega parcial o no conforme al contrato constituye un incumplimiento esencial de éste.</p>	<p>Qué: Derechos y acciones en caso de incumplimiento del contrato por el vendedor Cómo: Definición de las acciones que puede tomar el comprador en caso de entrega parcial o conformidad parcial. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 52                  1) Si el vendedor entrega las mercaderías antes de la fecha fijada, el comprador podrá aceptar o rehusar su recepción.                  2) Si el vendedor entrega una cantidad de mercaderías mayor que la expresada en el contrato, el comprador podrá aceptar o rehusar la recepción de la cantidad excedente.                  Si el comprador acepta la recepción de la totalidad o de parte de la cantidad excedente, deberá pagarla al precio del contrato.</p>	<p>Qué: Derechos y acciones en caso de incumplimiento del contrato por el vendedor                  Cómo: Definición de las acciones que puede tomar el comprador en caso de entrega anticipada o en mayor cantidad.                  Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 53                  El comprador deberá pagar el precio de las mercaderías y recibirlas en las condiciones establecidas en el contrato y en la presente Convención.</p>	<p>Qué: Obligaciones del Comprador.                  Cómo: Definición de las condiciones de pago y recepción de la mercadería.                  Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 54                  La obligación del comprador de pagar el precio comprende la de adoptar las medidas y cumplir los requisitos fijados por el contrato o por las leyes o los reglamentos pertinentes para que sea posible el pago.</p>	<p>Qué: Pago del precio                  Cómo: Definición de las condiciones de pago de la mercadería.                  Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 55          Cuando el contrato haya sido válidamente celebrado pero en él ni expresa ni tácitamente se haya señalado el precio o estipulado un medio para determinarlo, se considerará, salvo indicación en contrario, que las partes han hecho referencia implícitamente al precio generalmente cobrado en el momento de la celebración del contrato por tales mercaderías, vendidas en circunstancias semejantes, en el tráfico mercantil de que se trate.</p>	<p>Qué: Pago del precio          Cómo: Definición de las condiciones para fijar un precio cuando no fue estipulado en el contrato.          Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 56          Cuando el precio se señale en función del peso de las mercaderías, será el peso neto, en caso de duda, el que determine dicho precio.</p>	<p>Qué: Pago del precio          Cómo: Definición de las condiciones para fijar un precio según el peso de las mercaderías.          Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 57          1) El comprador, si no estuviere obligado a pagar el precio en otro lugar determinado, deberá pagarlo al vendedor: a) en el establecimiento del vendedor; o          b) si el pago debe hacerse contra entrega de las mercaderías o de documentos, en el lugar en que se efectúe la entrega.          2) El vendedor deberá soportar todo aumento de los gastos relativos al pago ocasionado por un cambio de su establecimiento acaecido después de la celebración del contrato.</p>	<p>Qué: Pago del precio          Cómo: Definición de las condiciones de lugar para el pago del precio de las mercaderías.          Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 58</p> <p>1) El comprador, si no estuviere obligado a pagar el precio en otro momento determinado, deberá pagarlo cuando el vendedor ponga a su disposición las mercaderías o los correspondientes documentos representativos conforme al contrato y a la presente Convención. El vendedor podrá hacer del pago una condición para la entrega de las mercaderías o los documentos.</p> <p>2) Si el contrato implica el transporte de las mercaderías, el vendedor podrá expedirlas estableciendo que las mercaderías o los correspondientes documentos representativos no se pondrán en poder del comprador más que contra el pago del precio.</p> <p>3) El comprador no estará obligado a pagar el precio mientras no haya tenido la posibilidad de examinar las mercaderías, a menos que las modalidades de entrega o de pago pactadas por las partes sean incompatibles con esa posibilidad.</p>	<p>Qué: Pago del precio                  Cómo: Definición del momento para el pago del precio de las mercaderías.                  Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 59</p> <p>El comprador deberá pagar el precio en la fecha fijada o que pueda determinarse con arreglo al contrato y a la presente Convención, sin necesidad de requerimiento ni de ninguna otra formalidad por parte del vendedor.</p>	<p>Qué: Pago del precio                  Cómo: Definición del plazo para el pago del precio de las mercaderías.                  Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 60 La obligación del comprador de proceder a la recepción consiste: a) en realizar todos los actos que razonablemente quepa esperar de él para que el vendedor pueda efectuar la entrega; y b) en hacerse cargo de las mercaderías.</p>	<p>Qué: Recepción Cómo: Definición las obligaciones del comprador al momento de recibir la mercadería. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 61 1) Si el comprador no cumple cualquiera de las obligaciones que le incumben conforme al contrato o a la presente Convención, el vendedor podrá: a) ejercer los derechos establecidos en los artículos 62 a 65; b) exigir la indemnización de los daños y perjuicios conforme a los artículos 71 a 77. 2) El vendedor no perderá el derecho a exigir la indemnización de los daños y perjuicios aunque ejercite cualquier otra acción conforme a su derecho. 3) Cuando el vendedor ejercite una acción por incumplimiento del contrato, el juez o el arbitro no podrán conceder al comprador ningún plazo de gracia.</p>	<p>Qué: Derechos y acciones en caso de incumplimiento del contrato por el comprador Cómo: Definición de las acciones que puede emprender el vendedor en caso de incumplimiento del comprador. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 62 El vendedor podrá exigir al comprador que pague el precio, que reciba las mercaderías o que cumpla las demás obligaciones que le incumban, a menos que el vendedor haya ejercitado un derecho o acción incompatible con esa exigencia.</p>	<p>Qué: Derechos y acciones en caso de incumplimiento del contrato por el comprador Cómo: Definición de lo que el vendedor puede exigir al comprador. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 63 1) El vendedor podrá fijar un plazo suplementario de duración razonable para el cumplimiento por el comprador de las obligaciones que le incumban. 2) El vendedor, a menos que haya recibido comunicación del comprador de que no cumplirá lo que le incumbe en el plazo fijado conforme al párrafo precedente, no podrá, durante ese plazo, ejercitar acción alguna por incumplimiento del contrato. Sin embargo, el vendedor no perderá por ello el derecho que pueda tener a exigir la indemnización de los daños y perjuicios por demora en el cumplimiento.</p>	<p>Qué: Derechos y acciones en caso de incumplimiento del contrato por el comprador Cómo: Definición de las condiciones para que el vendedor otorgue un plazo extra al comprador para cumplir sus obligaciones. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 64</p> <p>1) El vendedor podrá declarar resuelto el contrato:</p> <p>a) si el Incumplimiento por el comprador de cualquiera de las obligaciones que le incumban conforme al contrato o a la presente Convención constituye un incumplimiento esencial del contrato; o</p> <p>b) si el comprador no cumple su obligación de pagar el precio o no recibe las mercaderías dentro del plazo suplementario fijado por el vendedor conforme al párrafo 1) del artículo 63 o si declara que no lo hará dentro del plazo así fijado.</p> <p>2) No obstante, en los casos en que el comprador haya pagado el precio, el vendedor perderá el derecho a declarar resuelto el contrato si no lo hace:</p> <p>a) en caso de cumplimiento tardío por el comprador, antea de que el vendedor tenga conocimiento de que se ha efectuado el cumplimiento; o</p> <p>b) en caso de incumplimiento distinto del cumplimiento tardío por el comprador, dentro de un plazo razonable:</p> <p>i) después de que el vendedor haya tenido o debiera haber tenido conocimiento del incumplimiento; o</p> <p>11) después del vencimiento del plazo suplementario fijado por el vendedor conforme al párrafo 1) del artículo 63, o después de que el comprador haya declarado que no cumplirá sus obligaciones dentro de ese plazo suplementario.</p>	<p>Qué: Derechos y acciones en caso de incumplimiento del contrato por el comprador</p> <p>Cómo: Definición de las condiciones para que el vendedor considere resuelto el contrato.</p> <p>Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	--





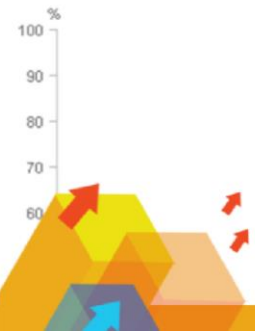
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 65</p> <p>1) Si conforme al contrato correspondiere al comprador especificar la forma, las dimensiones u otras características de las mercaderías y el comprador no hiciere tal especificación en la fecha convenida o en un plazo razonable después de haber recibido un requerimiento del vendedor, éste podrá, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que le correspondan, hacer la especificación él mismo de acuerdo con las necesidades del comprador que le sean conocidas.</p> <p>2) El vendedor, si hiciere la especificación él mismo, deberá informar de sus detalles al comprador y fijar un plazo razonable para que éste pueda hacer una especificación diferente. Si, después de recibir esa comunicación, el comprador no hiciere uso de esta posibilidad dentro del plazo así fijado, la especificación hecha por el vendedor tendrá fuerza vinculante.</p>	<p>Qué: Derechos y acciones en caso de incumplimiento del contrato por el comprador</p> <p>Cómo: Definición de las acciones que puede tomar el vendedor en caso de que el comprador no especifique la forma, las dimensiones u otras características de las mercaderías.</p> <p>Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 66</p> <p>La pérdida o el deterioro de las mercaderías sobrevenidos después de la transmisión del riesgo al comprador no liberarán a éste de su obligación de pagar el precio, a menos que se deban a un acto u omisión del vendedor.</p>	<p>Qué: Derechos y acciones en caso de incumplimiento del contrato por el comprador</p> <p>Cómo: Definición de las obligaciones del comprador en caso de pérdida o deterioro de la mercadería luego de recibir la transmisión del riesgo. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 67</p> <p>1) Cuando el contrato de compraventa implique el transporte de las mercaderías y el vendedor no esté obligado a entregarlas en un lugar determinado, el riesgo se transmitirá al comprador en el momento en que las mercaderías se pongan en poder del primer porteador para que las traslade al comprador conforme al contrato de compraventa. Cuando el vendedor esté obligado a poner las mercaderías en poder de un porteador en un lugar determinado, el riesgo no se transmitirá al comprador hasta que las mercaderías se pongan en poder del porteador en ese lugar. El hecho de que el vendedor esté autorizado a retener los documentos representativos de las mercaderías no afectará a la transmisión del riesgo.</p> <p>2) Sin embargo, el riesgo no se transmitirá al comprador hasta que las mercaderías estén claramente identificadas a los efectos del contrato mediante señales en ellas, mediante los documentos de expedición, mediante comunicación enviada al comprador o de otro modo.</p>	<p>Qué: Derechos y acciones en caso de incumplimiento del contrato por el comprador</p> <p>Cómo: Definición de las condiciones para la transmisión del riesgo durante el transporte de la mercadería. Para</p> <p>Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	--



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 68 El riesgo respecto de las mercaderías vendidas en tránsito se transmitirá al comprador desde el momento de la celebración del contrato. No obstante, si así resultare de las circunstancias, el riesgo será asumido por el comprador desde el momento en que las mercaderías se hayan puesto en poder del porteador que haya expedido los documentos acreditativos del transporte. Sin embargo, si en el momento de la celebración del contrato de compraventa el vendedor tuviera o debiera haber tenido conocimiento de que las mercaderías habían sufrido pérdida o deterioro y no lo hubiera revelado al comprador, el riesgo de la pérdida o deterioro será de cuenta del vendedor.</p>	<p>Qué: Derechos y acciones en caso de incumplimiento del contrato por el comprador Cómo: Definición de las condiciones para la transmisión del riesgo de mercaderías vendidas en tránsito. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 69 1) En los casos no comprendidos en los artículos 67 y 68, el riesgo se transmitirá al comprador cuando éste se haga cargo de las mercaderías o, si no lo hace a su debido tiempo, desde el momento en que las mercaderías se pongan a su disposición e incurra en incumplimiento del contrato al rehusar su recepción. 2) No obstante, si el comprador estuviere obligado a hacerse cargo de las mercaderías en un lugar distinto de un establecimiento del vendedor, el riesgo se transmitirá cuando deba efectuarse la entrega y el comprador tenga conocimiento de que las mercaderías están a su disposición en ese lugar. 3) Si el contrato versa sobre mercaderías aún sin identificar, no se considerará que las mercaderías se han puesto a disposición del comprador hasta que estén claramente identificadas a los efectos del contrato.</p>	<p>Qué: Derechos y acciones en caso de incumplimiento del contrato por el comprador Cómo: Definición de las condiciones para la transmisión del riesgo de mercaderías en los casos no comprendidos en los artículos 67 y 68. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 70 Si el vendedor ha incurrido en incumplimiento esencial del contrato, las disposiciones de los artículos 67, 68 y 69 no afectarán a los derechos y acciones de que disponga el comprador como consecuencia del incumplimiento.</p>	<p>Qué: Derechos y acciones en caso de incumplimiento del contrato por el comprador Cómo: Definición de los derechos del comprador con respecto a los artículos 67, 68 y 69. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	--



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 71 1) Cualquiera de las partes podrá diferir el cumplimiento de sus obligaciones si, después de la celebración del contrato, resulta manifiesto que la otra parte no cumplirá una parte sustancial de sus obligaciones a causa de: a) un grave menoscabo de su capacidad para cumplirlas o de su solvencia, o b) su comportamiento al disponerse a cumplir o al cumplir el contrato. 2) El vendedor, si ya hubiere expedido las mercaderías antes de que resulten evidentes los motivos a que se refiere el párrafo precedente, podrá oponerse a que las mercaderías se pongan en poder del comprador, aun cuando éste sea tenedor de un documento que le permita obtenerlas. Este párrafo concierne sólo a los derechos respectivos del comprador y del vendedor sobre las mercaderías. 3) La parte que difiera el cumplimiento de lo que le incumbe, antes o después de la expedición de la mercaderías, deberá comunicarlo inmediatamente a la otra parte y deberá proceder al cumplimiento si esa otra parte da seguridades suficientes de que cumplirá sus obligaciones.</p>	<p>Qué: Incumplimiento previsible y contratos con entregas sucesivas Cómo: Definición de las condiciones para declarar un incumplimiento previsible. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	--



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 72</p> <p>1) Si antes de la fecha de cumplimiento fuere patente que una de las partes incurrirá en incumplimiento esencial del contrato, la otra parte podrá declararlo resuelto.</p> <p>2) Si hubiere tiempo para ello, la parte que tuviere la intención de declarar resuelto el contrato deberá comunicarlo con antelación razonable a la otra parte para que ésta pueda dar seguridades suficientes de que cumplirá sus obligaciones.</p> <p>3) Los requisitos del párrafo precedente no se aplicarán si la otra parte hubiere declarado que no cumplirá sus obligaciones.</p>	<p>Qué: Incumplimiento previsible y contratos con entregas sucesivas</p> <p>Cómo: Definición de las condiciones para declarar resuelto un contrato por incumplimiento previsible.</p> <p>Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	--

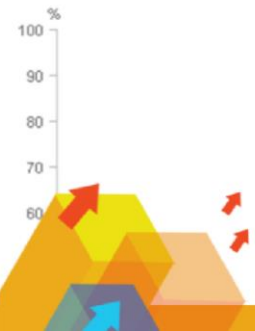




<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 73</p> <p>1) En los contratos que estipulen entregas sucesivas de mercaderías, si el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de sus obligaciones relativas a cualquiera de las entregas constituye un incumplimiento esencial del contrato en relación con esa entrega, la otra parte podrá declarar resuelto el contrato en lo que respecta a esa entrega.</p> <p>2) Si el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de sus obligaciones relativas a cualquiera de las entregas da a la otra parte fundados motivos para inferir que se producirá un incumplimiento esencial del contrato en relación con futuras entregas, esa otra parte podrá declarar resuelto el contrato para el futuro, siempre que lo haga dentro de un plazo razonable.</p> <p>3) El comprador que declare resuelto el contrato respecto de cualquier entrega podrá, al mismo tiempo, declararlo resuelto respecto de entregas ya efectuadas o de futuras entregas si, por razón de su interdependencia, tales entregas no pudieren destinarse al uso previsto por las partes en el momento de la celebración del contrato.</p>	<p>Qué: Incumplimiento previsible y contratos con entregas sucesivas</p> <p>Cómo: Definición de las condiciones para declarar resuelto un contrato de entregas sucesivas.</p> <p>Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 74</p> <p>La indemnización de daños y perjuicios por el incumplimiento del contrato en que haya incurrido una de las partes comprenderá el valor de la pérdida sufrida y el de la ganancia dejada de obtener por la otra parte como consecuencia del incumplimiento. Esa indemnización no podrá exceder de la pérdida que la parte que haya incurrido en incumplimiento hubiera previsto o debiera haber previsto en el momento de la celebración del contrato, tomando en consideración los hechos de que tuvo o debió haber tenido conocimiento en ese momento, como consecuencia posible del incumplimiento del contrato.</p>	<p>Qué: Indemnización de daños y perjuicios</p> <p>Cómo: Definición de las condiciones para la indemnización de daños y perjuicios por el incumplimiento del contrato.</p> <p>Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>



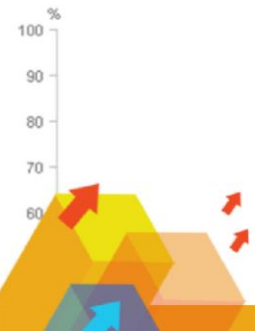
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 75 Si se resuelve el contrato y si, de manera razonable y dentro de un plazo razonable después de la resolución, el comprador procede a una compra de reemplazo o el vendedor a una venta de reemplazo, la parte que exija la indemnización podrá obtener la diferencia entre el precio del contrato y el precio estipulado en la operación de reemplazo, así como cualesquiera otros daños y perjuicios exigibles conforme al artículo 74.</p>	<p>Qué: Indemnización de daños y perjuicios Cómo: Definición de las condiciones para una compra o venta de reemplazo con respecto a la indemnización. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 76 1) Si se resuelve el contrato y existe un precio corriente de las mercaderías, la parte que exija la indemnización podrá obtener, si no ha procedido a una compra de reemplazo o a una venta de reemplazo conforme al artículo 75, la diferencia entre el precio señalado en el contrato y el precio corriente en el momento de la resolución, así como cualesquiera otros daños y perjuicios exigibles conforme al artículo 71. No obstante, si la parte que exija la indemnización ha resuelto el contrato después de haberse hecho cargo de las mercaderías, se aplicará el precio corriente en el momento en que se haya hecho cargo de ellas en vez del precio corriente en el momento de la resolución. 2) A los efectos del párrafo precedente, el precio corriente es el del lugar en que debiera haberse efectuado la entrega de las mercaderías o, si no hubiere precio corriente en ese lugar, el precio en otra plaza que pueda razonablemente sustituir ese lugar, habida cuenta de las diferencias de costo del transporte de las mercaderías.</p>	<p>Qué: Indemnización de daños y perjuicios Cómo: Definición de las acciones a tomar cuando se resuelva el contrato y exista un precio corriente para las mercaderías. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 77 La parte que invoque el incumplimiento del contrato deberá adoptar las medidas que sean razonables, atendidas las circunstancias, para reducir la pérdida, incluido el lucro cesante, resultante del incumplimiento. Si no adopta tales medidas, la otra parte podrá pedir que se reduzca la indemnización de los daños y perjuicios en la cuantía en que debía haberse reducido la pérdida.</p>	<p>Qué: Indemnización de daños y perjuicios Cómo: Definición de las obligaciones de la parte que invoque el incumplimiento del contrato. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 78 Si una parte no paga el precio o cualquier otra suma adeudada, la otra parte tendrá derecho a percibir los intereses correspondientes, sin perjuicio de toda acción de indemnización de los daños y perjuicios exigibles conforme al artículo 71.</p>	<p>Qué: Intereses Cómo: Definición de la obligación de pagar intereses cuando se incumpla el pago de un precio o suma adeudada. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 79</p> <p>1) Una parte no será responsable de la falta de cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones si prueba que esa falta de cumplimiento se debe a un impedimento ajeno a su voluntad y si no cabía razonablemente esperar que tuviese en cuenta el impedimento en el momento de la celebración del contrato, que lo evitase o superase o que evitase o superase sus consecuencias.</p> <p>2) Si la falta de cumplimiento de una de las partes se debe a la falta de cumplimiento de un tercero al que haya encargado la ejecución total o parcial del contrato, esa parte sólo quedará exonerada de responsabilidad:</p> <p>a) si está exonerada conforme al párrafo precedente, y</p> <p>b) si el tercero encargado de la ejecución también estaría exonerado en el caso de que se le aplicaran las disposiciones de ese párrafo.</p> <p>3) La exoneración prevista en este artículo surtirá efecto mientras dure el impedimento.</p> <p>4) La parte que no haya cumplido sus obligaciones deberá comunicar a la otra parte el impedimento y sus efectos sobre su capacidad para cumplirlas. Si la otra parte no recibiera la comunicación dentro de un plazo razonable después de que la parte que no haya cumplido tuviera o debiera haber tenido conocimiento del impedimento, esta última parte será responsable de los daños y perjuicios causados por esa falta de recepción.</p> <p>5) Nada de lo dispuesto en este artículo impedirá a una u otra de las partes ejercer cualquier derecho distinto del derecho a exigir la indemnización de los daños y perjuicios conforme a la presente Convención.</p>	<p>Qué: Exoneración</p> <p>Cómo: Definición de las condiciones para considerar exonerada cualquier parte por el incumplimiento del contrato.</p> <p>Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	---	---



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 80 Una parte no podrá invocar el incumplimiento de la otra en la medida en que tal incumplimiento haya sido causado por acción u omisión de aquélla.</p>	<p>Qué: Exoneración Cómo: Definición de la condición para que una parte quede impedida para invocar el incumplimiento del contrato. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 81 1) La resolución del contrato liberará a las dos partes de sus obligaciones, salvo la indemnización de daños y perjuicios que pueda ser debida. La resolución no afectará a las estipulaciones del contrato relativas a la solución de controversias ni a ninguna otra estipulación del contrato que regule los derechos y obligaciones de las partes en caso de resolución. 2) La parte que haya cumplido total o parcialmente el contrato podrá reclamar a la otra parte la restitución de lo que haya suministrado o pagado conforme al contrato. Si las dos partes están obligadas a restituir, la restitución deberá realizarse simultáneamente.</p>	<p>Qué: Efectos de la resolución Cómo: Definición de los efectos, derechos y acciones posteriores a la resolución del contrato. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>





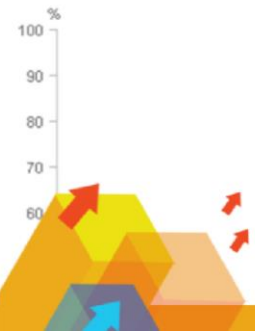
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 82  1) El comprador perderá el derecho a declarar resuelto el contrato o a exigir al vendedor la entrega de otras mercaderías en sustitución de las recibidas cuando le sea imposible restituir éstas en un estado sustancialmente idéntico a aquél en que las hubiera recibido. 2) El párrafo precedente no se aplicará:  a) si la imposibilidad de restituir las mercaderías o de restituirlas en un estado .«"sustancialmente idéntico a aquél en que el comprador las hubiera recibido no fuere imputable a un acto u omisión de éste; b) si las mercaderías o una parte de ellas hubieren perecido o se hubieren deteriorado como consecuencia del examen prescrito en el artículo 38; o c) si el comprador, antes de que descubriera o debiera haber descubierto la falta de conformidad, hubiere vendido las mercaderías o una parte de ellas en el curso normal de sus negocios o las hubiere consumido o transformado conforme a un uso normal.</p>	<p>Qué: Efectos de la resolución  Cómo: Definición de las condiciones para que el comprador pierda el derecho a declarar resuelto el contrato.  Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 83  El comprador que haya perdido el derecho a declarar resuelto el contrato o a exigir al vendedor la entrega de otras mercaderías en sustitución de las recibidas, conforme al artículo 82, conservará todos los demás derechos y acciones que le correspondan conforme al contrato y a la presente Convención.</p>	<p>Qué: Efectos de la resolución  Cómo: Definición de los derechos que conserva el comprador que haya perdido el derecho a declarar resuelto el contrato.  Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 84</p> <p>1) El vendedor, si estuviere obligado a restituir el precio, deberá abonar también los intereses correspondientes a partir de la fecha en que se haya efectuado el pago.</p> <p>2) El comprador deberá abonar al vendedor el importe de todos los beneficios que haya obtenido de las mercaderías o de una parte de ellas:</p> <p>a) cuando deba restituir las mercaderías o una parte de ellas; o</p> <p>b) cuando le sea imposible restituir la totalidad o una parte de las mercaderías o restituir la totalidad o una parte de las mercaderías en un estado sustancialmente idéntico a aquél en que las hubiera recibido, pero haya declarado resuelto el contrato o haya exigido al vendedor la entrega de otras mercaderías en sustitución de las recibidas.</p>	<p>Qué: Efectos de la resolución</p> <p>Cómo: Definición de las obligaciones del vendedor y del comprador ante una resolución del contrato. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 85</p> <p>Si el comprador se demora en la recepción de las mercaderías o, cuando el pago del precio y la entrega de las mercaderías deban hacerse simultáneamente, no paga el precio, el vendedor, si está en posesión de las mercaderías o tiene de otro modo poder de disposición sobre ellas, deberá adoptar las medidas que sean razonables, atendidas las circunstancias, para su conservación. El vendedor tendrá derecho a retener las mercaderías hasta que haya obtenido del comprador el reembolso de los gastos razonables que haya realizado.</p>	<p>Qué: Conservación de las mercaderías</p> <p>Cómo: Definición de las condiciones para que el vendedor pueda retener las mercaderías en caso de incumplimiento del comprador. Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>



<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 86</p> <p>1) El comprador, si ha recibido las mercaderías y tiene la intención de ejercer cualquier derecho a rechazarlas que le corresponda conforme al contrato o a la presente Convención, deberá adoptar las medidas que sean razonables, atendidas las circunstancias, para su conservación. El comprador tendrá derecho a retener las mercaderías hasta que haya obtenido del vendedor el reembolso de los gastos razonables que haya realizado.</p> <p>2) Si las mercaderías expedidas al comprador han sido puestas a disposición de éste en el lugar de destino y el comprador ejerce el derecho a rechazarlas, deberá tomar posesión de ellas por cuenta del vendedor, siempre que ello pueda hacerse sin pago del precio y sin inconvenientes ni gastos excesivos. Esta disposición no se aplicará cuando el vendedor o una persona facultada para hacerse cargo de las mercaderías por cuenta de aquél esté presente en el lugar de destino. Si el comprador toma posesión de las mercaderías conforme a este párrafo, sus derechos y obligaciones se regirán por el párrafo precedente.</p>	<p>Qué: Conservación de las mercaderías  Cómo: Definición de las condiciones para que el comprador pueda retener las mercaderías.  Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 87</p> <p>La parte que esté obligada a adoptar medidas para la conservación de las mercaderías podrá depositarlas en los almacenes de un tercero a expensas de la otra parte, siempre que los gastos resultantes no sean excesivos.</p>	<p>Qué: Conservación de las mercaderías  Cómo: Definición de las condiciones de lugar para la conservación de las mercaderías retenidas.  Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>



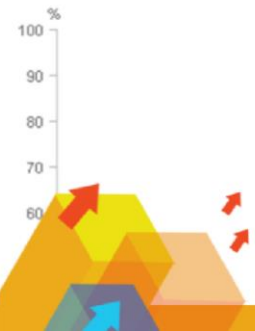
<p>CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS</p>	<p>Artículo 88                  1) La parte que esté obligada a conservar las mercaderías conforme a los artículos 85 u 86 podrá venderlas por cualquier medio apropiado si la otra parte se ha demorado excesivamente en tomar posesión de ellas, en aceptar su devolución o en pagar el precio o los gastos de su conservación, siempre que comunique con antelación razonable a esa otra parte su intención de vender.                  2) Si las mercaderías están expuestas a deterioro rápido, o si su conservación entraña gastos excesivos, la parte que esté obligada a conservarlas conforme a los artículos 85 u 86 deberá adoptar medidas razonables para venderlas. En la medida de lo posible deberá comunicar a la otra parte su intención de vender.                  3) La parte que venda las mercaderías tendrá derecho a retener del producto de la venta una suma igual a los gastos razonables de su conservación y venta. Esa parte deberá abonar el saldo a la otra parte.</p>	<p>Qué: Conservación de las mercaderías                  Cómo: Definición de las condiciones de venta de las mercaderías retenidas.                  Para Qué: Suprimir los obstáculos jurídicos con que tropieza el comercio internacional y promover el desarrollo del comercio internacional.</p>
---	--	--

**Relación directa con el cluster de Servicios de Medicina Y Odontología**

<i>Nombre del documento</i>	<i>Directriz</i>	<i>Relación</i>
-----------------------------	------------------	-----------------



<p>CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO- ONU</p>	<p>Artículo 3</p> <p>1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.</p> <p>2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.</p> <p>3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.</p>	<p>Qué: Interés superior del niño. Cuidados especiales del niño. Competencia del personal encargado de su cuidado. Cómo: Número y competencia del personal encargado de los niños para una supervisión adecuada. Para Qué: Garantizar el prestigio, competitividad y sostenibilidad del Clúster.</p>
--	---	--





<p>CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER</p>	<p>Artículo 12 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia. 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.</p>	<p>Qué: No discriminación de la mujer en los servicios de salud. Especial protección a la mujer embarazada. Cómo: Los servicios de Salud, según los protocolos y estudios técnicos respectivos, dispondrán de los medios y recursos para brindar especial atención a la mujer. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
--	--	---



<p>PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS</p>	<p>Artículo 6 1. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.</p>	<p>Qué: La protección de la vida Cómo: Principio fundamental de la actividad médica, direcciona y da razón de ser al Clúster. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
<p>PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS</p>	<p>Artículo 7 Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.</p>	<p>Qué: Ninguna persona, sin su consentimiento, puede ser sometida a tratamientos, medicamentos o procedimientos médicos. Cómo: Aplicar los controles necesarios para garantizar que toda intervención médica es aprobada por las autoridades respectivas y está certificada internacionalmente. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>



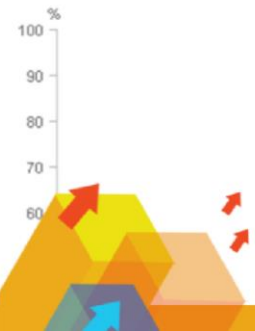
<p>ACUERDO DE PRÉSTAMO ENTRE COLOMBIA Y EL BANCO PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y EL DESARROLLO</p>	<p>SCHEDULE 1                  Program Actions; Availability of Loan Proceeds                  Section I. Actions Taken Under the Program                  The actions taken by the Borrower under the Program include the following:                  1. The Borrower has taken the following actions to improve strategic planning and monitoring framework for sustainable development:                  (a) Issued, through CONPES, a policy directive approving the national policy on environmental health, covering the areas of water quality and urban and indoor air quality, considering the results of policy-based SEAs.</p>	<p>Qué: Calidad del agua y el aire de la ciudad.                  Cómo: Con los recursos mencionados en el Acuerdo y gestionados a través del documento CONPES brindar a la ciudad condiciones ambientales, paisajísticas y de salubridad que la hagan atractiva y competitiva como destino del Turismo de Salud. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
<p>ACUERDO DE COOPERACIÓN EN TURISMO ENTRE MEXICO Y COLOMBIA</p>	<p>Artículo 1.                  The Parties agree to adopt such measures as may be necessary to channel the flow of tourists from either country to destinations in the other.</p>	<p>Qué: Facilidad de intercambio de turistas.                  Cómo: Eliminación de obstáculos y simplificación de trámites .                  Para Qué: Incrementar la entrada de turistas mexicanos a Colombia beneficiando el Clúster en Medellín.</p>



<p>ACUERDO DE COOPERACIÓN EN TURISMO ENTRE MEXICO Y COLOMBIA</p>	<p>Artículo 2. The Parties shall, within the limits set by their respective legislations, implement measures to reduce, simplify or eliminate, as appropriate, obstacles to travel by tourists from one country to the other country.</p>	<p>Qué: Facilidad de intercambio de turistas. Cómo: Eliminación de obstáculos y simplificación de trámites . Para Qué: Incrementar la entrada de turistas mexicanos a Colombia beneficiando el Clúster en Medellín.</p>
<p>ACUERDO DE COOPERACIÓN EN TURISMO ENTRE MEXICO Y COLOMBIA</p>	<p>Artículo 3. The two Parties shall exchange specific information regarding the touristic resources each has to offer as an international tourist destination.</p>	<p>Qué: Promoción del intercambio de turistas Mexico-Colombia Cómo: Intercambio de información turística Para Qué: Incrementar la entrada de turistas mexicanos a Colombia beneficiando el Clúster en Medellín.</p>
<p>ACUERDO DE COOPERACIÓN EN TURISMO ENTRE MEXICO Y COLOMBIA</p>	<p>Artículo 4. The Parties shall develop joint promotional programmes that may benefit both countries and shall analyse markets, areas of touristic interest and the availability of accommodation and other tourist services.</p>	<p>Qué: Promoción del intercambio de turistas Mexico-Colombia. Cómo: Campañas y estudios de mercado conjuntos. Para Qué: Incrementar la entrada de turistas mexicanos a Colombia beneficiando el Clúster en Medellín.</p>

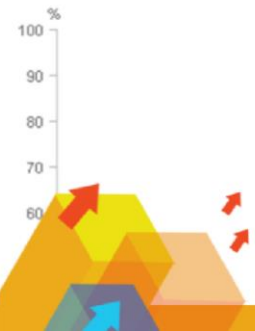


<p>ACUERDO DE COOPERACIÓN EN TURISMO ENTRE MEXICO Y COLOMBIA</p>	<p>Artículo 5. The two Parties shall exchange information about the types of equipment and services available in each country for the specific purpose of expanding all forms of tourism.</p>	<p>Qué: Promoción del intercambio de turistas Mexico-Colombia. Cómo: Compartir información acerca de capacidad y tipo de instalaciones o servicios. Para Qué: Incrementar la entrada de turistas mexicanos a Colombia beneficiando el Clúster en Medellín.</p>
<p>ACUERDO DE COOPERACIÓN EN TURISMO ENTRE MEXICO Y COLOMBIA</p>	<p>Artículo 6. The Parties shall assist each other in the implementation of training programmes in the field of tourism and shall set up technical and cooperative exchanges in order to broaden the range and improve the quality of tourist services.</p>	<p>Qué: Promoción del intercambio de turistas Mexico-Colombia. Cómo: Asistencia mutua en la implementación de programas de formación Para Qué: Diversificar y mejorar la calidad de los servicios del Clúster.</p>
<p>ACUERDO DE COOPERACIÓN EN TURISMO ENTRE MEXICO Y COLOMBIA</p>	<p>Artículo 7. The two Parties shall develop bilateral fellowship programmes under which each country shall open to the other those training institutions which, given their comparative advantages, may benefit both countries through the fellows studying there.</p>	<p>Qué: Promoción del intercambio de turistas Mexico-Colombia. Cómo: Apertura de programas de intercambio académico según las fortalezas de cada uno. Para Qué: Diversificar y mejorar la calidad de los servicios del Clúster.</p>





<p>ACUERDO DE COOPERACIÓN EN TURISMO ENTRE MEXICO Y COLOMBIA</p>	<p>Artículo 8. The Parties shall, through their official tourist organizations, exchange information regarding their methods of hotel and guest-house management and their experience in the organization and operation of tourist services.</p>	<p>Qué: Promoción del intercambio de turistas Mexico-Colombia. Cómo: Intercambio de información acerca de sus respectivos métodos de administración hotelera. Para Qué: Diversificar y mejorar la calidad de los servicios del Clúster.</p>
<p>ACUERDO DE COOPERACIÓN EN TURISMO ENTRE MEXICO Y COLOMBIA</p>	<p>Artículo 9. The Parties shall develop bilateral planning and technical exchange programmes in order to develop the tourism infrastructure and tourist equipment.</p>	<p>Qué: Promoción del intercambio de turistas Mexico-Colombia. Cómo: Intercambio de información técnica para mejorar las infraestructuras y equipamientos turísticos. Para Qué: Diversificar y mejorar la calidad de los servicios del Clúster.</p>
<p>ACUERDO DE COOPERACIÓN EN TURISMO ENTRE MEXICO Y COLOMBIA</p>	<p>Artículo 10. The Parties shall, through their official tourist organizations, exchange officials and experts with a view to obtaining a better understanding of the tourism infrastructure of each country, so that areas in which advisory services and transfers of technology might be beneficial can be clearly identified.</p>	<p>Qué: Promoción del intercambio de turistas Mexico-Colombia. Cómo: Intercambio de funcionarios y expertos para hacer asesorías y transferir tecnología. Para Qué: Diversificar y mejorar la calidad de los servicios del Clúster.</p>







ACUERDO DE COOPERACIÓN EN TURISMO ENTRE MEXICO Y COLOMBIA	<p>Artículo 11. The two Parties shall exchange information on standards for the inspection of tourist lodgings, on the legislation governing the operation of travel agencies, on tour guides and, in general, on the regulation of professional activities in which any type of international tourist service may be provided.</p>	<p>Qué: Promoción del intercambio de turistas Mexico-Colombia. Cómo: Intercambio de información acerca de la legislación que regula el sector. Para Qué: Diversificar y mejorar la calidad de los servicios del Clúster.</p>
ACUERDO DE COOPERACIÓN EN TURISMO ENTRE MEXICO Y COLOMBIA	<p>Artículo 12. The two Parties shall exchange information on the legislation of each country relating to the protection and conservation of natural and cultural resources of touristic interest.</p>	<p>Qué: Promoción del intercambio de turistas Mexico-Colombia. Cómo: Intercambio de información acerca de la legislación que protege el patrimonio cultural y ambiental de interés turístico. Para Qué: Diversificar y mejorar la calidad de los servicios del Clúster.</p>
ACUERDO DE COOPERACIÓN EN TURISMO ENTRE MEXICO Y COLOMBIA	<p>Artículo 13. The Parties agree to participate in any necessary coinvestment projects on a basis of reciprocity and mutual assistance, in keeping with the provisions of this Agreement and the provisions of their respective legislations.</p>	<p>Qué: Promoción del intercambio de turistas Mexico-Colombia. Cómo: Inversiones conjuntas sobre la base de la reciprocidad y asistencia mutua. Para Qué: Diversificar y mejorar la calidad de los servicios del Clúster.</p>



<p>ACUERDO DE COOPERACIÓN EN TURISMO ENTRE MEXICO Y COLOMBIA</p>	<p>Artículo 14. The two Parties agree to stimulate tourism-related investments in the territory of the other Party principally for equipment and accommodation.</p>	<p>Qué: Promoción del intercambio de turistas Mexico-Colombia. Cómo: Inversiones en el territorio del otro país, sobretodo en equipamiento y acomodación. Para Qué: Diversificar y mejorar la calidad de los servicios del Clúster.</p>
--	---	---

## Directrices nacionales y su relación con los cluster

### Relación con todos los cluster

<i>Nombre del documento</i>	<i>Directriz</i>	<i>Relación</i>
<p>CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA 1991</p>	<p>Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.</p>	<p>Qué: Derecho al Trabajo. Cómo: Todas las Empresas contribuyen al gozo de este derecho y otorgan a sus integrantes condiciones dignas y justas. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>

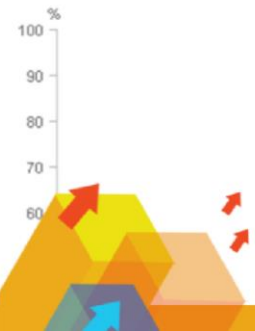


<p>CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA 1991</p>	<p>Artículo 53. El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad. El Estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales. Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna. La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores.</p>	<p>Qué: Estatuto del Trabajo. Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna. Cómo: Todas las Empresas respetan los derechos de sus trabajadores, los contratos y les brindan condiciones estables, justas y dignas de empleo, remuneración, seguridad social y protección. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
---	---	--





<p>CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA 1991</p>	<p>Artículo 56. Se garantiza el derecho de huelga, salvo en los servicios públicos esenciales definidos por el legislador. La ley reglamentará este derecho. Una comisión permanente integrada por el Gobierno, por representantes de los empleadores y de los trabajadores, fomentará las buenas relaciones laborales, contribuirá a la solución de los conflictos colectivos de trabajo y concertará las políticas salariales y laborales. La ley reglamentará su composición y funcionamiento.</p>	<p>Qué: Derecho de huelga. Cómo: Todas las Empresas respetan que sus integrantes, bajo las restricciones de Ley, vayan a la huelga. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
<p>CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA 1991</p>	<p>Artículo 57. La ley podrá establecer los estímulos y los medios para que los trabajadores participen en la gestión de las empresas.</p>	<p>Qué: Los trabajadores pueden participar en la gestión de las empresas. Cómo: Todas las Empresas permitirán la participación de sus integrantes o representantes en la gestión. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
<p>CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA 1991</p>	<p>Artículo 333. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado</p>	<p>Qué: Libertad de empresa. Derecho a la libre de competencia. Función social de la empresa. Cómo: La Empresa, como base del desarrollo, tiene un función social que implica obligaciones. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>





	<p>nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.</p>	
<p>CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA 1991</p>	<p>Artículo 334. La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Éste intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.</p>	<p>Qué: Dirección general de la economía a cargo del Estado. Cómo: La Empresa, como parte de la economía del país, deberá respetar los lineamientos del Estado siempre que estos se ciñan a la Constitución y la Ley. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
<p>POLÍTICA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA: UN MODELO DE DESARROLLO SECTORIAL PARA COLOMBIA</p>	<p>Fortalecer la metodología de interacción públicoprivada del Programa de Transformación Productiva.</p>	<p>Que: Alianza público privada Como: metodología de interacción Para que: inserción de productos locales en mercados globalizados</p>

POLÍTICA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA: UN MODELO DE DESARROLLO

Promover la adopción de las mejores prácticas internacionales en gestión asociativa y gremial

Que: benchmarking asociativo  
como: Promoción para la aplicación de buenas prácticas internacionales en asociatividad para que: Fortalecimiento institucional del sector



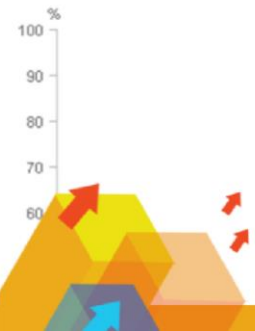


SECTORIAL PARA COLOMBIA		
LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "EXPORTACIONES POR ENVÍOS POSTALES PARA MIPYMES – EXPORTAFÁCIL COLOMBIA" Departamento	Fortalecimiento y difusión de las exportación por tráfico postal y envíos urgentes por parte del Gobierno Nacional	QUE: exportación de las Mipymes Como: exportaciones por envíos postales con facilitador para el trámite aduanero Para que: facilidad y acceso de las Mipymes a mercados internacionales
LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA EL DESARROLLO E IMPULSO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO EN COLOMBIA	Fortalecimiento del marco normativo y regulatorio	QUE: Confianza en comercio electrónico (focalizado en Mipymes) CÓMO: Fortalecimiento del marco normativo y regulatorio para transacciones electrónicas PARA QUE: Uso seguro de los medios electrónicos como forma de comercialización
POLÍTICA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y LA PROMOCIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS: UN ESFUERZO PÚBLICO-PRIVADO	Acceso a servicios financieros	QUE: recursos financieros (MIPYMES) COMO: optimizacion de esquemas fiduciarios específicos para MIPYMES PARA QUE: modernización e inversión productiva.

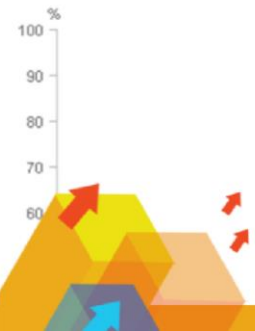




POLÍTICA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y LA PROMOCIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS: UN ESFUERZO PÚBLICO-PRIVADO	Fomento a la formalización de la actividad empresarial	QUE: (MIPYMES) formalidad -legalidad COMO: reduciendo los costos empresariales, a simplificación de trámites y con información acerca de los procesos, implicaciones y beneficios de operar en la formalidad PARA QUE: acceso a recursos y mercado estatal
POLÍTICA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y LA PROMOCIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS: UN ESFUERZO PÚBLICO-PRIVADO	Fomento del desarrollo del mercado de servicios no financieros de desarrollo empresarial (SDE)	QUE: (MIPYMES) Fuentes de recursos productivos y competitivos COMO: Estimulo a la oferta y demanda de servicios de desarrollo empresarial no financieros PARA QUE: competitividad - inversión productiva
POLÍTICA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y LA PROMOCIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS: UN ESFUERZO PÚBLICO-PRIVADO	Impulso al acceso a mercados	QUE: (MIPYMES) Acceso a mercados COMO: acompañamiento para contratar con el estado e información de penetración de mercados PARAQUE: Lograr la formalización, diversificar los nichos de demanda



<p>POLÍTICA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y LA PROMOCIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS: UN ESFUERZO PÚBLICO-PRIVADO</p>	<p>Articulación productiva y asociatividad empresarial</p>	<p>QUE: (MIPYMES) Asociatividad          COMO: mediante incentivos para promover esquemas asociativo como la agregación de ofertas para la comercialización          PARA QUE: aumentar su poder de negociación en la compra de insumos y en la comercialización de sus productos</p>
<p>LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DE LA MERCANCÍA Y LA SEGURIDAD EN LOS NODOS DE TRANSFERENCIA DE COMERCIO EXTERIOR</p>	<p>Inspección y el control aduanero</p>	<p>QUE: EXPORTACIONES E IMPORTACIONES          COMO: eficiencia en la inspección y el control aduanero          PARA QUE: competitividad en comercio internacional</p>
<p>LINEAMIENTOS PARA UNA POLÍTICA NACIONAL DE LA CALIDAD</p>	<p>organización y coordinación de la reglamentación técnica</p>	<p>QUE: normas de calidad          COMO: Unificando la elaboración, adopción y aplicación de los reglamentos técnicos de las entidades nacionales, departamentales y municipales          PARA QUE: eficiencia para el despacho óptimo de productos</p>
<p>LINEAMIENTOS PARA UNA POLÍTICA NACIONAL DE LA CALIDAD</p>	<p>Ajuste institucional y normativo</p>	<p>QUE: Calidad competitiva          COMO: El subsistema nacional de la calidad se guía por los lineamientos generales del sistema nacional de competitividad          PARA QUE: Sistema de calidad pertinente que corresponda a un sistema productivo de talla mundial</p>



<p>LINEAMIENTOS PARA UNA POLÍTICA NACIONAL DE LA CALIDAD</p>	<p>Conformación del organismo Nacional de Acreditación con reconocimiento internacional</p>	<p>Que : Calidad          Como : Conformando un organismo Nacional de Acreditación con reconocimiento internacional Para que: Productos según las normas nacionales con estándares internacionales</p>
<p>LA BANCA DE LAS OPORTUNIDADES UNA POLÍTICA PARA PROMOVER EL ACCESO AL CRÉDITO Y A LOS DEMÁS SERVICIOS FINANCIEROS BUSCANDO EQUIDAD SOCIAL</p>	<p>Creación del fondo para la Banca de las Oportunidades</p>	<p>QUE (MIPYMES) Recursos financieros          COMO: Fondo para la creación de la Banca de Oportunidades          PARA QUE: Inversión productiva</p>
<p>Política Nacional de Competitividad y Productividad (Conpes 3527)</p>	<p>Promoción de sectores de clase mundial</p>	<p>1. QUE: Lineamientos para los sectores de clase mundial a nivel nacional.          2. COMO: A través de 6 objetivos estratégicos: Atracción de inversión, Regulación propicia para la inversión (especialmente extranjera), Diálogo público-privado, Acuerdos comerciales y de inversión, Simplificación de la regulación de comercio exterior, Colombia destino turístico de clase mundial.          3. PARA QUÉ: Para la promoción de los sectores de clase mundial del país.</p>

<p>Política Nacional de Competitividad y Productividad (Conpes 3527)</p>	<p>Salto en la productividad y el empleo</p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. QUE: Acciones que permiten el desarrollo de los clúster</li><li>2. COMO: Financiamiento de iniciativas empresariales, fondos de capital privado y públicos, fomento productividad mipymes, política de asociatividad y clúster</li><li>3. PARA QUE: Aumentar la productividad y el desarrollo empresarial</li></ol>
--	--	--







Política Nacional de Competitividad y Productividad (Conpes 3527)	Formalización Empresarial	<ol style="list-style-type: none"><li>1. QUE: Formalización empresarial y mejoramiento de clima de negocios</li><li>2. COMO: Mejoramiento continuo de Doing Business, regímenes de simplificación tributaria para Mipymes, gradualidad pago de parafiscales, formación para el trabajo Mipymes, refuerzo a fuentes de información</li><li>3. PARA QUE: Incrementar la formalización empresarial y facilitar el cumplimiento de los requisitos legales para ser formal</li></ol>
Política Nacional de Competitividad y Productividad (Conpes 3527)	Formalización Laboral	<ol style="list-style-type: none"><li>1. QUE: Emprendimientos y proyectos de innovación</li><li>2. COMO: Convenios de cooperación departamental y municipal para desarrollar estos emprendimientos</li><li>3. PARA QUE: Promover la inclusión laboral de población vulnerable</li></ol>
Política Nacional de Competitividad y Productividad (Conpes 3527)	Profundización financiera y asignación eficiente del ahorro	<ol style="list-style-type: none"><li>1. QUE: No se establece una relación directa con los clúster, sin embargo, se plantea el desarrollo del factoring como fuente alternativa de financiamiento para las empresas</li><li>2. COMO: A través de la ampliación del programa de financiamiento en cadenas productivas de Bancoldex (para todos los sectores económicos)</li><li>3. PARA QUE: Desarrollar una fuente alternativa de financiamiento para las empresas.</li></ol>
Política Nacional de Competitividad y Productividad (Conpes 3527)	Simplificación Tributaria	<ol style="list-style-type: none"><li>1. QUE: No hay una relación explícita con los clúster. Pero se plantea una relación a partir de la simplificación tributaria</li><li>2. COMO: Normas de estabilidad jurídica</li><li>3. PARA QUE: Atraer inversión</li></ol>



<p>Política Nacional de Competitividad y Productividad (Conpes 3527)</p>	<p>Cumplimiento de contratos</p>	<p>1. QUE: No hay una relación manifiesta con los clúster y el sector productivo. Pero a través de la optimización y modernización del sistema judicial se plantea lograr una mayor productividad y competitividad del país.</p> <p>2. COMO: A través de cuatro ejes estratégicos: Acceso a la justicia, productividad de los despachos, garantizar el cumplimiento de los términos procesales y los acuerdos de conciliación.</p> <p>3. PARA QUE: Mayor productividad y competitividad del país.</p>
--	----------------------------------	---

**Relación directa con el cluster de Turismo De Negocios, Ferias Y Convenciones**

<i>Nombre del documento</i>	<i>Directriz</i>	<i>Relación</i>
<p>POLÍTICA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA: UN MODELO DE DESARROLLO SECTORIAL PARA COLOMBIA</p>	<p>Contribuir a la consolidación e implementación de un esquema de gestión del Recurso humano para el país que permita que su oferta sea pertinente y responda a las necesidades de la Política de Transformación Productiva</p>	<p>Que: Capital Humano                      Como: Gestión para mantener una oferta de mano de obra pertinente                      Para que: Inyectar alto valor agregado en productos y fortalecer eslabones débiles de la cadena productiva</p>



POLÍTICA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA: UN MODELO DE DESARROLLO SECTORIAL PARA COLOMBIA	Promover la generación de valor agregado en los sectores del Programa mediante la producción, uso, apropiación y difusión de conocimiento	Que: Gestión del conocimiento Como: Inventario de capacidades humanas, científicas, tecnológicas y de innovación Para que: Producción con alto valor agregado
LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO DE CONVENCIONES Y CONGRESOS	Apoyar el desarrollo de la oferta de infraestructura e instalaciones para alojar convenciones y congresos de acuerdo con los criterios de apoyo definidos	QUE: Infraestructura turística COMO Financiación para la construcción, remodelación, adecuación o ampliación de centros de convenciones y auditorios PARA QUE: Fortalecimiento de oferta turística
LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO DE CONVENCIONES Y CONGRESOS	Generar incentivos a la inversión en infraestructura para el desarrollo del turismo de centros de convenciones y congresos	QUE: Infraestructura turística COMO Fomento para reducción tributaria para la construcción que tribute a este sector PARA QUE: Fortalecimiento de oferta turística
LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO DE CONVENCIONES Y CONGRESOS	Apoyar el mejoramiento del producto turístico del destino, como complemento al turismo de convenciones y congresos	QUE: producto turístico COMO certificación de calidad, estandarización de productos y procesos del sector Para que: Fortalecer la cadena de servicios turísticos

**Relación directa con el cluster de Textil, Confección, Diseño y Moda**

Titulo	Descripción Directriz	Relación general	Eslabón al que afecta	Descripción de la relación con el eslabón
--------	-----------------------	------------------	-----------------------	---





<p>POLÍTICA NACIONAL LOGÍSTICA</p>	<p>Entorno institucional</p>		<p>Distribución y Comercialización, Distribuciones de Fibras, Distribuidores de Productos Textiles, Maquila, Maquila para la confección, Maquinaria para la confección, Maquinas para Hilado</p>	<p>QUE : marco institucional para logística y transporte            COMO: formalizando y fortaleciendo el funcionamiento del Comité Técnico de Apoyo para la Facilitación de la Logística del Comercio y del Transporte – Comifal</p> <p>PARA QUE: gestión para habilitación de canales de distribución eficiente</p>
<p>POLÍTICA NACIONAL LOGÍSTICA</p>	<p>Optimizar la provisión de infraestructura</p>		<p>Distribución y Comercialización, Distribuciones de Fibras, Distribuidores de Productos Textiles, Maquila, Maquila para la confección, Maquinaria para la confección, Maquinas para Hilado</p>	<p>QUE: IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES            COMO: consolidación de los corredores de comercio            PARAQUE: facilitar el comercio exterior y la distribución de mercancías de producción y consumo</p>

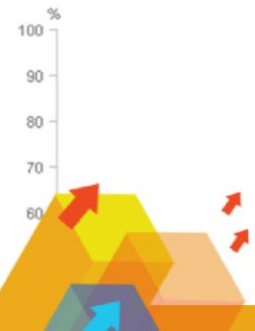


POLÍTICA NACIONAL LOGÍSTICA	Integración de las TIC en la logística Y Diversificación de la oferta de servicios logísticos y de transporte		Distribución y Comercialización, Distribuciones de Fibras, Distribuidores de Productos Textiles, Maquila, Maquila para la	QUE: COMERCIO EXTERNO E INTERNO COMO: fortaleciendo la competitividad de los procesos de logísticas y de transporte PARA QUE: Competitividad comercial
-----------------------------	---	--	---	--



			confección, Maquinaria para la confección, Maquinas para Hilado	
BASES DE UN PLAN DE ACCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE PROPIEDAD INTELECTUAL A LA COMPETITIVIDA D Y PRODUCTIVIDA D NACIONAL 2008-2010	ESTIMULAR LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUALES A TRAVÉS DEL USO EFECTIVO DEL SISTEMA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	QUE: Innovación (MIPYMES) COMO: Fortalecimiento de la Capacidad de Investigación en el sector Industrial PARA QUE: nueva producción con mayor valor agregado, velocidad en transferencia tecnológica	Acabados textiles, Accesorios, Confección, Multimarca y Monomarca, Software de Diseño, Tejido de Punto, Tejido Plano	QUE: Innovación COMO: Fomento al uso del sistema de la propiedad intelectual PARA QUE: nueva producción con mayor valor agregado, velocidad en transferencia tecnológica







<p>BASES DE UN PLAN DE ACCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE PROPIEDAD INTELECTUAL A LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD NACIONAL 2008-2010</p>	<p>PROMOVER LA PROPIEDAD INTELECTUAL COMO MECANISMO PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL</p>	<p>QUE: Emprendimiento pertinente e innovador          COMO: implementar un programa nacional orientado a promover la valoración de intangibles, knowhow, licencias y franquicias como elementos de competencia económica.          PARA QUE: competencia basada en la creación, la adaptación tecnológica y la innovación.</p>	<p>Acabados textiles,          Accesorios,          Agencias de Publicidad,          Confección,          Distribuidores de Productos Textiles,          Empresas de Diseño,          Maquinaria para la confección,          Multimarca y Monomarca,          Software de Diseño, Tejido de Punto, Tejido Plano</p>	<p>QUE: Emprendimiento pertinente e innovador          COMO: implementar un programa nacional orientado a promover la valoración de intangibles, knowhow, licencias y franquicias como elementos de competencia económica.          PARA QUE: competencia basada en la creación, la adaptación tecnológica y la innovación.</p>
<p>BASES DE UN PLAN DE ACCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE PROPIEDAD INTELECTUAL A LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD NACIONAL</p>	<p>APLICAR DE MANERA EFECTIVA LOS DPI</p>	<p>QUE: estímulo para la innovación          COMO: optimizar la aplicación de la normatividad de los Derechos de Propiedad Intelectual          PARA QUE: productos diferenciados y con valor agregado</p>		<p>QUE: Emprendimiento pertinente e innovador          COMO: implementar un programa nacional orientado a promover la valoración de intangibles, knowhow, licencias y franquicias como elementos de competencia económica.          PARA QUE: competencia basada en la creación, la adaptación tecnológica y la innovación.</p>



2008-2010				
-----------	--	--	--	--



## Relación directa con el cluster de Energía Eléctrica

<i>Nombre del documento</i>	<i>Directriz</i>	<i>Relación</i>
<p>CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA 1991</p>	<p>Artículo 365.            Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.            Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las</p>	<p>Qué: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado.            Cómo: La Energía Eléctrica es un Servicio Público controlado y vigilado por el Estado.            Para Qué: Garantizar el desarrollo integral de la ciudad, el bienestar de su gente y la generación de riqueza.</p>



	<p>personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.</p>	
<p>POLÍTICA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA: UN MODELO DE DESARROLLO SECTORIAL PARA COLOMBIA</p>	<p>Promover la generación de valor agregado en los sectores del Programa mediante la producción, uso, apropiación y difusión de conocimiento</p>	<p>QUE: Gestión del conocimiento          Cómo Inventario de instituciones, capacidades humanas, científicas, tecnológicas y de innovación, Fortalecimiento de la investigación, identificación de mejores prácticas a nivel internacional y Suscripción de acuerdos de cooperación internacional          Para que: Producción eficiente y de valor agregado</p>
<p>POLÍTICA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA: UN MODELO DE DESARROLLO SECTORIAL PARA COLOMBIA</p>	<p>Coordinar acciones que integren la oferta institucional de instrumentos públicos en torno al potencial y las necesidades de largo plazo de los sectores del Programa</p>	<p>QUE: Rol estatal en el sector          COMO: pertinencia de largo plazo de las iniciativas e instrumentos públicos (control para el cumplimiento de los reglamentos técnicos del sector, estrategias anti contrabando, identificación de focos de informalidad)          PARA QUE: sinergia publico privada para producción de talla mundial</p>

Política Nacional de Competitividad y Productividad (Conpes 3527)	Infraestructura de minas y energía	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. QUÉ: Sector energético como foco de inversión nacional y extranjera</li> <li>2. CÓMO: Abastecimiento a precios eficientes</li> <li>3. PARA QUÉ: Consolidación del sector energético como foco de inversión nacional y extranjera</li> </ol>
---	------------------------------------	---

### Relación directa con el cluster Construcción

Nombre de documento	directriz	Relación general con el cluster de	Eslabones Cluster Construcción	Relación con eslabón
---------------------	-----------	------------------------------------	--------------------------------	----------------------





<p>POLITICA NACIONAL PARA CONSOLIDAR LA INTERRELACION DEL CATASTRO Y EL REGISTRO</p>	<p>POLITICA NACIONAL PARA CONSOLIDAR LA INTERRELACION DEL CATASTRO Y EL REGISTRO</p>		<p>Predios</p>	<p>Que: Catastro y registro COMO: consolidación de información de predios Para que: Eficiencia en gestion de predios</p>
<p>LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO DE CONVENCIONES Y CONGRESOS</p>	<p>Apoyar el desarrollo de la oferta de infraestructura e instalaciones para alojar convenciones y congresos de acuerdo con los criterios de apoyo definidos</p>		<p>Arquitectura, Diseño</p>	<p>QUE: Infraestructura COMO Financiación para la construcción, remodelación, adecuación o ampliación de centros de convenciones y auditorios PARA QUE: 1) Posicionamiento del cluster construcción como sector transversal,</p>

				2) Aumento de la demanda de
--	--	--	--	-----------------------------







				productos del sector construcción
LINEAMIENTO S DE POLÍTICA PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO DE CONVENCIONES Y CONGRESOS	Generar incentivos a la inversión en infraestructura para el desarrollo del turismo de centros de convenciones y congresos		Construcción y Edificaciones, Predios, Ventas sobre Planos	QUE: Infraestructura COMO Fomento para reducción tributaria PARA QUE: 1) Posicionamiento de la construcción como sector transversal al turismo, 2) Aumento de la demanda de productos del sector construcción





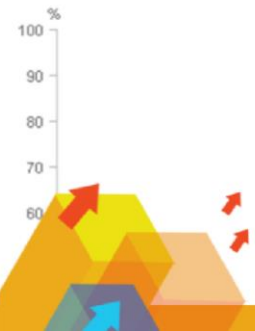
<p>PLAN DE EXPANSIÓN PORTUARIA 2009-2011: PUERTOS PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE</p>	<p>Objetivo: Puertos marítimos articulados y enfocados a la competitividad del país</p>		<p>Alquiler de Maquinaria para Construcción, Dotación y Decoración de hogar, Empresas de terminación y acabado, Fabricación Maquinaria para la Construcción, Insumos Obra Blanca</p>	<p>QUE: Comercio internacional          COMO: Promoción de inversiones en nuevas instalaciones portuarias y el uso eficiente de cada puerto          PARA QUE: eficiencia en costos de transporte del comercio internacional</p>
<p>POLÍTICA NACIONAL LOGÍSTICA</p>	<p>Entorno institucional</p>		<p>Alquiler de Maquinaria para Construcción, Fabricación Maquinaria para la Construcción, Transporte Especializado</p>	<p>QUE : marco institucional para logística y transporte          COMO: formalizando y fortaleciendo el funcionamiento del Comité Técnico de Apoyo para la Facilitación de la Logística del Comercio y del Transporte – Comifal</p>

				PARA QUE: gestión para habilitación de
--	--	--	--	--





				canales de distribución eficiente
POLÍTICA NACIONAL LOGÍSTICA	Optimizar la provisión de infraestructura		Alquiler de Maquinaria para Construcción, Fabricación Maquinaria para la Construcción, Transporte Especializado	QUE: IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES COMO: consolidación de los corredores de comercio PARAQUE: facilitar el comercio exterior y la distribución de mercancías de producción y consumo





POLÍTICA NACIONAL LOGÍSTICA	Integración de las TIC en la logística Y Diversificación de la oferta de servicios logísticos y de transporte		Alquiler de Maquinaria para Construcción, Fabricación Maquinaria para la Construcción, Transporte Especializado	QUE: COMERCIO EXTERNO E INTERNO COMO: fortaleciendo la competitividad de los procesos de logísticas y de transporte PARA QUE: Competitividad comercial
-----------------------------	---	--	---	--





<p>BASES DE UN PLAN DE ACCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE PROPIEDAD INTELECTUAL A LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD NACIONAL 2008-2010</p>	<p>ESTIMULAR LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELLECTUALES A TRAVÉS DEL USO EFECTIVO DEL SISTEMA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL</p>		<p>Arquitectura, Diseño, Dotación y Decoración de hogar</p>	<p>QUE: Innovación (MIPYMES) COMO: Fomento al uso del sistema de la propiedad intelectual PARA QUE: nueva producción con mayor valor agregado, velocidad en transferencia tecnológica</p>
--	--	--	---	---







<p>BASES DE UN PLAN DE ACCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE PROPIEDAD INTELECTUAL A LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD NACIONAL 2008-2010</p>	<p>PROMOVER LA PROPIEDAD INTELECTUAL COMO MECANISMO PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL</p>	<p>QUE: Emprendimiento pertinente e innovador          COMO: implementar un programa nacional orientado a promover la valoración de intangibles, knowhow, licencias y franquicias como elementos de competencia económica. PARA QUE: competencia basada en la creación, la adaptación tecnológica y la innovación.</p>		<p>Q</p>
<p>LINEAMIENTOS PARA OPTIMIZAR LA POLÍTICA DE DESARROLLO URBANO</p>	<p>Impulso a la Renovación y Redensificación Urbana</p>	<p>QUE: INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA          COMO: Impulso a la Renovación y Redensificación Urbana ampliando la oferta de suelo y de vivienda          PARA QUE: fomenta la demanda de servicios de sector constructor</p>	<p>Construcción y Edificaciones, Predios</p>	<p>QUE: INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA          COMO: Impulso a la Renovación y Redensificación Urbana ampliando la oferta de suelo y de vivienda          PARA QUE: fomenta la demanda de servicios de sector constructor</p>

Relación directa con el cluster de Servicios de Medicina y Odontología

<i>Nombre del documento</i>	<i>Directriz</i>	<i>Relación</i>
-----------------------------	------------------	-----------------





<p>POLÍTICA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA: UN MODELO DE DESARROLLO SECTORIAL PARA COLOMBIA</p>	<p>Contribuir a la consolidación e implementación de un esquema de gestión del Recurso humano para el país que permita que su oferta sea pertinente y responda a las necesidades de la Política de Transformación Productiva</p>	<p>Que: Capital Humano Como: Gestión para mantener una oferta de mano de obra pertinente Para que: Inyectar alto valor agregado en productos y fortalecer eslabones débiles de la cadena productiva</p>
<p>POLÍTICA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA: UN MODELO DE DESARROLLO SECTORIAL PARA COLOMBIA</p>	<p>Promover la generación de valor agregado en los sectores del Programa mediante la producción, uso, apropiación y difusión de conocimiento</p>	<p>Que: Gestión del conocimiento Como: Inventario de capacidades humanas, científicas, tecnológicas y de innovación y adecuación de normatividad e incentivos para desarrollar centros y grupos de investigación para el sector turismo de salud Para que: Producción con alto valor agregado</p>



<p>POLÍTICA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA: UN MODELO DE DESARROLLO SECTORIAL PARA COLOMBIA</p>	<p>Coordinar acciones que integren la oferta institucional de instrumentos públicos en torno al potencial y las necesidades de largo plazo de los sectores del Programa</p>	<p>QUE: marco legal del sector COMO: pertinencia de largo plazo de las iniciativas e instrumentos públicos (control para el cumplimiento de los reglamentos técnicos del sector, estrategias anti contrabando, identificación de focos de informalidad) PARA QUE: sinergia publico privada para producción de talla mundial</p>
<p>BASES DE UN PLAN DE ACCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE PROPIEDAD INTELECTUAL A LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD NACIONAL 2008-2010</p>	<p>ESTIMULAR LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELCTUALES A TRAVÉS DEL USO EFECTIVO DEL SISTEMA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL</p>	<p>QUE: Innovación COMO: consolidación de la Red de Investigación y Propiedad Intelectual en Salud PARA QUE: ágil transferencia tecnológica . Competitividad</p>



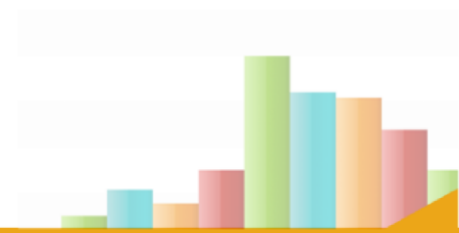
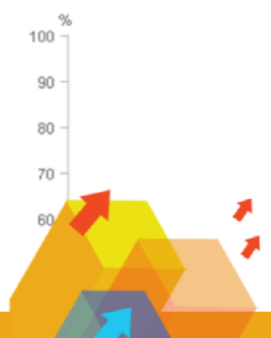
<p>BASES DE UN PLAN DE ACCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE PROPIEDAD INTELECTUAL A LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD NACIONAL 2008-2010</p>	<p>PROMOVER LA PROPIEDAD INTELECTUAL COMO MECANISMO PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL</p>	<p>QUE: Emprendimiento pertinente e innovador                  COMO: implementar un programa nacional orientado a promover la valoración de intangibles, knowhow, licencias y franquicias como elementos de competencia económica.                  PARA QUE: competencia basada en la creación, la adaptación tecnológica y la innovación.</p>
<p>BASES DE UN PLAN DE ACCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE PROPIEDAD INTELECTUAL A LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD NACIONAL 2008-2010</p>	<p>APLICAR DE MANERA EFECTIVA LOS DPI</p>	<p>QUE: estímulo para la innovación                  COMO: optimizar la aplicación de la normatividad de los Derechos de Propiedad Intelectual                  PARA QUE: productos diferenciados y con valor agregado</p>





<p>POLÍTICA DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE SEGUNDA VIVIENDA</p>	<p>Incentivos a los desarrolladores de proyectos de segunda vivienda</p>	<p>Que: Pacientes que demandan tratamientos de alta complejidad Como: creando de zonas libres de segunda vivienda destinada a extranjeros y migrantes colombianos Para que: dinamizar la demanda de servicios medicos a residentes extranjeros</p>
<p>POLÍTICA DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE SEGUNDA VIVIENDA</p>	<p>Incentivos a los rentistas y pensionados en el exterior</p>	<p>QUE: demanda de productos y servicios del cluster COMO :exención tributaria sobre inmueble en zona libre para segunda vivienda en zona libre PARA QUE: nuevos nichos de mercado</p>





## Directrices departamentales y su relación con los cluster

Relación directa con todos los cluster

<b>Nombre del documento</b>	<b>Directriz</b>	<b>Relación</b>
Plan de Desarrollo "Antioquia para todos, manos a la obra"	Línea 2. Desarrollo Social: Reducir la pobreza y combatir la miseria	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. QUE: En la articulación de la educación frente a sí misma en sus distintos ciclos y con las vocaciones y potencialidades de las subregiones.</li> <li>2. COMO: En el componente Educación y Cultura, a través del programa Sinergia.</li> <li>3. PARA QUE: Consolidar un sistema educativo-cultural departamental articulado, coherente, comunicado, eficiente y de cara a los grandes propósitos de Antioquia.</li> </ol>
Plan de Desarrollo "Antioquia para todos, manos a la obra"	Línea 2. Desarrollo Social: Reducir la pobreza y combatir la miseria	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. QUE: Educación pertinente y articulada a las necesidades subregionales y locales.</li> <li>2. COMO: En el componente Educación y Cultura, a través del programa Mejoramiento de la calidad y pertinencia de la educación técnica, tecnológica y profesional.</li> <li>3. PARA QUE: Consolidar un sistema educativo-cultural departamental articulado, coherente, comunicado, eficiente y de cara a los grandes propósitos de Antioquia.</li> </ol>
Plan de Desarrollo "Antioquia para todos, manos a la obra"	Línea 2. Desarrollo Social: Reducir la pobreza y combatir la miseria	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. QUE: Enseñanza del inglés como lengua extranjera en los contextos escolares</li> <li>2. COMO: En el componente Educación y Cultura, a través del programa Bilingüismos.</li> <li>3. PARA QUE: Desarrollar competencias para el desarrollo de la lengua materna y el bilingüismo en los niños, niñas y jóvenes.</li> </ol>





<p>Plan de Desarrollo "Antioquia para todos, manos a la obra"</p>	<p>Línea 3. Desarrollo Económico: Mejorar la capacidad competitiva y modernización para internacionalización</p>	<p>1. QUE: Integración del Departamento de Antioquia al contexto mundial 2. COMO: A través del componente Internacionalización y sus cinco programas: Programa 1. Identificación y definición de sectores e iniciativas estratégicas para el departamento de Antioquia Programa 2. Acompañamiento a los Sistemas Productivos Locales para la exportación y para afrontar la competencia externa Programa 3. Gestión para la formación y el intercambio de conocimientos del Recurso Humano de los SPL Programa 4. Articulación institucional público-privada para la Internacionalización de Antioquia Programa 5. Estructuración del Plan Integral de Marketing Territorial 3. PARA QUE: Internacionalización del departamento</p>
---	--	---

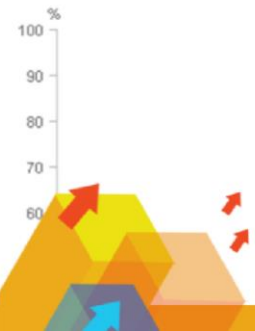




<p>Plan de Desarrollo "Antioquia para todos, manos a la obra"</p>	<p>Línea 3. Desarrollo Económico: Mejorar la capacidad competitiva y modernización para internacionalización</p>	<p>1. QUE: Fortalecimiento del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación</p> <p>2. COMO: A través del componente Ciencia, tecnología e innovación, y sus programas:</p> <p>Programa 1. Coordinación institucional horizontal y vertical en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Departamento de Antioquia</p> <p>Programa 2. Consecución, adecuación y aplicación de recursos (institucionales, humanos, técnicos y financieros)</p> <p>Programa 3. Impulso de la apropiación social de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en el territorio antioqueño. Con el propósito de avanzar en esta dirección, se harán esfuerzos coordinados entre los actores competentes de las diferentes instituciones y sectores para su impulso en la apropiación y uso de la C+T+i, en especial en: la educación básica y media, impulsando programas y proyectos innovadores; en la educación superior estimulando y premiando trabajos de tesis y proyectos que estén direccionados tanto sectorial como territorialmente; entre los gremios y agentes del sector productivo, estimulando y promoviendo la destinación de recursos hacia la investigación aplicada, el desarrollo experimental y la innovación de nuevos productos; así como en las entidades públicas, impulsando la creación de un centro que promueva desarrollo científico y tecnológico en Antioquia. En este sentido se apoyará la creación y puesta en operación del Instituto de Investigación para el Agua en Antioquia en coordinación con el Plan Estratégico de Antioquia.</p> <p>Programa 4. Impulso del conocimiento en las áreas estratégicas para el desarrollo competitivo.</p> <p>3. PARA QUE: Ciencia, Tecnología e Innovación para agregar valor y lograr un crecimiento alto y sostenido. Este componente a través de sus programas se propone una mejor y más coordinada institucionalidad; una buena consecución y gestión de recursos;</p>
---	--	--



		<p>una adecuada y efectiva apropiación social del conocimiento; un impulso en la investigación y el conocimiento sobre los</p>
--	--	--



		<p>potenciales de los recursos y las áreas estratégicas, necesarios para el desarrollo endógeno en contextos de globalización e internacionalización.</p>
--	--	---





<p>Plan de Desarrollo "Antioquia para todos, manos a la obra"</p>	<p>Línea 3. Desarrollo Económico: Mejorar la capacidad competitiva y modernización para internacionalización</p>	<p>1. QUE: Formulación e implementación de políticas de productividad y competitividad para el desarrollo sostenible del departamento</p> <p>2. COMO: A través del componente Productividad y Competitividad con los siguientes programas: Programa 1. Formación académica en empresarismo y emprendimiento Programa 2. Comunicación y divulgación ante los actores locales de las vocaciones y potencialidades productivas de las subregiones Programa 3. Implementación de redes de actores subregionales que gestionen la productividad y competitividad Programa 4. Formación y capacitación especializada para incrementar la productividad y competitividad en las subregiones Programa 5. Acceso a recursos de financiación, cofinanciación e inversión para proyectos de productividad y competitividad. Programa 6. Promoción y gestión de incentivos legales para generar productividad y competitividad en las subregiones (se plantea el impulso a un proyecto de ordenanza que favorezca la productividad y competitividad en el departamento) Programa 7. Impulso a la infraestructura para la productividad y competitividad en las subregiones Programa 8. Impulso a la consecución de mercados y comercialización de productos Programa 9. Estímulo a la asociatividad empresarial y a la presencia del sector privado para generar encadenamientos productivos y sistemas productivos locales Programa 10. Desarrollo de un banco de proyectos productivos con énfasis en productividad y competitividad</p> <p>3. PARA QUE: Incentivar el crecimiento de la base productiva territorial en las diferentes subregiones para tener un desarrollo sostenible en el departamento</p>
---	--	---



<p>Plan de Desarrollo "Antioquia para todos, manos a la obra"</p>	<p>Línea 4. Desarrollo Territorial: Cerrar la brecha de inequidad entre las subregiones</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. QUE: Infraestructura para la conectividad de Antioquia con el resto del país y el mundo</li> <li>2. COMO: A través del componente infraestructura y competitividad, y los siguientes programas: Programa 1. Vías para la competitividad en Antioquia Programa 2. Manos a la obra en otros modos de transporte: gestión para impulsar otros modos e infraestructuras de transporte Programa 3. Pavimentación, mejoramiento y/o construcción de vías y puentes en Antioquia Programa 4. Conservación de la red vial en Antioquia Programa 5. Dinamización de aeropuertos regionales y otros modos de transporte</li> <li>3. PARA QUE: Aumentar la integración y competitividad del departamento mediante la mejora de infraestructura de transporte y comunicaciones</li> </ol>
<p>Plan de Desarrollo "Antioquia para todos, manos a la obra"</p>	<p>Línea 5. DESARROLLO INSTITUCIONAL: Mayor fortalecimiento institucional</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. QUE: Institucionalidad que impulse los proyectos claves para el desarrollo del departamento</li> <li>2. COMO: En el componente Descentralización y Articulación Institucional, a través del programa Impulso al Sistema Departamental de Planificación, como mecanismo institucional para la gestión del desarrollo territorial en Antioquia</li> <li>3. PARA QUE: Esta estructura permitirá construir los Planes Estratégicos Subregionales y definir de manera concertada las agendas proyectos clave para el desarrollo de cada subregión.</li> </ol>
<p>Plan de Desarrollo "Antioquia para todos, manos a la obra"</p>	<p>Línea 5. DESARROLLO INSTITUCIONAL: Mayor fortalecimiento institucional</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. QUE: Promoción de alianzas estratégicas público privadas</li> <li>2. COMO: En el componente Descentralización y Articulación Institucional , a través del programa Promoción de alianzas estratégicas público privadas para el desarrollo económico y mejora de la gestión territorial</li> <li>3. PARA QUE: Avanzar en el desarrollo económico local y mejorar la gestión territorial a través de la Adra (Agencia de Desarrollo Regional de Antioquia, las ADEL (Agencias de</li> </ol>



		desarrollo local) y los Centros Zonales de Gestión Agro Empresarial.
--	--	--



<p>Plan de Desarrollo "Antioquia para todos, manos a la obra"</p>	<p>Línea 5. DESARROLLO INSTITUCIONAL: Mayor fortalecimiento institucional</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. QUE: Integración con departamentos vecinos a través de macroproyectos estratégicos</li> <li>2. COMO: En el componente Descentralización y Articulación Institucional , a través del programa Gestión a esquemas asociativos de organización con otros departamentos para la planificación, el ordenamiento y el desarrollo territorial, y la integración regional y fronteriza</li> <li>3. PARA QUE: Construir una región competitiva para el noroeste colombiano</li> </ol>
<p>Plan de Desarrollo "Antioquia para todos, manos a la obra"</p>	<p>Línea 5. DESARROLLO INSTITUCIONAL: Mayor fortalecimiento institucional</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. QUE: Alianzas públicas entre los municipios en temas estratégicos</li> <li>2. COMO: En el componente Descentralización y Articulación Institucional , a través del programa Promoción de alianzas públicas supramunicipales mediante la cofinanciación de proyectos estratégicos</li> <li>3. PARA QUE: Avanzar en la planificación supramunicipal y la integración regional para desarrollar proyectos estratégicos para la región de manera conjunta</li> </ol>
<p>Plan de Desarrollo "Antioquia para todos, manos a la obra"</p>	<p>Línea 5. DESARROLLO INSTITUCIONAL: Mayor fortalecimiento institucional</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. QUE: Plan de Gestión Estratégico para el departamento</li> <li>2. COMO: En el componente Descentralización y Articulación Institucional , a través del programa Promoción, articulación y armonización del departamento con la oferta estatal y las agencias de cooperación internacional, con el fin de fortalecer la gestión del desarrollo territorial</li> <li>3. PARA QUE: Consolidar un Plan de Gestión Estratégica que potencie y concrete las acciones a desarrollar por la Administración Departamental</li> </ol>



Nombre del documento	Directriz	Relación
----------------------	-----------	----------



**Relación directa con el cluster de Turismo De Negocios, Ferias Y Convenciones**





<p>Plan de Desarrollo "Antioquia para todos, manos a la obra"</p>	<p>Línea 3. Desarrollo Económico: Mejorar la capacidad competitiva y modernización para internacionalización</p>	<p>1. QUE: Fortalecer el desarrollo del sector turístico en el departamento</p> <p>2. COMO: A través del componente turismo que a través de sus programas se propone identificar, caracterizar y potencializar la riqueza turística, generando apuestas concertadas entre sectores público y privado, que permitan coordinar y centrar esfuerzos y recursos en los aspectos en los que el Departamento presenta las principales fortalezas. Para ello el componente cuenta con los siguientes programas:</p> <p>Programa 1. Desarrollo institucional y organizacional para el fortalecimiento de la productividad y competitividad del sector turístico</p> <p>Programa 2. Integración y aprobación de las políticas turísticas departamentales</p> <p>Programa 3. Inversión en infraestructura y conectividad para dinamizar el sector</p> <p>Programa 4. Pertinencia de la educación turística frente a los niveles de desarrollo territoriales</p> <p>3. PARA QUE: Consolidar a Antioquia como un destino turístico competitivo, mediante el impulso desde todos los ámbitos, de las potencialidades turísticas de cada subregión.</p> <p>NOTA: Si bien en este componente no se especifica sobre el Turismo de Negocios, Ferias y convenciones se plantea desde los distintos aspectos un fortalecimiento al sector turístico en general.</p>
---	--	---

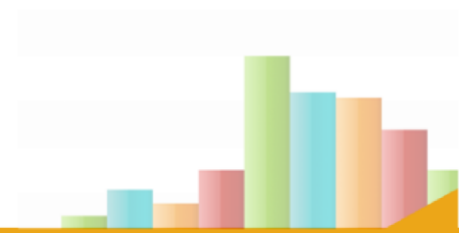
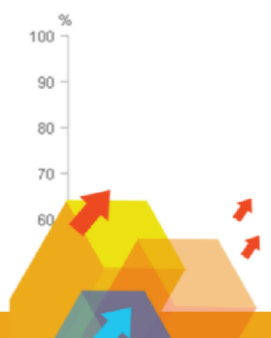


## Relación directa con el cluster de Energía Eléctrica

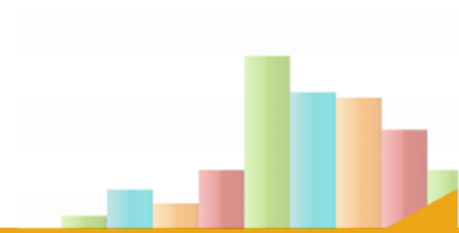
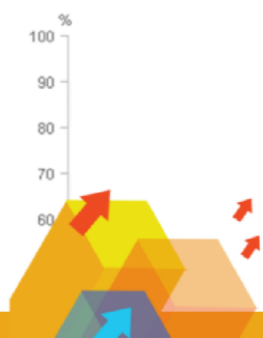
Titulo	Descripción Directriz	Relación general	Eslabón al que afecta	Descripción de la relación con el eslabón
Plan de Desarrollo "Antioquia para todos, manos a la obra"	Línea 4. Desarrollo Territorial: Cerrar la brecha de inequidad entre las subregiones	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. QUE: Aumento de hidroeléctricas en el departamento</li> <li>2. COMO: Impulso al proyecto hidroeléctrico Pescadero - Ituango</li> <li>3. PARA QUE: Atender demandas futuras en materia energética</li> </ol>	Generación, Transmisión y Distribución	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. QUE: Aumento de hidroeléctricas en el departamento</li> <li>2. COMO: Impulso al proyecto hidroeléctrico Pescadero - Ituango</li> <li>3. PARA QUE: Atender demandas futuras en materia energética</li> </ol>











## Directrices locales y su relación con los cluster

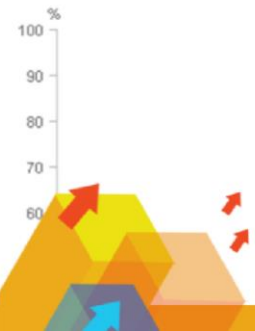
Relación directa con todos los cluster

<i>Nombre del documento</i>	<i>Directriz</i>	<i>Relación</i>
-----------------------------	------------------	-----------------





<p>Acuerdo 49 de 2009 - PROGRAMA DE MERCADERO TERRITORIAL Y PROMOCION INTERNACIONA L DE LA CIUDAD DE MEDELLIN</p>	<p>Artículo 3. Los objetivos de este programa y sus proyectos son: Establecer las estrategias de posicionamiento y proyección internacional de Medellín y el Valle de Aburrá a mediano y largo plazo como derroteros de la acción pública y privada, en el marco de la competitividad, para la atracción de turistas, atracción y retención de inversión extranjera, cooperación, y exportación de productos y servicios. Determinar una marca de ciudad que nos proyecte y gane reconocimiento, notoriedad, notabilidad y posicionamiento para la ciudad. Un marca constituida desde los productos y servicios que ofrece Medellín y el Valle de Aburrá, desde su identidad, desde la esencia de su gente y a partir de la cultura, historia, geografía, clima y grandes referentes de la ciudad. Establecer los nichos y sectores en los cuales la ciudad puede desarrollar ventajas competitivas y establecer posiciones de prevaecía competitiva. Determinar y poner en marcha las acciones de integración, optimización y confluencia de esfuerzos, inversiones, obras y acciones por la promoción y proyección nacional e internacional de la ciudad. Establecer las nuevas interacciones que deben desarrollarse desde los organismos municipales que interactúan para la</p>	<p>Qué: Estructurar un plan de mercadeo territorial e internacionalización de la ciudad de Medellín. Cómo: Identificar mercados y destinos para la ciudad de Medellín y el Valle de Aburrá, sus productos y sus servicios. Establecer para los mismos, propuestas categorizadas de oferta. Para Qué: Para el incremento de inversionistas, turistas, asentamiento de empresas, llegada de visitantes y compradores a la ciudad.</p>
---	--	---

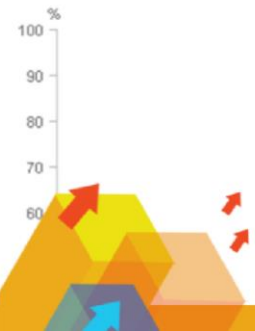




	<p>proyección internacional y de estos con otros organismos privados o sociales. Estipular las líneas de acción estratégica y los proyectos que, integrados en un plan de trabajo, permitan convocar diferentes fuerzas y sectores de cara al posicionamiento internacional de la ciudad. Identificar mercados y destinos para la ciudad de Medellín y el Valle de Aburrá, sus productos y sus servicios. Establecer para los mismos, propuestas categorizadas de oferta.</p> <p>Identificar ciudades, países y comunidades para los cuales Medellín y el Valle de Aburrá pueden ser una opción como destino turístico, de salud, de educación, de negocios o</p> <p>identificar otras opciones potenciales para la atracción de visitantes e inversionistas.</p>	
--	---	--



<p>Acuerdo 74 de 2009 - Manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la ciudad de Medellín</p>	<p>Artículo 2. Con sujeción a la política definida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Secretaría del Medio Ambiente de acuerdo con todos los actores de la cadena del ciclo de vida de los aparatos eléctricos y electrónicos, diseñará y realizará campañas de información sobre las diferentes etapas de la política nacional de manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.</p>	<p>Qué: Manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la ciudad de Medellín. Cómo: Todas las Empresas deben disponer adecuadamente todos sus residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Para Qué: Garantizar el desarrollo integral y sostenible del Cluster y de la Ciudad.</p>
<p>Acuerdo 87 de 2009 - Por Medio Del Cual Se Institucionaliza El Programa "Medellín: Ciudad Cluster"</p>	<p>Artículo 4. Será propósito del Programa "Medellín: Ciudad Cluster" desarrollar actividades tendientes a consolidar la estrategia cluster, con énfasis en la solución problemas como la informalidad empresarial, sus bajos niveles de asociatividad, la estrechez de los mercados a los que dirigen sus productos, el bajo nivel tecnológico y de formación de sus recursos humanos, las barreras de acceso a esquemas tradicionales y no tradicionales de financiación y el uso poco profundo e inadecuado de los derechos de propiedad intelectual.</p>	<p>Qué: Desarrollo del Programa "Medellín: Ciudad Cluster". Cómo: El Programa Medellín Ciudad Cluster tendrá tres ejes estructurantes: 1. Desarrollo Empresarial (cultura e, fortalecimiento empresarial, internacionalización del empresario, entre otros), 2. Promoción de la inversión (Promoción y retención de la inversión nacional y extranjera) 3. Innovación y Desarrollo Tecnológico (Proyectos de innovación incluidos fundamentalmente en el Programa Ruta n); soportado en dos plataformas transversales: Conectividad física y virtual (Inversión Alcaldía de Medellín, Autopistas de la montaña y Medellín Digital) y Desarrollo del talento humano (Programas a través de la Mesa "formación de talento humano" de la Comisión Regional de Competitividad). Para Qué: Desarrollo empresarial e incremento de la competitividad basada en la articulación del tejido empresarial que, mediante un desempeño conjunto y asociativo, pueda incrementar los niveles de competitividad de las empresas; fundamentalmente las de los cluster consolidando estrategias para mejorar su capacidad de dinamizar el desarrollo económico regional.</p>

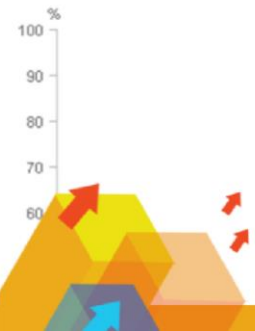




Acuerdo Municipal 61 de 2005	Por el cual se crea el programa Sistema de información de Oferta y Demanda de Productos y Servicios en el Municipio de Medellín	QUE: información de los mercados COMO: Mediante la creación de un sistema de información de Oferta y Demanda de Productos y Servicios PARA QUE: eficiencia del mercado local
Acuerdo municipal 41 de 2005	Por medio del cual se crea un programa que busca convertir a Medellín en la ciudad Jardín de América.	QUE: Imagen internacial de la ciudad COMO: Mediante la iniciativa de hacer de Medellín, el Jardín de América PARA QUE: Reconocimiento internacional para la atracción de visitantes e inversionistas
ACUERDO MUNICIPAL 33 DE 2005	Por el cual se institucionaliza el Plan de Estímulos para la Mujer como Política Pública	QUE: Estímulo a la participacion socioeconómica femenina COMO: mediante la poltítica publica, al estimular la vida laboral femenina, con la capacitación en oficios relacionados con los cluster estratégicos para la ciudad PARA QUE: Cualificar estratégicamente a las mujeres del municipio
ACUERDO MUNICIPAL 32 DE 2005	Por el cual se organizan las ventas públicas informales de Medellín y se ordena un censo de venteros	QUE: Organización de vendedores en espacio público COMO: La Dirección de Planeación Municipal rediseñará, desde el punto de vista arquitectónico y urbanístico, los módulos que hacen y harán parte del amoblamiento urbano, ocupados por los venteros informales. Ademas de capacitación PARA QUE: un adecuado flujo peatonal de las principales calles y avenidas con miras a mejorar la imagen de la ciudad.
ACUERDO MUNICIPAL 20 DE 2005	Por el cual Se establecen las Jornadas “Medellín Despierta Económica y Culturalmente”	QUE: extensión de horario comercial COMO: Decláranse las noches del segundo sábado de junio y la del sábado previo a la noche de Navidad, como Jornadas “Medellín Despierta Económica y Culturalmente” PARA QUE: estímulo al comercio de productos y servicios de los clusters



<p>ACUERDO MUNICIPAL 25 DE 2005</p>	<p>Por medio el cual se crea el Proyecto Escuela Virtual de Empleabilidad y Emprendimiento, se Incorporan las Competencias Laborales Generales y de Emprendimiento en la Educación Básica y Media y se acompañan a las Instituciones de Educación Superior en la Formación de Competencias de Emprendimiento y Empresarismo en el Municipio de Medellín</p>	<p>QUE: formación empresarial                  COMO: Mediante la incorporación de competencias laborales generales y de emprendimiento en la Educación Básica y Media                  PARA QUE: desarrollo potencial de las niños y jóvenes de la ciudad como formación intertemporal de capital humano</p>
<p>ACUERDO MUNICIPAL N° 44 DE 2005</p>	<p>Por el cual se adopta la revisión, reorientación y aplicación de las Políticas Públicas en las áreas de competitividad, educación, ciencia-tecnología y promocióngeneración de empleo-trabajo, en la ciudad de Medellín</p>	<p>QUE:                  Políticas Públicas para la Competividad                  COMO: Mediante al instauración de un COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS                  PARA QUE: Orientar políticas y acciones pertinentes a la realidad de los cluster y lo s mercados internacionales. Asociatividad pertinente</p>
<p>ACUERDO MUNICIPAL 40 DE 2004</p>	<p>Por el cual se crea el Programa Gran Alianza por el Conocimiento y la Competitividad en la ciudad de Medellín</p>	<p>QUE: Pertinencia educativa                  COMO: Mediante la confomación la “GRAN ALIANZA POR EL CONOCIMIENTO Y LA COMPETITIVIDAD” entre de Instituciones de Educación Superior (IES) y el sector privado                  PARA QUE: la producción académica y los trabajos finales de los profesionales estén enfocados, desarrollados y dimensionados en las soluciones de las diferentes problemáticas actuales que vive la ciudad</p>
<p>ACUERDO MUNICIPAL 36 DE 2004</p>	<p>Por el cual se establece una Política Pública de Generación de Ingresos en las zonas más afectadas de la ciudad por la desocupación laboral</p>	<p>QUE: Capital humano disponible por comuna                  COMO: incentivos para aquellos contratistas que vinculen en sus obras civiles y/o de prestación de servicios a personas que residan en el barrio y/o comuna objeto de influencia; y formación del personal disponible</p>





<p>Plan de Desarrollo 2008-2011: Medellín, Ciudad Solidaria y Equitativa</p>	<p>Línea 2: Desarrollo y bienestar para toda la población          Componente: Medellín la más educada          Programa: La calidad educativa es un derecho</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. QUE: Cualificación del talento humano en ciencia, TIC y bilingüismo.</li> <li>2. COMO: A través del proyecto Ciencia, TIC y bilingüismo</li> <li>3. PARA QUE: Formar ciudadanos capaces de interactuar con los otros y el entorno y con las habilidades para participar de la sociedad del conocimiento</li> </ol>
<p>Plan de Desarrollo 2008-2011: Medellín, Ciudad Solidaria y Equitativa</p>	<p>Línea 3: Desarrollo Económico e Innovación          Componente: Creación y Fortalecimiento de empresas          Programa: Apoyo al emprendimiento</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. QUE: Apoyo por concursos de emprendimiento para la creación de empresas en las oportunidades de mercado identificadas en los clúster</li> <li>2. COMO: A través del proyecto Concursos de creación de empresas</li> <li>3. PARA QUE: Promover la creación de empresas innovadoras y sostenibles en la ciudad, y mejorar el desarrollo del tejido empresarial.</li> </ol>
<p>Plan de Desarrollo 2008-2011: Medellín, Ciudad Solidaria y Equitativa</p>	<p>Línea 3: Desarrollo Económico e Innovación          Componente: Creación y Fortalecimiento de empresas          Programa: Apoyo al emprendimiento</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. QUE: Espacio para consolidar la ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento en la ciudad.</li> <li>2. COMO: A través del proyecto Manzana del Emprendimiento</li> <li>3. PARA QUE: Crear un espacio para consolidar la ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento en la ciudad.</li> </ol>
<p>Plan de Desarrollo 2008-2011: Medellín, Ciudad Solidaria y Equitativa</p>	<p>Línea 3: Desarrollo Económico e Innovación          Componente: Creación y Fortalecimiento de empresas          Programa: Apoyo al emprendimiento</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. QUE: Adopción de Cultura E (uno de sus componentes es Medellín Ciudad Clúster) como política pública para el desarrollo empresarial de la ciudad,</li> <li>2. COMO: A través del proyecto Institucionalización y fortalecimiento de la política de desarrollo empresarial</li> <li>3. PARA QUE: Adoptar la cultura del emprendimiento - Cultura E- como política pública, mediante la definición y operación de un instrumento que le de sostenibilidad. Igualmente implementar incentivos para la inversión que fortalezcan la política de desarrollo empresarial.</li> </ol>



<p>Plan de Desarrollo 2008-2011: Medellín, Ciudad Solidaria y Equitativa</p>	<p>Línea 3: Desarrollo Económico e Innovación Componente: Creación y Fortalecimiento de empresas Programa: Apoyo al emprendimiento</p>	<p>1. QUE: Eventos de comercialización para proyectos de Cultura E 2. COMO: A través del proyecto Acceso a mercados 3. PARA QUE: Promover oportunidades de negocio para los emprendedores vinculados a los proyectos de Cultura E, conectando la oferta y la demanda a través de la realización de eventos comerciales.</p>
<p>Plan de Desarrollo 2008-2011: Medellín, Ciudad Solidaria y Equitativa</p>	<p>Línea 3: Desarrollo Económico e Innovación Componente: Creación y Fortalecimiento de empresas Programa: Fortalecimiento de Mypimes  NOTA: Este programa plantea una serie de acciones y proyectos para la consolidación del tejido empresarial de la ciudad en sus cluster estratégicos</p>	<p>1. QUE: Brinda formación y acompañamiento en materia de exportaciones a los empresarios vinculados a los programas de fortalecimiento empresarial. 2. COMO: A través del proyecto Comercio Exterior 3. PARA QUE: Alcanzar mercados internacionales</p>
<p>Plan de Desarrollo 2008-2011: Medellín, Ciudad Solidaria y Equitativa</p>	<p>Línea 3: Desarrollo Económico e Innovación Componente: Creación y Fortalecimiento de empresas Programa: Fortalecimiento de Mypimes  NOTA: Este programa plantea una serie de acciones y proyectos para la consolidación del tejido empresarial de la ciudad en sus cluster estratégicos</p>	<p>1. QUE: Acompañamiento integral a las empresas de la ciudad en todas las fases de su desarrollo por medio de la transferencia de conocimientos y experiencias de empresarios exitosos, apropiación de mejores prácticas, acceso a servicios financieros, nuevos mercados y a tecnologías 2. COMO: A través del proyecto Medellín Mi Empresa 3. PARA QUE: Mejorar sus condiciones de competitividad</p>



<p>Plan de Desarrollo 2008-2011: Medellín, Ciudad Solidaria y Equitativa</p>	<p>Línea 3: Desarrollo Económico e Innovación Componente: Creación y Fortalecimiento de empresas Programa: Fortalecimiento de Mypimes</p> <p>NOTA: Este programa plantea una serie de acciones y proyectos para la consolidación del tejido empresarial de la ciudad en sus cluster estratégicos</p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. QUE: Crear condiciones y apoyar las unidades productivas nacientes para que adopten progresivamente las exigencias de ley y logren sostenibilidad.</li><li>2. COMO: A través del proyecto Formalización</li><li>3. PARA QUE: Su sostenibilidad en el tiempo</li></ol>
--	--	--





<p>Plan de Desarrollo 2008-2011: Medellín, Ciudad Solidaria y Equitativa</p>	<p>Línea 3: Desarrollo Económico e Innovación Componente: Creación y Fortalecimiento de empresas Programa: Apoyo a comunidades clúster</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. QUE: Promover la participación de empresarios locales cualificados en ferias y/o misiones internacionales</li> <li>2. COMO: A través del proyecto Acceso a mercados internacionales</li> <li>3. PARA QUE: Facilitar el acceso a mercados mundiales y aumentar la capacidad exportadora de la ciudad</li> </ol>
<p>Plan de Desarrollo 2008-2011: Medellín, Ciudad Solidaria y Equitativa</p>	<p>Línea 3: Desarrollo Económico e Innovación Componente: Creación y Fortalecimiento de empresas Programa: Apoyo a comunidades clúster</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. QUE: Apoyar el desarrollo de las comunidades clúster</li> <li>2. COMO: A través del proyecto Fortalecimiento Clúster, en el que se plantean como metas: el aumento del número de empresas en los clúster, la creación de nuevas gerencias clúster y la creación de comités de innovación.</li> <li>3. PARA QUE: Cualificar el desempeño competitivo y la conectividad de las empresas, buscando mejorar su posición para competir en mercados globales.</li> </ol>
<p>Plan de Desarrollo 2008-2011: Medellín, Ciudad Solidaria y Equitativa</p>	<p>Línea 3: Desarrollo Económico e Innovación Componente: Creación y Fortalecimiento de empresas Programa: Fortalecimiento de la productividad</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. QUE: Identifica, formula e implementa acciones para el fortalecimiento de la productividad empresarial en los clusters estratégicos de la ciudad.</li> <li>2. COMO: A través del proyecto Intervención para la productividad</li> <li>3. PARA QUE: Fortalecer la productividad de las empresas pertenecientes a los clúster estratégicos de la ciudad</li> </ol>
<p>Plan de Desarrollo 2008-2011: Medellín, Ciudad Solidaria y Equitativa</p>	<p>Línea 3: Desarrollo Económico e Innovación Componente: Innovación y desarrollo Programa: Promoción de la innovación</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. QUE: Suministrar información especializada con relación a los cluster estratégicos, en temas de innovación.</li> <li>2. COMO: A través del proyecto Transferencia de información sobre innovación</li> <li>3. PARA QUE: Desarrollo de productos, servicios y mejores prácticas a los empresarios de Medellín.</li> </ol>



<p>Plan de Desarrollo 2008-2011: Medellín, Ciudad Solidaria y Equitativa</p>	<p>Línea 3: Desarrollo Económico e Innovación Componente: Innovación y desarrollo Programa: Promoción de la innovación</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. QUE: Apoyo por parte de la Alcaldía a propuestas y proyectos de innovación hasta la etapa de desarrollo de prototipos y formulación de planes de negocios</li> <li>2. COMO: A través del proyecto Desarrollo de productos y servicios</li> <li>3. PARA QUE: El desarrollo de nuevos productos, servicios y/o procesos, promovidos por grupos de investigadores, centros de desarrollo tecnológico, empresas o universidades.</li> </ol>
<p>Plan de Desarrollo 2008-2011: Medellín, Ciudad Solidaria y Equitativa</p>	<p>Línea 3: Desarrollo Económico e Innovación Componente: Innovación y desarrollo Programa: Fortalecimiento del Sistema Regional de Innovación</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. QUE: Identificar y diagnosticar las condiciones de operación de actores, comunidades y centros de investigación e innovación de la ciudad y la región</li> <li>2. COMO: A través del proyecto Fortalecimiento del Sistema Regional de Innovación</li> <li>3. PARA QUE: Implementar espacios e instancias de articulación y concertación de objetivos e intereses, y definir mecanismos de financiación de proyectos de investigación, que redunden en su fortalecimiento institucional y el crecimiento económico de la ciudad.</li> </ol>
<p>Plan de Desarrollo 2008-2011: Medellín, Ciudad Solidaria y Equitativa</p>	<p>Línea 3: Desarrollo Económico e Innovación Componente: Soporte Programa: Acceso a recursos para el emprendimiento y tejido empresarial innovador</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. QUE: Instrumentos de financiación</li> <li>2. COMO: A través del proyecto Coordinación, Soporte y Servicios de la Red de Financiación</li> <li>3. PARA QUE: Promover, apoyar y articular fuentes de financiación público-privadas para la promoción de la ciencia, tecnología y la innovación, la creación y el fortalecimiento de empresas.</li> </ol>

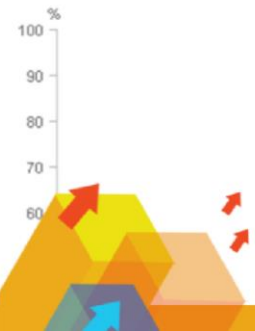


<p>Plan de Desarrollo 2008-2011: Medellín, Ciudad Solidaria y Equitativa</p>	<p>Línea 3: Desarrollo Económico e Innovación Componente: Soporte Programa: Acceso a recursos para el emprendimiento y tejido empresarial innovador</p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. QUE: Constituir un fondo municipal para la Ciencia, Tecnología e Innovación</li><li>2. COMO: A través del proyecto Fondo para el fortalecimiento de la ciencia, tecnología e innovación</li><li>3. PARA QUE: Proveer los recursos de cofinanciación para el desarrollo de iniciativas locales de investigación, ciencia y tecnología y desarrollo institucional del Sistema Regional de Innovación</li></ol>
--	---	---





<p>Plan de Desarrollo 2008-2011: Medellín, Ciudad Solidaria y Equitativa</p>	<p>Línea 3: Desarrollo Económico e Innovación Componente: Soporte Programa: Acceso a recursos para el emprendimiento y tejido empresarial innovador</p>	<p>1. QUE: Participar en la constitución o consolidación de fondos de inversionistas ángeles, fondos de capital semilla y fondos de capital de riesgo. 2. COMO: A través del proyecto Fondos para el Emprendimiento 3. PARA QUE: Apoyar iniciativas empresariales, evaluadas como viables técnica y económicamente, surgidas del Sistema Regional de Innovación y de los procesos de emprendimiento promovidos desde Cultura E.</p>
<p>Plan de Desarrollo 2008-2011: Medellín, Ciudad Solidaria y Equitativa</p>	<p>Línea 3: Desarrollo Económico e Innovación Componente: Soporte Programa: Investigación para el desarrollo</p>	<p>1. QUE: Formular e implementar, con el concurso de los actores estratégicos del sector, el plan de desarrollo turístico local de mediano y largo plazo 2. COMO: A través del proyecto Formulación e implementación del plan de desarrollo turístico 2009 – 2020 3. PARA QUE: Consolidar a Medellín como destino turístico Internacional</p>
<p>Plan de Desarrollo 2008-2011: Medellín, Ciudad Solidaria y Equitativa</p>	<p>Línea 3: Desarrollo Económico e Innovación Componente: Soporte Programa: Investigación para el desarrollo</p>	<p>1. QUE: Cofinanciar maestrías, doctorados y realizar investigaciones, intercambios de experiencias y cooperación 2. COMO: A través del proyecto Modelación, investigación y formación de talento humano altamente calificado para el desarrollo económico de la ciudad. Se plantean como metas la realización de intercambios y la cofinanciación en maestrías y doctorados para el fortalecimiento de los clúster estratégicos de la ciudad. 3. PARA QUE: Promover la innovación y el desarrollo</p>
<p>Plan de Desarrollo 2008-2011: Medellín, Ciudad Solidaria y Equitativa</p>	<p>Línea 5. Ciudad con Proyección Regional y Global Componente: Integración Regional Programa: Gestión Territorial Integrada</p>	<p>1. QUE: Agenda Interna Regional 2. COMO: A través del Proyecto Estrategia de Competitividad para Medellín, el Valle de Aburrá y Antioquia 3. PARA QUE: Avanzar en acciones conjuntas dirigidas a los temas de infraestructura, desarrollo empresarial, innovación y desarrollo tecnológico, recurso humano calificado, desarrollo institucional y asociatividad</p>





<p>Plan de Desarrollo 2008-2011: Medellín, Ciudad Solidaria y Equitativa</p>	<p>Línea 5. Ciudad con Proyección Regional y Global          Componente: Conectar a Medellín con el país y el mundo          Programa: Mejoramiento de la integración vial, regional y nacional</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. QUE: Conectividad de la ciudad con el país y el mundo a través de la participación del Municipio de Medellín en proyectos estratégicos de infraestructura vial que generen o mejoren la conectividad de la ciudad con el área metropolitana del Valle de Aburrá y el Departamento de Antioquia</li> <li>2. COMO: A través del proyecto Conexiones Viales Regionales y Nacionales</li> <li>3. PARA QUE: Generar sinergias positivas para el desarrollo económico y social bajo premisas de sostenibilidad ambiental</li> </ol>
<p>Plan de Desarrollo 2008-2011: Medellín, Ciudad Solidaria y Equitativa</p>	<p>Línea 5. Ciudad con Proyección Regional y Global          Componente: Conectar a Medellín con el País y el Mundo          Programa: Equipamientos de Integración Nacional y Regional</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. QUE: Conectar a Medellín con el país y el mundo, a partir del desarrollo de infraestructura y servicios. Complementar los equipamientos de integración que posee la Ciudad con otros de los cuales carece la subregión del Valle de Aburrá y maximizar la utilización de los existentes.</li> <li>2. COMO: A través del proyecto Desarrollo de proyectos de equipamiento para la integración nacional y regional</li> <li>3. PARA QUE: Integración e internacionalización de la ciudad, para contribuir a mejorar su competitividad y desarrollo.</li> </ol> <p>Estudios de prefactibilidad técnica y económica para el desarrollo y operación de equipamientos de integración nacional y regional, que contribuyan a la competitividad de la ciudad y la región, asociados al plan Maestro de Movilidad para la Región Metropolitana.</p>



<p>Plan de Desarrollo 2008-2011: Medellín, Ciudad Solidaria y Equitativa</p>	<p>Línea 5. Ciudad con Proyección Regional y Global Componente: Conectar a Medellín con el País y el Mundo Programa: Medellín Digital</p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>QUE:</b> Convertir a Medellín en una ciudad con acceso a las tecnologías de la información, con énfasis en áreas como atención al ciudadano, desarrollo empresarial, educación y turismo, creando contenidos y estrategias de apropiación.</li><li>2. <b>COMO:</b> A través del Proyecto Medellín Digital para la conectividad</li><li>3. <b>PARA QUE:</b> Lograr que Medellín sea una ciudad conectada al mundo por medio de sistemas tecnológicos modernos que permitan el</li></ol>
--	---	--





		intercambio conocimiento y propicien el desarrollo económico, cultural y social y un mayor y mejor reconocimiento de Medellín como ciudad digital ante el mundo
Plan de Desarrollo 2008-2011: Medellín, Ciudad Solidaria y Equitativa	Línea 5. Ciudad con Proyección Regional y Global Componente: Proyección Regional, Nacional e Internacional Programa: Inversión Extranjera	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. QUE: Acompañar la inversión extranjera ya asentada en la ciudad, buscando permanencia y motivación para reinvertir, y atraer nueva inversión ligada a los cluster estratégicos de la ciudad y a aquellos nuevos sectores que deseen impulsarse como parte de la estrategia de competitividad y desarrollo de la ciudad.</li> <li>2. COMO: A través del proyecto Promover y posicionar a Medellín como destino de inversión extranjera</li> <li>3. PARA QUE: Consolidar las inversiones en la ciudad</li> </ol>
Plan de Desarrollo 2008-2011: Medellín, Ciudad Solidaria y Equitativa	Línea 5. Ciudad con Proyección Regional y Global Componente: Proyección Regional, Nacional e Internacional Programa: Cooperación Internacional	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. QUE: Búsqueda de recursos técnicos y económicos para el apoyo de los proyectos estratégicos de la ciudad.</li> <li>2. COMO: A través del Proyecto Gestionar Cooperación Internacional</li> <li>3. PARA QUE: Contribuir a incrementar los índices de desarrollo humano por medio de instrumentos de cooperación internacional y alianzas internacionales que apoyen y acompañen aquellas iniciativas que permitan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.</li> </ol>



<p>Plan de Desarrollo 2008-2011: Medellín, Ciudad Solidaria y Equitativa</p>	<p>Línea 5. Ciudad con Proyección Regional y Global                  Componente: Proyección Regional, Nacional e Internacional                  Programa: Promoción Nacional e Internacional</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. QUE: Promoción de la ciudad ante actores nacionales e internacionales</li> <li>2. COMO: A través del Proyecto Promocionar la ciudad ante actores nacionales e internacioanles claves. En el proyecto se plantean como indicadores de este proyecto: la participación de Medellín en ferias turísticas nacionales e internacionales; el número de paisas en la red de antioqueños y antioqueñas en el exterior; el número de periodistas internacionales especializados que visitan la ciudad; número de eventos y congresos internacionales captados y el catálogo turístico de Medellín editado y publicado.</li> <li>3. PARA QUE: Fortalecer y crear instrumentos de comunicación que permitan dar a conocer la ciudad a nivel nacional e internacional.</li> </ol>
<p>Plan de Desarrollo 2008-2011: Medellín, Ciudad Solidaria y Equitativa</p>	<p>Línea 5. Ciudad con Proyección Regional y Global                  Componente: Proyección Regional, Nacional e Internacional                  Programa: Cultura para la Internacionalización</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. QUE: Capacitación en segundas lenguas a población estratégica de la ciudad</li> <li>2. COMO: A través del proyecto Sensibilización y mejora de competencias en segundas lenguas.</li> <li>3. PARA QUE: Generar competencias por parte de los y las ciudadanas en su proceso de relacionamiento con el mundo</li> </ol>

**Relación directa con el cluster de Turismo De Negocios, Ferias Y Convenciones**

<i>Nombre del documento</i>	<i>Directriz</i>	<i>Relación</i>
-----------------------------	------------------	-----------------



<p><b>Plan de Desarrollo 2008-2011: Medellín, Ciudad Solidaria y Equitativa</b></p>	<p><b>Línea 2: Desarrollo y bienestar para toda la población</b>  <b>Componente: Medellín la más educada</b>  <b>Programa: La calidad educativa es un</b></p>	<p>1. <b>QUE: Cualificación del talento humano en bilingüismo.</b>  2. <b>COMO: A través del proyecto Ciencia, TIC y bilingüismo</b>  3. <b>PARA QUE: Desarrollar habilidades en los ciudadanos en una segunda lengua</b></p>
	<p><b>derecho</b></p>	
<p><b>Plan de Desarrollo 2008-2011: Medellín, Ciudad Solidaria y Equitativa</b></p>	<p><b>Línea 4. Hábitat y medio ambiente para la gente</b>  <b>Componente: Espacio Público, equipamientos y hábitat sostenible</b>  <b>Programa: Construcción de nuevos equipamientos deportivos</b></p>	<p>1. <b>QUE: Construcción de nuevos equipamientos deportivos para la ciudad</b>  2. <b>COMO: A través de la ejecución de los proyectos Unidades Deportivas Integrales y Equipamientos Juegos Suramericanos 2010</b>  3. <b>PARA QUE: Dotar a la ciudad de escenarios deportivos de alta competencia que contribuya en la construcción de una ciudad con equipamientos de calidad para toda la población y que la posicione a nivel internacional en materia de eventos deportivos.</b></p> <p><b>Medellín se prepara para las justas deportivas más importantes de Suramérica, por ello, partiendo de la proyección de la ciudad, la visión de región y la competitividad, proyecta una infraestructura deportiva con diseños arquitectónicos, urbanísticos y paisajísticos, que cumpla con los requisitos y estándares internacionales</b></p>

<p><b>Plan de Desarrollo 2008-2011: Medellín, Ciudad Solidaria y Equitativa</b></p>	<p><b>Línea 5. Ciudad con Proyección Regional y Global Componente: Proyección Regional, Nacional e Internacional Programa: Promoción Nacional e Internacional</b></p>	<ol style="list-style-type: none"><li><b>1. QUE: Apoyar la consolidación de ferias y eventos de carácter internacional realizados en la ciudad, con el fin de generar negocios y sinergias con los públicos participantes para el progreso de la ciudad.</b></li><li><b>2. COMO: A través del Proyecto Posicionar las Ferias de negocios y eventos internacionales</b></li><li><b>3. PARA QUE: Posicionar a Medellín como un destino de</b></li></ol>
---	---	---





		<i>clase mundial para negocios, eventos y turismo.</i>
<b>Plan de Desarrollo 2008-2011: Medellín, Ciudad Solidaria y Equitativa</b>	<b>Línea 5. Ciudad con Proyección Regional y Global Componente: Proyección Regional, Nacional e Internacional Programa: Promoción Nacional e Internacional</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>QUE: Consolidar con los prestadores turísticos la oferta comercial del destino Medellín.</b></li> <li>2. <b>COMO: A través del Proyecto Productos turísticos con enfoque regional</b></li> <li>3. <b>PARA QUE: Posicionar a Medellín como un destino de clase mundial para negocios, eventos y turismo.</b></li> </ol>
<b>Plan de Desarrollo 2008-2011: Medellín, Ciudad Solidaria y Equitativa</b>	<b>Línea 5. Ciudad con Proyección Regional y Global Componente: Proyección Regional, Nacional e Internacional Programa: Promoción Nacional e Internacional</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>QUE: Apoyar la consolidación de ferias y eventos de carácter internacional realizados en la ciudad, con el fin de generar negocios y sinergias con los públicos participantes para el progreso de la ciudad.</b></li> <li>2. <b>COMO: A través del Proyecto IX Juegos Suramericanos Medellín 2010</b></li> <li>3. <b>PARA QUE: Posicionar a Medellín como un destino de clase mundial para negocios, eventos y turismo.</b></li> </ol>
<b>Plan de Desarrollo 2008-2011: Medellín, Ciudad Solidaria y Equitativa</b>	<b>Línea 5. Ciudad con Proyección Regional y Global Componente: Proyección Regional, Nacional e Internacional Programa: Promoción Nacional e Internacional</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>QUE: Fortalecer los eventos y ferias propias como espacios de promoción nacional e internacional jalonadoras de flujos turísticos.</b></li> <li>2. <b>COMO: A través del Proyecto Consolidar los eventos de ciudad como vitrinas nacionales e internacionales</b></li> <li>3. <b>PARA QUE: Posicionar a Medellín como un destino de clase mundial para negocios, eventos y turismo.</b></li> </ol>



## Relación directa con el cluster de Construcción





Nombre del documento	Directriz	Relación
----------------------	-----------	----------



<p>Acuerdo 52 de 2008 - Creación ISVIMED</p>	<p>Artículo 4. EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED. Ejercerá en general todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desarrollar todas las actividades relacionadas con la planeación estratégica para la implementación del plan habitacional.</li> <li>2. Desarrollar todas las actividades relacionadas con la promoción y desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, con el fin de obtener de fuentes públicas y privadas recursos e insumos para su ejecución.</li> <li>3. Gerenciar directa o indirectamente el desarrollo de los proyectos relacionados con su objeto social.</li> <li>4. Celebrar convenios con entidades públicas y privadas con el fin de adelantar la estructuración, promoción de proyectos de vivienda de interés social, infraestructura y equipamiento.</li> <li>5. Solicitar y obtener créditos o recursos de cooperación de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, con el fin de desarrollar el objeto social de la empresa.</li> <li>6. Celebrar convenios o contratos con organizaciones sin ánimo de lucro, solidario o comunitario, para facilitar el acceso de los habitantes a la vivienda y propender por el desarrollo social y económico sostenible.</li> <li>7. Adquirir o enajenar a cualquier título derechos reales de bienes inmuebles, necesarios para el cumplimiento de su objeto social.</li> <li>8. Recibir, administrar y habilitar, cuando hubiere lugar a ello, inmuebles fiscales de la nación, del departamento y de sus municipios o entidades descentralizadas, que puedan ser destinados a vivienda de interés social.</li> <li>9. Otorgar subsidios de vivienda a familias de bajos ingresos o</li> </ol>	<p>Qué: Generar vivienda de interés social (VIS) en el Municipio de Medellín. Cómo: Suscribiendo acuerdos de cooperación entre el sector privado, el Estado y los demás agentes del sistema habitacional. Para Qué: Para el desarrollo de actuaciones integrales de vivienda y hábitat en el contexto urbano y rural Municipal y regional que conduzcan a la solución de las necesidades habitacionales; especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad.</p>
--	--	---



	<p>canalizar y/o gestionar los recursos correspondientes de conformidad con la ley.</p> <p>10. Promover e implementar acuerdos para facilitar a los beneficiarios de los proyectos de vivienda de interés social, el acceso al crédito.</p> <p>11. Promover y participar en actividades inmobiliarias de conformidad con su objeto.</p> <p>12. Suscribir acuerdos de cooperación con el sector privado y demás agentes del sistema habitacional para el desarrollo de actuaciones integrales de vivienda y hábitat en el contexto urbano y rural Municipal y regional.</p> <p>13. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva, de conformidad con la ley, los estatutos y el objeto de la empresa.</p>	
<p>Acuerdo 23 de 2009 - Por el cual se adopta el "PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN".</p>	<p>Artículo 4.  <b>PRINCIPIO RECTOR.</b> Este Plan se fundamenta en el principio constitucional de la función social y ecológica de la propiedad, que implica derechos y obligaciones, donde prima el interés cultural colectivo sobre el interés individual; en los principios del Ordenamiento del territorio definidos en el artículo 2° de la Ley 388 de 1997, y además, la protección y preservación del Patrimonio Cultural Inmueble, bajo criterios de sostenibilidad económica, social y ecológica, en donde se conjuguen diferentes acciones para proteger y brindar estímulos a la protección y promoción del mismo.</p>	<p>Qué: Función social y ecológica de la propiedad.          Cómo: Se reconoce que la propiedad no es un valor absoluto.          Para Qué: Respetar y contribuir a desarrollo de la sociedad y el medio ambiente.</p>





<p>Acuerdo 23 de 2009 - Por el cual se adopta el "PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN".</p>	<p>Artículo 5. OBJETIVO GENERAL. Promover y consolidar una política de patrimonio cultural inmueble que establece a este como estructurante del ordenamiento territorial a partir de lo cual, se define la concepción urbanística y la identidad de ciudad, tanto en las dinámicas físicas como los procesos sociales.</p>	<p>Qué: Promover y consolidar una política de patrimonio cultural inmueble. Cómo: Establecer a este como estructurante del ordenamiento territorial. Para Qué: Definir la concepción urbanística y la identidad de ciudad, tanto en las dinámicas físicas como los procesos sociales.</p>
--	--	---

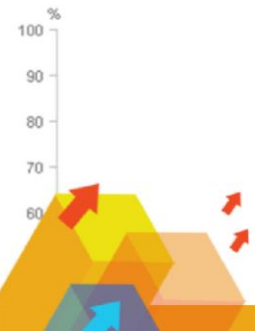
<p>Acuerdo 23 de 2009 - Por el cual se adopta el "PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN".</p>	<p>Artículo 6. - Objetivo 1                  Identificar, valorar, proteger, conservar y asegurar la permanencia de los bienes inmuebles de valor patrimonial e interés cultural del municipio de Medellín, como un conjunto articulado e integrado efectivamente al sistema de espacio publico.                  Política                  Integración efectiva de los distintos componentes del Patrimonio Cultural Inmueble al sistema de espacio público municipal.                  Estrategia                  Configuración de un sistema de Bienes Inmuebles de Valor Patrimonial.                  Programa                  · Conservación, Mejoramiento o recuperación de Bienes Inmuebles de valor patrimonial e Interés Cultural.                  · Mejoramiento e integración de inmuebles de valor patrimonial.                  · Mejoramiento de la calidad de corredores de integración.                  · Resignificación del centro de la ciudad.                  · Conformación de una red de espacios verdes de valor e interés patrimonial</p>	<p>Qué: Identificar, valorar, proteger, conservar y asegurar la permanencia de los bienes inmuebles de valor patrimonial e interés cultural del municipio de Medellín.                  Cómo: Conservación, Mejoramiento o recuperación de Bienes Inmuebles de valor patrimonial e Interés Cultural.                  Mejoramiento e integración de inmuebles de valor patrimonial.                  Mejoramiento de la calidad de corredores de integración.                  Resignificación del centro de la ciudad.                  Conformación de una red de espacios verdes de valor e interés patrimonial.                  Para Qué: Integración efectiva de los distintos componentes del Patrimonio Cultural Inmueble al sistema de espacio público municipal.</p>
--	--	--



<p>Acuerdo 23 de 2009 - Por el cual se adopta el "PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN".</p>	<p>Artículo 6. - Objetivo 2  Establecer instrumentos normativos y de gestión tendientes a conservar, mejorar y/o recuperar la calidad de los distintos componentes del patrimonio cultural inmueble y sus entornos circundantes, localizado en el municipio de Medellín.</p> <p>Política  Promoción de la calidad y aporte al sistema de espacio público de los distintos componentes del Patrimonio Cultural Inmueble del municipio.</p> <p>Estrategias</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Integración efectiva de los Bienes Inmuebles de Valor Patrimonial al sistema de espacio público municipal.</li> <li>· Calificación de entornos de Bienes Inmuebles de Valor Patrimonial.</li> </ul> <p>Programas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Actuaciones de recuperación y reutilización de edificaciones de valor patrimonial para actividades de interés colectivo.</li> <li>· Mejoramiento de fachadas y entornos de valor patrimonial.</li> <li>· Recuperación y resignificación de espacios públicos de valor patrimonial.</li> <li>· Descontaminación visual de Bienes Inmuebles de interés Cultural y sus entornos circundantes.</li> <li>· Recalificación del espacio público en sectores de valor e interés patrimonial.</li> </ul>	<p>Qué: Establecer instrumentos normativos y de gestión.  Cómo: Integración efectiva de los Bienes Inmuebles de Valor Patrimonial al sistema de espacio público municipal. Calificación de entornos de Bienes Inmuebles de Valor Patrimonial.  Para Qué: Mejorar y/o recuperar la calidad de los distintos componentes del patrimonio cultural inmueble y sus entornos circundantes, localizado en el municipio de Medellín.</p>
--	---	--



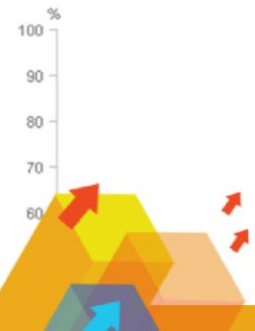
<p>Acuerdo 23 de 2009 - Por el cual se adopta el "PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN".</p>	<p>Artículo 6. - Objetivo 3.                  Superar la protección puntual y poner en valor el conjunto del patrimonio cultural inmueble a partir de la articulación de edificaciones, espacios, sectores y otros elementos de valor o interés patrimonial;                  promover el carácter patrimonial del espacio público y los sectores urbanos y rurales como factor de enriquecimiento cultural de la vida cotidiana de la población</p> <p>Política 1                  Sensibilización ciudadana sobre la necesidad y conveniencia de la protección del patrimonio cultural inmueble del municipio.</p> <p>Estrategia</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Implementación de campañas educativas para la divulgación, promoción y protección del Patrimonio Cultural Inmueble del municipio de Medellín.</li> <li>- Implementación de estímulos a la protección del patrimonio Cultural Inmueble del municipio en concordancia con lo establecido en la Ley 397 de 1997 adicionada y modificada mediante la Ley 1185 de 2008 y 388 de 1997.</li> </ul> <p>Programa</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Divulgación Plan Especial de Protección del Patrimonio Cultural Inmueble del municipio de Medellín.</li> <li>- Campañas educativas para la promoción y protección del patrimonio Cultural Inmueble del municipio.</li> <li>- Aplicación de estímulos por protección asociados al impuesto predial unificado y otros incentivos</li> </ul> <p>Política 2                  Fortalecimiento institucional para el manejo y gestión del patrimonio cultural inmueble del municipio.</p> <p>Estrategia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Coordinación interinstitucional para la gestión y manejo del</li> </ul>	<p>Qué: Superar la protección puntual y poner en valor el conjunto del patrimonio cultural inmueble a partir de la articulación de edificaciones, espacios, sectores y otros elementos de valor o interés patrimonial;                  promover el carácter patrimonial del espacio público y los sectores urbanos y rurales como factor de enriquecimiento cultural de la vida cotidiana de la población.</p> <p>Cómo: Implementación de campañas educativas para la divulgación, promoción y protección del Patrimonio Cultural Inmueble del municipio de Medellín. Implementación de estímulos a la protección del patrimonio Cultural Inmueble del municipio en concordancia con lo establecido en la Ley 397 de 1997 adicionada y modificada mediante la Ley 1185 de 2008 y 388 de 1997.</p> <p>Para Qué: Sensibilización ciudadana sobre la necesidad y conveniencia de la protección del patrimonio cultural inmueble del municipio.</p>
--	--	--





	<p>patrimonio cultural inmueble municipal.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>· Apoyo a la gestión ciudadana en defensa del Patrimonio cultural inmueble del municipio.</li></ul> <p>Programas</p> <ul style="list-style-type: none"><li>· Generación de herramientas administrativas para la gestión y manejo del patrimonio cultural inmueble del municipio.</li></ul>	
--	---	--





<p>Acuerdo 23 de 2009 - Por el cual se adopta el "PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN".</p>	<p>Artículo 6. - Objetivo 4.                  Asegurar la permanencia de los valores inherentes a la identidad fisiográfica, ecológica, arqueológica y paisajística del territorio municipal, su articulación de los elementos del componente patrimonio ecológico y paisajístico en una red de conectividad que contribuye a mejorar la calidad ambiental y paisajística del sistema de espacio público y de la ciudad en general                  Estrategia:                  Programas                  · Estudios para la identificación y recuperación de caminos antiguos ·                  Conformación de una red de espacios verdes de valor e interés patrimonial                  · Mejoramiento de calidad de los espacios componentes del patrimonio ecológico y paisajístico</p>	<p>Qué: Asegurar la permanencia de los valores inherentes a la identidad fisiográfica, ecológica, arqueológica y paisajística del territorio municipal, su articulación de los elementos del componente patrimonio ecológico y paisajístico en una red de conectividad                  Cómo: Estudios para la identificación y recuperación de caminos antiguos. Conformación de una red de espacios verdes de valor e interés patrimonial. Mejoramiento de calidad de los espacios componentes del patrimonio ecológico y paisajístico.                  Para Qué: Contribuir a mejorar la calidad ambiental y paisajística del sistema de espacio público y de la ciudad en general.</p>
--	--	---



<p>Acuerdo 10 de 2007</p>	<p>Por medio del cual se incentiva la construcción y funcionamiento de parqueaderos en altura en la jurisdicción del Municipio de Medellín</p>	<p>Que: Infraestructura, parqueaderos en altura Cómo: incentivo tributario para el inicio de nuevos parqueaderos en altura, Para que: Aumento de la demanda de productos del sector construcción</p>
---------------------------	--	--





<p>ACUERDO MUNICIPAL N° 11 DE 2004</p>	<p>Por el cual se crea el Fondo de la Vivienda de Interés Social en el Municipio de Medellín</p>	<p>QUE: Instituciones para el fomento de vivienda de interés social COMO: Creando Fondo de la Vivienda de Interés Social en el Municipio de Medellín PARA QUE: identificar y ejecutar las políticas del Gobierno Municipal en materia de vivienda de interés social, y por tanto dinamizar las empresas del sector</p>
<p>ACUERDO MUNICIPAL 45 DE 2007</p>	<p>Por el cual se redefinen las políticas generales y el marco de actuación del Programa de Vivienda para los Servidores Públicos y Jubilados del Municipio de Medellín nivel central</p>	<p>QUE: demanda de vivienda COMO: Mediante la implementación del Programa de Vivienda para los Servidores Públicos y Jubilados del Municipio de Medellín PARA QUE: estimular la demanda de vivienda y/o reparaciones de las mismas</p>

<p>Plan de Desarrollo 2008-2011: Medellín, Ciudad Solidaria y Equitativa</p>	<p>Línea 3: Desarrollo Económico e Innovación          Componente: Creación y Fortalecimiento de empresas          Programa: Fortalecimiento de Mypimes</p> <p>NOTA: Este programa plantea una serie de acciones y proyectos para la consolidación del tejido empresarial de la ciudad en sus cluster estratégicos</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. QUE: Crear condiciones y apoyar las unidades productivas nacientes para que adopten progresivamente las exigencias de ley y logren sostenibilidad.</li> <li>2. COMO: A través del proyecto Formalización, se plantea un Proyecto de Simplificación de trámites para la formalización empresarial y del sector constructor</li> <li>3. PARA QUE: Su sostenibilidad en el tiempo</li> </ol>
--	--	---



## Relación directa con el cluster de Servicios de Medicina y Odontología

Nombre del documento	Directriz	Relación
Plan de Desarrollo 2008-2011: Medellín, Ciudad Solidaria y Equitativa	Línea 2: Desarrollo y bienestar para toda la población Componente: Salud Programa: Dirección del sector salud	<ol style="list-style-type: none"><li>1. QUE: Posicionamiento de la salud como un sector de talla mundial para la ciudad</li><li>2. COMO: Direccionar el cluster de la salud integrando esfuerzos y posicionando el tema de la salud como un servicio competitivo de Medellín, para el mundo, a través del proyecto: Internacionalización de la salud "Medellín, Salud para el mundo". Se establece como meta al 2011 tener el clúster direccionado y gestionado.</li><li>3. PARA QUE: Impulsar a Medellín como una ciudad reconocida en el ámbito internacional especializada en servicios de salud, incluyendo entidades públicas y/o privadas de los sectores complementarios.</li></ol>



<p>Plan de Desarrollo 2008-2011: Medellín, Ciudad Solidaria y Equitativa</p>	<p>Línea 2: Desarrollo y bienestar para toda la población Componente: Salud Programa: Red Pública para la Salud</p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. QUE: Equipamientos físicos y tecnológicos para la prestación de servicios de salud</li><li>2. COMO: A través de los proyectos: Mejoramiento, reposición y sostenimiento de la infraestructura de la red pública hospitalaria; y la construcción de nuevos equipamientos en salud (Plazoleta de la salud y la vida).</li><li>3. PARA QUE: Fortalecer la red de servicios mediante la disposición de equipamientos físicos y tecnológicos para la prestación de servicios de salud ajustados a las normas del sistema obligatorio de garantía de la calidad, mediante el mejoramiento y dotación de los ya existentes y la construcción y dotación de nuevos puntos de atención acorde a las dinámicas poblacionales y a las necesidades de atención en salud.</li></ol>
--	---	---



## Bibliografía

- Carbonara, N., Giannoccaro, I., & Pontrandolfo, P. (2002a). Supply chains within industrial districts: A theoretical framework. *International Journal of Production Economics*, 76(2), 159-176. doi:10.1016/S0925-5273(01)00159-1
- Carbonara, N., Giannoccaro, I., & Pontrandolfo, P. (2002b). Supply chains within industrial districts: A theoretical framework. *International Journal of Production Economics*, 76(2), 159-176. doi:10.1016/S0925-5273(01)00159-1
- Center for History and New Media. (s.d.). Guía rápida. Recuperado a partir de [http://zotero.org/support/quick\\_start\\_guide](http://zotero.org/support/quick_start_guide)
- De Toni, A., & Nassimbeni, G. (1995). Supply networks: Genesis, stability and logistics implications. A comparative analysis of two districts. *Omega*, 23(4), 403-418. doi:10.1016/0305-0483(95)00024-1
- Doloreux, D., & Shearmur, R. (2009). Maritime clusters in diverse regional contexts: The case of Canada. *Marine Policy*, 33(3), 520-527. doi:10.1016/j.marpol.2008.12.001
- Fabo Indurain, C. (s.d.). El cluster del Envase-Embalaje Extremeño y la Agroindustria Regional. CNAE 15. <http://purl.org/dc/dcmitype/Text>, Recuperado Septiembre 2, 2010, a partir de <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2092682>
- Fan, C. C., & Scott, A. J. (2003). Industrial Agglomeration and Development: A Survey of Spatial Economic Issues in East Asia and a Statistical Analysis of Chinese Regions. *Economic Geography*, 79(3), 295-319.
- Galletto, V., & Boix Domenech, R. (s.d.). Sistemas Locales de Trabajo y Distritos Industriales Marshallianos en España. <http://purl.org/dc/dcmitype/Text>, Recuperado Septiembre 3, 2010, a partir de <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1293763>
- Galletto, V., & Boix, R. (s.d.). El nuevo mapa de los distritos industriales de España y su comparación con Italia y el Reino Unido.
- Galletto, V., & Boix Domenech, R. (s.d.). Sistemas Locales de Trabajo y Distritos Industriales Marshallianos en España. <http://purl.org/dc/dcmitype/Text>, Recuperado Septiembre 3, 2010, a partir de <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1293763>





<http://purl.org/dc/dcmitype/Text>, Recuperado Septiembre 3, 2010, a partir de <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2115914>

Giuliani, E., Pietrobelli, C., & Rabellotti, R. (2005). Upgrading in Global Value Chains: Lessons from Latin American Clusters. *World Development*, 33(4), 549-573. doi:10.1016/j.worlddev.2005.01.002

Jan Stejskal, Petr Hájek. (2009). THE NOTES TO METHODS FOR INDUSTRIAL CLUSTER IDENTIFICATION. Univerzita Pardubice, Fakulta ekonomicko-správní. Recuperado a partir de [http://dspace.upce.cz/bitstream/10195/35651/1/StejskalJ\\_TheNotesToMethods\\_SP\\_FES\\_2009.pdf](http://dspace.upce.cz/bitstream/10195/35651/1/StejskalJ_TheNotesToMethods_SP_FES_2009.pdf)

Jörg Meyer-Stamer. (s.d.). Regional Value Chain Initiatives: An Opportunity for the Application of the PACA-Approach. mesopartner working paper. Recuperado a partir de [http://www.mesopartner.com/fileadmin/user\\_files/working\\_papers/mpwp6\\_Regional\\_VC%2BPACA.pdf](http://www.mesopartner.com/fileadmin/user_files/working_papers/mpwp6_Regional_VC%2BPACA.pdf)

Lall, S. V., Shalizi, Z., & Deichmann, U. (2004). Agglomeration economies and productivity in Indian industry. *Journal of Development Economics*, 73(2), 643-673. doi:10.1016/j.jdeveco.2003.04.006

Malmberg, A. (2009). Agglomeration. En *International Encyclopedia of Human Geography* (págs. 48-53). Oxford: Elsevier. Recuperado a partir de <http://www.sciencedirect.com/science/article/B9BWK-4WNFN119/2/10970a2f9a39190b4c2283907dddedd1>

Mar Cervera. (167). LOS CLUSTER DE CALZADO EN EL VINALOPÓ. 8 - 11. Recuperado a partir de [http://portales.gva.es/c\\_economia/web/rveh/pdfs/n8/sector.pdf](http://portales.gva.es/c_economia/web/rveh/pdfs/n8/sector.pdf)

